

APÉNDICE II

CONTINUACIÓN DEL APÉNDICE I DE LA SESIÓN 8 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia del Código Adam, a cargo del diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, Ulises García Soto, diputado federal, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia del “Código Adam”, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

“El 27 de julio de 1981 empezó como un día de compras para la familia Walsh. Revé y su hijo Adam, de seis años, fueron a un gigantesco centro comercial situado en la localidad de Hollywood (Florida). Mientras buscaba una lámpara, la madre dejó al pequeño durante unos minutos en la sección de juguetes de los grandes almacenes Sears. Dos semanas después, la cabeza de Adam Walsh apareció en un canal a doscientos kilómetros de distancia. Nunca se pudo encontrar ni el resto de su cuerpo ni tampoco a su asesino.”

Así inicia el relato de Adam Walsh, un niño sustraído de un centro comercial y posteriormente asesinado que conmovió de gran manera la comunidad en el estado de Florida en Estado Unidos. A raíz de este lamentable caso, la empresa Walmart, desde 1994, implementó el programa de seguridad denominado “Código Adam”, con el objetivo de buscar inmediatamente a un niño que se haya separado de sus padres o cuidadores; con tan sólo avisar al empleado más cercano, señalando que “no encuentras a tu hijo” y entonces procederán con este código que consiste en:

Cuando un padre, madre, tutor o encargado notifique a cualquier empleado que labore en el edificio público o privado que su hijo se ha extraviado, este último de inmediato

obtendrá del padre, madre, tutor o encargado una descripción detallada del menor.

El empleado alertará mediante altoparlante, u otro sistema de difusión similar, que se ha activado el “Código Adam” y proveerá la descripción provista por el padre, madre, tutor o encargado del menor y dará el número de teléfono o extensión de donde se está haciendo el anuncio. Será responsabilidad de cada administrador de edificio que al momento de la implementación de este código cuenten con este sistema.

El empleado escoltará al padre, madre, tutor o encargado hacia la salida principal donde se encontrará con él administrador y simultáneamente, todas las puertas de salida serán vigiladas para evitar la salida del menor sin su padre o madre, tutor o encargado.

El administrador del edificio público o privado habrá de coordinar los recursos que estén a su disposición para una búsqueda primaria del menor dentro y en los alrededores de la estructura que administra.

En las salidas del edificio, se le pedirá a aquellas personas que estén por abandonar el mismo en compañía de algún menor, que pasen por la salida principal previamente designada por el administrador, si aún luego de llegar a ésta, insisten en abandonar el edificio, les será permitido una vez se determine que ningún menor que salga es el que se está buscando y el presunto padre, madre, tutor o encargado presente una identificación oficial con foto.

Después de anunciado el Código Adam por los altoparlantes, u otro sistema de difusión similar, los empleados buscarán por todo el edificio y se designarán dos o más de ellos, según se estime necesario, por cada área para que verifiquen y certifiquen que el menor no se encuentra en el mismo. Los empleados que se encuentren atendiendo al público o aquellos que se excluyan con anterioridad por el administrador, no estarán obligados a llevar a cabo la búsqueda.

Si el menor no es hallado en un periodo de diez minutos se llamará al número telefónico de emergencias 911 y se le informará la situación para que personal de seguridad pública

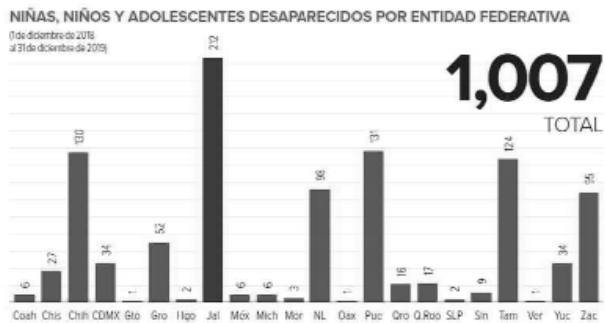
o emergencias del estado se apersonen inmediatamente al lugar.

Si el menor es hallado ileso y aparenta haberse extraviado en el edificio, será entregado al padre, madre, tutor o encargado del mismo inmediatamente; y IX. Si fuera hallado acompañado por otra persona que no sea su padre, madre, tutor o encargado se deberán utilizar los medios más razonables para demorar la salida de esta persona del edificio, en lo que se da aviso a las autoridades.

Con estas medidas lo que se busca es prevenir el rapto, secuestro o sustracción de un menor de edad e incrementar medidas de seguridad que protejan a la infancia, y así evitar casos lamentables como el de Adam Walsh o como el de Fátima, una niña de 7 años que fue sustraída y también encontrada muerta en Xochimilco en la Ciudad de México, que si bien no fue raptada de un centro comercial, sí lo fue en el perímetro de su centro escolar. Casos que lamentablemente se repiten día con día y que laceran gravemente a las familias y el tejido social, motivos de más para legislar e incorporar mecanismos en favor de la protección de la niñez.

“Datos de la Segob indican que, de 47 mil 820 menores reportados como desaparecidos entre la década de los 60 y diciembre pasado, 36 mil 748 fueron localizados y del resto, 23 por ciento del total, no hay certeza de su paradero”.¹

En 2018 la Red por los Derechos de la Infancia en México señaló que existía una epidemia de niñez desaparecida, invisible para las autoridades, lo que perpetua la impunidad, además de que cada día desaparecen en México 4 niñas, niños o adolescentes y asesinan a 3.6; es decir casi la misma cantidad que es desaparecida diariamente.



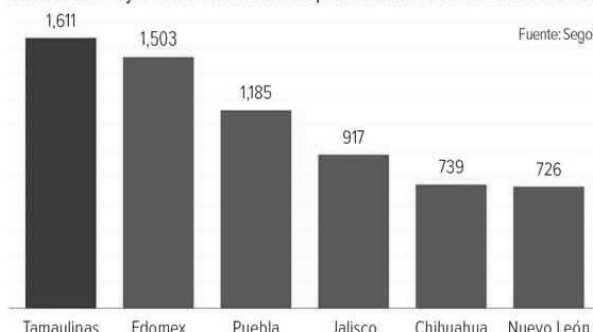
De la anterior grafica se desprende que en promedio se desaparecen casi tres niños diarios en el país, situación

alarmante que debe ser atendida con prioridad en cuanto a los factores que están vulnerando a la niñez en México.

Según la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, perteneciente a la Secretaría de Gobernación, los estados con mayor número de niños desaparecidos a diciembre del 2019 eran:

SIN RASTRO

Estados con mayor número de niños desaparecidos al 31 de diciembre de 2019:



Como legisladores federales, es nuestra obligación seguir incorporando dispositivos legales en favor del Interés Superior de la Niñez, por ello, en el Grupo Parlamentario de Morena reiterar el compromiso de proteger y salvaguardar la integridad de niños y niñas, y su reconocimiento como sujeto pleno de derechos, que se ha planteado desde la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se hace una cordial invitación a la reflexión sobre la problemática de la infancia, así como a un llamado nacional sobre los requerimientos actuales de los niños y niñas mexicanas, así como para impulsar una promoción de sus derechos. Asimismo la interpretación acorde a derechos humanos de la Constitución y la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes nos obligan a legislar en favor de la niñez, mexicana, sobre todo al ver tan alarmantes indicadores de los padecimientos de la infancia en México.

Por otra parte, la paradigmática sentencia del caso “Campo Algodonero” obligó que se modificara el Protocolo Alba, a efecto de coordinar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno comprometidos en la promoción y localización pronta de mujeres con reporte de extravió. En la sentencia de la Corte Interamericana queda establecido que es deber de todas las instituciones del Estado mexicano activar los mecanismos necesarios para la pronta localización de mujeres. De igual forma no resulta difícil extender esta obligación nacional a la protección y atención de niñas, niños y adolescentes.

Además de mecanismos como la Alerta Amber y el Protocolo Alba, es importante legislar a nivel federal en favor del Código Adam, puesto que existen varios estados de la República, como Nuevo León, que fue el primer estado en implementarlo, Oaxaca, Puebla, Tamaulipas o Chihuahua donde ya se han iniciado acciones para implementación del Código Adam en establecimientos públicos que puedan ser concurridos por menores; no obstante lo anterior, todavía faltan gran número de entidades del país en incorporar este tipo de mecanismos en sus protocolos de protección civil.

Argumentación

El objetivo de la presente iniciativa es adicionar en la Ley General de Protección Civil las disposiciones relativas al Código Adam, a efecto de que exista a nivel nacional el fundamento jurídico para que las autoridades en materia de protección civil deban implementar el Código Adam en todas las instalaciones donde concurran menores de edad.

Es importante señalar que la implementación del Código Adam se ha establecido como una medida de protección civil debido a que es el mecanismo ciudadano por el cual se le puede brindar asistencia, resguardo y seguridad a la población en caso de riesgo, en este caso, siendo el Interés Superior de la Niñez, el bien jurídico a proteger, en el caso de un posible riesgo donde un menor pueda ser sustraído de un establecimiento público o privado. De esta forma se amplía la visión de la protección civil, respecto de la defensa de un menor, y no solo atendiendo medidas de precaución ante desastres naturales.

Por otra parte, siendo el Código Adam una medida de prevención y no de persecución de una conducta criminal o de atención victimal, es que encontramos la Ley General de Protección Civil como el dispositivo normativo idóneo para las presente propuestas de reforma.

La primera modificación que se propone es adicionar una fracción X al artículo 2 con el objetivo de definir el Código Adam en la ley, ya que en dicho artículo es donde se establecen las definiciones de manera alfabética, situación por la que se propone recorrer las fracciones subsecuentes, proponiendo la siguiente definición:

X. Código Adam: Protocolo de seguridad implementado en edificios públicos y privados que son o pueden ser frecuentados por menores de edad, para detectar inmediatamente la ubicación de las niñas, niños y adolescentes, ya sea en caso de extravío,

desaparición o sustracción y evitar que puedan ser vulnerados en sus derechos.

Posteriormente proponemos adicionar una fracción XXXIII al artículo 19 a efecto de adicionar la atribución al Sistema Nacional y a la Coordinación Nacional de Protección Civil de **promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México los programas internos de protección civil con los protocolos para el Código Adam.** De esta forma se establece el principio de legalidad al Sistema Nacional de difundir el Código Adam dentro de los tres niveles de gobierno.

Por último se propone un resolutivo tercero, donde se proponen adicionar dos artículos, 77 Bis y 78 Bis, en ellos es donde recae el deber de implementación del Código Adam en lugares público y para establecimientos particulares. En la propuesta del artículo 77 Bis se señala que todas las instituciones públicas o privadas que brinden atención al público deberán incluir **en sus programas internos de protección civil** los mecanismos y procedimientos para la activación del Código Adam. Lo anterior resulta de gran importancia para la implementación de la multicitada medida, puesto que son las instalaciones y su personal, ya sea público o privado, el ente obligado en implementar en última instancia el Código, ya que hay que recordar que la naturaleza del Código Adam es una alerta temprana ante una situación de probable riesgo.

De igual forma, el artículo 78 Bis propone que los particulares incluyan en sus programas internos de protección civil los mecanismos y procedimientos del Código Adam. Esta medida aunque pareciera reiterativa respecto de la propuesta del artículo 77 Bis, resulta necesaria establecerla en el capítulo XVI, referente a “los particulares”, ya que de esta manera se establece la obligación y principio de legalidad respecto de los particulares y no solo así respecto de la administración pública.

La presente iniciativa colma los requisitos de perspectiva de género previstos por el Reglamento de la Cámara de Diputados en cuanto a perspectiva de género toda vez que se pretende incorporar un mecanismo para la protección de niñas, niños y adolescentes por igual, lo que servirá para proteger su esfera jurídica en una situación de riesgo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto bajo el siguiente

Fundamento Legal

El suscrito, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 77, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia del Código Adam

Primero. Se adiciona una fracción X recorriendo las subsecuentes fracciones del artículo 2 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I a IX ...

X. Código Adam: Protocolo de seguridad implementado en edificios públicos y privados que son o pueden ser frecuentados por menores de edad, para detectar inmediatamente la ubicación de las niñas, niños y adolescentes, ya sea en caso de extravío, desaparición o sustracción y evitar que puedan ser vulnerados en sus derechos.

XI a LXII... (Se recorre)

Segundo. Se adiciona una fracción XXXIII al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

Del I al XXXI...

XXXII. Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México los programas internos de protección civil con los protocolos para el Código Adam.

Tercero. Se adicionan los artículos 77 Bis y 78 Bis ambos de la Ley General de Protección Civil para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

Artículo 77 Bis. Todas las instituciones públicas o privadas que brinden atención al público deberán incluir en sus programas internos de protección civil los mecanismos y procedimientos para la activación del Código Adam.

Capítulo XVI

De los particulares

Artículo 78. ...

Artículo 78 Bis. Los particulares deberán incluir en sus programas internos de protección civil, los mecanismos y procedimientos del Código Adam, a efecto de proteger a las niñas, niños y adolescentes que concurren a sus instalaciones.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 <https://www.excelsior.com.mx/nacional/mexico-busca-a-11-mil-ninos-desaparecidosalerta-amber-no-sirve/1359092>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Ulises García Soto (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, y a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para opinión.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

«Iniciativa que adiciona un artículo 149 Quáter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, diputada Ana Laura Bernal Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78

del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como en el artículo 10, numeral 2 del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 149 del Código Penal Federal, adicionando un artículo Quáter, con base en el planteamiento del problema, fundamentos legales y los siguientes argumentos:

Planteamiento del problema

En una sociedad civilizada que avanza en la tolerancia y el consenso, no se puede entender el odio hacia el tercero por motivos étnicos, sexuales, raciales o religiosos. Las creencias de cada sujeto no pueden estar por encima de la integridad personal, esos estereotipos que son base de ideas negativas conllevan al prejuicio y su ejecución, a la intolerancia.

Esa creencia propia y dañina que niega los derechos de terceros, se materializa en la comisión de delitos de odio; se ha vuelto común ver señalamientos, insultos, calumnias y mofas; pero los mexicanos no podemos ser pasivos ante este tipo de acciones.

Aunque el fenómeno social existe en la cultura mexicana, esta conducta típica, antijurídica, culpable y punible, debe estar tipificada en el Código Penal Federal, para definirlo y sancionarlo.

La asociación civil Zafiro, pro derechos humanos, demandó ante la SCJN que el honorable Congreso de la Unión iniciará el proceso legislativo a fin de establecer el delito de discurso de odio y violencia, sin existir a la fecha un decreto.

Ante la falta de trabajo legislativo en el tema y sobretodo por la supremacía constitucional que indica lo que debe legislarse en ley secundaria; existe actualmente una omisión que debe ser atendida porque el sistema de procuración y administración de justicia por sí solo no puede encargarse de abatir la discriminación, ya que para ello, será necesario que el Estado establezca políticas públicas y criminales respecto del fenómeno.

Es así que, en discusión y deliberación de la comisión ordinaria para elaboración del dictamen; se podrá escuchar a los grupos interesados en el tema para tener un estudio completo que permita una aplicación correcta de la norma.

Además que desde el año 2012 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, encargado de

examinar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo internacional analizado, determinó que el Estado mexicano había señalado el incumplimiento del deber de tipificar las conductas previstas en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en su respectiva ley.

Aun cuando ya está tipificada la discriminación en el Código Penal Federal en el artículo 149 Ter, es necesario incorporar nuevos elementos de sanción como son la difusión de odio, la incitación de odio, el fomento al odio y la asistencia a actividades racistas incluida su financiación, que son diferentes a los elementos del tipo señalado en el delito de discriminación.

La falta de tipificación permite que se realicen actos socialmente castigados y que pueden derivar en la comisión de otros delitos, incluidos las lesiones y homicidio; por lo que, establecer la sanción y temor de la norma es urgente en este contexto actual para establecer la paz social. De ello, da cuenta la reciente agresión de una ciudadana de nacionalidad argentina a una mexicana:

Se llama Julieta Barrionuevo y es conocida como Lady Argentina. Su repentina fama surgió a partir de un hecho de racismo, al difundirse un video en el que ella y su pareja aparecen discutiendo con personal del Gobierno de y una vecina a la que . Ahora, tras dejar el país, difundió una carta en la que intenta explicar el incidente:

Todo comenzó cuando algunos habitantes de colonia Hipódromo en la , solicitaron la poda de unos árboles para evitar destrozos y una posible tragedia.

Sin embargo, lo que parecía un simple reclamo se convirtió en un escándalo que se hizo viral en las , con la argentina que vivía en la zona y su pareja identificado como Alejandro Montes de Oca, atacando al personal público encargado de llevar adelante la tarea.

Lo que vino fue un repudio generalizado de los habitantes de México y otros países por “cualquier acto de discriminación y violencia contra integrantes de la comunidad, muy particularmente de la ”. Algo que quedó plasmado en una catarata de repudio en las redes.

Luego del hecho, la mujer, que es bailarina de tango junto a su pareja y da clases, abandonó el país. Y un decreto ahora le impide el regreso a México.

Pero Barrionuevo también denunció amenazas de muerte y violación. “Se cruzó una línea bastante grave y seria. No queremos más repercusión en el tema ya que nuestras vidas corren peligro”, dijo la mujer y refleja el Heraldo de México.¹

Ante ello, queda la siguiente pregunta: ¿Es necesario esperar más tiempo para legislar y tipificar el delito de odio racial para que el fenómeno social crezca y sobrepase la capacidad de respuesta del Estado?

Fundamentos legales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

(...)

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

(...)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

Artículo 4.

Los Estados parte condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella.

Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación

Artículo 43.- El Consejo conocerá de las quejas por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias a que se refiere esta ley, atribuidas a particulares, personas físicas o morales, así como a personas servidoras públicas federales, y a los poderes públicos federales, e impondrá en su caso las medidas administrativas y de reparación que esta ley previene.

(...)

Artículo 70.- De lograr acuerdo se suscribirá convenio conciliatorio; el cual tendrá autoridad de cosa juzgada y traerá aparejada ejecución, y el Consejo dictará acuerdo de conclusión del expediente de queja, sin que sea admisible recurso alguno, quedando sujeto el convenio a seguimiento hasta su total cumplimiento.

Artículo 83.- El Consejo dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

I. La impartición de cursos o talleres que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad de oportunidades;

II. La fijación de carteles donde se señale que en ese establecimiento, asociación o institución se realizaron hechos, actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias, o mediante los que se promueva la igualdad y la no discriminación;

III. La presencia de personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación;

IV. La difusión de la versión pública de la resolución en el órgano de difusión del Consejo, y

V. La publicación o difusión de una síntesis de la resolución en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

(Se deroga el último párrafo)

Artículo 83 Bis.- El Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación:

I. Restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica social discriminatoria;

II. Compensación por el daño ocasionado;

III. Amonestación pública;

IV. Disculpa pública o privada; y

V. Garantía de no repetición del acto, omisión, o práctica social discriminatoria.

Antecedentes jurídicos

- Juicio de amparo indirecto 634/2017, radicado ante el juez sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
- Amparos en revisión números 144/2018 y 162/2018, radicados ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
- Amparo en revisión 805/2018, radicado ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 805/2018, determinó declarar que existe incumplimiento del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, del deber impuesto por el artículo 4, incisos a) y b) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Argumentos

- La Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 20 de noviembre de 1963 de la Asamblea General afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente en todas las partes del mundo la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana,
- México firmó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- El artículo 4o. de la Convención impone diversas obligaciones en materia de discriminación a los Estados parte de la Convención; en el caso, tienen especial relevancia las previstas en los incisos a) y b).
- El inciso a), impone la obligación de declarar como acto punible, las conductas siguientes:
 - Difundir ideas basadas en la superioridad o en el odio racial.
 - Incitar a la discriminación racial.

– Ejecutar actos de violencia o incitar a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico.

– Asistir a las actividades racistas, incluida su financiación.

• En el inciso b) se ordena declarar ilegales y prohibir las asociaciones, que incluye las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad que promuevan la discriminación racial e inciten a ella.

• El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial examinó los informes periódicos 16o. y 17o. del Estado mexicano, y en sus sesiones 2158.a y 2159.a, celebradas el 6 de marzo de 2012, aprobó diversas observaciones finales, entre las que destaca la siguiente:

“El Comité también reitera su preocupación ante la falta de legislación interna que tipifique como acto punible toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial así como todo acto de violencia con motivación racial, en particular, contra los personas indígenas y afrodescendientes en el Estado parte (artículos 1 y 4, inciso a).”

• La obligación de tipificar las conductas previstas en el artículo 4 de la Convención, son adjudicadas únicamente a la federación; sin perjuicio, del cumplimiento de las entidades federativas, al no ser señaladas como responsables por la Convención, ni por la resolución de la SCJN.

• La Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, aun cuando prohíbe “toda practica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades”, no prevé sanciones penales para su incumplimiento.

• La SCJN resolvió que existe un incumplimiento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión sobre el deber impuesto por el artículo 4o, incisos a) y b), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, relativo a tipificar como delito las conductas consistentes en difundir ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, incitar a la discriminación racial, ejecutar actos de violencia o incitar a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de

personas de otro color u origen étnico, asistir a las actividades racistas, incluida su financiación y participar en organizaciones o actividades organizadas de propaganda que promuevan la discriminación racial e inciten a ella.

En el entendido que el odio racial es base para la comisión de la discriminación, éste debe ser castigado con firmeza; por lo que es urgente y necesario que la comisión delibere y genere consenso, abonando al total cumplimiento de la Convención, a continuación se detalla el siguiente cuadro comparativo, donde se resalta la adición propuesta:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 149. Quáter. (Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 149. Quáter. Se aplicará sanción de dos a cuatro años de prisión o de doscientos a quinientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta seiscientos días multa al que participe, venda, distribuya o difunda ideas o escritos basados en la superioridad racial o el odio racial; así como, ejerza violencia o incitación a cometer actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro origen étnico o color, o asista a actividades racistas o las financie.</p> <p>La sanción se elevará al doble para quien ostente la titularidad de organización que promueva la discriminación racial e incite al odio, dicha asociación será declarada como ilegal. De la misma forma, será penado el servidor público que promueva la discriminación racial.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se estima justificada y motivada jurídicamente la emisión del siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 149 del Código Penal Federal, adicionando un artículo Quáter

Único. Se reforma el artículo 149 del Código Penal Federal, adicionando un artículo Quáter, para quedar como sigue:

Artículo 149 Quáter. Se aplicará sanción de dos a cuatro años de prisión o de doscientos a quinientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta seiscientos días multa al que participe, venda, distribuya o difunda ideas o escritos basados en la superioridad racial o el odio racial; así como, ejerza violencia o incitación a cometer actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro origen étnico o color, o asista a actividades racistas o las financie.

La sanción se elevará al doble para quien ostente la titularidad de organización que promueva la discriminación racial e incite al odio, dicha asociación será declarada como ilegal. De la misma forma, será penado el servidor público que promueva la discriminación racial.

Este delito se perseguirá por querrela.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Tomado de

https://www.clarin.com/internacional/escandalo-lady-argentina-mujer-llamo-india-horrible-mexicana-pidio-disculpas-denuncio-amenazas_0_-AejNTf4z.html el 14 de septiembre del 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Ana Laura Bernal Camarena (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

«Iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada **Mónica Almeida López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, la presente **iniciativa que reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

Contexto Internacional

Al crearse la Corte de Cuentas de Francia el 16 de septiembre de 1807, hace poco más de 200 años, Napoleón Bonaparte expresaba lo siguiente: “Quiero que a través de una vigilancia activa, la deslealtad sea reprimida y el empleo legal de los

fondos públicos sea garantizado”. La rendición de cuentas tiene innumerables antecedentes históricos, pero la sociedad democrática contemporánea ha construido nuevos modelos para su operación política y su estructura orgánica e institucional. Ésta no es una mera moda o una imposición de los centros mundiales de poder. Los nuevos paradigmas surgen de las exigencias de sociedades mejor informadas, más demandantes y con mayor participación en los asuntos públicos.

La democracia, como las sociedades y la humanidad mismas, está inmersa en un proceso de cambio tecnológico acelerado. La información, cada vez más, se constituye en un patrimonio fundamental del ciudadano universal, en tanto que los espacios tradicionales de secrecía y discrecionalidad con las que actuaban los gobiernos de todo tipo se han reducido considerablemente, pese a los múltiples esfuerzos de algunos grupos y partidos en el poder por mantener la opacidad en su beneficio. Crece la convicción de que, bajo cualquier forma de gobierno, los asuntos públicos son asuntos de todos, en virtud de que la gestión que se realiza de ellos condiciona los actos de la vida cotidiana y, lo que es más importante, comprometen el futuro de las nuevas generaciones. En este contexto, las exigencias de la ciudadanía y de la sociedad organizada han convertido a la rendición de cuentas y a la fiscalización superior en temas centrales de la organización, funcionamiento y gobernabilidad de los estados contemporáneos.

No es éste un fenómeno nuevo o espontáneo, sino un proceso acumulativo que, en las esferas internacionales, se ha manifestado desde la segunda mitad del siglo pasado con el propósito de ampliar la operación democrática de los sistemas políticos, y de otorgar, a la representación ciudadana, sea a través de los congresos, de los parlamentos, o de tribunales o agencias especializadas, mayores atribuciones para controlar y evaluar la aplicación de los recursos públicos ejercidos por las diferentes instancias de la estructura gubernamental. Así, los órganos de fiscalización superior han sido objeto de una revaloración en el sistema público institucional, estableciéndose, simultáneamente, principios generales para llevar a cabo la revisión del ingreso y del gasto público.

De igual forma, se ha aceptado universalmente la necesidad de que dichos órganos realicen la evaluación de las políticas y programas gubernamentales respecto del cumplimiento de los objetivos y metas previstos y sobre el desempeño de las instituciones y la actuación de los servidores públicos. Las crisis financiera y económica internacionales han obligado a

todos los actores políticos a revisar y redefinir las funciones del Estado contemporáneo. Nunca como ahora hemos vivido la urgencia por asegurar que los escasos recursos de los gobiernos sean administrados y aplicados con honestidad, racionalidad y eficiencia para proteger, mediante idóneas políticas públicas, el bienestar de las sociedades. En nuestro país hay quienes han argumentado que, ante la profundidad y gravedad de la crisis por la que se atraviesa, las normas aplicables a la administración y manejo de los recursos públicos, deben contar con mecanismos que logren su expedita utilización.

Uno de los mayores problemas que enfrentan los sistemas presupuestales de fiscalización y anticorrupción es precisamente la flexibilidad y la discrecionalidad, que fomentan el desvío de los recursos, implicando, adicionalmente, mayores problemas que se sumarían a los que han sido ya identificados como un verdadero cáncer de la gestión gubernamental como lo es la corrupción, la impunidad, el patrimonialismo, la opacidad y la ineficiencia en la aplicación de las políticas y programas públicos.

En octubre de 1977, los delegados al IX Congreso de la Intosai, celebrado en Lima, Perú, aprobaron por aclamación la Declaración de Lima de Criterios sobre las Normas de Auditoría, surgieron grandes esperanzas de que llegarían a aplicarse en todo el mundo, pero no se tenía ninguna certidumbre a ese respecto.¹

La Declaración de Lima es importante para todas las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Intosai, sea cual fuere la región a la que pertenezcan, el desarrollo que hayan tenido, el modo en que se integren dentro del sistema de la administración pública, o la forma en que estén organizadas. El éxito de esta Declaración se debe, sobre todo, al hecho de que abarca una amplia lista de todos los objetivos y temas relacionados con la auditoría de la administración pública, que, al mismo tiempo, son notablemente significativos y concisos, lo cual facilita su utilización, mientras que la claridad de su lenguaje garantiza que la atención se centre en los elementos principales. El propósito esencial de la Declaración de Lima consiste en defender la independencia en la auditoría de la administración pública, por lo que una entidad fiscalizadora superior que no pueda cumplir esta exigencia no se ajusta a las normas.

Los conceptos que aparecen en la Declaración son valores esenciales e intemporales que continúan siendo del todo pertinentes a lo largo de los años, desde que fueron aprobados

por primera vez. El hecho de que se haya decidido publicarlos de nuevo, más de veinte años después, constituye una prueba de la calidad y de la amplitud de espíritu de sus autores. La Declaración de Lima puede considerarse con toda justicia como la Carta Magna de la auditoría de la administración pública. Por lo tanto, queda garantizado que la Declaración de Lima continuará divulgándose en el futuro.

En el XIX Congreso de la Intosai celebrado en Ciudad de México, en noviembre de 2007, en el que la Auditoría Superior de la Federación asumió la Presidencia de esa organización internacional por el periodo 2007-2010, se emitió la denominada “Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS)”. En dicho Congreso, la Intosai, que agrupa a 190 EFS del mundo y de la Unión Europea, cuyo propósito central es impulsar la fiscalización como un medio para la mejora continua de la administración gubernamental y el desarrollo de todos los países, estableció, a través de ocho principios básicos, los parámetros de la independencia con la que deben actuar las entidades de fiscalización superior, bajo los siguientes principios:

-Que la apropiada y eficaz utilización de los fondos y recursos públicos constituye uno de los requisitos esenciales para el adecuado manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones de las autoridades responsables;

-Que la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de Fiscalización (en lo sucesivo Declaración de Lima) establece que las EFS sólo pueden llevar a cabo sus cometidos si son independientes de la institución fiscalizada y están protegidas contra influencias externas;

-Que, para lograr ese objetivo, es indispensable para una democracia saludable que cada país cuente con una EFS, cuya independencia esté garantizada por ley;

-Que aunque la Declaración de Lima reconoce que las Instituciones Estatales no pueden ser absolutamente independientes, también reconoce que las EFS deben tener la independencia funcional y organizativa requerida para el cumplimiento de su mandato;

-Que, a través de la aplicación de los principios sobre independencia, las EFS pueden lograr su independencia por diferentes medios, utilizando diversas salvaguardas para alcanzarla;

-Que las disposiciones para la aplicación de los principios que aquí se incluyen sirven para ilustrarlos y se consideran el ideal para una EFS independiente. Se reconoce que actualmente ninguna EFS cumple con todas estas disposiciones para la aplicación y, por tanto, las pautas básicas adjuntas presentan otras buenas prácticas para lograr independencia.

Si bien la Constitución de México ha establecido un régimen federal de gobierno, el presente muestra que en la realidad, la política pública actual ha generado, en diversos aspectos, la centralización de las decisiones y el establecimiento de mecanismos de administración y fiscalización que impactan en las tres jurisdicciones. Un sistema federal como organización de gobierno, supone órdenes autónomos en su régimen interior y, de manera residual, el gobierno federal, atiende los asuntos exclusivos como el comercio exterior, la defensa nacional, comunicaciones y transportes y otras áreas estratégicas del país como el petróleo y agua. Sin embargo, en México, después de un poco más de 200 años de haber adoptado este sistema, la política pública actual, en diversos aspectos ha generado la centralización en el orden federal de las decisiones y establecimiento de mecanismos de administración y fiscalización tanto de recursos federales como de ingresos propios y endeudamiento a través de la creación de disposiciones legales generales que incluyen a los entes públicos federales, estatales y municipales. Todo esto como resultado de la falta de transparencia y rendición de cuentas, altos niveles de endeudamiento, así como, la falta de información financiera de calidad que permita realizar análisis de los resultados y generar indicadores de desempeño que evalúen el actuar de los mismos.

Contexto Nacional

En México, durante el período de 1930-1976, la técnica presupuestal utilizada fue la llamada presupuesto tradicional. Se trataba de un instrumento administrativo contable que reflejaba los gastos de la administración pública que eran asignados a cada ramo de actividad o Secretaría y explicaba principalmente en qué se gastaban los recursos públicos, poniendo énfasis en el control de los recursos públicos, más que en los resultados.

A partir de 1976 se dio un cambio muy importante en la forma de elaborar el presupuesto, el proceso se llevó a cabo a través de una reforma administrativa que tenía como objetivo la reestructuración del aparato gubernamental, a través de la vinculación de los gastos con los resultados

esperados. A partir de entonces y hasta hoy en día, se implementó en México el Presupuesto por Programas (PPP). El PPP es una técnica programática financiera, que refleja un ordenamiento de las actividades en función de programas, objetivos y metas fijados anualmente. Establece las bases para poder vincular los objetivos de largo plazo, contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, con el corto plazo a través del Programa Operativo Anual (POA), promoviendo de esta manera la utilización racional de los recursos públicos.

Por tanto, toda acción del gobierno federal en México está sustentada en planes y programas específicos, todo recurso público debe estar también respaldado por un programa que presenta el respaldo legal para su ejercicio. La planeación, como marco de las acciones gubernamentales, está fundamentada legalmente en la Constitución y la Ley de Planeación. De ahí deriva el Plan Nacional de Desarrollo, documento sexenal preparado por el ejecutivo para normar obligatoriamente sus programas institucionales, sectoriales y especiales, y para orientar la coordinación de sus tareas con los otros poderes y los órdenes estatales y municipales.

Los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo tienen una vigencia que no excede la del propio Plan, en ellos se especifican los objetivos, prioridades y políticas de cada sector administrativo, deben contener estimaciones de recursos y determinan responsables de su ejecución. Estos programas dan lugar a otros en los que se definen las acciones a realizar en el corto plazo, y que son la base para integrar los anteproyectos de presupuesto anual de las dependencias y entidades.

En ese sentido, a través de la planeación y la presupuestación, pasamos a la ejecución del gasto público, la parte final de la aplicación de los recursos que forma parte de la actividad financiera de los entes públicos, que puede verse como la actividad dirigida a la obtención de ingresos y a su aplicación o gasto, tal actividad está justificada por la ineludible necesidad que tienen los entes públicos de disponer de recursos económicos para el cumplimiento de sus fines.

Sin embargo, estos entes tienen la obligación de rendir cuentas de los caudales públicos utilizados en su gestión, tanto en lo relativo a su destino como al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, para lo que se establece una multiplicidad de controles.

Esta obligación se corresponde con el derecho que tiene el ciudadano a exigir la rendición de cuentas. El artículo 15 de

la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 consagra el “derecho de la sociedad a pedir cuentas de su gestión a todo agente público”.

Por tanto, es precisamente en la fase estratégica de la planeación y dirección del recurso público a través del presupuesto de egresos en donde se puede aplicar este concepto. Inclusive, el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es orientador en este aspecto al establecer una planeación que permita a las personas vivir con dignidad, con lo que se vislumbra esta conexión. Dada la trascendencia que tiene este artículo, se cita a continuación:

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”

Es por ello que resulta necesario que las leyes federales específicas contengan una mayor fuerza coercitiva y se ajusten a las realidades en que vive nuestro país para que efectivamente se cumplan con los objetivos de la planeación a través de la ejecución del gasto, lo cual se traduce en otorgar a la población de los supuestos necesarios para que la Constitución Política cumpla con la finalidad que se ha venido señalando.

El presupuesto público, por tanto, es un plan de acción de gran importancia porque refleja una parte fundamental de la política económica y es por ello que de la correcta aplicación, disciplina, fiscalización y evaluación de este, depende el futuro de los mexicanos, por lo tanto el presupuesto muestra la forma de cómo el gobierno extrae recursos a la sociedad, y cómo los redistribuye, en ambos ejercicios; en la extracción y la distribución, el gobierno revela sus verdaderas preferencias y prioridades, así como su compromiso por mejorar las condiciones de vida de los mexicanos.

La planificación y el presupuesto gubernamental, partiendo de una racionalidad, obedecen a las siguientes causas que tienen un carácter político, económico y social; esencial para

el crecimiento y desarrollo de cualquier país, pues tiene un peso macroeconómico muy evidente en el crecimiento, el empleo, la inflación, y la estabilidad, donde las políticas de ingreso y de asignación del gasto público son elementos clave de la política económica, pues tienen impactos definitivos en el crecimiento de la economía y en el desarrollo social; son además impactos de largo alcance y la mala ejecución y subejercicios tienen un impacto negativo en los conceptos aludidos con anterioridad.

Con particular fuerza en países en vías de desarrollo como México, el presupuesto público estimula la acumulación de capital físico y la inversión en capital humano, por ejemplo, políticas tributarias y políticas de gasto, son instrumentos fundamentales para paliar la insuficiencia en el ahorro interno, absorber el costo de la deuda (interna y externa), contener el alza de precios, mantener la estabilidad macroeconómica y redistribuir el ingreso, a través de la reasignación de recursos y esfuerzos hacia programas sociales los cuales deben ser reorientados con esquemas de prioridad y al amparo de la representación del pueblo como mejora en los servicios de salud, provisión de seguridad pública, creación de infraestructura, desarrollo regional, y la inversión en capital físico y humano, motor del desarrollo.

En contrasentido, pero con mayor facilidad, políticas de ingreso y egresos erróneas pueden impactar negativamente a la sociedad. De acuerdo con la Cepal, el diseño institucional en el campo fiscal debe responder a tres objetivos. El primero se refiere a la necesidad ineludible de que los niveles de ingresos y gastos sean conducentes al equilibrio macroeconómico y el crecimiento; el segundo, al que se refiere prioritariamente este trabajo, supone la capacidad de garantizar que el uso de los recursos públicos se corresponda con los planes y prioridades de gobierno que surgen del proceso democrático; y el tercero demanda el uso eficiente de esos recursos.²

El presupuesto tiene un peso microeconómico (distribución del ingreso, educación, servicios, oportunidades), con la asignación de recursos para prestar servicios que demanda la sociedad. En contextos democráticos, esas políticas se someten a escrutinio, evaluación y debate públicos. Sabemos que el mercado favorece la generación y distribución de la riqueza, pero que al mismo tiempo ese reparto de los beneficios acaba siendo desigual. La democracia, basada en el principio de la igualdad política, “puede paliar esas desigualdades a través de la política fiscal acordada en los órganos de representación popular y garantizar así un piso mínimo de bienestar para el conjunto de los ciudadanos. Todo

estado democrático desarrollado tiene la necesidad de imponer gravámenes para financiar gasto social, y procura así alcanzar un delicado equilibrio entre esa recolección de impuesto y ese gasto, y el estímulo a la inversión tanto en bienes públicos como en los que provienen de los agentes privados”.

Las políticas de ingresos y de gasto públicos están en el centro de esas dos tensiones (piso mínimo de bienestar, gasto social e inversión privada, crecimiento económico), y el presupuesto en un enfoque integral (que incluye ingresos y gastos), tiene un papel clave en la determinación del tipo de desarrollo que adopte un país. Otro factor que le da gran importancia al presupuesto es el hecho de que es la sustancia del funcionamiento gubernamental, de los programas: representa los recursos del estado. El estado, para funcionar (poder ejecutivo, legislativo, judicial), para cumplir con sus funciones básicas (provisión de bienes públicos) y constitucionales, requiere de recursos.

Finalmente, pero no menos importante, el presupuesto tiene una fuerte relación con la política y por ende, el poder de acción gubernamental tiene un impacto determinante, las acciones gubernamentales debilitan o favorecen a grupos, regiones, sectores económicos, sociales, geográficos.

En ese sentido, y desde la óptica de avanzar hacia una coordinación estratégica que sea capaz de administrar los recursos públicos con una visión de conjunto y largo plazo, un buen esquema de programación presupuestaria supone la función de coordinación de planes y políticas. Donde el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social ILPES. Cepal señala la necesidad capacidad de explicitar, discutir y acordar las prioridades a nivel del gobierno como tal, es decir trascendiendo las prioridades sectoriales y definiendo las prioridades del gobierno en su conjunto.

Dentro de estos avances nuestro sistema jurídico ha contado ya con diversas herramientas de complemento, auxilio y acompañamiento a las mejores prácticas del ejercicio del gasto público, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el año 2008 y cuya observancia es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales y desempeña una

función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos; la cual a través del Consejo de Armonización Contable ha coadyuvado a mejorar los procesos contables que permitan una mejor fiscalización y rendición de cuentas.

En ese sentido, en conjunto con la fiscalización la Ley de Disciplina Financiera, de reciente creación en 2015, surge como una herramienta para erradicar el deterioro sistemático en las finanzas públicas y endeudamiento de los gobiernos, para evitar que el endeudamiento represente un riesgo público para las finanzas nacionales, de las entidades federativas y municipios teniendo como reto lograr soluciones a los endeudamientos ya adquiridos pero evitar que los que aún no se han endeudado se tenga una prudente previsión financiera que los permita contraer deuda para beneficio social que sea sostenible y genere resultados.

En ese sentido, una correcta ejecución del gasto público está directamente relacionada a las evaluaciones y acciones para sancionar los actos de corrupción, por lo tanto en mayo del 2015, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre los ejes estratégicos de la reforma constitucional se encuentran el fortalecimiento del control interno y la mejora de las acciones anticorrupción en los entes públicos gubernamentales; la consolidación de mecanismos que permitan mayor coordinación entre las instituciones responsables de velar por el control, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en la gestión pública, así como la participación activa de la ciudadanía para evaluar las acciones anticorrupción implementadas.

Dichos mecanismos de coordinación inter-institucional y de participación social se consolidan con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción integrado por representantes de la Auditoría Superior de la Federación; la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Consejo de la Judicatura Federal, y el Comité de Participación Ciudadana Cabe señalar que una estrategia anticorrupción de largo alcance debe incluir los ámbitos preventivo, disuasivo y sancionatorio, mismos que deben estar presentes y funcionando de manera coordinada en la gestión pública, a fin de que dichos ámbitos, a cargo de las diversas autoridades especializadas, generen sinergias

positivas, coincidiendo en que la erradicación de la corrupción incide directamente en la correcta ejecución del gasto público.

Planteamiento del Problema

Si bien es cierto, la Auditoría Superior de la Federación se encuentra mermada legalmente para poder hacer más exhaustiva la aplicación del gasto público, los entes que ejecutan el gasto tienen un margen amplio de aplicación de los recursos ya que estos encuentran amparo en la ley poca coercibilidad al respecto, que pueden desencadenar que a través del gasto público se realicen aplicaciones políticas alejadas de los principios de eficiencia del gasto.

Resulta grave que la ley sea contraria a la eficiencia, efectividad, equidad, honestidad, confiabilidad, adaptabilidad y solidez, y que por el contrario cuente con un espíritu de opacidad que si por si esto fuera poco, existen resquicios legales que permiten al Ejecutivo Federal contar con gastos discrecionales, como es el caso de los subejercicios, que nuestra legislación señala que los subejercicios que no se subsanen en un plazo de 90 días se reasignarán a programas sociales y de inversión en infraestructura, por lo que están dando al Ejecutivo la discrecionalidad para recortar los recursos a diversos sectores y para con estos excedentes se puedan aplicar recursos en los proyectos y programas de su mayor interés, mermando así lo dispuesto y aprobado por el Poder Legislativo en esencia, quién en estricto sentido como representantes del pueblo es quien debe determinar su aplicación.

Nuestro país se encuentra en un estado de regresión ya que mientras en otros países las exigencias de la ciudadanía y de la sociedad organizada han convertido a la rendición de cuentas y a la fiscalización superior en temas centrales de la organización, funcionamiento y gobernabilidad de los estados contemporáneos, en México se legisla para solapar la opacidad y la discrecionalidad de los recursos donde además carecemos de una verdadera evaluación de las políticas y programas gubernamentales respecto del cumplimiento de los objetivos y metas previstos y sobre el desempeño de las instituciones y la actuación de los servidores públicos.

Nos encontramos ante graves problemas ocasionados por el mal manejo del gasto público en donde se puede observar que en administraciones pasadas como en la presente, a causa del mal manejo de recursos así como de la amplia discrecionalidad que la ley permite para la utilización de los

subejercicios, se está orillando a tener administraciones que puedan incurrir en los siguientes aspectos:

Incongruencia. Un gobierno no puede pregonar honestidad si se actúa aprovechando la ambigüedad en la aplicación de la ley para generar actos de discrecionalidad, ya que al tener existencia de Subejercicios que retrasen el desarrollo del país, resulta necesario además que se expliciten las razones que sustentan sus decisiones para saber cómo se están calculando las perspectivas de ingreso y gasto, de la misma forma es importante que se explique dónde y por qué se están reasignando los recursos con subejercicios.

Opacidad. El primer resultado asociado a la información incompleta es el ocultamiento del problema sistémico de subejercicios crónicos, por lo que no se tiene información exhaustiva y oportuna para conocer a detalle los subejercicios de cada dependencia y las razones por las cuales no se ejerce el total de los recursos programados.

Incapacidad. Los persistentes subejercicios representan además, un obstáculo para la recuperación económica en un contexto de crisis severa, es necesario que el gasto del gobierno se ejerza de manera efectiva y oportuna para que éste pueda impactar a la economía de manera positiva y productiva.

Propuesta

Es por ello y en razón de lo anterior se estima prudente modificar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de optimizar la ejecución de los recursos de los mexicanos, otorgando así una mayor coercibilidad de los sujetos obligados de la administración pública, para llevar a cabo sus funciones con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, otorgando mayores herramientas a la Auditoría para ejercer las funciones de fiscalización que permitan contar con un estricto cumplimiento de la Ley de acuerdo con lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 23.- (...)</p> <p>La Secretaría reportará en los informes trimestrales a la Cámara de Diputados los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa, para evitar acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios.</p> <p>Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales.</p> <p>En caso contrario dichos recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.</p>	<p>Artículo 23.- (...)</p> <p>La Secretaría reportará en los informes trimestrales a la Cámara de Diputados los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa, para evitar acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios, los cuales no podrán ser mayores del 10% del presupuesto autorizado.</p> <p>Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales.</p> <p>Comete delito el equiparable de Uso ilícito de atribuciones y facultades en los términos del Código Fiscal de la Federación, y será sancionado con las penas señaladas para dicho ilícito, a quien incumpla con lo dispuesto en presente artículo.</p> <p>Será excluyente de responsabilidad en caso de incurrir en sub ejercicios mayores al 10% del presupuesto autorizado, cuando por incumplimiento de los contratos por parte del ente contratado imposibilite la ejecución del gasto o cuando se retrase la entrada en operación de proyectos, por impedimentos jurídicos, técnicos o ambientales, así como por mandato judicial, previa justificación que así lo demuestre.</p>

	<p>Los recursos que se deriven de subejercicios se reasignarán a programas e inversión en infraestructura en los rubros de salud, educación, ciencia y tecnología, energías renovables y economía, que expresamente la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.</p>
--	---

Regulación de subejercicios. Resulta necesario establecer un mecanismo de eficacia en la ejecución del gasto público, señalando un margen razonable de rezago que permita maniobrar la ejecución del gasto pero que en caso de exceder dicho margen por situaciones que no competen al ejecutor de dicho gasto puedan ser subsanadas y justificadas.

Caso contrario a el correcto despacho de sus funciones, la omisión, dolo o actuación irresponsable debe tener una penalización en razón de vulnerar el interés general de la población en relación a las afecciones derivadas de la no ejecución de los recursos públicos de los mexicanos, por lo

que la SCJN establece en el Amparo en revisión 421/2006, aplicable a los delitos de Uso ilícito de atribuciones y facultades, que es indispensable que tanto la conducta prohibida, esto es, la acción u omisión previstas en el supuesto hipotético, como la sanción que constituye la consecuencia de la actualización de aquélla, se encuentren descritas en una ley en sentido formal y material, como es el caso de la Ley Federal que nos ocupa, y en los términos en los que se plantea la modificación a la norma.

En ese sentido se establece como excluyente de responsabilidad en este delito cuando existan situaciones que por razones judiciales, jurídicas, técnicas o de incumplimiento de terceros imposibilite cumplir con la correcta ejecución del gasto de acuerdo a lo dispuesto por la ley en comento.

Así mismo se considera elemental señalar que con la presente iniciativa se pretende disminuir considerablemente las malas prácticas de manejo de recursos públicos, donde se ha dado muestra que existen periodos en los cuales diversas dependencias han rebasado incluso el 30 por ciento de subejercicio de los recursos que tienen presupuestado, causando afectaciones severas a diversos sectores de la población.

Es por ello que además de buscar que el recurso generado de subejercicio sea menor, también este tenga un destino específico y coherente con los sectores que históricamente han necesitado un mayor enfoque y que los presupuestos siempre se han quedado limitados para generar óptimas condiciones de desarrollo proponiendo por lo tanto que sean destinados a programas e inversión en infraestructura en los rubros de salud, educación, ciencia y tecnología, energías renovables y economía que expresamente la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos, logrando así que los representantes del pueblo tengan previsto con anticipación las prioridades que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo estimen prioritarias para lograr los fines establecidos.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo Único. Se reforma el artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 23. (...)

La Secretaría reportará en los informes trimestrales a la Cámara de Diputados los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, por unidad responsable y por programa, para evitar acumulación de saldos o subejercicios presupuestarios, **los cuales no podrán ser mayores del 10% del presupuesto autorizado.**

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales.

Comete el delito equiparable de Uso ilícito de atribuciones y facultades en los términos del Código Fiscal de la Federación, y será sancionado con las penas señaladas para dicho ilícito, a quien incumpla con lo dispuesto en presente artículo.

Será excluyente de responsabilidad en caso de incurrir en subejercicios mayores al 10% del presupuesto autorizado cuando por incumplimiento de los contratos por parte del ente contratado imposibilite la ejecución del gasto o cuando se retrase la entrada en operación de proyectos, por impedimentos jurídicos, técnicos o ambientales, así como por mandato judicial, previa justificación que así lo demuestre.

Los recursos que se deriven de subejercicios se reasignarán a programas e inversión en infraestructura en los rubros de salud, educación, ciencia y tecnología, energías renovables y economía, que expresamente la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto oportunamente a la Cámara, así como hacerle llegar la información necesaria.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/declaraciones_principios.pdf

2 https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/est/LI_AdminEst/Ivette_Flores/articulo_planificacion.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Mónica Almeida López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en materia de inversión para la investigación en salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La salud, la educación y el progreso científico y tecnológico son derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de éstos puede ser por separado o interrelacionado de acuerdo a los ámbitos de desarrollo de las personas o de sus necesidades.

Y es precisamente la pandemia por el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad covid-19 que nos hace reflexionar en uno de los retos que se enfrentan en nuestro país, como lo es la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación.

La nueva normalidad es una forma de vida que está sustentada, entre otras cosas, en el distanciamiento social, que estamos aprendiendo a entender y sobrellevar mientras la comunidad médica lucha por la salud de las personas contagiadas enfrentando un virus aún desconocido y la comunidad científica lo estudia, para encontrar una vacuna.

Para la Organización Mundial de la Salud, la reciente aparición del covid-19 significa que la comprensión de los patrones de transmisión, la gravedad, las características clínicas y los factores de riesgo de infección sigue siendo reducida, ya sea entre la población general, entre el personal médico o en el entorno familiar o en otros ambientes “cerrados”. Por lo tanto, los estudios para evaluar las características epidemiológicas y clínicas de los casos en diferentes contextos resultan esenciales para profundizar y comprender mejor este virus y la enfermedad que se le asocia. También proporcionarán la información fiable necesaria para ajustar los parámetros que se integrarán en los modelos de pronóstico.¹

Por su parte la UNESCO señala que “Invertir en ciencia, tecnología e innovación (CTI) es fundamental para el desarrollo económico y el progreso social. En la actualidad, la investigación y los avances en el campo de las tecnologías verdes contribuyen al progreso económico y social al tiempo que respetan el medio ambiente y construyen sociedades más ecológicas e inclusivas. La UNESCO apoya a los países en sus inversiones en materia de CTI para el desarrollo sostenible.”

En México la inversión en ciencia, tecnología en innovación, para el 2017 no llegaba al 1 por ciento del PIB,² de hecho, de acuerdo con los Principales Indicadores de Ciencia y Tecnología, para 2018, sólo alcanzaba el 0.31 por ciento,³ mientras que la tendencia en 2018 en países de la OCDE era del 2.38 por ciento:

“La intensidad de la investigación y el desarrollo (I + D) (gasto en I + D como porcentaje del Producto Interno Bruto, PIB) en el área de la OCDE aumentó del 2,34 por ciento en 2017 al 2,38 por ciento en 2018, según los últimos datos publicados el 5 de agosto de 2020 en la OCDE Base de datos de indicadores principales de ciencia y tecnología (MSTI). Este aumento, que sigue a un incremento similar entre 2016 y 2017, fue impulsado por un crecimiento real más rápido en el gasto en I + D (+ 3,9 por ciento) en comparación con el PIB (+ 2,3 por ciento). El área de la OCDE no ha experimentado un crecimiento comparable en el gasto en I + D durante un período de dos

años desde antes de la crisis financiera mundial de 2008. El crecimiento en la intensidad de la I + D fue generalizado en la mayoría de los países de la OCDE en 2018, y Estados Unidos, Japón, Alemania y Corea representaron gran parte del aumento. En algunos países, como Canadá y Suecia, el gasto en I + D se mantuvo estancado. La intensidad de la I + D en el área de la UE28 superó el umbral del 2 por ciento por primera vez, pasando del 1,98 por ciento al 2,03 por ciento, debido en gran parte a las tendencias en Alemania, el Reino Unido y Polonia. Israel y Corea mostraron los niveles más altos de intensidad en I + D entre los países de la OCDE en 2018, con un 4,9 por ciento y un 4,5 por ciento del PIB, respectivamente.⁴

Información del Inegi al 2016 muestra el mismo panorama en cuanto a la inversión de Ciencia y Tecnología:

Datos anuales
Indicadores sobre Investigación y Desarrollo Tecnológico

Denominación	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Gasto en Investigación y Desarrollo Tecnológico del sector productivo como porcentaje del PIB ¹	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Personal que trabaja en estas actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico	6.0	5.0	7.5	7.8	7.5	7.7	7.8
Investigaciones y tecnologías desarrolladas en actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico	37.4	38.1	33.5	37.1	35.7	37.2	37.3
Técnicos y personal equivalente dedicado a actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico	44.7	43.0	38.8	30.2	32.0	33.0	32.2
Personal de apoyo administrativo dedicado a actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico	17.4	17.3	21.7	22.7	23.8	18.0	15.5

Porcentaje

De acuerdo con el Programa de Acción Específico Evaluación y Gestión de Tecnologías para la Salud, 2013-2018: Las tecnologías para la salud, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), en mayo de 2007, son todos aquellos medicamentos, procedimientos, vacunas, dispositivos médicos y sistemas que se emplean para resolver problemas sanitarios y mejorar la calidad de vida de la población.⁵

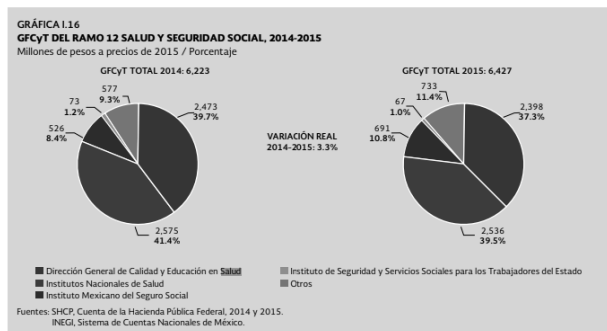
Sin embargo, el panorama de investigación en ciencia y tecnología enfocada a la salud aún es más desalentador, pues del análisis del programa mencionado líneas arriba no se muestran indicadores de inversión en la materia a pesar de haber identificado en el diagnóstico lo siguiente:

“En México, como en la mayoría de los países del mundo, el SNS tiene un doble desafío, ya que, por una parte, pretende lograr la cobertura universal con una mejoría en la calidad y en el acceso efectivo a los servicios y, por otra, enfrenta en un entorno de insuficiencia de recursos el constante incremento en los costos de la atención, que deriva fundamentalmente del gasto en tecnologías para la

salud de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Este aumento en los costos no necesariamente tiene correspondencia con la mejoría en el estado de salud de la población que se atiende.”

Lo anterior nos muestra que en México se está atendiendo prioritariamente la cobertura universal de salud, sentándose las bases para ello, siendo el momento de crecer hacia la inversión en ciencia, tecnología e innovación.

En referencia del Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación del Conacyt, respecto del Gasto en Investigación y Desarrollo Experimental (GIDE), en 2015, en el ramo administrativo se destinaba el 4.72 por ciento en salud y seguridad social, respecto de los 12 ramos en los que se realizaba inversión, el equivalente a 6,427 millones de pesos, como se muestra en la gráfica:⁶



Lo anterior significa, de acuerdo con este Informe, que se destina a la investigación y desarrollo experimental el 5.4 por ciento respecto de 6 objetivos socioeconómicos, siendo el de mayor inversión el de Avance general del conocimiento, con el 54.9 por ciento.

La pandemia con covid-19 nos ha dado una dura lección respecto de la necesidad de realizar mayor inversión en la ciencia, la tecnología y la innovación en salud, pues esta enfermedad ha tenido un impacto significativo, principalmente en la salud y la vida de las personas, pero también en la economía del país.

Es por ello que se propone reformar la Ley de Ciencia y Tecnología para que exista un compromiso de incrementar cada año la inversión en ciencia, tecnología e innovación en el ámbito de la salud, como una acción coordinada entre las instituciones relacionadas con la materia, estableciendo además como una facultad del Conacyt realizar la propuesta

de inversión para alcanzar un porcentaje del PIB, estableciendo el primer incremento en el Artículo Segundo transitorio del 2.38 por ciento, teniendo como referencia el promedio para los países de la OCDE en esta materia, para lo cual deberá destinarse a la salud al menos el 25 por ciento de ese total.

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente: iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona y reforma el artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en materia de inversión para la investigación en salud

Artículo Primero. Se adiciona y reforma el artículo 33 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 33.

...
 ...
 ...

El Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud y el Conacyt, así como los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios, las universidades y los centros de investigación de los sectores público, privado y social, podrán realizar convenios a efecto de coordinar esfuerzos de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación en materia de salud, con el objetivo de incrementar la inversión en el país y por regiones.

El Conacyt presentará una propuesta al Ejecutivo Federal para ser considerado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, un incremento gradual de inversión en ciencia tecnología e inversión, para alcanzar un porcentaje del Producto Interno Bruto cada 5 años, del cual deberá destinarse a la salud al menos el veinticinco por ciento del total de inversión.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. El incremento a que se refiere el artículo primero del presente decreto, para los primeros 5 años, contados a partir de su entrada en vigor, será para alcanzar al quinto año el 2.38 por ciento.

Notas

1 https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/200223-early-investigations-one-pager-v2-spanish.pdf?sfvrsn=8aa0856_14

2 <https://www.cibnor.gob.mx/espacio-rotativo/2098-donde-esta-mexi-co-en-ciencia-y-tecnologia>

3 https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=MSTI_PUB

4 <http://www.oecd.org/science/inno/msti.htm>

5 http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/PAE_2013-2018_CENETEC_13mayo2015_v31.pdf

6 <https://www.siicyt.gob.mx/index.php/transparencia/informes-conacyt/informe-general-del-estado-de-la-ciencia-tecnologia-e-innovacion/informe-general-2015/3814-informe-general-2015/file>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

«Iniciativa que reforma los artículos 43 y 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada **Mónica Almeida López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me

permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, la presente **iniciativa que reforma el artículo 43 y 45 de la Ley general de pesca y acuacultura sustentables**, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

Contexto Internacional

La pesca a nivel internacional ha sido considerada como una de las actividades económicas primordiales por su alto impacto cultural, económico y nutricional, en 2017, el consumo de pescado representó el 17 por ciento de la ingesta de proteínas animales de la población mundial y el 7 por ciento de todas las proteínas consumidas. En el plano mundial, el pescado proporcionó a más de 3 mil 300 millones de personas el 20 por ciento de su ingesta media per cápita de proteínas animales.¹

En ese orden de ideas podemos hacer un mejor análisis sobre el impacto que tiene en las distintas esferas económicas, ya que en su mayoría es utilizado para consumo humano sin embargo también es usado en actividades que no conllevan consumo humano, lo anterior puede apreciarse mejor en la siguiente tabla comparativa:

PRODUCCIÓN, UTILIZACIÓN Y COMERCIO DE LA PESCA Y LA ACUACULTURA EN EL MUNDO¹

	1986-1995	1996-2005	2006-2015	2016	2017	2018
	Promedio anual					
(en millones de toneladas, peso vivo)						
Producción						
Pesca de captura						
Continental	6,4	8,3	10,6	11,4	11,9	12,0
Marina	80,5	83,0	79,3	78,3	81,2	84,4
Total de la pesca de captura	86,9	91,4	89,8	89,6	93,1	96,4
Acuicultura						
Continental	8,6	19,8	36,8	48,0	49,6	51,3
Marina	6,3	14,4	22,8	28,5	30,0	30,8
Total de la acuicultura	14,9	34,2	59,7	76,5	79,5	82,1
Total mundial de la pesca y la acuicultura	101,8	125,6	149,5	166,1	172,7	178,5
Utilización²						
Consumo humano	71,8	98,5	129,2	148,2	152,9	156,4
Usos no alimentarios	29,9	27,1	20,3	17,9	19,7	22,2
Población (en miles de millones) ³	5,4	6,2	7,0	7,5	7,5	7,6
Consumo aparente per cápita (kg)	13,4	15,9	18,4	19,9	20,3	20,5
Comercio						
Exportaciones de pescado, en cantidad	34,9	46,7	56,7	59,5	64,9	67,1
Porcentaje de las exportaciones respecto de la producción total ⁴	34,3%	37,2%	37,9%	35,8%	37,6%	37,6%
Exportaciones de pescado, en valor (miles de millones de USD)	37,0	59,6	117,1	142,6	156,0	164,1

¹ Excluidos los mariferos acuáticos, crustáceos, lagartos y anfibios, los algas y otras plantas acuáticas. Los cantidades totales pueden no coincidir debido al redondeo.

² Los datos sobre utilización relativos a 2014-18 son estimaciones provisionales.

³ Fuente de los datos sobre población: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), 2019.

Contexto Nacional

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS) reconoce a la pesca y la acuicultura como actividades que fortalecen la soberanía alimenticia y territorial de México, considerándolas de importancia prioritaria para el desarrollo del país.

En ese orden de ideas, en México la pesca representa una de las actividades económicas primordiales más importantes hablando en cuestiones culturales, económicas, sociales y nutricionales; actualmente en el país existen **23 mil 293** establecimientos dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas,ⁱⁱ que representan familias económicamente activas que se distribuyen a lo largo del país de la siguiente manera:

Entidad federativa	Número de establecimientos dedicados a la pesca y acuicultura
Aguascalientes	5 588
Baja California	8 114
Baja California Sur	2 681
Campeche	3 851
Coahuila de Zaragoza	9 436
Colima	2 969
Chiapas	22 107
Chihuahua	8 671
Ciudad de México	32 384
Durango	5 464
Guanajuato	31 508
Guerrero	32 469
Hidalgo	14 856
Jalisco	35 702
Estado de México	61 840
Michoacán de Ocampo	37 608
Morelos	9 976
Nayarit	5 436
Nuevo León	14 001
Oaxaca	52 023
Puebla	50 091
Querétaro	7 649
Quintana Roo	3 200
San Luis Potosi	9 962
Sinaloa	11 111
Sonora	11 745
Tabasco	6 979
Tamaulipas	8 844
Tlaxcala	11 671
Veracruz de Ignacio de la Llave	29 114
Yucatán	26 715
Zacatecas	6 063

Lo anterior se traduce en 213 mil 246 personas que se dedican directamente a esta actividad,ⁱⁱⁱ si esta es comparada con otros sectores de la economía, la actividad pesquera ocupa el quinto lugar por el número de personas que trabajan en ella, esto representa una gran fuerza de trabajo a nivel nacional ya que se trata de un sector económicamente esencial para el desarrollo de México.

Problemática

Ante este contexto existe una gran cantidad de población que subsiste de esta actividad económica primordial, misma que tiene como objeto el sustento tanto económico como alimenticio para las familias en México.

Uno de los problemas más sentidos por esta población en la facilidad para regularizar su situación legal, ya que el otorgamiento de concesiones y permisos para realizar la pesca resulta uno de los principales obstáculos, para ser pescador en nuestro país hay trámite que puede durar hasta 120 días y no ser resueltos por la autoridad competente.

Lo anterior nos habla de una gran burocracia al interior de las instituciones responsables de llevar a cabo este tipo de procesos, lo que se traduce en violaciones a la ley por realizar la pesca sin contar con el permiso necesario para realizarlo.

Cabe resaltar que los pescadores requieren realizar su actividad durante temporadas, en específico cuando los peces se encuentran en su mayor abundancia y no existe veda, sin embargo, la autoridad tarda más en resolver un trámite con relación al tiempo permitido para la pesca por temporada, lo que los vuelve poblaciones vulnerables al no poder realizar su actividad en el marco de la ley.

Propuesta

Ante la falta de resultados por el tiempo que tarda la autoridad en emitir una concesión o permiso es que se propone reducir el tiempo en que se encuentra obligada a dar resolución sobre el estatus de una concesión o permiso de pesca, reduciéndolo de 60 a tan solo 30 días con una prórroga de 15 días más cuando así se requiera por las características del proyecto.

Adicionalmente se propone establecer criterios que debe tomar en cuenta una institución para realizar un trámite relacionado con actividades económicas primordiales en el país, tales como la pesca y la acuicultura proponiéndose por lo tanto modificaciones de acuerdo con lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social y en la información científica disponible del recurso pesquero. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.</p> <p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá de sesenta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros sesenta días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</p> <p>En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por</p>	<p>ARTÍCULO 43.- El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social, eficacia, transparencia, objetividad, eficiencia y en la información científica disponible del recurso pesquero. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.</p> <p>ARTÍCULO 45.- La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá de treinta días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros quince días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.</p> <p>En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por</p>
<p>escrito fundado y motivado, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.</p> <p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p>	<p>escrito fundado y motivado en un plazo no mayor a 3 días hábiles, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.</p> <p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud en el plazo mencionado en los párrafos anteriores, deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes compete tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p>

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 43 y 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable

Artículo Único. Se reforman los artículos 43 y 45 de la Ley general de pesca y acuicultura sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 43. El otorgamiento de concesiones y permisos, quedará sujeto a las modalidades que dicte el interés público, condicionado siempre a la disponibilidad y preservación del recurso de que se trate. La Secretaría basará sus decisiones en criterios de equidad social, **eficacia, transparencia, objetividad, eficiencia** y en la información científica disponible del recurso pesquero. Asimismo, se otorgarán preferentemente a los habitantes de las comunidades locales, siempre y cuando utilicen artes de pesca autorizadas.

Artículo 45. La Secretaría resolverá las solicitudes de concesión o permiso dentro de un plazo que no excederá de **treinta** días hábiles desde su fecha de presentación y estando debidamente integrado el expediente. Excepcionalmente, en el caso de concesiones, dicho plazo podrá ampliarse por otros **quince** días hábiles, cuando así se requiera por las características del proyecto, en los supuestos y términos que establezca el Reglamento.

En caso de que se hubiere presentado la información o documentación incompleta, la Secretaría requerirá por escrito fundado y motivado **en un plazo no mayor a 3 días hábiles**, y por única vez, a los solicitantes, para que la integren en un plazo no mayor de 15 días hábiles, suspendiéndose el término que restare para concluir el procedimiento.

En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud en el plazo mencionado en los párrafos anteriores, deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

i <http://www.fao.org/3/ca9229es/CA9229ES.pdf>

ii <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

iii <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Mónica Almeida López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario Morena, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Exposición de motivos

Las elecciones de julio de 2006 representan uno de los procesos electorales más conocidos y polémicos en la vida democrática de México, esto a causa del cerrado resultado que se dio en la votación para elegir al presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el sexenio de 2006-2012,

disputa que encabezaban Felipe Calderón Hinojosa por el Partido Acción Nacional (PAN) y Andrés Manuel López Obrador por la coalición Por El Bien de Todos, integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Convergencia. En mencionado proceso electoral se contó con la participación de 41 millones de mexicanas y mexicanos que forman parte de un padrón electoral de 72 millones.

A un año de la elección las encuestas posicionaban a Andrés Manuel López Obrador como el ganador con un 31 por ciento de intención de voto contra un 26 por ciento del panista. A una semana del día de la votación el candidato de centroizquierda se posicionaba en 36 por ciento y Calderón en 34 por ciento.

Como resultado oficial en las urnas, el candidato del PAN, Felipe Calderón Hinojosa, habría triunfado con una diferencia de sólo 233 mil 831 votos.

Expertos en la materia no tardaron en expresar en la opinión pública su postura sobre el cómputo de los votos de las elecciones, los fisicomatemáticos por la Universidad Nacional Autónoma de México, Bolívar Huerta y Francisco Portillo, declararon que el resultado “no había sido producto de la voluntad ciudadana, sino de un fraude cibernético logrado mediante la aplicación de un logaritmo”.

Por su parte, el entonces candidato López Obrador también puso en duda el proceso de contabilización de los votos y solicitó al Instituto Federal Electoral, encargado de los comicios, llevar a cabo un conteo voto por voto y casilla por casilla, además de señalar una serie de irregularidades e injusticias como la intervención de la presidencia de la República encabezada entonces por Vicente Fox Quesada quien presuntamente habría desviado recursos públicos para la campaña de Calderón, la inequidad de los medios de comunicación, la intervención ilegal y tramposa del empresariado y de la Iglesia católica.

Estas irregularidades declaradas por el entonces candidato de la coalición Por el bien de todos, también fueron detectadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pero de acuerdo con su criterio no eran suficientemente graves y determinantes para anular el proceso electoral.

Lo anterior desató una inconformidad ciudadana importante, misma que se manifestó en protestas y la toma de instalaciones del Tribunal, pues simpatizantes de la coalición que se encontraban en campamentos en la avenida Reforma

de la Ciudad de México se trasladaron a la sede del órgano jurisdiccional para tratar de impedir la emisión de validez.

Posteriormente, la toma de protesta de Felipe Calderón Hinojosa ante la Cámara de Diputados duró solamente 5 minutos, pues los gritos y reclamos de las fracciones de la izquierda y su legitimidad puesta en tela de duda, impidieron el desarrollo de la tradicional ceremonia ante la representación de pueblo.

La cuestionada legitimidad con la que Calderón Hinojosa llegó a la silla presidencial, así como la fuerte presión social, orilló a los diputados de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión a presentar 5 días después del inicio de la legislatura, una iniciativa para modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para adecuar distintas disposiciones a la realidad política.

La iniciativa presentada por los coordinadores de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados reformó el numeral 1 del artículo 17, el artículo 21 y el artículo 31 de la Ley Orgánica. Esto con el objetivo de preservar la pluralidad y permitir la participación de las diversas fuerzas políticas en condiciones de equidad en la integración de los órganos de gobierno y la conducción de la función legislativa.

Vale la pena citar un fragmento de la exposición de motivos de mencionada iniciativa para poder entender su justificación:

“...resulta indispensable adecuar las disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a la participación de las diferentes fuerzas políticas en la organización, dirección y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, para propiciar con ello un mayor equilibrio político para el cumplimiento de las responsabilidades constitucionales a cargo del propio órgano legislativo federal.”

Si bien, la iniciativa coadyuvó a la representación de las minorías en los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, esta reforma respondía a un momento histórico y político en el que la presidencia de la República carecía de legitimidad y por consecuencia se buscaba tener gobernabilidad dentro del recinto legislativo.

Mencionada iniciativa fue aprobada con dispensa de trámites por la Cámara de Diputados el 7 de septiembre del 2006 y

posteriormente aprobada con dispensa de trámites también, la minuta por el Senado de la República el 12 de septiembre del mismo año. Finalmente, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

Dentro de las modificaciones a la Ley, la que nos ocupa en la presente iniciativa es la hecha al numeral 7 del artículo 17 y la adición de un numeral 8 al mismo artículo.

En el caso del numeral 7 pasó de decir:

“7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria de la Cámara que inicia dichos periodos.

El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.”

A decir:

“7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer años de ejercicio de la legislatura se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la Presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes, con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.”

En cuanto al numeral adicionado manda lo siguiente:

“8. En ningún caso la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.”

Esta reforma, como ya se mencionó, respondía al momento específico de la vida política de México de las épocas de Calderón Hinojosa, sin embargo hoy la realidad es otra, en la que el presidente de la República cuenta con una alta legitimidad resultado de un proceso electoral contundente, un

pueblo más interesado y participativo en la vida pública del país, una realidad de tiempos de transformación.

Planteamiento

Hoy, al frente del Poder Ejecutivo federal, está el licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien llegó a la silla presidencial con el voto masivo de la gente durante el proceso electoral de 2018. Una votación aplastante en la que la coalición Juntos Haremos Historia encabezada por el partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena) obtuvo 30.11 millones de votos, mientras que la coalición Por México al Frente, encabezada por el Partido Acción Nacional, obtuvo sólo 12.61 millones de votos, seguidos por la coalición Todos Por México, encabezada por el Partido Revolucionario Institucional, que obtuvo 9.29 millones de votos, y finalmente el candidato independiente Jaime Rodríguez, quien consiguió 2.96 millones de votos.

El 53 por ciento de los votantes de las elecciones de 2018, le dieron su voto a Andrés Manuel López Obrador, quien de manera significativa ganó en 31 de las 32 entidades federativas.

El líder del Movimiento Regeneración Nacional (Morena) se convirtió en el primer presidente de la República proveniente de la lucha social y de un partido de oposición al neoliberalismo predominante.

Esta victoria monumental también se reflejó en las Cámaras del Poder Legislativo federal, donde los partidos de la coalición Juntos Haremos Historia ganaron 308 curules de las 500 disponibles en la Cámara de Diputados, y 69 escaños de los 128 de la Cámara de Senadores.

A nivel local, los partidos de la coalición ganaron 5 de las 9 gubernaturas en juego durante el proceso electoral.

Administraciones plagadas de corrupción, gobiernos alejados del pueblo, una clase política que veía sólo por intereses personales y un candidato que representaba un proyecto alternativo de nación centrado en acabar con todos los males y vicios de la clase política neoliberal, fueron algunas de las razones causantes del voto masivo en favor de los candidatos y candidatas de Morena y de la coalición Juntos Haremos Historia.

Andrés Manuel López Obrador y todos y todas las candidatas a puestos de elección popular, llegaron con una demanda

social muy marcada: combatir la corrupción y terminar con el viejo régimen neoliberal.

Retomando lo acontecido en el proceso electoral para la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de las 308 curules ganadas por la coalición Juntos Haremos Historia, 191 correspondían al partido Movimiento Regeneración Nacional, 56 al Partido Encuentro Social y 61 al Partido del Trabajo.

Eso dejaba a Morena como la primera fuerza política dentro del recinto legislativo, la fracción del PAN con 81 diputados representaba la segunda fuerza y el PT con 61 diputados era la tercera fuerza política, de acuerdo con la voluntad ciudadana expresada claramente en las urnas.

Como se establece actualmente en la Ley Orgánica, y tomando como antecedente lo mencionado en el párrafo anterior, el voto de los mexicanos habían decidido que Morena presidiera el primer año la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el PAN el segundo año y el último año de la LXIV legislatura le correspondía al PT.

Situación que no es menor, pues tal como lo señala el artículo 50 de nuestra carta magna: “El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general...” mismo que como se manda en el inciso a) del numeral 1 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es presidido por el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Por lo que se considera la máxima representación del Poder Legislativo a nivel nacional.

Sin embargo, acontecimientos recientes dejaron ver el sesgo legal y la crisis política en la que se puede caer por no tener claras las especificaciones, los tiempos y los diputados y diputadas que se tomarán en cuenta a la hora de definir quien presidirá la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Y principalmente, por dejar abierta a la interpretación, una reglamentación que debería privilegiar el mandato ciudadano expresado en las urnas, destacando que la Cámara de Diputados es la representación más directa de la población entre los poderes federales, por lo que ésta debería proteger y atender la voluntad ciudadana de la manera más férrea, sin que se de lugar a interpretaciones o manipulaciones legaloides.

La elección de la Mesa Directiva para el último año de la presente legislatura se vio mermada por la falta de especificaciones en la ley que norma este acto y comenzaron a presentarse situaciones en la que diputados y diputadas se mudaban de una fracción parlamentaria a otra, amparándose en la fracción XII del numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que señala que es derecho de las diputadas y los diputados formar parte de un grupo o separarse de él.

Sin embargo, estas maniobras políticas no eran más que actos contrarios a lo que los ciudadanos decidieron en las urnas, dejando a un lado la voluntad del pueblo y anteponiendo intereses personales o de grupo, lo cual trastoca gravemente el sistema democrático de nuestro país.

Por todo lo anterior, y con el fin de preservar la voluntad ciudadana expresada en urnas, sin menoscabo de los derechos de los legisladores, es que se propone actualizar la legislación.

Es momento de que defendamos la voluntad del pueblo de México haciendo valer la máxima herramienta en un sistema democrático que es el voto, mismo que a su vez representa uno de los derechos constitucionales de mayor trascendencia en la vida de una República Federal y Democrática como lo es la mexicana. Es tiempo de hacer valer nuestro papel de representantes de la Nación en la Cámara de Diputados, tal como lo señala el artículo 51 de nuestra Carta Magna y evitar que posiciones políticas e intereses personales se antepongan ante la voluntad de nuestros representados.

Lo anterior sin perjudicar la pluralidad y la representación de las minorías en los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados.

Es decir, las diputadas y los diputados podrán conservar el derecho a cambiarse de grupo parlamentario, o declararse sin partido; sin embargo, estos movimientos no podrán modificar la integración oficial derivada del resultado electoral que refleja la voluntad de la ciudadanía, nuestros representados, para efecto de la integración de la Mesa Directiva y de la Junta de Coordinación Política.

Propuesta de Reforma

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 17.</p> <p>1. a 6. ...</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda, garantizando que la presidencia de la Mesa Directiva para tales ejercicios recaiga, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados que no la hayan ejercido. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 17.</p> <p>1. a 6. ...</p> <p>7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda. La presidencia de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio de la Legislatura le corresponderá a un integrante del grupo parlamentario con mayor número de diputados. Para los años restantes la presidencia de la Mesa Directiva recaerá, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.</p> <p>Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomará como indicador la lista de integrantes que entreguen los Grupos Parlamentarios a la Secretaría General señalada en el inciso a) del numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

<p>8. En ningún caso la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo, en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p>	<p>8. El único caso en el que la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política, será cuando éste cuente con una mayoría absoluta en la Cámara.</p>
---	---

Decreto por el que reforma reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en materia de elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

Único. Se reforman el párrafo primero del numeral 7 y el párrafo único del numeral 8 del artículo 17; se adiciona un párrafo segundo al numeral 7 del artículo 17; todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 17.

1. a 6. ...

7. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva para el segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año de ejercicio que corresponda. **La presidencia de la Mesa Directiva del primer año de ejercicio de la legislatura le corresponderá a un integrante del grupo parlamentario con mayor número de diputados. Para los años restantes la presidencia de la Mesa Directiva recaerá, en orden decreciente, en un integrante de los dos grupos parlamentarios con mayor número de diputados. El proceso será conducido por los integrantes de la Mesa Directiva que concluye su ejercicio. Si en dicha sesión no se alcanza la mayoría calificada requerida, esta Mesa continuará en funciones hasta el día 5 del siguiente mes con el fin de que se logren los entendimientos necesarios.**

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se tomará como indicador la lista de integrantes que entreguen los Grupos Parlamentarios a la Secretaría General señalada en el inciso a) del numeral 3 del artículo 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

8. El **único caso en el que la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política, será cuando éste cuente con una mayoría absoluta en la Cámara.**

Transitorio

Único. - El presente decreto entrará en vigor a partir del inicio de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Referencias bibliográficas

- El País. (2006). El Tribunal Electoral de México declara presidente electo a Felipe Calderón, disponible en

https://elpais.com/internacional/2006/09/05/actualidad/1157407201_850215.html Consultado el 9 de septiembre de 2020.

- Capital Digital. (2017). ¿Hubo fraude en 2006?, disponible en

<https://www.capitalmexico.com.mx/nacional/hubo-fraude-2006-amlo-felipe-calderon-elecciones-resultado/>

Consultado el 9 de septiembre de 2020.

- Alberto Nájjar. (2018). López Obrador gana en México: ¿por qué es histórico el triunfo de AMLO en la elección presidencial mexicana?, disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44678613>

Consultado el 9 de septiembre de 2020.

- Wikipedia. (2018). Anexo: Resultados de las elecciones federales de México de 2018, disponible en

https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Resultados_de_las_elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_2018

Consultado el 9 de septiembre de 2020.

- Jaime Cárdenas. (2007). El proceso electoral de 2006 y las reformas electorales necesarias, disponible en

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5787/7627>

Consultado el 9 de septiembre de 2020.

Referencias normativas

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

- Proceso legislativo del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lx/001_DOF_13sep06.pdf

- Reglamento de la Cámara de Diputados.

- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por los coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados en la sesión del jueves 7 de septiembre de 2006, disponible en

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2006/sep/20060908.html#1ni20060908LeyOrganica>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL MARIACHI

«Iniciativa que expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi, a cargo de la diputada Mónica Almeida López, del Grupo Parlamentario del PRD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada **Mónica Almeida López**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi**, de acuerdo con la siguiente:

Exposición de Motivos

Contexto Internacional

El mariachi ha sido y es parte importante de la cultura mexicana desde el siglo XIX. El género musical por el cual se ha dado a conocer este conjunto musical es el son, aunque también se ha caracterizado por interpretar otros géneros tradicionales de otras regiones del país y el extranjero, como es el caso de los corridos, huapangos, canción ranchera, vales, polkas, minuetes, boleros, tangos, entre otros.

La letra de las canciones de mariachi retrata el amor a la tierra, la ciudad natal, la tierra natal, la religión, la naturaleza, los compatriotas y la fuerza del país. El aprendizaje por el oído es el principal medio de transmisión del mariachi tradicional, y la habilidad generalmente se transmite de padres a hijos y a través del desempeño en eventos festivos, religiosos y civiles. La música de mariachi transmite valores

de respeto por el patrimonio natural de las regiones de México y la historia local en el idioma español y las diferentes lenguas indias del oeste de México.

En razón de lo anterior el mariachi, la música de cuerdas, la canción y la trompeta fueron inscritas en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) a partir del 27 de noviembre de 2011, el cual en sus resolutivos menciona lo siguiente:¹

R.1: Transmitida de generación en generación y recreada continuamente durante eventos festivos, religiosos y civiles, la música de mariachi fortalece el sentido de identidad y continuidad de sus comunidades, dentro de México y en el extranjero;

R.2: La inscripción del mariachi en la Lista representativa podría contribuir a la visibilidad y la conciencia de la importancia del patrimonio cultural inmaterial gracias a su viabilidad y sincretismo cultural, y podría fomentar la comprensión y el diálogo mutuos;

R.3: Se demuestra el fuerte compromiso de las comunidades y profesionales, así como de las instituciones locales, regionales y nacionales, para salvaguardar el elemento a través de una gama de medidas de salvaguarda;

R.4: La nominación se ha presentado con la participación amplia y activa de las comunidades de profesionales que dieron su consentimiento libre, previo e informado;

R.5: El mariachi está incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México, mantenido por el Consejo Nacional de Cultura y Artes, como resultado de un proceso integral y de colaboración entre las partes interesadas.

Lo anterior representa un compromiso para nuestro país para la preservación del patrimonio cultural inmaterial, el cual identifica nuestra multiculturalidad y es garante del desarrollo sostenible. Responsabilidad que fue aceptada al ser un Estado parte de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada en la ciudad de París el 17 de octubre de 2003 y ratificado por el Senado de la República el 13 de octubre de 2005.²

Contexto Nacional

Ante la responsabilidad de colaborar activamente en la salvaguarda del mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta; el 1 de septiembre de 2012 se instaló formalmente la Comisión Nacional para la Salvaguardia del Mariachi (Conasam) la cual se conformó por: la Dirección General de Culturas Populares del Conaculta, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las Secretarías de Cultura de Colima, Distrito Federal, Jalisco y Nayarit, la Secretaría de Educación y Cultura de Michoacán, el Instituto Mexiquense de Cultura; contando también con la participación de El Colegio de Jalisco, El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, Universidad de Colima, investigadores del INAH, la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, la Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, SC (Fundap), así como especialistas y profesionales vinculados al Mariachi, músicos, promotores y gestores culturales. Dicha instalación se llevó a cabo en el Museo de Antropología de Occidente (MAO) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y la Conasam es presidida por la Secretaría de Cultura de Jalisco con el apoyo de su Dirección de Culturas Populares como secretaria técnica.

Así como el deporte mexicano por excelencia, la charrería, y la bebida nacional, el tequila, y el mariachi forman parte de estos íconos de mexicanidad que nos identifica y da identidad ante el mundo.

Se reconoce al mariachi como originario de Jalisco por todos los mexicanos y esto se puede corroborar mediante las diversas evidencias que a continuación se presentan:

a) A partir de la carta que encontró el historiador Jean Meyer en Rosamorada, Nayarit, de 1852, donde ... el clérigo escribía al obispo de Guadalajara [...] que por esos puntos los fandangos generalmente se llamaban ‘mariachis’. Relacionándolo con ‘baile, tarima, música y grupo musical’.³ Cabe mencionar que en ese tiempo Nayarit pertenecía al Séptimo Cantón de Jalisco.

b) En septiembre de 1905, Juan Villaseñor, administrador de la hacienda de la Sauceda, perteneciente a Cocula, por instrucciones de la familia Palomar propietaria entonces de dicha finca, llevó a Guadalajara y de ahí a México el Mariachi de Justo Villa, a tocar tanto en el onomástico del presidente, general Porfirio Díaz, como en las fiestas

patrias de aquel año. Su actuación fue todo un éxito, pudiendo decirse que de este primer conjunto de músicos autóctonos llegados a México procedentes de Jalisco.⁴

c) En el año de 1919 el Mariachi Coculense de Cirilo Marmolejo del municipio de Cocula, Jalisco, se consideró “como el principal introductor del género mariachi en la ciudad de México”.⁵

d) Los propios investigadores del mariachi Irene Vázquez, Thomas Stanford, Arturo Chamorro, Jesús Jáuregui, Álvaro Ochoa, Mark Folgelquist; entre otros, han llegado a la conclusión de que “el mariachi es de Occidente y de México”.⁶ En ese mismo sentido afirma Jesús Jáuregui: [...] En los últimos 20 años las investigaciones han contribuido a que hoy en día este claramente demostrado que el mariachi es una institución regional, originaria del Occidente mexicano [...].⁷

e) En el año de 1936, el entonces candidato Lázaro Cárdenas invitó al mariachi Vargas de Tecalitlán a su campaña por la presidencia de la República, dándole una revaloración a este género musical y poniéndolo como un icono cultural en México.

f) A partir de 1994 se constituye el Encuentro Internacional del Mariachi y la Charrería en Guadalajara, Jalisco, el cual es un evento multicultural donde convergen mariachis de diversas partes del planeta que deleitan con sus notas musicales, entre ellos se encuentran países como Croacia, Cuba, Bélgica, Chile, Francia, Argentina, Venezuela, Panamá, Suiza, Perú, Ecuador, Costa Rica, Colombia, Australia, Aruba, Costa Rica, Canadá y Estados Unidos, Japón, entre otros. “Desde los Encuentros Internacionales de Mariachi celebrados en Guadalajara, Jalisco, se ha sentido cada vez con mayor fuerza el impacto global del mariachi, no únicamente por la migración de músicos jaliscienses a California, sino por la reciente conformación de ensambles de otras regiones del mundo”.⁸

g) Además del encuentro de mariachis ya mencionado, existe el Encuentro Nacional del Mariachi Tradicional, también de Guadalajara, Jalisco, en el que participan los guardianes de la tradición e investigadores especialistas de este tipo de agrupaciones. De este encuentro suman 18 años consecutivos, mismo que se celebra en el mes de agosto.

La Difusión del Mariachi a través de la Enseñanza: Formación de Recurso Humanos

El mariachi como símbolo musical que otorga identidad a los mexicanos siendo parte importante del patrimonio cultural, recientemente ha buscado ser difundido y protegido a través de diversos medios más allá de los legales, como es el caso de la educación.

A partir de los encuentros internacional y nacional del mariachi, se han organizado talleres para la enseñanza de la ejecución de la música que interpreta el mariachi, asimismo se abordan los temas de la organología (instrumentos musicales), atuendos, historia y antropología.

Existen programas acerca de la enseñanza de la cultura del mariachi en la Universidad de Guadalajara desde un punto de vista teórico y práctico.

En universidades privadas, como es el caso de Universidad Autónoma de Guadalajara y el Instituto Tecnológico de Estudios superiores de Monterrey Campus Guadalajara, se imparten talleres permanentes en la enseñanza de la cultura del mariachi.

En el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco Plantel número 1 Basilio Vadillo en Tonalá Jalisco.

La Academia Municipal del mariachi de Guadalajara.

La Academia Municipal del mariachi de Cocula, Jalisco.

La Academia Municipal del mariachi de Tecalitlán, Jalisco.

Efectos Económicos y Jurídicos

De aprobarse esta iniciativa de ley, se visualizan los siguientes efectos:

a) En lo económico será positivo, ya que además de cumplir con las directrices de un convenio internacional, se crearían todas las herramientas para dar viabilidad a un compromiso con los mexicanos para resguardar su patrimonio, así como con la comunidad internacional. Elaborando para tal efecto los programas presupuestales y políticas públicas para que el Instituto Nacional Mexicano del Mariachi sea una realidad. Cabe resaltar que el costo al erario público federal aún no se puede contemplar, ya que este dependerá de diversos factores, entre ellos, el tipo de convenios que se firmen en caso que se apruebe esta

iniciativa, así el tipo de programa académico que se ejecute, la cuantía de profesores, entre otros; sin embargo, dada la importancia global del mariachi, se justifica la creación de dicha institución. A su vez, esta propuesta tendrá como efecto accesorio el que se puedan crear mayores fuentes de empleo en este sector, y fortalecer la posición de México, con lo cual se atraería un turismo nacional e internacional.

b) En lo jurídico, la aprobación de esta propuesta resulta congruente con los compromisos que asume México con la comunidad internacional, otorgando seguridad jurídica al patrimonio cultural intangible tanto en lo general como en la expresión del mariachi.

c) Cabe subrayar que la creación del Instituto Mexicano del Mariachi respondería de manera cabal a las responsabilidades de salvaguardia del Patrimonio Inmaterial por parte del Estado mexicano, a través de acciones como la identificación, documentación, investigación, preservación, promoción, valoración, transmisión-a través de la enseñanza formal y no formal- y la revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.⁹

Propuesta

Dada la importancia del mariachi como patrimonio cultural inmaterial en México, así como a nivel internacional, además de servir para posicionar a nuestro país como líder en turismo, se propone crear un marco jurídico para coadyuvar a su protección, y difusión se constituya el Instituto Nacional Mexicano del Mariachi. Este proyecto responde a una necesidad social de apoyar a una tradición que pertenece a la cultura de todos los mexicanos y de la humanidad; de tal forma que el crear una institución encargada de promover y de garantizar que este patrimonio cultural inmaterial que es el mariachi tome la dimensión y el desarrollo adecuado.

No es de óbice que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco incluyó en su lista al Mariachi, y que es esta declaración uno de los instrumentos jurídicos que protege el patrimonio universal, es necesario que se atienda la protección, difusión, preservación y promoción de esta tradición fundamental de la cultura del pueblo mexicano, además de procurar la cooperación y la asistencia internacional como una tarea que preserve este legado; de tal forma que esta labor debe llevarse bajo el fortalecimiento de una institución como la que se propone en la presente iniciativa. Así la creación de este

Instituto permitirá la participación de la sociedad civil, la iniciativa privada, la academia y el sector gubernamental, de esta forma se podrá gestar un esfuerzo común que sirva para ser un engrane en lo que ya es la vasta riqueza cultural que ofrece nuestro país.

La creación de este instituto es un tema prioritario y de prestación de un servicio social, pues es el mariachi como patrimonio inmaterial valor de nuestra cultura e historia que debe salvaguardarse y reconocerse los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a las comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana de los mexicanos.

Para tal efecto se considera pertinente la constitución de una legislación, donde a través de un organismo público descentralizado se dé el cauce legal necesario para lograr los objetivos planteados. Esto permitirá que se cuenten con los elementos suficientes para garantizar la seguridad jurídica y el mariachi sea una tradición respaldada de manera adecuada por una institución pública que cuente con la suficiencia presupuestal necesaria para lograr sus fines.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 1, fracción 1 del artículo 6; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, diputada Mónica Almeida López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito poner a consideración de esta asamblea legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi

Artículo Único. Se expide la Ley del Instituto Mexicano del Mariachi.

Ley del Instituto Mexicano del Mariachi

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la república, en materia de fomento y difusión de la música vernácula y el mariachi.

Artículo 2. El Instituto Mexicano del Mariachi como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 3. El objeto general del Instituto es promover y fomentar la cultura musical derivada del mariachi, así como la formación de academias enfocadas a la integración de nuevos grupos.

Artículo 4. El Instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:

I. La promoción, protección, difusión, investigación, preservación, enseñanza, y transmisión de los acervos culturales que acompañan e incluyen al mariachi, cuidando los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México.

II. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la promoción, protección, difusión, investigación, preservación, enseñanza, y transmisión de los acervos culturales que acompañan e incluyen al mariachi.

III. Establecer academias de mariachi y certificar otros centros a nivel nacional o internacional, atendiendo a los lineamientos que para tal efecto se elaboren;

IV. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación.

V. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con el mariachi.

VI. La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la difusión, preservación y promoción del mariachi, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias; gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y

VII. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que tengan relación con el mariachi.

Artículo 5. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad, para el conocimiento, fomento y difusión del mariachi;

II. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, difundir, investigar, enseñar y transmitir el acervo cultural que acompaña el mariachi.

III. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con el mariachi;

IV. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar el conocimiento y el acervo cultural en relación al mariachi, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

V. Promover estudios e investigaciones relacionadas con el origen y evolución del mariachi;

VI. Participar y organizar reuniones y ferias nacionales e internacionales para el fomento y promoción del mariachi;

VII. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Instituto; y

VIII. Las demás que le señale el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 6. Las oficinas centrales del Instituto Mexicano del Mariachi tendrán su domicilio legal en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior no será óbice para que el Instituto pueda crear Academias a través de todo el territorio nacional para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Capítulo II

De la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Mexicano del Mariachi

Artículo 7. El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I. La Junta de Gobierno;

II. La Presidencia;

III. La Secretaría Técnica; y

VI. La Contraloría Interna.

VII. El Departamento Académico, de Investigación, Difusión y Promoción del Mariachi.

La Presidencia y la Secretaría Técnica contarán con las estructuras administrativas que se establezcan en el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 8. En lo no previsto en la presente ley se aplicarán de manera supletoria la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Código Civil Federal.

Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El Presidente del Instituto, quien la presidirá;

II. Un representante de la Secretaría de Cultura de la Federación y de la Secretaría de Cultura del estado de Jalisco, esta última por invitación;

III. Un representante de la Secretaría Hacienda y Crédito Público;

IV. Un representante de la Secretaría de Turismo;

V. Un representante de la Secretaría de Educación Pública.

VI. Un representante de las agrupaciones de mariachis de cada uno de los estados de la república.

VII. Dos representantes del gobernador del estado de Jalisco, por invitación;

VIII. Dos representantes de la Universidad de Guadalajara por invitación.

Artículo 10. El Presidente del Instituto será nombrado por el Secretario de Cultura.

Artículo 11. Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Integrar por consenso y de no alcanzar el mismo, por acuerdo de las tres quintas partes de la totalidad de sus integrantes, una terna que someterá a la consideración del Secretario de Cultura, a efecto de que designe a la Presidencia del Instituto Mexicano del Mariachi; El presidente podrá ser removido de su cargo por el Secretario de Cultura y a propuesta de dos terceras partes de los integrantes.

II. Aprobar el presupuesto, los informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto, y autorizar su publicación previo informe de los comisarios y del dictamen de los auditores externos;

III. Aprobar el Programa Nacional para el Fomento y Difusión del Mariachi;

IV. Aprobar las bases que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Instituto;

V. Establecer, observando la ley, las normas necesarias para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Instituto requiera;

VI. Designar y remover, a las y los servidores públicos de los niveles administrativos inferiores al de aquélla, previa aprobación de la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno;

VII. Designar y remover, a propuesta de la Presidencia, al Secretario Técnico;

VIII. Aprobar el reglamento interior, la organización general del organismo y los manuales de procedimientos;

IX. Aprobar en términos de ley, el Estatuto Orgánico del Instituto y los apéndices administrativos que correspondan;

X. Fijar las condiciones generales de trabajo;

XI. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda la Presidencia, con la intervención que corresponda al Contralor;

XII. Aprobar la aceptación de herencia, legados, donaciones y demás liberalidades;

XIII. Conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas; y

XIV. Las demás que le atribuyan esta Ley y el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 12. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces por año, y las extraordinarias que convoque la Presidencia o, cuando menos, una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria será notificada con una antelación de cuando menos tres días hábiles, para sesiones ordinarias, y de un día para las extraordinarias.

La inasistencia de sus integrantes deberá comunicarse a la Presidencia hasta con cuarenta y ocho horas antes de la celebración del evento, en el caso de sesiones ordinarias, y para las extraordinarias, hasta doce horas antes.

La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de los presentes y la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico y el Contralor del Instituto.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer a la Junta de Gobierno con ese carácter.

Capítulo III

Del Nombramiento y Facultades de la Presidencia del Instituto Mexicano del Mariachi

Artículo 13. Para ocupar la Presidencia del Instituto Mexicano del Mariachi, se requiere:

I. Ser mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenado por delito intencional alguno, o inhabilitado por la Contraloría de la Federación;

III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiere conocimiento y experiencia en materia administrativa;

IV. Tener conocimientos de cultura musical, particularmente en lo que se refiere al origen y evolución del mariachi; y

V. No encontrarse en uno o en varios de los impedimentos establecidos en la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Artículo 14. La Presidencia del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Formar parte de la Junta de Gobierno, con derecho a voz y voto;

II. Administrar y representar legalmente al Instituto;

III. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;

IV. Instrumentar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

V. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los apéndices administrativos;

VI. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;

VII. Formular anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

VIII. Ejercer el presupuesto del Instituto con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IX. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los proyectos de programas, informes y estados financieros del Instituto y los que específicamente le solicite aquélla;

X. Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción del Secretario Técnico y del jefe del Departamento Académico, de Investigación, Difusión y Promoción del Mariachi, la fijación de sueldos y demás prestaciones, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio órgano;

XI. Suscribir en su caso, los contratos que regulen las relaciones laborales de la entidad con sus trabajadores;

XII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta de Gobierno, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por la propia Junta de Gobierno;

XIV. Someter a la Junta de Gobierno el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto;

XV. Proporcionar la información pública que le sea solicitada;

XVI. Recabar información y elementos históricos e estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño, y

XVII. Las demás que le confiera la presente Ley o las derivadas de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 15. La Presidencia durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificada únicamente por un segundo periodo de tres años.

Capítulo IV

Del nombramiento y Facultades del Secretario Técnico

Artículo 16. El Presidente del Instituto propondrá a la Junta de Gobierno el nombramiento o remoción del Secretario Técnico, la cual debe reunir para su designación, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber recibido título de nivel licenciatura debidamente acreditado por las universidades y demás instituciones de educación superior; y

III. Haber desempeñado cargos de nivel técnico y decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa.

Artículo 17. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer a la Presidencia del Instituto, las políticas generales que para el fomento y promoción del mariachi habrá de seguir el Instituto ante los órganos gubernamentales y las organizaciones privadas o no gubernamentales, nacionales e internacionales;

II. Someter a la consideración de la Presidencia del Instituto, proyectos de informes anuales, así como los especiales que serán presentados a la Junta de Gobierno;

III. Auxiliar a la Presidencia en la administración, organización y operación del Instituto, en los términos que establezca el Estatuto Orgánico, y

IV. Las demás que le confiera el Estatuto Orgánico del Instituto.

Capítulo V

Del Programa Nacional para el Fomento y Difusión del Mariachi

Artículo 18. El Programa Nacional para el Fomento y Difusión del Mariachi deberá contener, cuando menos:

I. Las actividades para difundir la música del mariachi en el territorio nacional;

II. La planeación y financiamiento de las academias de mariachi;

III. La programación de ferias y exposiciones internacionales para la divulgación del mariachi y la cultura vernácula mexicana;

IV. Talleres de composición musical ejecutable por mariachi;

V. Encuentros, festivales y concursos municipales, locales y el nacional de música de mariachi;

VI. La grabación y divulgación de nuevos artistas; y

VII. La publicación de libros cuya temática sea relevante para el conocimiento y fomento del mariachi.

Capítulo VI

Del Patrimonio, Presupuesto y Control de Recursos

Artículo 19. El Instituto Mexicano del Mariachi contará con patrimonio propio y se integrará:

I. Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;

II. Con los fondos nacionales o extranjeros obtenidos para el financiamiento de programas específicos;

III. Recursos que obtenga de sus propias actividades; y

IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

Artículo 20. El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y provisiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su operación, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales.

Artículo 21. La gestión del Instituto estará sometida al régimen del Presupuesto Anual de la Administración Pública Federal.

Artículo 22. El Instituto queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicables a la Administración Pública **Federal**.

Capítulo VII

Del Régimen Laboral

Artículo 23. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo VIII
De la Apertura de Academias Nacionales del
Instituto Mexicano del Mariachi

Artículo 24. Atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Instituto, éste podrá constituir academias a nivel nacional que estén a su cargo. Para tal efecto se deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Sea solicitado por escrito a través de cualquier de los integrantes de la Junta de Gobierno en donde se funde y motive la pertinencia de constituir un nuevo centro del Instituto;
- II. La viabilidad económica, social y jurídica de la academia;
- III. Las funciones y temáticas que deberá de atender la academia, pudiendo enfocarse a una o más que correspondan a las atribuciones del Instituto;
- IV. El lugar en el que entrará en funciones, así como el posible año de apertura; y

La propuesta se someterá a consideración de la Junta de Gobierno debiendo enlistarse el asunto en el orden del día de la sesión dónde se trate el tema y será aprobado por la mayoría. La organización interna de cada Academia será determinada por los estatutos del Instituto.

Artículo 25. Las personas físicas o jurídicas que tengan alguna actividad relacionada con el mariachi podrán obtener la debida certificación por parte del Instituto que hará constar que cuentan con los parámetros de calidad para realizar dichas actividades tanto a nivel nacional e internacional.

La Junta de Gobierno determinará los derechos correspondientes a recabar por concepto de certificaciones.

El Instituto desarrollará los criterios mínimos que se deberán de acreditar en sus manuales de certificación que expida la Junta de Gobierno a través del Departamento Académico, de Investigación, Difusión y Promoción del Mariachi

Capítulo X

De la Investigación Científica, la Academia, Difusión y Promoción del Mariachi

Artículo 26. La Junta de Gobierno del Instituto promoverá la investigación científica, académica, la difusión y promoción del mariachi a través de su Departamento Académico de Investigación, Difusión y Promoción del Mariachi.

Este órgano interno será dirigido por aquella universidad pública que cuente con el reconocimiento y trayectoria e infraestructura para poder desarrollar de manera adecuada los objetos del Instituto en el estado de Jalisco, por ser ésta la sede, así como en cualquier estado que se desprendan academias.

Dicho departamento propondrá los contratos, convenios y demás actos jurídicos que el Instituto considere pertinentes, los cuales deberán de ser aprobados por la mayoría de integrantes de la junta de gobierno que estén presentes en la sesión ordinaria que para tal efecto se incluyan en la orden del día respectivo para que el Instituto:

- a) Promueva el mariachi en los diversos niveles de educación;
- b) Ofrezca diplomados, y postgrados en relación al mariachi;
- c) Publique obras de investigación, difusión y promoción del mariachi;
- d) Promueva, organice y difunda eventos en relación al mariachi a nivel nacional e internacional;
- e) Proponga a la Junta de Gobierno el Programa Nacional para el Fomento y Difusión del Mariachi;
- f) Identifique con claridad la autenticidad de la música, organología y vestimenta del mariachi como patrimonio cultural inmaterial de la nación y la humanidad; investigando, instruyendo, preservando, difundiendo y certificando la autenticidad de éstos elementos como patrimonio cultural inmaterial de la nación y la humanidad.
- g) Elabore los manuales de certificación.

h) Realice toda actividad complementaria a las ya mencionadas y que no se oponga con las facultades del Instituto;

Artículos Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En tanto el titular de la Secretaría de Cultura nombra a la Presidencia del Instituto, éste no se considerará integrante de la Junta de Gobierno.

Tercero. La Junta de Gobierno del Instituto deberá quedar constituida en un plazo de mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la vigencia de este ordenamiento.

Cuarto. La primera sesión de la Junta de Gobierno será presidida por única vez, por el titular de la Secretaría de Cultura, quien nombrará en esta ocasión a la Presidencia del Instituto Mexicano del Mariachi, de una terna que someta a su consideración la propia Junta.

Quinto. La Junta de Gobierno aprobará y expedirá el Estatuto Orgánico del Instituto en un plazo no mayor de 120 días hábiles, contados a partir de la fecha de su instalación.

Para tal efecto la Junta de Gobierno instalará un Comité Tripartito integrado por la Secretaría de Cultura a nivel Federal, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y la Universidad de Guadalajara, el cual podrá auxiliarse para dicha tarea de universidades públicas y privadas, de la sociedad civil y de la iniciativa privada.

Notas

1 Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO. Patrimonio Cultural Inmaterial. Nombre del elemento: El Mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta. Visible en:

<https://ich.unesco.org/en/Decisions/6.COM/13.30>

2 Secretaría de Relaciones Exteriores. Tratados Internacionales. Visible en:

https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=1291&depositario=0

3 Ochoa Serrano, Álvaro (2008) Mitote, fandango y mariacheros, Centro Universitario de la CIENEGA de la Universidad de Guadalajara, p.p. 101-102.

4 Hermes, Rafael (1982) Origen e historia del mariachi, Editorial Katún S. A. p. 117.

5 Flores Escalante, Jesús y Dueñas Herrera, Pablo (1994) Cirilo Marmolejo; historia del mariachi en la ciudad de México, Dirección General de Culturas Populares, p. 1.

6 Villicaña Torres, Héctor Ernesto (2010) Práctica musical y experiencias performativas del mariachi en el barrio de San Juan de Dios de Guadalajara, Jalisco, tesis que para optar al grado de maestro en ciencias musicales en el área de etnomusicología de la Universidad de Guadalajara, p. 9.

7 Ochoa, Álvaro, (Editor), De Occidente es el mariache y de México, Guadalajara: El Colegio de Michoacán, Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, 2001, p. 34.

8 Villicaña Torres, Héctor Ernesto y Cervantes Tinoco, Armando (2015) Guía para la enseñanza de la cultura del mariachi, Secretaría de Cultura de Jalisco, p. 75.

9 Artículo 2, numeral 2; así como los relativos 11 y 13 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Mónica Almeida López (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE SALUD

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Casimiro Zamora Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Casimiro Zamora Valdéz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

“Nadie está seguro hasta que todos estemos seguros”

Juan Ramón de la Fuente*

Una de las grandes lecciones que nos ha dejado la pandemia generada por el virus del covid-19, es que ningún país del mundo, incluyendo a los más desarrollados, está preparado para hacer frente a una emergencia sanitaria de esta magnitud. Hemos sido testigos de cómo las personas contagiadas por esta enfermedad han saturado y desbordado las instalaciones sanitarias de prácticamente todos los países en donde se han registrado brotes importantes.

Esta pandemia, que ya ha sido reconocida como la peor catástrofe sanitaria que ha afrontado la humanidad en el último siglo, ha generado al 11 de septiembre de 2020, un total de **28 millones 287 mil 928** personas contagiadas y **911 mil 591** fallecidas. Lamentablemente, México ya se ubica, en cifras absolutas, en el cuarto lugar en el mundo por el número de muertes registradas por esta enfermedad, sólo por debajo de los Estados Unidos, Brasil e India; en tanto que, por el número de casos positivos, nuestro país ocupa la séptima posición en importancia, después de los Estados Unidos, India, Brasil, Rusia, Perú y Colombia.

Esta terrible emergencia ha puesto al descubierto las graves carencias y el abandono de casi todos los sistemas nacionales de salud de los países afectados, los cuales han sido objeto de ajustes presupuestales continuos, descuidos u omisiones, debido a las políticas neoliberales que pretenden la privatización de prácticamente todas las actividades económicas del mundo, incluyendo las más vitales como es la atención de la salud humana.

Ante este escenario, en México se ha afrontado la emergencia con responsabilidad, compromiso social y profesionalismo, tal y como lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y las demás disposiciones aplicables. Sin embargo, la falta de claridad y precisión en algunas disposiciones, ha limitado la agilidad de algunos organismos como es el caso del Consejo de Salubridad General, cuyas atribuciones, aunque cuentan con el fundamento que les otorgan las disposiciones del artículo 73, fracción XVI de la Constitución Federal, y el artículo 17 de la Ley General de Salud; se le reconocen, implícitamente, una más amplia responsabilidad y una mayor intervención en los casos de epidemias y pandemias, mismas que no están claramente incorporadas en la ley; además de que cumple

otras funciones de suma importancia para la salud pública, que sólo están establecidas en su reglamento interior o en otras disposiciones secundarias.

Antecedentes

Con base en la información disponible de los últimos años, Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS (Organización Mundial de la Salud) advirtió en el 2019 a la comunidad internacional que:

...“El riesgo de que un nuevo virus de la gripe se propague de los animales a los seres humanos y cause una pandemia es constante y real. La cuestión no es saber si habrá una nueva pandemia de gripe, sino cuándo ocurrirá”, ...No era el único. En febrero de 2017, Bill Gates advirtió de que, sin medidas drásticas, un patógeno que se contagia por aire y se mueve rápidamente “podría matar a más de 30 millones de personas en menos de un año”. En todo el mundo, los expertos intentaban adelantarse al momento en que alguna cepa de gripe aviar, de las que matan a la mitad de los infectados pero solo se transmiten ocasionalmente a humanos, diese el salto y comenzase a contagiarse con facilidad entre los de nuestra especie.

Los sospechosos probables eran la cepa y resurge con regularidad, o la H7N9, que se identificó en 2013 en China. El país fue el mismo, pero la gran pandemia no llegó por un virus de esta familia. En su lugar, fue un coronavirus, de la misma familia que provocó el SARS en 2003, con una mortalidad de 18 por ciento, o los resfriados que sobrellevamos con facilidad todos los años.¹

Precisamente por lo anterior, en mayo de 2018, la OMS y el Grupo del Banco Mundial (BM) crearon conjuntamente la **Junta de Vigilancia Mundial de Preparación** (GPMB por sus siglas en inglés), con una vigencia inicial de cinco años, con el objeto de vigilar la preparación, en un amplio espectro de agentes y sectores, y para exhortar a la adopción de medidas concretar para impulsar el cambio, en los sistemas de salud de los países miembros de la OMS.

Esta junta presentó, en septiembre de 2019, su primer “Informe Anual sobre Preparación Mundial para las Emergencias Sanitarias”, mismo que tituló: “Un Mundo en Peligro”, en el cual hacía ya, la siguiente advertencia:

...una combinación de tendencias mundiales, que incluye en la ecuación la inseguridad y fenómenos meteorológicos extremos, ha incrementado el riesgo... los brotes han ido

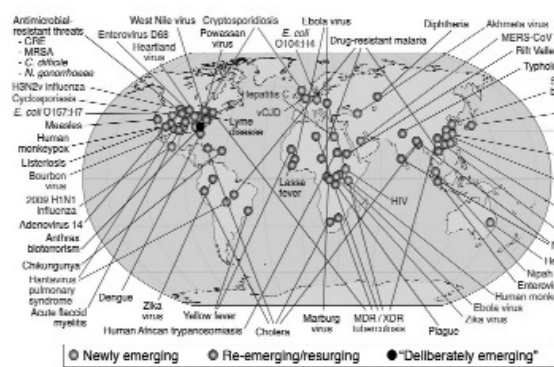
en aumento en las últimas décadas y el espectro de una emergencia sanitaria mundial se vislumbra peligrosamente en el horizonte. Si es cierto el dicho de que «el pasado es el prólogo del futuro», **nos enfrentamos a la amenaza muy real de una pandemia fulminante, sumamente mortífera, provocada por un patógeno respiratorio que podría matar de 50 a 80 millones de personas y liquidar casi el 5 por ciento de la economía mundial.** Una pandemia mundial de esa escala sería una catástrofe y desencadenaría caos, inestabilidad e inseguridad generalizadas. El mundo no está preparado. (Las negritas son nuestras).²

Asimismo, existen factores que amplifican las posibilidades de dicha amenaza, entre las cuales se encuentran: el crecimiento demográfico, la contaminación del medio ambiente, el cambio climático, la expansión de la urbanización, así como el enorme incremento de los viajes internacionales y de las corrientes migratorias; lo cual en conjunto pone en riesgo a toda la población mundial.

Al examinar las recomendaciones establecidas tras la pandemia de gripe A H1N1 de 2009, y del brote de ébola de 2014-2016, encontraron que dichas medidas se aplicaron de forma deficiente o sencillamente no se aplicaron, por lo que las deficiencias graves detectadas previamente, aún persisten. Generalmente cuando se presenta una emergencia sanitaria se realizan grandes esfuerzos, pero cuando se controla la amenaza, se suspenden las acciones y no se establecen medidas preventivas para las próximas pandemias. Todo ello frente a un panorama de alto riesgo previsto por la misma Junta (GPMB):

Entre 2011 y 2018, la OMS realizó un seguimiento de 1483 brotes epidémicos en 172 países (...). Enfermedades potencialmente epidémicas como la gripe, el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el ebola, el zika, la peste o la fiebre amarilla, entre otras, presagian una nueva era marcada por una mayor frecuencia en la aparición de brotes de consecuencias nefastas y propagación potencialmente rápida, cada vez más difíciles de gestionar.³

Figura 1: Ejemplos de enfermedades emergentes y reemergentes a nivel mundial



C. difficile: Clostridium difficile; CRE: enterobacteriáceas resistentes a los carbapenémicos; E. coli: Escherichia coli; MDR: [tuberculosis] multirresistente; MERS-CoV: Staphylococcus aureus resistente a la metilicina; coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio; MRSA: N. gonorrhoeae; Neisseria gonorrhoeae; SFTSV: virus del síndrome de fiebre grave con trombocitopenia; XDR: [tuberculosis] ultrarresistente.

Fuente: Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación. Un mundo en peligro: informe anual sobre preparación mundial para las emergencias sanitarias. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2019, página 12.

Las epidemias y las pandemias tienen, además, efectos catastróficos sobre las economías de los países afectados. Por ejemplo, se estima que la epidemia de SARS de 2003 generó pérdidas por 40,000 mdd en productividad; el brote de ébola de 2014-2016 registrada en África Occidental, causó daños económicos y sociales por 53 mil millones de dólares; y la pandemia de la gripe A H1N1 provocó afectaciones económicas de entre 45 y 55 mil millones de dólares.

En tanto que, de registrarse un evento como la gripe española de 1918, según el Banco Mundial, supondría un costo de 3 billones de dólares para la economía global; además de que podrían provocar la muerte de entre 50 y 80 millones de personas en el mundo, lo que a su vez generaría pánico y desestabilizaría la seguridad nacional de los países, con profundas afectaciones a la economía, al comercio y al turismo mundial.

La Junta (GPMB) seleccionó siete acciones que los países miembros de la OMS deben instrumentar para prepararse ante las amenazas de emergencias sanitarias futuras, las cuales son las siguientes:

1. Los jefes de gobierno de todos los países deben comprometerse a invertir para mejorar la preparación,

atendiendo las obligaciones vinculantes a que están obligados con relación al Reglamento Sanitario Internacional.

2. El G7, G20 y G77 y las organizaciones intergubernamentales regionales deben cumplir los compromisos políticos y financieros suscritos con relación a la preparación, impulsada por la OMS y la GPMB, y supervisar sus avances.

3. Todos los países deben construir sistemas de salud sólidos, con capacidad de coordinación nacional, realizar sistemáticamente simulacros multisectoriales y mantener una preparación eficaz.

4. Los países, los donantes y las instituciones multilaterales deben prepararse para lo peor, ante la posible propagación mundial de un patógeno respiratorio letal, de origen natural o liberado accidental o intencionalmente.

5. El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el BM deben redoblar sus esfuerzos en la preparación de las evaluaciones de los riesgos económicos e institucionales, necesarios para mitigar las graves consecuencias económicas de epidemias o pandemias.

6. Las instituciones internacionales de financiación, los fondos mundiales y las asociaciones filantrópicas deben incrementar su financiación para la preparación y para los países más pobres y vulnerables, a través de la asistencia para el desarrollo de la salud.

7. Las Naciones Unidas deben fortalecer los mecanismos de coordinación de los países partes.⁴

Las Naciones Unidas y la OMS definen la preparación como: La capacidad de los gobiernos de los países, de las organizaciones profesionales de respuesta, las comunidades y la población, de contar con conocimientos, competencias y sistemas institucionales, para prever y detectar las consecuencias de las emergencias sanitarias, así como riesgos, eventos o factores actuales, probables o inminentes que afecten la salud de la población; para responder con eficacia a esas amenazas y fortalecer la resiliencia ante ellas.

El origen del covid-19 y su expansión

Este nuevo coronavirus fue detectado en China desde finales de 2019, en la ciudad de Wuhan. El 27 de diciembre ese país

reportó a la OMS 27 casos de una neumonía desconocida hasta entonces, con 7 personas graves.

Los afectados estaban aparentemente vinculados con un mercado de la ciudad de Wuhan, una gran metrópoli con 11 millones de habitantes. La causa de la dolencia fue identificada el 7 de enero como un nuevo coronavirus. China comunicó días más tarde que el patógeno podía.⁵

El 11 y 12 de enero del 2020, la OMS recibió de China más detalles de este nuevo brote:

Hay pruebas bastante concluyentes de que el brote se originó por exposiciones en un mercado de pescados y mariscos de la ciudad de Wuhan...

El 12 de enero, China informó de la secuencia genética del nuevo coronavirus, ...

...Las autoridades chinas encontraron un nuevo tipo de coronavirus, que fue aislado el 7 de enero de 2020.⁶

El 13 de enero de 2020, Tailandia reportó el primer caso, confirmado en laboratorio, del nuevo coronavirus, identificado hasta entonces como 2019-nCov, detectado en una persona que provenía de China.⁷

El 16 de enero de 2020 Japón informó a la OMS sobre un caso confirmado del nuevo coronavirus 2019nCov, detectado en una persona que provenía de Wuhan, China. Era el segundo caso confirmado fuera de China.

...El 10 de enero, la OMS publicó información sobre cómo hacer un seguimiento de los casos, tratar a los pacientes, prevenir futuras transmisiones en establecimientos de atención sanitaria, disponer de suministros necesarios e informar a la población sobre el 2019-nCoV...⁸

El 20 de enero de 2020, la República de Corea reportó a la OMS su primer caso del nuevo coronavirus, detectado en una mujer de 35 años de nacionalidad china, que residía en la ciudad de Wuhan, China.⁹

El 30 de enero de 2020 la OMS declaró que el nuevo coronavirus constituía una **emergencia de salud pública de preocupación internacional**, que había generado un brote global que, hasta esta fecha, se había expandido a una veintena de países, causando 170 muertes y más de 8 mil contagiados.¹⁰ Este tipo de declaratoria ya se había utilizado

para los brotes de zika, ébola, influenza porcina y polio, con este instrumento la OMS inicia una serie de recomendaciones para enfrentar la emergencia.

La declaratoria, ... genera recomendaciones mundiales con la finalidad de prevenir o reducir la propagación transfronteriza de enfermedades, así como procedimientos de prevención, cuarentena, tratamiento y concienciación sobre la epidemia.

Además, el organismo se centra en la aceleración del desarrollo de una vacuna, terapias, diagnósticos y la lucha contra la desinformación –...– o remedios alternativos.

Autoridades de salud en Estados Unidos reportaron el primer caso conocido en el país de transmisión de persona a persona por el virus. El paciente está casado con una mujer en Chicago que se enfermó tras regresar de un viaje a Wuhan.¹¹

Para el 11 de marzo de 2020 se tenían registrados más de 118 mil casos confirmados en 114 países, así como 4 mil 291 personas fallecidas, aunque el 90 por ciento de los casos estaban concentrados en 4 países. Ante este escenario la OMS elevó el rango de la emergencia sanitaria el nivel de “pandemia global”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado hoy el brote de coronavirus “pandemia global”. El director general de la organización ha asegurado en rueda de prensa que el elevado número de casos fuera de China hace necesario cambiar la definición a la de pandemia.¹²

La influenza humana A H1N1 que surgió en México en 2009

En abril de 2009, surgió en nuestro país la epidemia de influenza humana A H1N1, no era el virus habitual de la influenza estacional, sino que se trataba de un nuevo tipo de virus mutante de origen porcino, que se dispersó en la Ciudad de México y el área metropolitana provocando el fallecimiento de veinte personas, en unos cuantos días, por lo que el gobierno federal puso en alerta a esa zona, a partir del viernes 24 de abril de ese año. Ante esta emergencia sanitaria, el gobierno federal emitió el siguiente decreto presidencial, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de abril de 2009:

Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la

existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica.

Posteriormente, el **Consejo de Salubridad General** aprobó tres acuerdos, los cuales fueron publicados en el DOF, el 2 de mayo de ese mismo año, y que se referían a las siguientes disposiciones:

Acuerdo por el que se declara a la influenza humana AH1N1 enfermedad grave de atención prioritaria.

Acuerdo por el que se establece que la plataforma electrónica del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica será la única para concentrar toda la información sobre la evolución de la epidemia de influenza humana AH1N1.

Acuerdo por el que se recomienda la implementación de lineamientos sanitarios para los periodos de campañas electorales y capacitación para contribuir a la mitigación de los efectos del brote de influenza epidémica mientras dura el estado de emergencia.

Simultáneamente la Secretaría de Salud publicó en el DOF de esa misma fecha, los dos acuerdos siguientes relativos a los temas que se indican:

Acuerdo sobre lineamientos sanitarios en materia electoral.

Acuerdo mediante el cual se instruye a todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud en sus niveles público, social y privado, de atención médica a que cuando reciban casos probables de influenza de acuerdo con la definición de caso establecida por esta Secretaría de Salud, se notifique de manera inmediata a esta dependencia.

Esa amarga experiencia nos dejó varias enseñanzas, como fueron el fortalecimiento del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, la creación de la plataforma electrónica para el manejo de esta información, el programa Centinela de vigilancia epidemiológica, entre otros instrumentos que han ido evolucionando hasta la fecha.

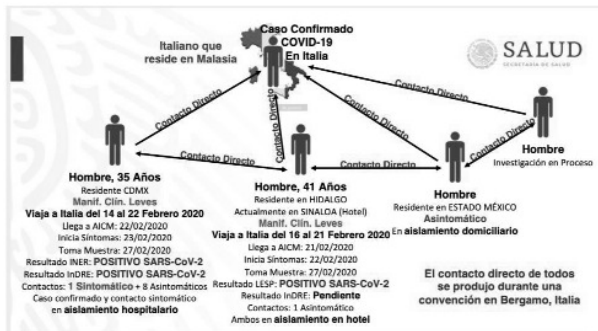
La llegada de la covid-19 a México

En México la actual emergencia sanitaria, generada por la enfermedad del covid-19, fue importada por mexicanos que

provenían de Europa y Asia. El 28 de febrero del año en curso las autoridades sanitarias informaron sobre el primer caso confirmado, en la Ciudad de México, de una persona que había resultado positiva de ser portadora de este virus; se trataba de un hombre de 35 años de edad que había viajado al norte de Italia, y que fue internado en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER); también se había detectado a un posible segundo caso en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; y que se tenían otros dos casos que se estaban evaluando en el Estado de México.¹³

Este viernes se confirmó el **primer caso de coronavirus en México**. Se trata de un **ciudadano mexicano de 35 años que en la noche dio positivo a una primera prueba y esta mañana dio el mismo resultado en una segunda**. El individuo había viajado a Italia. Actualmente se encuentra en aislamiento en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (INER).

...Además, existe un sospechoso de covid-19 en Sinaloa, quien también viajó a Italia previamente y está aislado en un hotel.¹⁴



Gráfica con el contagio del caso detectado en Ciudad de México. GOBIERNO DE MÉXICO

Fuente: Lafuente, Javier; y Camhaji, Elías, “México confirma el primer caso de coronavirus en el país”, El País, 28 de febrero de 2020

Las acciones realizadas por el gobierno federal ante la covid-19

La OMS, al recibir la información de China sobre los casos registrados en la región de Wugan, inmediatamente informó a sus países miembros, entre los cuales se encuentra México, sobre el riesgo internacional que representaba este nuevo brote epidemiológico; y los urgía a tomar todas las medidas preventivas sugeridas en sus recomendaciones. El gobierno federal y en particular la Secretaría de Salud, iniciaron con

oportunidad las acciones requeridas para afrontar esta emergencia sanitaria.

La Secretaría de Salud (Ssa) envió a la Cámara de Diputados un documento con los lineamientos que aprobó el 14 de febrero para la atención de pacientes con coronavirus, donde se anticipa que en caso de existir una declaración oficial de epidemia en grado de emergencia nacional, se activará un plan de reconversión hospitalaria.

También, que se dará prioridad a la detección oportuna de casos en primer y segundo niveles de atención, para que los pacientes críticos sean transferidos a tiempo a instalaciones con capacidad de respuesta.

El documento prevé un protocolo de atención de pacientes y considera los preparativos de reconversión hospitalaria que permitan hacer frente a una emergencia.¹⁵

Para entonces, en el Sector Salud, ya se había activado el Programa Centinela y otros instrumentos de emergencia sanitaria, y se procedió a emitir las siguientes disposiciones, tanto por parte de la Secretaría de Salud, como del Consejo de Salubridad General:

- **Acuerdo** por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. DOF del 23 de marzo de 2020.

El Consejo de Salubridad General avaló anoche el plan de preparación y respuesta a la pandemia de covid-19 que elaboró y lleva a cabo la Secretaría de Salud (Ssa).

En la primera sesión extraordinaria del año del máximo órgano de decisión del sector salud, también se resolvió declarar este padecimiento enfermedad grave de atención prioritaria e instalarse en sesión permanente.

Otro acuerdo fue establecer que la Ssa tiene facultades plenas para adoptar las acciones inmediatas que se requieran durante la contingencia por el covid-19,...¹⁶

- **Acuerdo** por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-

19). De la Secretaría de Salud, DOF del 24 de marzo de 2020.

- **Decreto** por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19). De la Secretaría de Salud, DOF del 27 de marzo de 2020.

- **Acuerdo** por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19). Del Consejo de Salubridad General, DOF del 30 de marzo de 2020.

- **Acuerdo** por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2. De la Secretaría de Salud, DOF del 31 de marzo de 2020.

- **Acuerdo** por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones ii y iii del artículo segundo del decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19), publicado el 27 de marzo de 2020. De la Secretaría de Salud, DOF del 3 de abril de 2020.

- **Acuerdo** por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo del 2020. De la Secretaría de Salud, DOF del 6 de abril de 2020.

- **Acuerdo** por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (covid-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria. De la Secretaría de Salud, DOF del 17 de abril de 2020.

- **Acuerdo** por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, publicado el 31 de marzo de 2020. De la Secretaría de Salud, DOF del 21 de abril de 2020.

- **Acuerdo** por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. De la Secretaría de Salud, DOF del 14 de mayo de 2020.

- **Acuerdo** por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020. De la Secretaría de Salud, DOF del 15 de mayo de 2020.

- **Acuerdo** por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. De la Secretaría de Salud, DOF del 29 de mayo de 2020.

- **Acuerdo** por el que se da a conocer el medio de difusión de los criterios para las poblaciones en situación de vulnerabilidad. De la Secretaría de Salud, DOF del 27 de julio de 2020.

El riesgo de la transmisión de enfermedades hacia las personas se incrementa

El riesgo de la transmisión de enfermedades de los animales hacia los humanos, no sólo se mantiene sino que crece debido, entre otros factores, al cambio climático, por el permanente contacto con los animales en su caza, crianza, sacrificio, proceso y consumo, el crecimiento demográfico, los viajes internacionales, el comercio de animales, las tradiciones, usos y costumbre de los países en los que el consumo de la carne animal de cualquier tipo, es una cuestión cultural. Por ello es de suma importancia cambiar, aunque sea lentamente, la dieta alimentaria humana.

En los últimos 50 años, una serie de enfermedades infecciosas se ha extendido rápidamente después de dar el salto de los animales a los humanos.

La crisis del VIH/sida de la década de 1980 se originó en los simios. La pandemia de gripe aviar de 2004-07 vino de unos pájaros y los cerdos nos dieron la pandemia de gripe porcina en 2009.

Más recientemente, se descubrió que el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) vino de los murciélagos, animales que también nos dieron el ébola. Los humanos siempre han contraído enfermedades de los animales. De hecho, ese es el caso en la mayoría de las nuevas enfermedades infecciosas.¹⁷

Actualmente la población mundial asciende a 7 mil 700 millones de habitantes, 4 mil de ellos residen en el 1 por ciento de la superficie terrestre, por lo que el hacinamiento es un fenómeno creciente, el cual propicia una mayor exposición de los microorganismos patógenos causantes de enfermedades. Si a ello se suma el enorme crecimiento de los viajes y transportes de carga internacionales, aviones, automóviles, trenes, transporte marítimo, contenedores, etc., por ejemplo, las aerolíneas transportaron, en el 2019, un total de 4,500 millones de pasajeros, esto significa que prácticamente en un solo día estos patógenos pueden trasladarse entre los diferentes países y continentes.

Además, el consumo de carne va en aumento, y a medida que las ciudades crecen, también aumentan los mercados de animales vivos y de carne cruda. Estos mercados son muy comunes en las grandes metrópolis de China, de donde han surgido 2 de las últimas epidemias; pero también en otros países y continentes; por lo que las posibilidades de contagio por el contacto con animales infectados crecen rápidamente.

Por otra parte, el crecimiento de las zonas urbanas, al invadir las zonas rurales, habitat de diversas especies de animales, propicia un mayor contacto con animales salvajes y plagas portadores de patógenos infecciosos. Se dice que así se propagó la fiebre de Lassa, que al talar bosques para cultivar la tierra, las ratas se refugiaron en las zonas urbanas llevándoles esta enfermedad a la población de Nigeria.

Por todo ello, en las tres últimas décadas los brotes de enfermedades infecciosas se han vuelto más comunes. El virus del ébola, el SARS (Síndrome respiratorio agudo severo), el Zika, el Dengue y el covid-19, entre otros, son virus zoonóticos, es decir, que son transmitidos de animales a humanos. Este escenario y la experiencia mundial con el

covid-19 nos enseñan que el mundo no está preparado para hacer frente a este fenómeno que crece rápidamente.

...todavía no contamos con un sistema global de salud que pueda responder a estas amenazas. Para detener el brote, dependemos de los gobiernos de los países donde surgen. Si no actúan, todo el planeta está en riesgo.

El ébola mató a 11.310 personas en África Occidental. Por fortuna para el resto del mundo, ese es un virus que se propaga lentamente, pero los virus respiratorios como la influenza y el coronavirus se diseminan mucho más rápido. ...

Muy pocos sistemas de salud están dispuestos a invertir sus escasos recursos en prevención de brotes extremos de enfermedades que pueda que no ocurran.

...A pesar de que sabemos que van a suceder, no podemos pronosticar dónde y cuándo se darán. La mayoría de los brotes de enfermedades infecciosas casi siempre nos toman por sorpresa.¹⁸

Los brotes epidémicos registrados ante la OMS, durante 2020

Para dimensionar la magnitud del riesgo de que surjan nuevas epidemias de importancia internacional, convendría revisar los brotes epidémicos que los países han reportado a la OMS, de enero al 23 de julio de 2020:

1. Coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV): Emiratos Árabes Unidos

El 29 de diciembre de 2019, los Emiratos Árabes Unidos notificó a la OMS, que había identificado un caso de infección por el virus MERS-CoV. Al respecto se informó que: "La OMS prevé que se notifiquen nuevos casos de infección por MERS-CoV en Oriente Medio y que se sigan exportando casos a otros países a través de personas que adquieran la infección tras la exposición a dromedarios, a productos animales (por ejemplo, mediante el consumo de leche cruda de camella) o a otras personas..."¹⁹

2. Nuevo Coronavirus de Wuhan, China. covid-19

El 31 de diciembre de 2019 el gobierno de China informó a la OMS que había identificado 27 casos de neumonía de

origen desconocido, con siete pacientes graves. “Los afectados estaban aparentemente vinculados con un mercado de la ciudad de Wuhan, una gran metrópoli con 11 millones de habitantes. La causa de la dolencia fue identificada el 7 de enero como un nuevo coronavirus. China comunicó días más tarde que el patógeno podía...”²⁰

3. Enfermedad por el virus del Ébola: República Democrática del Congo

Entre el 29 de enero y el 4 de febrero de 2020, la República Democrática del Congo notificó a la OMS cuatro nuevos casos confirmados del brote del virus del Ebola. Al respecto se informó que: “La OMS monitorea constantemente los cambios en la situación y el contexto epidemiológicos del brote para asegurarse de que el apoyo a la respuesta esté adaptado a las circunstancias cambiantes. En la última evaluación se concluyó que los niveles de riesgo nacionales y regionales siguen siendo muy altos, mientras que los niveles de riesgo mundiales siguen siendo bajos.”²¹

Este mismo país reportó, del 5 al 11 de febrero del año en curso, tres nuevos casos confirmados, ubicados en la zona sanitaria de Beni en la provincia de Nord-Kivu. “El 12 de febrero de 2020, la OMS revisó la evaluación del riesgo de este evento y rebajó su calificación de “Muy alto” a “Alto” a nivel nacional y regional, mientras que el nivel de riesgo se mantuvo como «Bajo» a nivel mundial...”²²

4. Fiebre de Lassa: Nigeria

Del 1 de enero al 9 de febrero de 2020, Nigeria reportó a la OMS, 472 casos confirmados de fiebre de Lassa, con 70 enfermos fallecidos, es decir, con una letalidad de 14.8 por ciento. Los casos fueron localizados en 26 de los 36 estados de Nigeria, y en la capital federal. La OMS informó que: “La fiebre de Lassa es una fiebre hemorrágica vírica que se transmite al ser humano por contacto con alimentos o utensilios domésticos contaminados con orina o heces de roedores. Puede haber también transmisión secundaria de persona a persona por contacto directo con la sangre, secreciones, órganos u otros líquidos corporales de personas infectadas, especialmente en los entornos de atención de salud”.²³

5. Fiebre amarilla: Uganda

Del 4 de noviembre del 2019 al 14 de febrero del 2020, la OMS recibió notificaciones de Uganda sobre la detección

de 8 casos de fiebre amarilla en su territorio, con 4 enfermos fallecidos, es decir con una letalidad de 50 por ciento. Esta enfermedad es una virosis hemorrágica aguda, que puede difundirse rápidamente, transmitida por mosquitos infectados. En este caso la OMS informó que: “...Uganda es un país clasificado como de alto riesgo, habida cuenta de los brotes recientes registrados en 2019, 2018, 2016 y 2011. Hay riesgo de que la enfermedad se propague de forma epidémica en el territorio nacional, ya que, según las estimaciones, la inmunidad general de la población es baja (de 4.2 por ciento),...”²⁴

6. Dengue: Chile

El 7 de febrero del año en curso, Chile reportó la confirmación de tres casos de dengue autóctono en la Isla de Pascua. “El dengue es una enfermedad febril que afecta a lactantes, niños pequeños y adultos. Los síntomas van desde fiebre leve hasta fiebre alta, dolor de cabeza, dolor retroocular, dolor muscular y articular, y sarpullido. Se transmite por la picadura de un mosquito infectado con uno de los cuatro serotipos del virus del dengue.”²⁵

7. Coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV): Reino de la Arabia Saudita

Entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de enero de 2020, Arabia Saudita le informó a la OMS, haber confirmado 19 casos de infección por MERS-CoV, con ocho fallecidos. Este virus tiene la capacidad de transmitirse de persona a persona, y produce infecciones graves con una alta tasa de mortalidad. “La OMS prevé que se notifiquen nuevos casos de infección por MERS-CoV en Oriente Medio y que se sigan exportando casos a otros países a través de personas que adquieran la infección tras la exposición a dromedarios, a productos animales (por ejemplo, mediante el consumo de leche cruda de camella) o a personas (por ejemplo, en entornos sanitarios).”²⁶

8. Sarampión: República Centroafricana

El primer caso de sarampión registrado en la República Centroafricana sucedió el 28 de enero del 2019, y el brote se ha mantenido hasta el 10 de febrero del 2020, afectando a 18 distritos sanitarios del país. Al 16 de febrero de este año, se han notificado 7 mil 626 casos sospechosos, con 83 fallecidos; con una mortalidad de 1.08 por ciento. En este caso la OMS considera que el riesgo de propagación del brote es moderado para los países vecinos de Chad,

República Democrática del Congo, y el Camerún; en tanto que se estima que el riesgo es bajo a nivel mundial.²⁷

9. Drancunculosis: Etiopía

Al 27 de abril de 2020, Etiopía ha reportado a la OMS, 7 casos confirmados de drancunculosis, enfermedad generada por el consumo de agua contaminada y que causa que el llamado gusano de Guinea se desarrolle dentro del organismo humano. La OMS considera que las posibilidades de la propagación internacional de esta enfermedad son bajas; sin embargo, el riesgo es elevado tanto para Etiopía como para Sudán del Sur, debido a la constante movilización de la población entre ambos países, a las actividades nómadas de pastoreo y a la falta de seguridad sanitaria.²⁸

10. Virus de la gripe A H1N2v: Brasil

El 12 de abril de 2020, una mujer de 22 años de edad que trabajaba en un matadero porcino, del estado de Paraná, contrajo una enfermedad similar a la gripe. Se le trató con oseltamivir y se recuperó. El laboratorio de salud pública realizó una prueba RT-PCR e identificó un virus de la gripe A no subtipificable; el 22 de junio el laboratorio de referencia nacional, a través de la secuenciación genética, clasificó a este patógeno como virus de la gripe A H1N2v (variante). La OMS informó que del 2015 a la fecha se han notificado 25 casos de esta enfermedad, 2 de ellos en Brasil, y que: “La mayor parte de esos casos han desarrollado una enfermedad leve y no se han hallado pruebas de transmisión entre personas.”²⁹

11. Peste: República Democrática del Congo

Desde junio del 2020 se ha registrado un aumento de casos de peste, en la zona sanitaria de Rethy, de la provincia de Ituri, en la República Democrática del Congo. Del 11 de junio al 15 de julio han resultado afectadas 6 áreas de esa zona sanitaria, registrándose un total de 45 casos, con una letalidad de 20 por ciento (por 9 fallecimientos). La OMS considera que el riesgo de propagación es bajo a nivel mundial y para ese país, debido a que la epidemia parece estar contenida, y porque se trata de una región aislada.³⁰

12. Fiebre amarilla: Guayana Francesa, Francia

El 23 de julio del año en curso, Francia reportó un caso confirmado de fiebre amarilla de un niño de 14 años,

localizado en la Guayana Francesa. Este es el tercer caso confirmado de esta enfermedad desde 2017; pero es el primer caso documentado de coinfección con covid-19. Esta es una enfermedad hemorrágica viral aguda con potencial para propagarse rápidamente y provocar una severa afección en la población no vacunada. La OMS considera que la Guayana Francesa está en riesgo de transmisión de fiebre amarilla.³¹

Con base en lo expuesto, consideramos necesario iniciar el fortalecimiento del sistema de salud nacional, para lo cual se puede empezar por definir con precisión las diferentes atribuciones que le corresponden al Consejo de Salubridad General, y para ello proponemos realizar las siguientes reformas y adiciones al artículo 17 de la Ley General de Salud, de tal forma que se incorporen los siguientes temas estratégicos:

LEY GENERAL DE SALUD	REFORMAS Y ADICIONES PROPUESTAS
Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General:	Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General: I. Aprobar los acuerdos necesarios, las declaraciones de emergencias sanitarias y demás disposiciones técnicas de observancia obligatoria en el país, en materia de salubridad nacional, dando el dictamen de su cumplimiento. II. Accionar y publicar con el Director General de la Federación la declaración en los casos de enfermedades graves o endémicas, y las generadas por epidemias o pandemias que sean causa de inseguridad sanitaria o afecten a toda la seguridad nacional; por iniciativa propia o a solicitud por escrito de autoridades nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditados por el Consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria. Asimismo, en estos casos podrá promover la implementación, en todo caso, de las siguientes acciones:
	a) Sancionar, de manera oral y oportuna, las adquisiciones que realice la Secretaría de Salud, por cause de fuerza mayor, a nivel nacional y las imprecisiones de equipo médico, aparatos de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y pronósticos hipotéticos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a las contingencias sanitarias generadas por los enfermos graves, epidémicas o pandemias, con base en las excepciones de la licitación pública, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las modalidades o excepciones necesarias para aplicarlas;
	b) Acordar el establecimiento de filtros sanitarios en los puertos, aeropuertos, aduanas, fronteras terrestres y terminales de autobuses de pasajeros; para la inspección e identificación de personas que puedan ser portadoras de virus u otros microorganismos patógenos, así como de equipos, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de estos patógenos;
	c) Acordar la instalación de módulos permanentes de inspección médica en: reducciones, instalaciones de recreación y tratamiento de aguas residuales, asilos, estaciones migratorias y centros de refugio para inmigrantes, unidades de la capacidad sanitaria, para la identificación de personas que puedan ser portadoras de virus u otros microorganismos patógenos, con el fin de proporcionarles los servicios médicos necesarios;
	d) Aprobar, como elementos auxiliares, la utilización de todos los recursos médicos y de asistencia social de las escuelas públicas, social y privado existentes en los municipios y en las entidades federativas afectadas;
	e) Establecer medidas para regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, y de esa naturaleza, disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del Estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos;

	<p>D. Acordar, con el apoyo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la millonésima libra y préstamo de los recursos federales, fedatarios y de usuarios, así como las transmisiones de radio y televisión, estableciendo las directrices informativas necesarias a fin de asegurar clara y oportunamente las medidas que se adopten para afrontar la contingencia.</p>
<p>I. Declarar medidas contra el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que tengan por objeto prevenir y combatir los efectos nocivos de la contaminación ambiental en la salud, las que serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.</p>	<p>III. Tomar medidas contra el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que tengan por objeto prevenir y combatir los efectos nocivos de la contaminación ambiental en la salud, las que serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.</p>
<p>II. Adicionar las listas de establecimientos destinados al proceso de inoculaciones y las de vacunados mensuales, trimestrales y no mensuales más frecuentes, así como las de fuentes de radiaciones ionizantes y de naturaleza análoga.</p>	<p>IV. Adicionar las listas de establecimientos destinados al proceso de inoculaciones y las de vacunados mensuales, trimestrales y no mensuales más frecuentes, así como las de fuentes de radiaciones ionizantes y de naturaleza análoga.</p>
	<p>V. Definir aquellos momentos y momentos asociados a gastos catastróficos, conforme lo establece el Artículo 77 Bis 29 de esta misma Ley.</p> <p>VI. Proponer políticas y estrategias y demás acciones para la implementación de un modelo orientado que permita el cumplimiento del programa sectorial de salud, especialmente por lo que toca a los destinados a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios, brindar protección financiera a la salud a toda la población o asegurarse la cobertura de los servicios.</p>
	<p>VII. Determinar las acciones, lineamientos y demás instrumentos que sean necesarios para verificar las competencias tecnológicas y científicas, en los procesos de evaluación y de certificación, de la calidad de los establecimientos de atención médica.</p>
<p>VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.</p>	<p>VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>IX. Realizar el análisis, la evaluación y el seguimiento de las actividades de las dependencias en materia de salud, con el objeto de emitir lineamientos generales y específicos al respecto, y colaborar, operar y auxiliar en el desarrollo del Registro Nacional de Enfermedades Raras.</p>
<p>III. Opinar sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos para la salud.</p>	<p>X. Emitir opinión sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos para la salud, así como en relación a las técnicas o metodologías de investigación que se utilicen en esas áreas.</p>
<p>IV. Opinar sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que requiera el desarrollo nacional en materia de salud.</p>	<p>XI. Emitir opinión sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que requiera el desarrollo nacional en materia de salud.</p>
<p>V. Elaborar el Componente Nacional de Insumos para la Salud.</p>	<p>XII. Elaborar el Componente Nacional de Insumos para la Salud, el Libro de Salud Pública, y el libro comunitario con la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de atención social y las demás que consulte el Presidente de la República, el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica, el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer niveles, actualizados periódicamente y actualizados para su conocimiento y observancia.</p>

	<p>XIII. Elaborar, publicar, mantener actualizado y difundir el Catálogo de medicamentos Genéricos.</p>
<p>VII. Rendir opiniones y formular sugerencias al Ejecutivo Federal tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y al mejor cumplimiento del programa sectorial de salud.</p>	<p>XIV. Concentrar y analizar las diferentes evaluaciones que se realicen al sector salud, y con base en ello, emitir opiniones para ese sector, y formular sugerencias al Ejecutivo Federal tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y al mejor cumplimiento del programa sectorial de salud.</p>
	<p>XV. Operar y resguardar la base de datos relativa a la información sobre presensores químicos y próximos químicos esenciales; e impulsar políticas públicas para la protección de la salud humana de los posibles efectos contaminantes de estos productos; y emitir normas y lineamientos para el manejo de los mismos en los procesos productivos, para proteger la salud de los trabajadores, y para regular la inocuidad de los productos industrializados destinados al consumo o uso humano, que utilicen estas sustancias químicas.</p>
<p>VII bis. Proponer a las autoridades sanitarias el otorgamiento de reconocimientos y sellos para las instituciones y personas que se distinguen por sus méritos a favor de la salud.</p>	<p>XVI. Proponer a las autoridades sanitarias el otorgamiento de reconocimientos y sellos para las instituciones y personas que se distinguen por sus méritos a favor de la salud.</p>
<p>VIII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas.</p>	<p>XVII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas.</p>
<p>IX. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.</p>	<p>XVIII. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.</p>

El texto de la fracción I corresponde a la fracción II del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, al cual se propone agregar la frase “**las declaraciones de emergencias sanitarias**”; ya que, si bien es una atribución que se le reconoce al Consejo de Salubridad General, no está claramente establecida ni en la Ley General de Salud ni en ningún otro ordenamiento.

La redacción de la fracción II se corresponde con la fracción XVII del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de

Salubridad General, sin embargo, en este caso se propone agregar a la frase: “la declaratoria en los casos de enfermedades graves”, las palabras “**o endémicas, y las generadas por epidemias o pandemias**”, para dejar claramente establecido que estas categorías también deben ser consideradas como enfermedades graves; y para enfatizar que estos fenómenos sanitarios también son competencia del Consejo; entendiéndose que no son sinónimos, sino que se refieren a conceptos y escenarios diferentes, tal y como se indica a continuación:

Endemia: Enfermedad, generalmente infecciosa, que es recurrente en épocas fijas en ciertos países, por influencia de una causa especial, y puede convertirse en epidemia.³²

Epidemia: del griego *epí démos -ia*: Enfermedad que se propaga algún tiempo en una población y que afecta a gran número de personas.³³

Pandemia: Del griego: *pán démos -ia*: Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.³⁴ En tanto que la Organización Panamericana de la Salud y la OMS, definen una pandemia como: “Epidemia que se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo y que, generalmente afecta a un gran número de personas”.³⁵

Asimismo, se propone agregar el término: “**sanitaria**” a la palabra emergencia, para diferenciar claramente a este evento de cualquier otro tipo de emergencias, las cuales están fuera del ámbito de competencia del Consejo. Conviene señalar que el Reglamento Sanitario Internacional define estas contingencias en los siguientes términos:

Emergencia de salud pública de importancia internacional: significa un evento extraordinario que, de conformidad con el presente Reglamento, se ha determinado que:

- i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y
- ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada;³⁶

Para los casos que nos ocupan, la Ley General de Salud establece, en sus artículos 181 y 183, que será la Secretaría de Salud la que deberá intervenir de inmediato para atender esta situación:

Artículo 181. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.

Artículo 183. En los casos que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción.

Por otra parte, se propone adicionar, a la fracción II, seis incisos, de la a) a la f), en los cuales se asignan al Consejo de Salubridad General las siguientes competencias:

a) Sancionar, de manera ágil y oportuna, las adquisiciones que realice la Secretaría de Salud, por causas de fuerza mayor, a nivel nacional y las importaciones de: equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a las emergencias sanitarias generadas por las enfermedades graves, epidemias o pandemias, con base en las excepciones de la licitación pública, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

Esta es una función que ya se ejerció, tanto en la epidemia de influenza humana A H1N1, del 2009 como en la presente pandemia de covid-19; en el primer caso a través del decreto presidencial, publicado en el DOF del 25 de abril de 2009: “Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica”. En el caso actual, a través del decreto de la Secretaría de Salud: “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio

nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (covid-19).” Publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.

En los dos eventos esta atribución se dejó a cargo exclusivamente de la Secretaría de Salud, lo cual ha dado lugar, en ambos casos, a que se sospeche de irregularidades en los procesos de adjudicación directa de los materiales adquiridos tanto en el país como en el exterior, dejando a esta dependencia con la responsabilidad de demostrar, posteriormente, que estas adquisiciones se realizaron de manera lícita, transparente, con apego a la normatividad, y sólo por las cantidades y los conceptos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria.

Tratándose de una dependencia que realiza una enorme cantidad de adquisiciones de materiales y equipos, tanto de manera consolidada en las oficinas centrales, y compras menores en sus diferentes unidades hospitalarias localizadas en todo el territorio nacional, consideramos que lo más saludable, tanto para la Secretaría de Salud, como para la propia rendición de cuentas, es que sea un tercero el que autorice este tipo de adquisiciones, en este caso el Consejo de Salubridad General, quien de manera ágil y oportuna podría sancionar estas adquisiciones, lo cual equivaldría a un tipo especial de sello o etiquetado que permitiría una mayor transparencia y facilitaría las auditorías posteriores, propiciando una mejor rendición de cuentas.

Como inciso b) de la fracción II se propone establecer lo siguiente:

b) Acordar el establecimiento de filtros sanitarios en: los puertos, aeropuertos, aduanas fronterizas terrestres y terminales de autobuses de pasajeros; para la inspección e identificación de personas que puedan ser portadores de virus u otros microorganismos patógenos, así como de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos;

Es importante tener presente que la actual pandemia de covid-19 llegó a nuestro país a través de personas de nacionalidad mexicana que regresaban de sus viajes a Europa, Asia y posteriormente de Estados Unidos. Si México hubiese activado estos filtros, se hubiera detectado de inmediato el contagio de estas personas, las cuales pudieron haber sido remitidas a algún hospital para su atención,

mientras se hacia el seguimiento de sus contactos durante su viaje e ingreso al país, para localizar las posibles cadenas de contagios posteriores.

Conviene recordar también que para afrontar esta pandemia diversos países del mundo y particularmente de Europa, América Latina y en Estados Unidos, cerraron sus fronteras, su puertos y aeropuertos; e incluso establecieron estos filtros sanitarios que resultan sumamente eficientes para detectar y confinar a los posibles portadores del virus.

También es importante recordar que el Reglamento Sanitario Internacional, que es uno de los principales instrumentos normativos de la OMS y la GOARN, y de los cuales México es país parte; establece de manera precisa las diversas acciones que pueden instrumentarse en relación a estas materias, y sobre las cuales la OMS emite diversas recomendaciones, entre las cuales baste señalar las siguientes:

Artículo 18. Recomendaciones con respecto a las personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales

Artículo 20. Aeropuertos y puertos

1. Los Estados parte designarán los aeropuertos y puertos en que se crearán las capacidades previstas en el anexo 1.
2. Los Estados parte se asegurarán de que los certificados de exención del control de sanidad a bordo y los certificados de control de sanidad a bordo se expiden de conformidad con las prescripciones del artículo 39 y el modelo que figura en el anexo 3.

...

Artículo 21. Pasos fronterizos terrestres

1. Cuando lo justifiquen razones de salud pública, un Estado Parte podrá designar los pasos fronterizos terrestres en los que se crearán las capacidades previstas en el anexo 1, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

...

Artículo 23. Medidas sanitarias a la llegada o la salida

1. Sin perjuicio de los acuerdos internacionales aplicables y de lo dispuesto en los artículos pertinentes del presente

Reglamento, un Estado parte podrá exigir, con fines de salud pública, a la llegada o la salida:

...

Artículo 24. Operadores de medios de transporte

1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas practicables que sean compatibles con el presente Reglamento para asegurarse de que los operadores de medios de transporte:

...

Artículo 27. Medios de transporte afectados

1. Cuando a bordo de un medio de transporte se hallen signos o síntomas clínicos e información basada en hechos o pruebas de un riesgo para la salud pública, incluidas fuentes de infección o contaminación, la autoridad competente considerará que el medio de transporte está afectado y podrá:

...

Artículo 31. Medidas sanitarias relacionadas con la entrada de viajeros

1. No se exigirá un examen médico invasivo, la vacunación ni otras medidas profilácticas como condición para la entrada de viajeros en el territorio de un Estado Parte; no obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 32, 42 y 45, el presente Reglamento no impide que los Estados Partes exijan un examen médico, la vacunación u otras medidas profilácticas, o certificado de vacunación o prueba de la aplicación de otras medidas profilácticas, en los casos siguientes:...³⁷

Como inciso c) de la fracción II se propone establecer lo siguiente:

c) Acordar la instalación de módulos permanentes de inspección médica en: reclusorios, instalaciones de prevención y tratamiento de menores infractores, asilos, estaciones migratorias y centros de refugio para migrantes; mientras dure la emergencia sanitaria, para la identificación de personas que puedan ser portadores de virus u otros microorganismos patógenos, con el fin de proporcionales los servicios médicos necesarios;

Durante la presente pandemia, en diversos países del mundo y en el nuestro, se registraron algunos brotes epidémicos de covid-19 en reclusorios, refugios para migrantes y asilos, incluso en México, algunos de estos últimos fueron clausurados o cerrados, para su sanitización y para la atención médica de las personas adultas infectadas.

Para afrontar la presente emergencia sanitaria, la OMS ha emitido, entre otras, diversas orientaciones provisionales, entre las cuales destacamos las siguientes:

Vigilancia mejorada de los establecimientos residenciales y los grupos vulnerables

Es necesario que la vigilancia específica para algunos grupos de alto riesgo sea aún mayor a fin de garantizar la detección temprana de casos y conglomerados, de modo que esta se logre más rápidamente que a través de la atención primaria o la vigilancia hospitalaria. Las personas que viven en entornos cerrados, como las cárceles o los establecimientos residenciales, por ejemplo, los centros de mayores o las residencias para personas con discapacidad, pueden ser especialmente vulnerables, ya que es posible que no puedan solicitar ayuda por sí mismas. También es posible que los grupos vulnerables vivan en entornos donde la probabilidad de transmisión es mayor que en la población general o tengan un estado de salud o factores predisponentes que aumenten el riesgo de enfermedad grave. La vigilancia mejorada incluye la búsqueda activa de casos...³⁸

Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su “Informe Especial sobre el Estado que Guardan las Medidas Adoptadas en Centros Penitenciarios para la Atención de la Emergencia Sanitaria Generada ante el Virus SARS-CoV-2 (covid-19)”, de junio del 2020, señala, entre sus conclusiones, lo siguiente:

Ante la contingencia sanitaria que atraviesa nuestro país, preocupa a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la situación en la que se encuentran los centros penitenciarios a nivel nacional. Prueba de ello, son los reiterados pronunciamientos que se han emitido incluso anterior de la declaración de la pandemia, en los que se han subrayado las deficiencias en la infraestructura en el sistema de salud que enfrentan, la carencia de personal médico y medicamentos especializados, la sobrepoblación, el hacinamiento en el que conviven las personas, lo que al conjuntarse con factores de riesgo como una deficiente alimentación y condiciones de vida digna,

la ausencia de limpieza, agua potable, materiales desinfectantes, déficit de espacios humanamente habitables y de instalaciones sanitarias suficientes y adecuadas, convierten a la población penitenciaria mayormente susceptible de contagio y propagación del virus covid-19, colocando a dicha población, a sus hijas e hijos, a sus visitas, defensores y defensoras, e incluso al personal que labora al interior de esos centros, por las condiciones mencionadas, en un grupo en desventaja para adoptar las medidas de higiene básicas y las acciones dictadas para implementar una sana distancia en comparación con las instauradas para la ciudadanía en general...³⁹

En tanto que, de sus Propuestas, destacamos la siguiente:

Cuarta. Dotar y suministrar hasta el máximo de sus recursos y de manera progresiva de todos los insumos médicos, infraestructura hospitalaria y personal médico. El Estado mexicano, a través de sus instituciones, en el ámbito de sus competencias, debe garantizar de forma gradual y progresiva la dotación de todos los insumos médicos, medicamentos, sanitarios, sanitizantes y de higiene personal, así como visibilizar en las partidas presupuestarias correspondientes, la adquisición y aplicación de pruebas a covid-19, estudios clínicos y/o vacunas (cuando estén disponibles) destinadas específicamente para las personas privadas de la libertad, ...⁴⁰

Como inciso d) de la fracción II se propone establecer lo siguiente:

d) Aprobar, como elementos auxiliares, la utilización de todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en los municipios y en las entidades federativas afectadas;

Esta es una de las acciones ejecutivas que se estableció en México, ante la emergencia sanitaria de la influenza humana A H1N1, a través del siguiente ordenamiento del Ejecutivo federal: “**decreto** por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica”; publicada en el DOF del 25 de abril del 2009; y en el cual quedó integrada como la fracción V del artículo segundo.

Esta norma se emitió con base en lo establecido en el artículo 148 de la Ley General de Salud, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 148. Quedan facultadas las autoridades sanitarias competentes para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos aplicables.

El objetivo de estas propuestas no implica que estas disposiciones tengan que aplicarse de manera general e indiscriminada, sino sólo en los casos y en los municipios o entidades en la cuales, por la extrema gravedad de la emergencia, sea necesario recurrir a medidas de gran amplitud como éstas.

Como inciso e) de la fracción II se propone establecer lo siguiente:

e) Establecer medidas para regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo; y de ser necesario, disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del Estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos;

Esta disposición fue otra de las establecidas en el decreto mencionado, publicado en el DOF del 25 de abril del 2009, para afrontar la emergencia sanitaria de la influenza humana A H1N1, en el cual quedó integrada como la fracción X del artículo segundo. Sin que esto implicara su aplicación obligatoria, sino que lo que se buscaba era ofrecer al sector salud y al país, diferentes opciones para hacer frente a situaciones extremas. Esta acción ejecutiva tiene como fundamento el artículo 184, fracción III, de la Ley General de Salud, que establece las siguientes disposiciones:

Artículo 184. La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercida por la Secretaría de Salud, la que deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos éstos últimos:

IV. a V. ...

Es importante señalar que, en el ámbito internacional y ante la presencia de emergencias sanitarias, estas medidas están ampliamente normadas por la OMS, a través de diversos manuales entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Instrumento de evaluación de los requisitos de capacidad básica en los aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados. 2009.
- Manual para la inspección de buques y emisión de certificados de sanidad a bordo. Mayo de 2012.

Como inciso f) de la fracción II se propone establecer lo siguiente:

f) Acordar, con el apoyo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la utilización libre y prioritaria de los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, estableciendo las directrices informativas necesarias a fin de transmitir clara y oportunamente las medidas que se adopten para afrontar la contingencia;

Esta norma también formó parte del decreto del Ejecutivo federal, publicado en el DOF el 25 de abril de 2009, para la atención de la influenza A H1N1, en el cual quedó integrada como la fracción XI del artículo segundo. La cual también se fundamentó en el artículo 184, fracción IV, de la Ley General de Salud, que dispone lo siguiente:

IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión,

Este tipo de medidas resultan ser de suma utilidad cuando una emergencia sanitaria se combina con un desastre natural que deja a comunidades o regiones incomunicadas; en estos casos el último recurso disponible consiste en recurrir a alguna de las opciones de telecomunicaciones, para transmitir a la población las medidas que se deberán adoptar para afrontar la emergencia sanitaria, y para establecer mecanismos que permitan continuar prestando los servicios de salud necesarios para contener la propagación de la enfermedad.

El texto propuesto como fracciones III y IV corresponde a las actuales disposiciones de las fracciones I y II del artículo 17 de la Ley General de Salud, así como a las normas I y IX del

artículo 9 del Reglamento Interno del Consejo de Salubridad General, respectivamente.

Con relación al texto propuesto como fracción III, es conveniente señalar que el artículo 185 de la Ley General de Salud, dispone sobre este tema, lo siguiente:

Artículo 185. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. a V. ...

En tanto que el texto propuesto para la fracción IV tiene como fundamento las disposiciones de los artículos: 140; 257, fracción XII; y 260, fracción VI; de la Ley General de Salud, en los cuales se establece lo siguiente:

Artículo 140. Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

Artículo 257. Los establecimientos que se destinen al proceso de los productos a que se refiere el capítulo IV de este Título, incluyendo su importación y exportación se clasifican, para los efectos de esta ley, en:

I. a XI. ...

XII. Los demás que determine el Consejo de Salubridad General.

Artículo 260. Los responsables sanitarios de los establecimientos a que se refiere el artículo 257 de esta ley, deberán ser profesionales con título registrado por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

I. a V. ...

VI. En los establecimientos señalados en la fracción XII, el Consejo de Salubridad General determinará los requisitos del responsable sanitario.

La disposición propuesta para la fracción V, se corresponde textualmente con la fracción XVI del artículo 9, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y tiene como fundamento lo establecido en el artículo 77 Bis de la Ley General de Salud, según el cual:

Artículo 77 Bis 29. Para efectos de este título, se considerarán gastos catastróficos a los que se derivan de aquellos tratamientos y medicamentos asociados, definidos por el Consejo de Salubridad General, que satisfagan las necesidades de salud mediante la combinación de intervenciones de tipo preventivo, diagnóstico, terapéutico, paliativo y de rehabilitación, con criterios explícitos de carácter clínico y epidemiológico, seleccionadas con base en su seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social, que impliquen un alto costo en virtud de su grado de complejidad o especialidad y el nivel o frecuencia con la que ocurren.

Con el objetivo de apoyar el financiamiento de la atención principalmente de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud que sufran enfermedades de alto costo de las que provocan gastos catastróficos, se constituirá y administrará por la Federación un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal, con reglas de operación definidas por la Secretaría de Salud.

Las disposiciones propuestas para la fracción VI se corresponden textualmente con la fracción XIII, del artículo 9 del Reglamento Interior de dicho Consejo; pero no encontramos en ninguna ley norma alguna que sirva de fundamento a estas funciones; por lo que su fuerza jurídica esta limitada al nivel de un reglamento.

Un Reglamento es una: “Colección ordenada de reglas o preceptos, dada por la autoridad competente para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio. Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad.”⁴¹

De acuerdo con ello, estas normas administrativas al constituir parte de un reglamento no tienen la fuerza de la ley, es decir, no cuentan con la obligatoriedad exigible en

derecho, carecen de la imperatividad legal de la ley; por ello, y por la importancia de las disposiciones mencionadas, consideramos necesario elevarlas al rango de ley.

Para nuestra fracción VII se propone la siguiente redacción:

VII. Determinar las acciones, **lineamientos y demás instrumentos** que sean necesarios para **verificar las competencias tecnológicas y científicas, en los procesos de** evaluación y de certificación, de la calidad de los establecimientos de atención médica.

El texto de esta disposición corresponde a la fracción XII del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, solo que en este caso se ha modificado su contenido con las palabras señaladas en negritas. Al respecto la Ley General de Salud establece en su artículo 315, entre otras normas relativas, lo siguiente:

Artículo 315. Los establecimientos de salud que requieren de licencia sanitaria son los dedicados a:

I. a IV. ...

La Secretaría de Salud otorgará la licencia a que se refiere el presente artículo a los establecimientos que cuenten con el personal, infraestructura, equipo, instrumental e insumos necesarios para la realización de los actos relativos, conforme a lo que establezcan las disposiciones de esta Ley y demás aplicables.

...

La redacción propuesta para nuestra fracción VIII corresponde textualmente con la fracción VI del artículo 17 de la Ley General de Salud y con la fracción VI del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. Es por lo tanto parte de la competencia actual del Consejo.

Como fracción IX se propone incorporar la siguiente disposición

IX. Realizar el análisis, la evaluación y el seguimiento de las enfermedades raras detectadas en nuestro país, con el objeto de emitir lineamientos generales y específicos al respecto; y establecer, operar y mantener actualizado el Registro Nacional de Enfermedades Raras.

El Consejo de Salubridad General emitió el: “acuerdo por el que se crea la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las enfermedades raras”, el cual fue publicado en el DOF del 19 de enero del 2017. De acuerdo con ello el Consejo cuenta desde entonces con una comisión especial para la atención de estas actividades, las cuales no están contempladas en ninguna otra disposición jurídica.

Por ello consideramos que es conveniente incorporarla en este artículo que se propone reformar, con el objeto de que estas funciones tengan un fundamento jurídico en el contenido de la Ley. Además, el Consejo de Salubridad General ya emitió el: “Reglamento Interior de la Comisión para el Análisis, Evaluación, Registro y Seguimiento de las Enfermedades Raras”, mismo que fue publicado en el DOF de 24 de marzo de 2017.

Es pertinente señalar que las enfermedades raras incluyen un conjunto de patologías que tienen una reducida prevalencia en la población, equivalente a 5 casos o menos por cada 10 mil habitantes, pero que en términos globales representan un número considerable de enfermos crónicos, cuya salud y nivel de vida dependen fundamentalmente de los sistemas públicos de salud y de su ámbito familiar.

Asimismo, conviene recordar que estas enfermedades se caracterizan por su cronicidad y la consecuente discapacidad de las personas afectadas; y que generalmente se desconocen las causas que generan estos procesos patológicos, por lo cual se carece de tratamientos específicos para la atención de estos padecimientos; por ello es de suma importancia fortalecer los sistemas de análisis y estudio de estas enfermedades, con el fin de generar información que coadyuven a su eventual curación, o a la generación de esquemas paliativos que permitan modificar el curso de la enfermedad en beneficio del paciente.

El texto propuesto para nuestras fracciones X y XI, se corresponden textualmente con las fracciones III y IV del artículo 17 de la Ley General de Salud, y con las fracciones X y XI del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, en ambos casos, respectivamente. Modificándose la palabra inicial de estas disposiciones, en estos dos últimos ordenamientos, que dice “**Opinar**”, al sustituirla por la frase “**Emitir opinión**”, con el objeto de que esta atribución no quede en una sencilla opinión emitida a través de un simple oficio, o mediante algún escrito sin formalidad alguna; sino que se emita una opinión científica con el respaldo jurídico derivado de la ley, en la que se

expongan formalmente: dictámenes, criterios, observaciones, propuestas, etc., por ejemplo, tal y como lo hace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al emitir sus observaciones y propuestas.

Adicionalmente a ello, se propone adicionar el texto de la fracción X, para quedar de la siguiente manera:

X. Emitir opinión sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos para la salud; **asimismo, emitirá las disposiciones complementarias que considere necesarias para las diferentes áreas de investigación, así como en relación a las técnicas o modalidades de investigación que se utilicen en esas áreas.**

Para tener mayor claridad sobre las áreas y las técnicas de investigación que se tratan de regular con esta disposición, baste recuperar el texto del artículo 98, de la Ley General de Salud, que establece lo siguiente:

Artículo 98. En las instituciones de salud, bajo la responsabilidad de los directores o titulares respectivos y de conformidad con las disposiciones aplicables, se constituirán:

I. Un Comité de Investigación;

II. En el caso de que se realicen investigaciones en seres humanos, un Comité de Ética en Investigación, que cumpla con lo establecido en el artículo 41 Bis de la presente ley, y

III. Un Comité de Bioseguridad, encargado de determinar y normar al interior del establecimiento el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética, con base en las disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo de Salubridad General emitirá las disposiciones complementarias sobre áreas o modalidades de la investigación en las que considere que es necesario.

Para la fracción XII se propone la siguiente redacción:

XII. Elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **el Libro de Salud Pública**; y elaborar conjuntamente con la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el presidente de la República, el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica, el Catálogo de

Insumos para el segundo y tercer niveles; actualizarlos **periódicamente** y difundirlos **para su conocimiento y observancia**;

El texto propuesto para esta fracción, incluye las disposiciones de la fracción V del artículo 17 de la Ley General de Salud, así como la fracción III del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y se agrega el texto marcado en negritas.

Estas funciones, en los hechos ya las viene ejerciendo el Consejo de Salubridad General desde que la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia emitió el: “Acuerdo por el que se instituye el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud”, publicado en el DOF el 9 de junio de 1983, y a través del cual también se creó la Comisión Intersecretarial del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud. Estas funciones se han ido ampliando con el transcurso del tiempo. El último Reglamento Interior de esta comisión fue publicado en el DOF del 22 de junio de 2011; el cual ha sido reformado y adicionado mediante los acuerdos emitidos por el Consejo de Salubridad General, publicados en el DOF los días: 16 de enero de 2014, 23 de febrero de 2016 y 14 de julio de 2017.

Conviene señalar que, en la segunda sesión ordinaria del Consejo de Salubridad General, celebrada en noviembre de 2019, se acordó emitir el “Compendio Nacional de Insumos para la Salud”, en sustitución del Cuadro Básico y del Catálogo de Insumos del Sector; así como la creación y publicación del “Libro de Salud Pública”. Sin embargo, debe recordarse que la existencia del cuadro básico está respaldada por varios artículos de la Ley General de Salud, por lo que el Consejo aún deberá regularizar esta situación.

Para la fracción XIII se propone incorporar el texto de los dispuesto en la fracción IV del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, relativo a la elaboración, publicación, actualización y difusión del Catálogo de medicamentos Genéricos.

Sin embargo, en la Ley General de Salud no se cuenta con disposiciones relativas a este tipo de medicamentos, por lo cual se encuentra en la misma situación que la fracción VI, en cuanto a que está respaldada solo por un reglamento. Por ello consideramos necesario incorporarla al artículo 17 de la ley para otorgarle el fundamento jurídico pertinente.

Las disposiciones que se proponen incorporar como la fracción XIV, son las siguientes:

XIV. Concentrar y analizar las diferentes evaluaciones que se realicen al sector salud, y con base en ello, emitir opiniones para ese sector, y formular sugerencias al Ejecutivo Federal tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y al mejor cumplimiento del programa sectorial de salud;

La primera parte de esta fracción propuesta, se corresponde con el texto de la fracción XIV del artículo 9, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; y la segunda parte de nuestra propuesta incorpora el texto de la fracción VII, del artículo 17 de la Ley General de Salud, así como el contenido de la fracción V, del artículo 9, del Reglamento Interno del Consejo de Salubridad General.

Sin embargo, en nuestra propuesta, las opiniones que deberán dirigirse al sector salud, se ubican en la primera parte de la fracción; en tanto que las sugerencias dirigidas al Ejecutivo federal se colocan en la segunda parte de la misma fracción; pero con la diferencia de que ambas acciones se realizan con base en la concentración y el análisis que el Consejo realice de las diferentes evaluaciones que se efectúen al sector salud.

Para la fracción XV de nuestra propuesta se sugiere recuperar el texto de la fracción XIX del artículo 9 del Reglamento del Consejo de Salubridad General, agregándose las competencias que se señalan en negritas, para quedar de la siguiente manera:

XV. Operar y resguardar la base de datos relativa a la información sobre precursores químicos y productos químicos esenciales; e impulsar políticas públicas para la protección de la salud humana de los posibles efectos contaminantes de estos productos; y emitir normas y lineamientos para el manejo de los mismos, en los procesos productivos, para proteger la salud de los trabajadores, y para regular la inocuidad de los productos industrializados destinados al consumo o uso humano, que utilicen estas sustancias químicas.

Es importante señalar que la disposición XIX del artículo 9, del Reglamento del Consejo, mencionada, es una atribución que este organismo viene cumpliendo desde que entró en vigor la “Ley para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos”, que fue publicada en el DOF, el 26 de diciembre de 1997; la cual establece entre otras disposiciones, las siguientes:

Artículo 5. El Consejo, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de precursores químicos o productos químicos esenciales que se sujetarán o excluirán de la aplicación de esta ley.

...

Artículo 6. El Consejo, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las personas que realicen las actividades reguladas, así como respecto de los terceros con quienes las realicen.

...

Artículo 20. Las dependencias integrarán de manera conjunta una base de datos con información sobre los sujetos, establecimientos y actividades reguladas, cuya operación y resguardo corresponderá al Consejo de Salubridad General.

...

En tanto que, las disposiciones (en negritas) que se proponen adicionar en esta fracción XV, constituyen acciones que el Consejo ha venido impulsando en la presente administración, de manera responsable y comprometida; pues preocupados por los efectos que los precursores y las sustancias químicas generan en la salud humana, en los trabajadores y en los consumidores por el manejo y uso de estos productos; así como en la población en general, en las mujeres embarazadas y en los niños en gestación, en el medio ambiente, entre otros ámbitos; organizaron una reunión técnica de trabajo, en septiembre de 2019, para analizar los temas relativos a la gestión de las sustancias químicas; a la cual asistieron entre otras dependencias: la Secretaría de Salud, la Sader, la Semarnat, la Secretaría de Economía, la STPS, Cofepris, INECC, Senasica, Conacyt y Profeco; así como miembros de la academia, de la industria, organizaciones civiles, y expertos y funcionarios internacionales de agencias de gobierno y la academia de los Estados Unidos, Europa, la OMS, la OCDE, entre otros.

En la segunda sesión ordinaria del Consejo, realizada en noviembre del 2019, se acordaron entre otros asuntos: el

establecimiento de la Política Integral para la Gestión de Sustancias Químicas en México; así como el Programa de Acción Inmediata para el control de la Exposición a Plomo en México, ambos constituyen temas de suma importancia que requieren atención urgente desde hace mucho tiempo, pero que no han sido atendidas. Sin embargo, estas acciones las realiza el Consejo, sin el respaldo claro y preciso de alguna disposición de la Ley General de Salud o de algún otro ordenamiento, sino solo con el apoyo de los dispuesto en la fracción mencionada de su Reglamento y en alguno que otro acuerdo o decreto del Ejecutivo federal, todo lo cual resulta claramente insuficiente para soportar jurídicamente el desarrollo de estas acciones. Por ello consideramos indispensable llenar estos vacíos legales y reforzar las atribuciones del Consejo en estas materias.

La redacción propuesta para las fracciones XVI y XVII, se corresponden exactamente con el texto de las fracciones VII bis y VIII, del artículo 17 de la Ley General de Salud, y con las fracciones VII y VIII del artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, respectivamente en ambos casos; son, por lo tanto, atribuciones que el Consejo ha venido cumpliendo puntualmente desde hace muchos años.

Finalmente, se propone que el texto de la fracción XVIII, quede de la siguiente manera:

XVIII. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta ley y a las demás disposiciones aplicables.

Este texto es correlativo a la fracción IX del artículo 17 de la Ley General de Salud (y en parte con la fracción XXIV, del artículo 9 del Reglamento del Consejo), sin embargo, se agrega la frase en negritas, debido a que entre las otras disposiciones aplicables se encuentran, cuando menos, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos”.

Con esta propuesta no se pretende sobrecargar de competencias al Consejo de Salubridad General, sino solo de proveerlo de los instrumentos necesarios que le permitan enfrentar las nuevas epidemias y pandemias que se presenten en el futuro, con facultades suficientes para actuar con agilidad y oportunidad; así como incorporar en la ley las funciones que ya viene realizando a la fecha y que sólo están

soportados jurídicamente por su reglamento interior, o que aún no cuentan con un fundamento jurídico claro o explícito; y en otros casos haciendo solo precisiones específicas que seguramente coadyuvarán a esclarecer y a fortalecer las amplias atribuciones del Consejo.

Fundamento legal

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se reforma y adiciona el artículo 17 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 17. Compete al Consejo de Salubridad General:

I. Aprobar los acuerdos necesarios, **las declaraciones de emergencias sanitarias** y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país, en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia;

II. Aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves **o endémicas, y las generadas por epidemias o pandemias** que sean causa de emergencia **sanitaria** o atenten contra la seguridad nacional; por iniciativa propia o a solicitud por escrito de instituciones nacionales especializadas en la enfermedad, que sean acreditadas por el Consejo, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria.

Asimismo, en estos casos podrá promover la instrumentación, entre otras, de las siguientes acciones:

a) Sancionar, de manera ágil y oportuna, las adquisiciones que realice la Secretaría de Salud, por causas de fuerza mayor, a nivel nacional y las importaciones de: equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a las emergencias sanitarias generadas por las enfermedades graves,

epidemias o pandemias, con base en las excepciones de la licitación pública, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;

b) Acordar el establecimiento de filtros sanitarios en: los puertos, aeropuertos, aduanas fronterizas terrestres y terminales de autobuses de pasajeros; para la inspección e identificación de personas que puedan ser portadores de virus u otros microorganismos patógenos, así como de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos;

c) Acordar la instalación de módulos permanentes de inspección médica en: reclusorios, instalaciones de prevención y tratamiento de menores infractores, asilos, estaciones migratorias y centros de refugio para migrantes; mientras dure la emergencia sanitaria, para la identificación de personas que puedan ser portadores de virus u otros microorganismos patógenos, con el fin de proporcionales los servicios médicos necesarios;

d) Aprobar, como elementos auxiliares, la utilización de todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en los municipios y en las entidades federativas afectadas;

e) Establecer medidas para regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo; y de ser necesario, disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del Estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos;

f) Acordar, con el apoyo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la utilización libre y prioritaria de los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, estableciendo las directrices informativas necesarias a fin de transmitir clara y oportunamente las medidas que se adopten para afrontar la contingencia;

III. Dictar medidas contra el alcoholismo, venta y producción de sustancias tóxicas, así como las que

tengan por objeto prevenir y combatir los efectos nocivos de la contaminación ambiental en la salud, las que serán revisadas después por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;

IV. Adicionar las listas de establecimientos destinados al proceso de medicamentos y las de enfermedades transmisibles prioritarias y no transmisibles más frecuentes, así como las de fuentes de radiaciones ionizantes y de naturaleza análoga;

V. Definir aquellos tratamientos y medicamentos asociados a gastos catastróficos, conforme lo establece el Artículo 77 Bis 29 de esta misma Ley;

VI. Proponer políticas y estrategias y definir acciones para la integración de un modelo articulado que permita el cumplimiento del programa sectorial de salud, especialmente por lo que hace a los destinados a mejorar la calidad y eficiencia de los servicios, brindar protección financiera en salud a toda la población e incrementar la cobertura de los servicios;

VII. Determinar las acciones, lineamientos y demás instrumentos que sean necesarios para **verificar las competencias tecnológicas y científicas, en los procesos de evaluación y de certificación, de la calidad de los establecimientos de atención médica.**

VIII. Participar, en el ámbito de su competencia, en la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud;

IX. **Realizar el análisis, la evaluación y el seguimiento de las enfermedades raras detectadas en nuestro país, con el objeto de emitir lineamientos generales y específicos al respecto; y establecer, operar y mantener actualizado el Registro Nacional de Enfermedades Raras.**

X. **Emitir opinión** sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos para la salud; **asimismo, emitirá las disposiciones complementarias que considere necesarias para las diferentes áreas de investigación, así como en relación a las técnicas o modalidades de investigación que se utilicen en esas áreas.**

XI. Emitir opinión sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que requiera el desarrollo nacional en materia de salud;

XII. Elaborar el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **el Libro de Salud Pública;** y elaborar conjuntamente con la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el presidente de la República, el Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica, el Catálogo de Insumos para el segundo y tercer niveles; actualizarlos **periódicamente** y difundirlos **para su conocimiento y observancia;**

XIII. Elaborar, publicar, mantener actualizado y difundir el Catálogo de medicamentos Genéricos;

XIV. Concentrar y analizar las diferentes evaluaciones que se realicen al sector salud, y con base en ello, emitir opiniones para ese sector, y formular sugerencias al Ejecutivo federal tendientes al mejoramiento de la eficiencia del Sistema Nacional de Salud y al mejor cumplimiento del programa sectorial de salud;

XV. Operar y resguardar la base de datos relativa a la información sobre precursores químicos y productos químicos esenciales; **e impulsar políticas públicas para la protección de la salud humana de los posibles efectos contaminantes de estos productos; y emitir normas y lineamientos para el manejo de los mismos, en los procesos productivos, para proteger la salud de los trabajadores, y para regular la inocuidad de los productos industrializados destinados al consumo o uso humano, que utilicen estas sustancias químicas.**

XVI. Proponer a las autoridades sanitarias el otorgamiento de reconocimientos y estímulos para las instituciones y personas que se distingan por sus méritos a favor de la salud;

XVII. Analizar las disposiciones legales en materia de salud y formular propuestas de reformas o adiciones a las mismas, y

XVIII. Las demás que le correspondan conforme a la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **a esta Ley y a las demás disposiciones aplicables.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de Salubridad General deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes a su Reglamento Interior dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Referencias

* De la Fuente, Juan Ramón, “covid-19. Seis meses”, El Universal, 3 de agosto de 2020.

1. Mediavilla, Daniel, “La pandemia que todos sabían que iba a llegar y nadie supo parar”, El País, 18 de marzo de 2020.

2. Junta de Vigilancia Mundial de la Preparación. Un mundo en peligro: informe anual sobre preparación mundial para las emergencias sanitarias. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2019, página 6.

3. *Ibidem*, página 12.

4. *Ibidem*, páginas 7-10.

5. Oriol, Güell, “Origen, síntomas, letalidad... Lo que se sabe del nuevo virus de China”, El País, Barcelona, 31 de enero de 2020.

6. OMS, “Nuevo Coronavirus de Wuhan, China”, Brote Epidémico, 12 de enero de 2020.

7. OMS, “Nuevo Coronavirus: Tailandia (Procedente de China)”, Brote Epidémico, 14 de enero de 2020.

8. OMS, “Nuevo Coronavirus: Japón (Procedente de China)”, Brote Epidémico, 16 de enero de 2020.

9. OMS, “Nuevo Coronavirus: República de Corea (Procedente de China)”, Brote Epidémico, 21 de enero de 2020.

10. Redacción NA/GS, “OMS: Coronavirus es Emergencia Sanitaria Internacional”, Aristegui Noticias, 30 de enero de 2020.

11. AFP, AP, Reuters y Europa Press, “Declara la OMS Alerta Internacional por el Coronavirus 2019-nCov”, La Jornada, 31 de enero de 2020.

12. Sevillano, Elena G, “La OMS declara el brote de coronavirus pandemia global”, El País, 11 de marzo de 2020. AFP, AP, Europa Press,

- Reuters y Xinhua, “La OMS declara pandemia la crisis por covid-19; afectados, 114 países”, La Jornada, 12 de marzo de 2020.
13. Redacción AN/GS, “Primeros casos de coronavirus en México, Nueva Zelanda y Nigeria; esta es la letalidad de la enfermedad”, Aristegui Noticias, 28 de febrero de 2020.
14. Redacción AN/GH, “Venían de Italia tanto el positivo como el sospechoso de coronavirus en México”, Aristegui Noticias, 28 de febrero de 2020.
15. Méndez, Enrique, “La Ssa entrega a diputados el protocolo de actuación ante emergencia sanitaria”, La Jornada, 3 de marzo de 2020.
16. Cruz Martínez, Ángeles, “Determinan al covid-19 nueva enfermedad grave”, La Jornada, 20 de marzo de 2020.
17. Benton, Tim, “Coronavirus en China: Por qué estamos contrayendo cada vez más enfermedades transmitidas por animales como la neumonía de Wuhan”, Riesgos Emergentes, Chathan House, BBC News Mundo, 5 de febrero de 2020.
18. Hergartym, Stephanie, “Coronavirus en China: ¿Por qué los brotes infecciosos se están volviendo cada vez más comunes?”, Servicio Mundial de la BBC News Mundo, 29 de enero de 2020.
19. OMS: Brotes Epidémicos, 8 de enero de 2020.
20. Oriol, Güell, “Origen, síntomas, letalidad... Lo que se sabe del nuevo virus de China”, El País, Barcelona, 31 de enero de 2020.
21. OMS; Brotes epidémicos: 6 de febrero de 2020”
22. OMS; Brotes epidémicos: Enfermedad por el virus del Ébola: República Democrática del Congo, 13 de febrero de 2020.
23. OMS, “Fiebre de Lassa: Nigeria”, Brotes epidémicos, 20 de febrero de 2020.
24. OMS, “Fiebre Amarilla: Uganda”, Brotes epidémicos, 21 de febrero de 2020.
25. OMS, “Dengue: Chile”, Brotes epidémicos, 22 de febrero de 2020.
26. OMS, “Coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV): Reino de Arabia Saudita”, Brotes epidémicos, 24 de febrero de 2020.
27. OMS, “Sarampión: República Centroafricana”, Brotes Epidémicos, 4 de marzo de 2020.
28. OMS, “Drancunculosis: Etiopía”, Brotes Epidémicos, 25 de mayo de 2020.
29. OMS, “Virus de la Gripe A H1N2v: Brasil”, Brotes Epidémicos, 9 de julio de 2020.
30. OMS, “Peste: República Democrática del Congo”, Brotes Epidémicos, 23 de julio de 2020.
31. OMS; “Fiebre Amarilla: Guayana Francesa”, Brotes de Enfermedades, 1 de agosto de 2020.
32. Universidad de Navarra, “Diccionario Médico, Clínica”,
33. Pequeño Diccionario Médico Etimológico,
www.recursosbiblio.url.edu.gt/
34. *Ibíd.*
35. OPS, OMS, “covid-19, Glosario sobre brotes y epidemias”.
36. OMS, “Reglamento Sanitario Internacional, (2005)”, Tercera edición, Ginebra, 2016, página 7.
37. *Ibíd.*, páginas 22, 24, 27, 28, 29 y 32.
38. OMS, “Estrategias de vigilancia de la infección humana por el virus de la covid-19, OMS, Orientaciones provisionales” 10 de mayo de 2020, p. 4.
39. CNDH, Informe Especial sobre el Estado que Guardan las Medidas Adoptadas en Centros Penitenciarios para la Atención de la Emergencia Sanitaria Generada ante el Virus SARS-CoV-2 (covid-19), junio de 2020, página 216.
40. *ibíd.*, página 240.
41. Palomar de Miguel, Juan, Diccionario para Juristas, Editorial Porrúa, tercera edición, México, 2008, tomo II, página mil 346.
- Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Casimiro Zamora Valdéz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

«Iniciativa que reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Actualmente, el y la población en general, hemos sido golpeados duramente por la pandemia del covid-19, situación que nos ha causado innumerables pérdidas y también daños incuantificables.

En primer lugar, un número lamentablemente significativo a escala mundial en materia de contagios y muertes. Al 8 de septiembre se registraban, de acuerdo con cifras oficiales, 642 mil 60 personas contagiadas confirmadas y, penosamente, 68 mil 484 muertes.¹

Un número alarmante en sí mismo que cabe destacar, no contabiliza las cifras reales que son sin duda alguna mucho más abultadas; y que está muy alejado del pronóstico oficial del gobierno federal al inicio de la pandemia, que declaraba habría como máximo 6 mil muertes por el covid-19.

Como hemos visto no fue así, las cuentas alegres del gobierno federal fueron desmentidas por la realidad, que acabó siendo determinante y la irresponsabilidad gubernamental concluyente, para que desafortunadamente, la cifra descrita siga incrementándose sin parar.

Todo ello nos tiene en una situación alarmante en todos los aspectos.

Porque lo anterior, al combinarse con el erróneo manejo por parte de las autoridades a nivel federal tanto de la economía como de la pandemia; ha resultado en el agravamiento de una

crisis económica que ya venía gestándose, desde el primer año del actual gobierno, gracias a una suma de decisiones arrebatadas y equivocadas en muchos ámbitos.

Gracias a esto, México, a pesar de que todavía no estamos ni remotamente cerca de terminar con la pandemia, ya se encuentra penosamente en los primeros lugares de todo lo negativo, de todo lo malo; bastan estos tres ejemplos para sustentar lo anterior:

- a) Somos el tercer país a nivel mundial con más muertes totales por covid-19.
- b) Primer lugar a nivel mundial en muertes de su personal médico; y finalmente,
- c) Somos la nación en todo el mundo que apunta a tener la mayor e histórica caída de su economía por los efectos de la pandemia.

Hoy nos asentamos ya en la peor caída jamás registrada del producto interno bruto, y disputaremos seguramente, los primeros lugares en las caídas más catastróficas de todas las economías mundiales.

Ante este fatídico panorama, hemos podido ver que no todo está perdido y que no necesariamente estamos solos al no contar con los apoyos reales y suficientes por parte del gobierno federal para hacerle frente a esta situación.

Porque la sociedad ha visto y ha sido testigo de la actuación, trabajo y entrega de valientes héroes que han permanecido en la primera línea de combate del covid-19 y en brindar ayuda a la población.

Tal es el caso del personal tanto médico, como hospitalario; pero también, de otros muchos más héroes anónimos que han militado en las más valiosas, olvidadas y también marginadas instituciones, las de protección civil.

Ellos han sido una luz para todos, en esta obscuridad; porque con su trabajo nos han brindado apoyo, un respiro y sobre todo, una valiosa esperanza.

Pero esa luz se ha enfrentado a un costo muy alto por brindarnos su apoyo, hay que recordar que las mayores bajas por el covid-19 las ha tenido el personal médico y hospitalario, gracias al despiadado abandono de las autoridades federales.

Pero también ha habido bajas significativas entre los miembros de otros grupos igualmente valiosos e imprescindibles, como los rescatistas, paramédicos, los de seguridad pública y los bomberos.

Esos héroes, que no pueden gozar del privilegio de aplicar irrestrictamente el distanciamiento social o, reconfortarse en el continuo aislamiento, dentro de la comodidad que brinda el hogar.

Héroes anónimos que tienen que seguir saliendo a las calles, a continuar con su labor que es la de brindar ayuda a quien lo necesite, a pesar de exponerse al contagio y con ello arriesgar su propia vida, insisto, por carecer de la protección gubernamental, durante esta pandemia.

O bien, jugándose la vida por no contar con el equipo básico e indispensable de seguridad y protección para la realización de su encomienda en las condiciones requeridas.

Porque en muchos casos han tenido que comprar ellos mismos con su sueldo, su equipo indispensable para su trabajo o el, básico de protección, así sea desde guantes y cubrebocas durante esta pandemia, hasta equipo medianamente especializado de uso ordinario.

A pesar de todos estos obstáculos propios y ajenos que encuentran para la realización de su invaluable trabajo, siguen desempeñándose con la misma entrega y el ejemplar profesionalismo, que históricamente han mostrado.

Tal es el caso de los bomberos, ejemplo para todos, admirados por pequeños y grandes y respetados en todo momento gozando de elevada estima social; quienes en esta ocasión son, el objetivo de la presente iniciativa.

Los bomberos del país han salido todos los días a las calles a prestar servicio aun en lo más difícil de esta pandemia, siempre lo han hecho así y siempre han cargado a costas esas limitaciones permanentes en su equipamiento, las condiciones deplorables en sus prestaciones y salario y, el abandono institucional de los gobiernos y el desacompañamiento de la sociedad a la que sirven.

La situación actual y que por siempre han padecido los bomberos, no es un asunto menor, por el contrario, representa una deuda histórica de todos, tanto gobierno como sociedad, con quienes son capaces y así lo han hecho, de perder su vida, para salvar la ajena.

Ellos son la primera línea en múltiples situaciones, la gran mayoría de riesgo para su integridad y su vida.

Por ejemplo desde controlar, apagar o prevenir incendios, hasta brindar apoyo a la sociedad en caso de accidentes vehiculares, inundaciones, situaciones con materiales peligrosos, químicos e inflamables e incluso la protección, colaboración, rescate y recuperación, ante desastres naturales y sus embates, entre otros muchos más.

El país cuenta con sus bomberos oficialmente desde el 22 de agosto de 1873, cuando en Veracruz se creó el primer cuerpo de bomberos.

Posteriormente y después de casi 50 años, en 1922 se expidió el Reglamento del Cuerpo de Bomberos del entonces llamado Distrito Federal, que fue un documento rector que le ofreció mayor visibilidad al trabajo de los bomberos y con ello de sus requerimientos, y finalmente después de otros 29 años más, en el año de 1951, por decreto Presidencial se le concedió la distinción de "Heroico".²

Como se puede apreciar, desde su surgimiento, los bomberos han recorrido un camino sinuoso y han tenido que esperar largo tiempo, años; por el limitado reconocimiento a su labor y también por algunas concesiones mínimas, por su trabajo realizado.

Hasta la fecha, esa situación no ha cambiado en mucho; porque continúan siendo un valioso capital humano que salva vidas, que apoya y brinda su solidaridad incondicional en los momentos más difíciles que hemos atravesado, pero que sigue estando menospreciado y olvidado por las autoridades en cuanto a su salario y prestaciones se refiere, así como también sobre los insumos y requerimientos para la realización en condiciones seguras, de su invaluable labor.

Basta señalar que de acuerdo con una investigación propia, tenemos que un bombero en una zona urbana, una metrópoli; puede percibir como máximo un salario de 7,500 pesos mensuales en promedio; un salario definitivamente bajo para el riesgo laboral que enfrenta y la ardua labor desempeñada.

Pero, esa cifra salarial baja, no es ni remotamente la misma para todos los bomberos de otras regiones que no corresponden a esas grandes urbes, es un sueldo inaccesible e impensable y en algunos casos, es mucho menor de la mitad por el mismo tiempo devengado; a pesar de que el riesgo y la vulnerabilidad es la misma, o quizás hasta mayor, porque son ellos quienes más carencias presentan para realizar su labor.

Por eso, históricamente ser bombero ha sido una de las profesiones peor pagadas entre todas las profesiones de protección civil; pero eso sí, es de las que mayor riesgo de trabajo tienen.

Todo lo anterior, a pesar de ser considerada una de las profesiones más queridas y reconocidas por la sociedad.

Otro dato significativo y que es muestra irrefutable del abandono en el que las autoridades de todos los niveles de este país, tienen a los bomberos; es el hecho de que de acuerdo a cifras oficiales, a principios del año pasado, se tenían registrados a 497 cuerpos de bomberos en todo el país, pero solo una tercera parte de éstos, 179 cuerpos de bomberos, están bajo el amparo presupuestal de un gobierno, los 318 cuerpos de bomberos restantes le sirven a la sociedad y a los gobiernos en turno, bajo el auspicio brindado por la iniciativa privada y la ciudadana, bajo el régimen de Asociaciones Civiles.³

Lo anterior se ha traducido en diversos factores, todos negativos para los bomberos y por ende, para toda la población en su conjunto.

Por un lado representa, una severa escases de bomberos en el país, ya que hay casos en que un solo cuerpo de bomberos tiene que brindar servicio hasta a seis municipios y toda su población, por ser ellos los únicos presentes en la región.

Por otro lado, esta situación impide a los bomberos gozar de la necesaria seguridad laboral, la certidumbre salarial y las garantías en materia de prestaciones, a las que tienen derecho; situación que es inadmisibles, injustificable y también, imperdonable.

Como consecuencia de todo lo anterior, de acuerdo a cifras oficiales, a principios del año pasado se tenía un registro de 14 mil 251 bomberos en total para todo el país; pero un poco más de una cuarta parte de éstos, son bomberos voluntarios, es decir, profesionales que no reciben ningún salario, pero que sí arriesgan su vida salvando la de otros.

Otra cuarta parte son bomberos que perciben su salario bajo esquemas financiados por particulares, lo que limita en exceso, la cantidad máxima que pueden percibir.

Finalmente la mitad restante, son bomberos inscritos en la estructura nominal de algún estado en el mejor de los casos, pero por lo regular la mayoría están en una nómina municipal, con un salario sumamente bajo, sin prestaciones

laborales, sin certidumbre jurídica y sin la posibilidad de recibir los recursos para su equipamiento.⁴

Además, y si la situación anterior no fuera suficiente; tenemos que de los pocos cuerpos de bomberos que cuentan con equipo especializado para el desempeño en condiciones mínimamente seguras, ya sea camiones de bomberos o equipo de protección personal, se trata de equipo que ya fue usado, es decir de segunda mano, o bien obsoleto.

Se tiene el registro de que al menos 80 por ciento de los camiones cisterna y camiones de bomberos que operan en el país, tiene al menos 30 años de antigüedad.⁵

El panorama para los bomberos en el país es desolador, triste y desmoralizante a la vez.

No sólo porque se comete una injusticia salarial contra los profesionales que históricamente han entregado su vida por cuidar, rescatar y salvar a la sociedad; sino también, porque ello representa, la materialización del menosprecio a su trabajo y entrega diaria, por parte de los gobiernos en turno y de la sociedad en su conjunto.

Quienes integramos esta soberanía, no podemos cerrar los ojos y taparnos los oídos, ante la atención a su demandas.

No hay reciprocidad institucional ni social para ellos, por mucho tiempo los bomberos nos han pedido ayuda y nosotros, se la hemos negado, los hemos ignorado; a pesar de que ellos siempre han estado incondicionalmente para nosotros, en todos los momentos en los que se les ha requerido.

Eso no puede seguir así.

Esta iniciativa busca, mediante una reforma de la Ley de Coordinación Fiscal, abrir el camino para la visibilidad presupuestaria de las necesidades y requerimientos de los bomberos.

Para que en los recursos que reciben los municipios, se establezca por un lado la obligación para atender sus requerimientos y a la vez, la legalidad necesaria para poder destinar los montos necesarios para el efecto.

Porque actualmente, hay un problema que impide a los bomberos y a muchas autoridades municipales, acceder a los recursos para la atención de sus requerimientos elementales; son invisibles en las leyes en materia presupuestaria, por ello

no son considerados o bien olvidados, en las asignaciones que los ayuntamientos hacen para la atención de sus gastos.

Derivado de lo anterior, tenemos que en los presupuestos municipales, no se destina ningún recurso o se destina lo exíguo, para los bomberos; la mayoría del gasto se destina a seguridad pública, en muchos casos de manera no organizada o planificada.

Los bomberos son parte integral de los servicios que se prestan en las comunidades de todo el país y pilar en materia de protección civil y también, en cierta medida de seguridad pública.

Se tiene que destinar los recursos suficientes para proveerles el salario justo que les corresponde, las prestaciones suficientes que merecen y el equipo necesario que requieren, sea cual sea el costo.

La asignación de estos recursos, no debe ni puede considerarse un gasto, sino una inversión invaluable para toda la sociedad.

Un inversión que no hemos realizado y que nos ha costado la pérdida lamentable y sobre todo evitable, de un sin número de vidas tanto de ciudadanos como también de bomberos.

Bomberos que al perder su vida en el cumplimiento de su deber, dejan en el desamparo total y absoluto a su familia, sin el sustento del que disponían para sus necesidades y sin el goce de las prestaciones que les permitirían ante la ausencia de su ser querido, salir delante de esa muy desafortunada situación.

No podemos seguir siendo omisos ante sus necesidades, sus requerimientos y la urgente solicitud de ayuda que por largo tiempo nos han hecho los bomberos.

No basta brindarles un día en el calendario para acordarnos de ellos, eso no resuelve nada, es solo simulación y una dote más de hipocresía tanto social como gubernamental, que mucho daño nos ha hecho.

Lo que se requiere es brindarles el reconocimiento diario a su labor, a través de un salario justo, el goce y disfrute de las prestaciones sociales que por ley les corresponde y el equipamiento requerido y suficiente para que desempeñen su imprescindible labor, en las mejores y más seguras condiciones.

Esta soberanía y quienes la integramos estamos obligados a hacer algo al respecto.

Debemos atender esa hiriente deuda histórica que se tiene con todos los valiosos y heroicos cuerpos de bomberos que con entrega nos brindan su labor, servicios y hasta su vida misma, a cambio de nada.

Por todo ello se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se modifica el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal

Único. Se **reforma** el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, **las necesidades y equipamiento de los integrantes de su Cuerpo de Bomberos y las** necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Secretaría de Salud. Reporte 7 de septiembre de 2020.

2 Protección Civil, Segob.

3 Protección Civil, Segob.

4 Protección Civil, Segob.

5 Protección Civil, Segob.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

SE DECLARA EL AÑO 2021 COMO EL AÑO DE RAMÓN LÓPEZ VELARDE, POETA NACIONAL POR EXCELENCIA

«Iniciativa de decreto, por el que se declara 2021 como Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia, a cargo del diputado Óscar Rafael Novella Macías, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado federal Óscar Rafael Novella Macías, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea el presente proyecto de decreto por el que se declara “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia”, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos¹

*He de encomiar en verso sincera
la capital bizarra de mi Estado,
que es un cielo cruel
y una tierra colorada...*

Sin duda, siempre que escuchamos este verso, inevitablemente nos remite a nuestro gran poeta nacional, Ramón López Velarde. Nació en Jerez, Zacatecas, el 15 de junio de 1888 y falleció el 19 de junio de 1921, a los 33 años de edad, poco después de haber escrito su poema más conocido, “La suave patria”.

Cursó sus primeros estudios en los seminarios de Zacatecas y Aguascalientes y se matriculó, luego, en la Universidad de San Luis Potosí para estudiar la carrera de leyes. Murió

prematuramente, pero puntual a su destino, a los treinta y tres años, en la Ciudad de México, en 1921. Tentado por la política, como tantos otros literatos mexicanos, en 1911 se presentó a las elecciones como candidato a diputado suplente por su ciudad natal, inscrito en las filas del Partido Católico.

En 1914 viajó a Ciudad de México, donde se instaló trabajando primero en su profesión de abogado y, luego, en las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores; fue también profesor de literatura. Publicó sus crónicas políticas en varios periódicos: El Regional de Guadalajara (1909), La Nación (1912), El Eco de San Luis (1913), El Nacional Bisemanal (1915-1916), Revista de Revistas (1915-1917), Vida Moderna (1916), Pegaso (1917) y El Maestro (1921).

En *La sangre devota* (1916), su primer libro de poesías, pueden descubrirse ya los temas recurrentes en toda su obra: el amor, el dolor y la preocupación por los destinos patrios. Con su obra reaparece en la lírica mexicana un acento casi olvidado, una voz, la de la provincia, pero bajo una luz nueva, globalista, universal. En 1919, apareció *Zozobra*, su segunda obra poética, en la que aborda ya con una pluma profusamente afilada y adiestrada en el ejercicio de la escritura poética, el erotismo, la religión, la muerte.

En 1903 comienza a poner por escrito sus sentimientos amorosos hacia Josefa de los Ríos, a la que inmortalizaría como Fuensanta. En 1905 se publica el más antiguo de sus poemas “A un imposible” y en 1906, funda la revista literaria Bohemio junto con sus compañeros Enrique Fernández Ledesma, Rafael Sánchez, José Villalobos, Pedro de Alba, entre otros.

Con motivo del primer centenario de la Independencia, escribe el poema “La suave patria”, del que se dice que escribió de una sola vez las treinta y tres estrofas que lo componen. Es el poema que supo retratar de cuerpo entero a la patria. El poema nacional por excelencia. En su líneas toca todos los espacios, la historia y el devenir de México; sus circunstancias y aconteceres. Un poema de profundo amor a cada uno de los rostros de la patria y a su vocación de madre para todos sus hijos. Recorren sus líneas júbilo y sollozo, trepidación y algarabía, el mosaico que es esta patria, toda.

Ramón López Velarde es considerado, a pesar de su corta vida, el más específicamente mexicano, el más “nacional” de los líricos del país. Su obra, de una belleza preciosista, no ha sido, y difícilmente será, superada. Es el poeta de la época modernista con mayor arraigo mexicano. De él hablaron Neruda y Borges.

En las memorias de Borges, escritas por Casares, se consigna que Borges dijo: “El momento en que conocí La suave patria, fue uno de los de mayor exultación de mi vida. Estábamos en mi casa, en avenida de Quintana, y vos recitaste las estrofas de “paraíso de compotas” y de “quiero raptarte en la cuaresma opaca”.

Neruda diría de la obra del poeta: “No hay poesía más alquitarada que su poesía. Ha ido de alambique en alambique, destilando la gota justa de alcohol de azahar, se ha reposado en diminutas redomas hasta llegar a ser la perfección de la fragancia.”

Para muchos de los ciudadanos de nuestra generación resulta entrañable el recuerdo de la exaltación que se hacía de su obra en nuestra educación primaria y secundaria: el estudio hasta su memorización de “La suave patria”, los interminables ensayos de la poesía coral y su espectacular presentación ante el público en los actos cívicos o el acto semanal de honores a la bandera. Fue principalmente de esta manera, y gracias a la escuela pública, como los mexicanos comenzamos a tener al menos un poco de conocimiento sobre la rica y magnífica obra de López Velarde.

A su fallecimiento, a instancias de José Vasconcelos, **se le tributaron honores como poeta nacional, y su obra, sobre todo La suave patria se exaltó como expresión suprema de la nueva mexicanidad** nacida de la Revolución.

Los poetas del grupo Los Contemporáneos vieron en él, junto a José Juan Tablada, el comienzo de la poesía mexicana moderna. En particular, Xavier Villaurrutia destacó la centralidad de López Velarde en la historia de la poesía mexicana, y lo comparó con el francés Charles Baudelaire.

El estudio más completo sobre su figura lo realizó el norteamericano Allen W. Phillips en 1961, dando pie a un iluminador estudio de Octavio Paz, incluido en su libro *Cuadrivio* (1963), en el que hace hincapié en la modernidad del poeta jerezano, al que relaciona con autores como Jules Laforgue, Leopoldo Lugones o Julio Herrera y Reissig.

Otros críticos, como Gabriel Zaid, centraron su análisis en el catolicismo de López Velarde y en sus años de formación. En 1989, con motivo del centenario de su nacimiento, el escritor mexicano Guillermo Sheridan escribió una biografía del poeta titulada *Un corazón adicto: la vida de Ramón López Velarde*, quizá la más completa hasta la fecha.

Su obra, como la de José Juan Tablada, marca el momento de

transición entre el modernismo y la vanguardia. La eclosión de los ismos en el ámbito hispánico se anuncia ya en su novedoso tratamiento del lenguaje poético y, al mismo tiempo, la dualidad que preside su obra (el contraste entre las tradiciones del campo y la turbulencia de la ciudad, y su propio forcejeo angustiado entre las inclinaciones ascéticas y la sensualidad pagana) tiene un claro carácter romántico-modernista.

En 1919 publicó *Zozobra*, su segundo libro, considerado por gran parte de la crítica como su mejor obra. En él la ironía es ya el tropo dominante, y, junto a los poemas referidos a la provincia, aparecen también otros fruto de su experiencia en la capital. Es evidente la influencia de Leopoldo Lugones en cuanto a la voluntad de evitar los lugares comunes, la utilización de un vocabulario hasta entonces considerado antipoético, la adjetivación insólita, las metáforas inesperadas, los juegos de palabras, la predilección por los vocablos esdrújulos y el uso humorístico de la rima.

La celebración del “Premio Iberoamericano de Poesía Ramón López Velarde” y del Festival de Poesía de igual nombre, auspiciados por la Universidad Autónoma de Zacatecas, y el conjunto escultórico de Francisco Zúñiga que se encuentra frente a la Unidad Académica de Ingeniería, inaugurado el 19 de junio de 1951, son testimonios del gran reconocimiento que en nuestra entidad federativa se le tributa al poeta.

Su obra ha merecido la crítica de autores tan importantes como José Vasconcelos, Xavier Villaurrutia, Allen W. Phillips, Octavio Paz, Gabriel Zaid, Guillermo Sheridan, José Emilio Pacheco, Juan José Arreola, Juan Villoro, entre otros.

López Velarde compartió el conservadurismo político de su familia; sin embargo, conoce a Francisco I. Madero cuando iniciaba su lucha en San Luis Potosí y fue uno de los redactores del Plan de San Luis; al final de su vida participó en el gobierno carrancista. A su vez, fue observador del golpe militar de Álvaro Obregón. La importancia de comentar lo anterior reside en que el poeta tenía evidencia empírica de un país convulsionado por una Revolución en marcha y es así que lo plasma en su obra.

A nivel anecdótico, se dice que, al morir López Velarde, Vasconcelos fue al Castillo de Chapultepec para conseguir que el gobierno pagara las exequias. Álvaro Obregón, uno de los rarísimos presidentes mexicanos aficionados a la poesía y discreto versificador él mismo, ignoraba quién era López Velarde. Vasconcelos le leyó “La suave Patria”; y en su

siguiente acuerdo ministerial, Obregón la recitó públicamente como si la hubiera estudiado mucho tiempo.

En ese mismo sentido, se sabe que José Vasconcelos, siendo rector de la Universidad Nacional, y a punto de convertirse en secretario de Educación, repartía cientos de miles de ejemplares gratuitos en toda Hispanoamérica; uno de ellos llegó a manos del joven escritor argentino Jorge Luis Borges, quien, se dice, lo aprendió de memoria, y no la olvidó nunca; interpretándola cada tertulia con sus contemporáneos.

Los restos del poeta jerezano descansan en la Rotonda de las Personas Ilustres en la Ciudad de México, desde el 15 de junio de 1963. El poeta falleció un 19 de junio de 1921, por lo que el próximo año se cumple el centenario de su muerte, razón por la cual esta iniciativa tiene el objeto de proponer que sea precisamente el año 2021 declarado Año de Ramón López Velarde, a fin de que se le rinda un merecido homenaje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Primero. El honorable Congreso de la Unión declara: “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia”.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2021: Año de Ramón López Velarde, Poeta Nacional por Excelencia.”

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

Nota

1 Información obtenida de

https://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/lopez_velarde.htm, y otras fuentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Óscar Rafael Novella Macías (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo a distancia, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La nueva normalidad en México ocasionada por la pandemia por covid-19 nos obliga a reflexionar respecto del ejercicio de los derechos y de temas de interés para las personas y las diferentes formas en cómo nos interrelacionamos en la sociedad.

El trabajo y el ingreso es una de las principales preocupaciones; antes de la contingencia sanitaria algunos de los retos eran incrementar el empleo formal, así como la mejora de las condiciones laborales con perspectiva de género, el primer empleo para los jóvenes, el trabajo de personas con discapacidad, el fortalecimiento de los trabajadores independientes, etcétera; hoy es necesario agregar los desafíos de conciliar el trabajo con la familia y conciliar el teletrabajo o “home office” con la productividad.

La conciliación trabajo familia ya venía discutiéndose en nuestro país como parte de los derechos humanos y en

especial como un elemento de la regulación del trabajo con perspectiva de género, tomando en cuenta la necesidad de realizar las labores en corresponsabilidad por las y los integrantes de la familia, que por motivos de la contingencia, aporta el elemento del cuidado de la salud y la vida, obligando a realizar muchas actividades de estudio y trabajo por medio de herramientas tecnológicas.

Ante el panorama de la continuidad de esta enfermedad y la demanda de adaptarnos a esta nueva realidad, nos vemos en la necesidad de que se regulen las nuevas formas de conceptualizar la jornada de trabajo, así como la conciliación de trabajo-casa y teletrabajo-productividad. Siendo el objetivo de esta iniciativa comenzar con algunas reformas que atiendan lo urgente respecto de la salud, pero sin olvidar que estas circunstancias solo adelantaron el análisis de la regulación del empleo con perspectiva de género y con un enfoque de protección de las relaciones familiares.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice que la ley debe proteger la organización y el desarrollo de la familia:

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Estos derechos de la familia deben analizarse de forma integral con los demás derechos que se interrelacionan y que la misma Constitución protege y para el caso que nos ocupa los del trabajo, salud, educación, principalmente.

En el documento de notas *Alternativas que pueden facilitar la conciliación de vida laboral y familiar*, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala:

Los horarios laborales y el lugar de trabajo son factores importantes que afectan la compatibilidad del trabajo con las responsabilidades familiares. Organizar el trabajo de una forma que favorezca su conciliación con la vida extralaboral, puede también mejorar la productividad de la empresa y la igualdad entre hombres y mujeres.

Además de varias recomendaciones respecto de la flexibilidad en el concepto de la jornada laboral a través de diversos esquemas de organización y explica qué es el teletrabajo:

Teletrabajo significa la posibilidad de trabajar fuera del lugar de trabajo por un periodo de tiempo. La casuística es variada: mientras algunas personas trabajan siempre desde sus

hogares, otras alternan el trabajo en casa y en la organización regularmente o en caso de emergencias familiares u otras situaciones extraordinarias...¹

Las medidas preventivas por la pandemia obligaron a que los sectores público y privado realizaran sus actividades con su personal trabajando en casa, con excepción de las de tipo esencial, que continuaron ofreciendo productos o servicios de forma presencial.

Lo anterior demuestra que es posible considerar como opción el teletrabajo para seguir enfrentando esta enfermedad y para regular la conciliación del trabajo y la familia.

Ahora nos toca analizar los mecanismos adecuados que son posibles en materia laboral, que pueden ser desde los contratos individuales o colectivos, los convenios sindicales, normas internas y las leyes.

En este sentido la capacitación también debe fortalecerse, no sólo para el ingreso, ascenso y la permanencia en el trabajo en los términos que ya existen, sino también para adaptarse a las emergencias sanitarias o de otro tipo ajenas a las dos partes principales de la relación laboral, para eficientar el tiempo en el trabajo, ya sea presencial o a distancia, lo que implica contar con computadoras, Internet, el manejo de estas tecnologías, la seguridad de la información, entre otras.

Ante el covid-19, la OIT² señala

El mundo del trabajo se ve profundamente afectado por la pandemia mundial del virus. Además de ser una amenaza para la salud pública, las perturbaciones a nivel económico y social ponen en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas. La OIT y sus mandantes –gobiernos, trabajadores y empleadores– tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues han de velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo.”

La Cepal por su parte plantea un panorama difícil para el empleo en el documento *La pandemia del covid-19 y su efecto en las tendencias de los mercados laborales*:³

En el contexto de las medidas de contención del covid-19, se prevé que el empleo en el comercio, los restaurantes y hoteles y la industria manufacturera se cuente entre el más afectado, mientras que el trabajo en sector agropecuario (indispensable para la subsistencia general y, generalmente, con la posibilidad de mantener el

distanciamiento físico en el trabajo) está con un riesgo de pérdida (temporal) medio-bajo (Cepal/OIT, 2020)

(...)

Entre las diferentes categorías de ocupación, en el contexto de las medidas de contención del covid-19 el trabajo por cuenta propia tiende a ser más afectado que el trabajo asalariado.

(...)

Las medidas de contención del covid-19 afectarán en mayor o menor grado, según su duración, la viabilidad de muchas micro y pequeñas empresas formales.

En cuanto al teletrabajo señala:

Una de las transformaciones del trabajo facilitadas por la digitalización es el teletrabajo que, en ocasiones, ha sido fomentado no solo por su potencial papel en el ámbito laboral, sino también por su posible contribución a una mejor conciliación entre el trabajo y la vida familiar, la descongestión del tráfico urbano y la descontaminación correspondiente.

Refiere que la proporción de trabajo susceptible a realizarse a distancia varía entre países por cuatro razones: las características de las actividades, las características de la estructura productiva, la existencia de un gran sector informal donde el teletrabajo no es una opción real y el nivel de infraestructura tecnológica.

El panorama es complicado desde el punto de vista de las anteriores razones, que comienza con los pocos estudios realizados en México en la materia a diferencia de otros países que ya tienen años aplicando el teletrabajo.

A pesar de ello, para algunas empresas el teletrabajo o home office ha dado resultados, lo que ha sido analizado por medios periodísticos:

El 79 por ciento de las empresas en México consideran ampliar el trabajo remoto una vez terminado el confinamiento por el covid-19, de acuerdo con Atento, firma de servicios de relación con clientes y externalización de procesos de negocio.

“Resulta bastante revelador que, tras la crisis, los clientes tengan tan claro que el trabajo remoto ha venido para

quedarse. Sin duda, vemos una gran oportunidad en la implantación a largo plazo del modelo de home office. Los resultados están demostrando que se pueden mantener los mismos estándares de calidad y eficiencia con empleados más motivados, aplicando herramientas de seguimiento adaptadas a la nueva situación.⁴

Ante este escenario se propone una regulación mínima que debe ir acompañada de la evaluación de su funcionamiento, por las instituciones públicas en materia del trabajo, respecto a la jornada laboral, pero también para que exista capacitación en materia del trabajo a distancia, para que el patrón puede identificar las necesidades de la empresa y transmitir a sus trabajadores las metas y resultados que se esperan en el trabajo en casa y conciliar así el teletrabajo con la productividad.

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo

ARTÍCULO ÚNICO Se adiciona y reforma los artículos 59, 132 y 153-A de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 59.- El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder los máximos legales.

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo y los días de trabajo en las modalidades presencial o de teletrabajo.

Artículo 132. Son obligaciones de los patrones

I. y II. ...

III. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, **aún si pacta con los trabajadores la modalidad de teletrabajo**, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no

podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

IV. a XXXIII. ...

Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral, **el manejo de herramientas tecnológicas** y su productividad, **así como el cuidado de su salud**, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores.

...

...

...

La capacitación o adiestramiento a que se refiere este artículo y demás relativos, deberá impartirse al trabajador durante las horas de su jornada de trabajo; salvo que, atendiendo a la naturaleza de los servicios, patrón y trabajador convengan que podrá impartirse de otra manera; así como en el caso en que el trabajador desee capacitarse en una actividad distinta a la de la ocupación que desempeñe, en cuyo supuesto, la capacitación se realizará fuera de la jornada de trabajo. **La capacitación podrá pactarse presencial o por medio de herramientas digitales a distancia de acuerdo a la naturaleza de su contenido.**

Transitorio

Único. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Notas

1 https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_189334.pdf

2 <https://www.ilo.org/global/topics/coronavirus/lang-es/index.htm>

3 https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45759/1/S2000387_es.pdf

4 <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/el-79-de-las-empresas-mantendra-el-home-office-despues-del-covid-19>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para armonizar los preceptos de educación de excelencia, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, María Teresa López Pérez, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en la Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El 15 de mayo del año pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo 3º Constitucional, siendo el resultado de un amplio consenso de los actores involucrados en la función educativa, el cual recogió sus opiniones y puso de nueva a las niñas, niños y adolescentes en el centro del todo el proceso discusión. Así pues el poder revisor de la Constitución reformó nuestra ley fundamental para que las niñas, los niños y los adolescentes tuvieran garantizado su derecho de acceso a una educación de pública, gratuita, laica, incluyente y de excelencia con enfoque humanista desde su etapa inicial.

En esta reforma se estableció que los criterios que orientarán la educación determinan que esta deberá de ser equitativa, inclusiva, plurilingüe, intercultural, integral y de excelencia, entendiendo a esta como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de los educandos para el

desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Es así que la educación, es razonada como la herramienta por excelencia para el desarrollo de la personalidad y la vía para que los individuos mejoraren su condición de vida, disminuyendo así la histórica desigualdad y potencializar el progreso de la sociedad. Es por ello que ha sido elevada como un derecho fundamental figurando en así en diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país tal y como se establece en los artículos 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el 13.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 26.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹.

En este tenor, el poder revisor de la Constitución al llevar a cabo el proceso de esta importantísima reforma incorporó nuevas novaciones en la política educativa del Estado para conseguir el avance en esta labor tan importante para la nación.

Es por lo anterior que las suscritas venimos a presentar esta iniciativa para plasmar los conceptos que se introdujeron en la reforma educativa del año pasado en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como lo es el de la educación de excelencia el cual supera el anterior concepto de “calidad” considerando que el poder revisor adoptó el concepto de excelencia para ir más allá en el aprovechamiento y el aprendizaje de los educandos. Asimismo se propone armonizar la parte dispositiva relativa a la obligación de los padres, tutores o de quienes ejerzan la tutela y la patria potestad sobre las niñas, niños o adolescentes, a fin de hacerlos partícipes en sus procesos educativos.

En este orden de ideas, nuestro marco jurídico ha venido armonizándose bajo la premisa de garantizar el derecho a la educación de excelencia para que el disfrute de las niñas, niños y adolescentes sea pleno, y por ser la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el marco legal de referencia es necesario hacer las adecuaciones que se proponen.

Si bien es cierto que el artículo séptimo transitorio del decreto publicado el 15 de mayo de 2019, estableció un plazo de 120 días para a partir de la publicación para que el H. Congreso

de la Unión realizará las reformas a la legislación secundaria, no menos cierto es que la función del órgano legislativo, tiene la facultad de seguir adecuando el marco jurídico para así lograr la sistematicidad, coherencia y completitud a fin de la tarea de armonizar las leyes sea prolija y no dé cabida a contradicciones, pues lo que se pretende con esta iniciativa es una actualización a lo establecido por el poder revisor de la constitución.

Por lo anterior se propone el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el primer, segundo y tercer párrafos y la fracción IV y V del artículo 57; la fracción IX del artículo 58; la fracción III del artículo 103 y; la fracción XIX del artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de **excelencia entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, que** contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana y a las libertades fundamentales; el desarrollo armónico de sus **facultades** y personalidad, **que fomente la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje,** en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto **artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y por el artículo 103 de esta ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de **excelencia** y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a III. ...

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la **excelencia** educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de **excelencia** de niñas, niños y adolescentes;

VI. a XXI. ...

Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

I. a VIII. ...

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, **fomentar la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia, la honradez**, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

X. ...

Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. y II. ...

III. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo

IV. a XI. ...

Artículo 116. Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Garantizar la consecución de una educación de **excelencia** y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. a XXV. ...**Transitorio**

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 SCJN, El derecho a la educación se garantiza tanto por la Constitución como por diversos instrumentos internacionales (Amparo en revisión 323/2014) Criterios jurisprudenciales, consultado el 31 de agosto de 2020 en

<https://emiliano-zapata.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos/2019-04/04.4EducacionTIAR323-2014%5BTesis%5D.pdf>

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Teresa López Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, para dictamen.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

«Iniciativa que adiciona el artículo 3o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Ximena Puente de la Mora, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, integrante de la LXIV Legislatura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona la fracción VIII del artículo 3 del capítulo I, “Disposiciones generales”, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

I. Antecedentes

La juventud emerge históricamente como un “grupo de agentes” posibles de analizar y tematizar, en el momento en que la mayoría tiene acceso a la enseñanza y se enmarca, de esta forma, en un proceso de “moratoria de responsabilidades” que en épocas anteriores no se daba.¹

En las elecciones federales y locales de 2018 destaca la aportación de los jóvenes de 18 años, que superaron la media nacional, al participar 64.7 por ciento, aunque disminuyó entre los de 19 hasta los 34 años

Destaca que, los grupos de edades jóvenes y jóvenes-adultos entre los 19 y 34 años, en conjunto concentran más de 33 por ciento de la Lista Nominal, equivalente a 29.7 millones del electorado, de los cuales votaron poco más de 16 millones.²

La Ley del Instituto Mexicano de la Juventud considera joven a toda persona de entre 12 y 29 años de edad. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México hay 37 millones 504 mil 392 jóvenes de 12 a 29 años de edad, lo que representa 31.4 por ciento de la población total de México. Asimismo, de acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), del electorado del 1 de julio del 2018, la población juvenil se consolidó como el bloque más amplio entre los electores. En general, los menores de 30 años sumaron 25 millones 688 mil 232 y representaron aproximadamente 30 por ciento de los 87 millones 788 mil 662 electores.

La población juvenil ha ido creciendo con el paso del tiempo y su participación. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México hay 37 millones 504 mil 392 jóvenes de 12 a 29 años de edad, lo que representa 31.4 por ciento de la población. La distribución entre hombres y mujeres jóvenes es muy similar: 49.4 en hombres y 50.6 en mujeres.

II. Planteamiento del problema

La participación ciudadana en la vida política es un tema obligado para las ciencias sociales por su carácter estratégico en la construcción de la democracia. La participación es una noción que suscita interés teórico y práctico para los sistemas de gobierno del mundo, porque se vincula a los procesos de democratización y de modernización del Estado, de evolución y consolidación de la política pública.³ La participación ciudadana y política de los sujetos jóvenes

interviene en los procesos de formulación y de implementación de las políticas públicas de juventud.⁴

El sentido de pertenencia es un sentimiento de vinculación. Se manifiesta por una simpatía y una inclinación recíproca entre los individuos que integran una comunidad. Este sentido de pertenencia se basa en la necesidad social. El ser humano necesita sentir que pertenece a un grupo, sentirse parte de ese grupo: su país, su familia, grupo de trabajo o partido político.

El conjunto de las prácticas ciudadanas (jurídicas, políticas, económicas y culturales) nos da a entender el concepto de ciudadanía que define a una persona como miembro competente de una sociedad. En México, como hemos dicho, la ciudadanía política está relacionada con los derechos políticos que los jóvenes y las jóvenes adquieren con la mayoría de edad (18 años), y luego el derecho a ser elegido o elegida representante. Pero este concepto en un Estado democrático debe ampliarse a todos los que comparten la vida común, cualquiera sea su edad o nacionalidad. Las prácticas democráticas ciudadanas se vinculan a un conjunto de virtudes cívicas tales como la tolerancia, la valoración de la justicia, la valoración de la libertad propia y de la de los demás, el respeto a la legalidad, la participación en espacios que afectan su destino (familia, vecindad, comunidad, gobierno local y nacional), la solidaridad, la confianza. Al hablar de una ciudadanía activa desde la juventud se puede hacer alusión a interrogantes que nos llevan a precisar competencias ciudadanas democráticas: ¿qué piensan los jóvenes sobre la democracia?, ¿comprenden cómo funcionan las instituciones democráticas?, ¿esperan votar y participar en otras actividades cívicas cuando sean adultos?, ¿creen en la tolerancia y la practican?⁵

Si en el discurso de la modernidad la juventud fue pensada como un actor en vías de preparación para entrar en el sistema productivo, esa juventud adquiere hoy, al calor de la crisis del empleo y el cambio acelerado en modos de vida, un peso especial en la misma medida en que se hacen menos claras las perspectivas de integración social de los propios jóvenes.⁶

Una primera tensión ejemplificada sería la que plantea la problemática de que la juventud goza de más acceso a educación y menos acceso a empleo. Los jóvenes de hoy tienen más años de escolaridad formal que las generaciones precedentes, pero al mismo tiempo duplican o triplican el índice de desempleo respecto de esas generaciones. En otras

palabras, están más incorporados en los procesos consagrados de adquisición de conocimientos y formación de capital humano, pero más excluidos de los espacios en que dicho capital humano puede realizarse⁷ como es en los espacios de toma de decisiones y participación política; en ese sentido, impulsar, no solo los conocimientos, si no, la participación política activa como un eje transversal del Estado, promoverá e incluirá en mayor medida al sector juvenil de la población.

Una segunda cuestión es que los jóvenes gozan de más acceso a información y menos acceso al poder. Por un lado, la juventud tiene proporcionalmente mayor participación en redes informáticas que otros grupos etarios, y también más acceso a información por su alto nivel de escolarización y de consumo de los medios de comunicación.⁸

La participación política juvenil podríamos entenderla como una condición para integrar la representación de las sociedades democráticas a través de los votos, de la formación y de la inclusión en el proceso de toma de decisiones, ya que una vez constituidos los órganos del gobierno, la participación se convierte en un medio privilegiado de la llamada sociedad civil para hacerse presente en la toma de decisiones políticas. De esta manera, las y los jóvenes, vistos como objeto de la política, deberían ser un sector atendido y beneficiado que participa en ella ya sea como individuos, formando grupos de acción colectiva⁹ o a través del fomento y la inclusión de los aparatos institucionales del gobierno.

El Instituto Nacional Electoral (INE) llevó a cabo el 27 de noviembre de 2019 el foro *Acciones desde la fiscalización para fortalecer la participación de los liderazgos juveniles en los partidos políticos*. Ahí, el presidente de la Comisión de Fiscalización del INE, Benito Nacif Hernández,¹⁰ subrayó que, pese a la notoria presencia de la juventud mexicana en protestas, manifestaciones y movimientos sociales, es muy bajo su involucramiento en las actividades político-electorales.

Al reconocer que los jóvenes y las jóvenes en el proceso de consolidación y transición democrática se han convertido en actores clave por su participación social y política, y por su rol tomado en los cambios del país, la acción política sobre la juventud por parte de las instituciones del Estado mexicano se ha venido orientando básicamente en dos direcciones: las formas institucionales de socialización y de control social y, en segundo lugar, las acciones destinadas a la participación de los jóvenes y las jóvenes. En esa línea tanto el Instituto

Mexicano de la Juventud, como los institutos de la juventud a nivel de entidades federales, son los encargados de darles una visión institucional a las políticas de este sector de la población; sin embargo, aún no impulsan el desarrollo y la participación política de la juventud.

III. Exposición de motivos

En los campos de la participación social y el ejercicio ciudadano, los jóvenes distan mucho de los impulsos de generaciones precedentes. Han cambiado radicalmente los espacios y los motivos que los nuclean. El papel desempeñado por los consumos culturales como eje de identidad y de participación, los conflictos relacionados con sus opciones de inclusión social, así como formas más informales y cambiantes de organización entre jóvenes, plantean hoy los desafíos principales a programas públicos que buscan promover la participación juvenil. Por otra parte, la modernidad y postmodernidad coloca a los jóvenes en un lugar de tensiones y contradicciones: más educación y menos acceso a empleo, más información y menos acceso a instancias de poder, mayor autonomía moral y menores opciones de autonomía efectiva, mayor brecha entre consumo simbólico y consumo material, extatización del presente vs. capacitación para el futuro.¹¹

Al abordar el tema de la juventud y la participación es indispensable tocar el eje temático de la ciudadanía. El que los jóvenes y las jóvenes participen directamente en las esferas políticas, económicas, sociales y culturales, y que las instituciones dispongan de los mecanismos suficientes como para hacer posible y efectiva esta participación, es parte del reto de una ciudadanía activa que significa tener reconocimiento de los mismos derechos que cualquier ciudadano.¹²

Al hablar sobre jóvenes y participación también se nos hace necesario indagar sobre el concepto de juventud desde una mirada de las ciencias sociales. El análisis de la juventud debe pasar por el estudio de los contextos sociales y culturales en que la cuestión juvenil se plantea y se resuelve. Según Casanovas, Coll & Montes (2002),¹³ para la comprensión de este fenómeno es menester dejar bien claro los términos juventud, condición juvenil y situación social de los jóvenes.¹⁴ El primero no es más que una construcción social y, por ende, una categoría histórica, la cual nace y se desarrolla a lo largo de los procesos que los historiadores y las historiadoras han denominado “modernización” de las sociedades occidentales. El segundo término, la condición juvenil, es también un fenómeno histórico, entendido como

una categoría sociológica y antropológica. La condición juvenil se encuentra sometida a cambios y rupturas como consecuencia de las transformaciones de todo tipo (culturales, económicas, políticas y sociales). Y el último término es la situación de los jóvenes y las jóvenes, la cual puede referirse al análisis temporal y territorial concreto, a las diferentes maneras como los diversos y plurales grupos de jóvenes viven y experimentan la condición juvenil, y en cómo ésta a su vez está condicionada por el diferente papel que juegan elementos clave como el modelo familiar o las políticas sociales.¹⁵

En términos productivos, la modernización va acompañada de una división del trabajo que exige un tiempo mayor de especialización, y un segundo nivel de socialización que lo encarna la escuela y no ya la familia. Por otro lado, el cambio demográfico generado por la mayor expectativa de vida obliga a la sociedad a periodizar con mayor desglose las fases o ciclos de vida, y en ese contexto aparece también la juventud. Finalmente, en términos culturales la juventud cobra presencia en la medida que el tiempo entre una generación y la siguiente supone un cambio en valores y estilos de vida, y no ya una recurrencia de lo mismo como podía pensarse en sociedades premodernas. De allí que “ser joven” no suponga simplemente repetir sino, sobre todo, recrear.

El artículo 21 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes dice que tienen derecho a la participación política. El numeral 2 del mismo artículo dice: “Los Estados parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión”. México es uno de los Estados parte que se ha comprometido a cumplir con estos derechos.

Debido a esto, debemos analizar la esencia de la relación del sector juvenil con la política y establecer los mecanismos que permitan su inclusión, representación y participación activa en el desarrollo político de México, a través de las premisas de las disposiciones generales del Instituto Mexicano de la Juventud.

Derivado de la tendencia a la baja participación de la juventud ante el desarrollo político del país es fundamental que, a través del Instituto Mexicano de la Juventud, se promueva y fomente la participación juvenil en la política del país a fin de impulsar su interés en la participación activa en el desarrollo político, social y económico de México. Por

estos motivos, esta propuesta de iniciativa tiene por objeto adicionar la Fracción VIII de las disposiciones generales del artículo 3 a fin de promover como objeto general del Instituto Mexicano de la Juventud, la participación política de las y los jóvenes.

IV. Iniciativa

Por las consideraciones expuestas someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona la fracción VIII del artículo 3 del capítulo I, “Disposiciones generales”, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Único. Se **adiciona** la fracción VIII del artículo 3 de la de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto

I. a VII. ...

VIII. Promover y fomentar la participación política de las y los jóvenes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Hopenhayn, Martín. "Participación juvenil y política pública: un modelo para armar", en La agenda ética pendiente de América Latina, coordinado por Bernardo Kliksberg, 2005, ISBN 950-557-650-1 Disponible en

http://www.alapop.org/alap/images/PDF/ALAP2004_409.pdf Última fecha de consulta: 2 de junio de 2020.

2 Información obtenida del portal Central Electoral del Instituto Nacional Electoral. Comunicado: "Así lo revela el estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018", número 217. Disponible en

<https://centralelectoral.ine.mx/2019/07/18/proceso-electoral-2017-2018-votaron-mas-mujeres-hombres/> Última fecha de consulta: 2 de junio de 2020.

3 Peralta-Duque, B. del C. (2016). "La participación juvenil en la política pública de juventud, 1997-2011 (Caldas, Colombia). Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 14 (2), páginas 1249-1272.

4 *Ibíd.*

5 Mariñez Navarro, F. "Políticas públicas y participación de la juventud; caso Nuevo León, México", en Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud 2006. Versión en línea, ISSN 2027-7679. Disponible en

<http://www.scielo.org.co/pdf/rllcs/v4n1/v4n1a05.pdf> Última fecha de consulta: 2 de junio de 2020.

6 Obra citada.

7 Hopenhayn, M., La juventud latinoamericana: tensión, participación y violencia, cátedra latinoamericana impartida el 1 de junio de 2007 en el Paraninfo Enrique Díaz de León, Universidad de Guadalajara, México. Disponible en

<http://www.jcortazar.udg.mx/sites/default/files/Hopenhayn.pdf> Última fecha de consulta: 2 de junio de 2020.

8 *Ibíd.*

9 Obra citada. Mariñez Navarro, F.

10 Foro Acciones desde la fiscalización para fortalecer la participación de los liderazgos juveniles en los partidos políticos, llevado a cabo el 27 de noviembre de 2019 con la participación del presidente de la Comisión de Fiscalización del INE, Benito Nacif Hernández. Se puede consultar la nota electoral de dicho encuentro en el sitio de internet del INE, Central Electoral. Disponible en

<https://centralectoral.ine.mx/2019/11/27/realiza-ine-foro-para-promover-desde-la-fiscalizacion-participacion-politico-electoral-de-jovenes/> Última fecha de consulta: 12 de mayo de 2020.

11 Hopenhayn, Martín. "Participación juvenil y política pública: un modelo para armar", en La agenda ética pendiente de América Latina, coordinado por Bernardo Kliksberg, 2005, ISBN 950-557-650-1.

12 Mariñez Navarro, F. "Políticas públicas y participación de la juventud; caso: Nuevo León, México", en Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud 2006. Versión en línea ISSN 2027-7679. Disponible en

<http://www.scielo.org.co/pdf/rllcs/v4n1/v4n1a05.pdf> Última fecha de consulta: 2 de junio de 2020.

13 Casanovas I Berdaguer, J.; Coll I Amargós, J.; y Montes I Sola, P. (2002). "Razones y tópicos de las políticas de juventud. Qué quieren ser las políticas afirmativas", en revista Estudios de Juventud, número 59, Barcelona, España. Cunnil Grau, N. (1997).

14 Obra citada.

15 *Ibíd.*

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

«Iniciativa que reforma el artículo 23 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Laura Patricia Ávalos Magaña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados; 2 y 21 de la Convención sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad, somete a consideración de este Congreso al tenor de la siguiente

1. Exposición de motivos

Desde el 3 de mayo de 2008 el Estado mexicano forma parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPC). Esta Convención reconoce la dignidad de todos y cada uno de los seres humanos, su igualdad inherente y el concepto de autonomía y libre determinación mediante la implementación de un modelo social de la discapacidad, el cual marcó el cambio de paradigma respecto a cómo se percibe a las personas con discapacidad.

Antes del modelo social, existía el modelo médico-asistencialista basado en la desaparición de la diferencia, esto es, en la “normalización” a través de un tratamiento de rehabilitación de la persona con el objetivo de incorporarla a la sociedad. Este modelo “considera a la discapacidad como un problema de la persona, producido por una enfermedad, accidente o condición negativa de la salud, que requiere de cuidados médicos proporcionados por profesionales bajo formas de tratamientos individuales”.¹

Por su parte, el modelo social entiende a la discapacidad no como una condición inherente a la persona, sino como un resultado de la interacción de la persona con su entorno. Así, este modelo busca abrir los espacios para todas y todos, eliminando las barreras físicas, actitudinales y tecnológicas que le impiden a la persona disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones.²

Es así como la CDPD considera a las personas con discapacidad como sujetos que tienen la capacidad de lograr su pleno desarrollo mediante el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, para lo cual, el ejercicio pleno de la capacidad jurídica se convierte en un factor de absoluta relevancia que no puede ser renunciado ni transferido.

El artículo 12 de la CDPD establece el igual reconocimiento como persona ante la ley, es decir, el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto al resto de las personas. Este reconocimiento es condición necesaria para el disfrute de muchos otros derechos como el derecho a una vida independiente, a la autonomía e independencia para la toma de decisiones, el acceso a la justicia, entre muchos otros.

No obstante, la capacidad jurídica ha sido negada de forma discriminatoria a diversos sectores a lo largo de la historia siendo las personas con discapacidad el grupo al que más comúnmente se les niega en los ordenamientos jurídicos de alrededor del mundo mediante la figura de la interdicción. En muchos casos, esto ha causado que se vean privadas de muchos derechos fundamentales, como el derecho al voto, el derecho a casarse y fundar una familia, los derechos reproductivos, el derecho a otorgar su consentimiento para tratamientos médicos y el derecho a administrar sus propios bienes.³

La figura de la interdicción está basada en una visión paternalista de las personas con discapacidad mediante la sustitución de la voluntad de la persona. Conforme a ésta, se

cree que las personas con discapacidad no pueden tomar decisiones por sí mismas o que al tomarlas pueden poner en riesgo su vida, seguridad, libertad o patrimonio y el de terceros.⁴

Por lo anterior, este sistema considera que es necesario protegerlos mediante figuras que sustituyen su voluntad como la tutela y curatela que se asignan a través del estado de interdicción. Así, este sistema está basado en estereotipos con características de dependencia, necesidad de protección y caridad.⁵

Por el contrario, la propuesta del modelo social de la discapacidad contenida en la CDPC es no negarles el derecho a su capacidad jurídica y en cambio proporcionar los apoyos y las salvaguardias necesarias para ejercerla a través de mecanismos alternativos para garantizar los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona.

Muchos países que aún se resisten a implementar el modelo social de la discapacidad, afirman que el estado de interdicción únicamente limita la capacidad de ejercicio de los derechos y no afecta el goce de los derechos.⁶ Por lo que éste no vulnera la capacidad jurídica y el igual reconocimiento ante la ley contemplado en el artículo 12 de la Convención.

La creencia de que el estado de interdicción sólo limita la capacidad de ejercicio y no el goce de los derechos está basado en el paradigma proteccionista que nulifica la voluntad de la persona. Tal y como lo expone el Comité sobre los Derechos de Personas con Discapacidad en la Observación General número 1 CRPD/C/GC/1,⁷ ningún sistema que permita la sustitución de la voluntad en la toma de decisiones es compatible con la Convención. De hecho, de manera específica, el Comité menciona que se deben abolir los regímenes de tutela y curatela.

En México, los juicios de interdicción son una herramienta legal que establecen la “muerte civil” de una persona con discapacidad que le genera una situación de dependencia o enfermedad irreversible, sin posibilidades o con muy pocas posibilidades de recuperación. De acuerdo con el Código Civil Federal, las personas tutoras o “curadores” de personas mayores de edad con alguna discapacidad tienen la encomienda de realizar un informe anual, con la finalidad de declarar mediante valoración médica y psicológica su discapacidad mental e incapacidad de manejarse de forma autónoma debido a sus limitaciones o alteraciones intelectuales.

El estado de interdicción se aplica a las personas con discapacidad a partir de los 18 años de edad, los cuales deben contar con un dictamen de médicos especialistas nombrados por un juez, quienes determinarán su padecimiento y si tienen o no la capacidad para desarrollar y gobernar por sí misma su vida adulta.

México ha incumplido con sus obligaciones internacionales a pesar de haber transcurrido 12 años de que asumió el compromiso plasmado en la CDPC. Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emitió en septiembre de 2014 las Observaciones finales sobre el informe inicial de México⁸ sobre el cumplimiento que México le ha dado a la CDPD en el que insta al Estado mexicano a que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones, que respete la autonomía y la voluntad de la persona, sin importar su nivel de discapacidad. Asimismo, afirmó lo siguiente: “Al mismo tiempo, urge al Estado parte a que revise toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona.”

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha emitido cuatro sentencias que determinan la inconstitucionalidad del estado de interdicción contemplado en diversos ordenamientos locales del Estado mexicano.⁹ En ellas la SCJN determina que el régimen de interdicción es discriminatorio y violatorio de derechos humanos al resultar en una injerencia indebida y desproporcionada que repercute negativamente en la vida de las personas con discapacidad, al sustituir por completo su voluntad.¹⁰ Por lo que no hay manera de que dicho régimen sea acorde con la CDPD.

Es por lo anterior que eliminar el régimen de interdicción tendría como efecto un cambio radical en el paradigma jurídico actual al que están sujetas las personas con discapacidad en México. Lo que traería consigo numerosos beneficios para las personas con discapacidad, empezando por dejar de estar sujetos a una figura que los expone a abusos por parte de terceros, los deja sin voz y es contraria a las obligaciones internacionales de México.

2. Antecedentes

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas ha resaltado que “los regímenes basados en la adopción de decisiones sustitutiva y

la negación de la capacidad jurídica han afectado y siguen afectando de manera desproporcionada a las personas con discapacidad cognitiva o psicosocial”.¹¹

En razón de lo anterior, el Comité señaló tajantemente que esas prácticas deben ser abolidas, a fin de que las personas con discapacidad “recobren” la plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas y recomendó directamente al Estado Mexicano que revise toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona, teniendo como sustento la garantía plena del artículo 12 de la CDPD.¹²

Conforme a la precisión de sus alcances hechas por este Comité, el artículo 12 afirma que todas las personas con discapacidad tienen plena capacidad jurídica. El derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley entraña que la capacidad jurídica es un atributo universal inherente a todas las personas debido a su condición humana y debe mantenerse para las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás. Del mismo modo manifiesta que la capacidad jurídica es indispensable para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y adquiere una importancia especial para las personas con discapacidad cuando tienen que tomar decisiones fundamentales con respecto a su salud, su educación y su trabajo.¹³

En este sentido, la Convención reconoce en su artículo 12, párrafo 3, que algunas personas con discapacidad necesitan ayuda para ejercer su capacidad jurídica, por lo cual los Estados deben hacer lo posible para prestar apoyos a esas personas y establecer salvaguardias contra el abuso de aquellos. Es por ello que el Comité ha señalado que los Estados partes no deben negar a las personas con discapacidad su capacidad jurídica, sino que deben proporcionarles acceso a medidas que necesiten para tomar decisiones que tengan efectos jurídicos.

Este apoyo debe respetar los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad y nunca debe consistir en decidir por ellas.¹⁴ No se especifica cómo debe ser el apoyo, dado que es un término amplio que engloba arreglos oficiales y oficiosos, de distintos tipos e intensidades, aun cuando éste puede adoptar la forma de una persona de confianza o una red de varias personas, y podría necesitarse sólo ocasionalmente o de forma continua.¹⁵

En este sentido, el Comité recomendó a nuestro país en 2014 lo siguiente:¹⁶

1. Suspender cualquier reforma legislativa que implique continuar con un sistema de sustitución de la voluntad y adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones, que respete la autonomía, la voluntad de la persona, sin importar su nivel de discapacidad;
2. Revisar toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona; y
3. Llevar a cabo acciones para capacitar a las autoridades y la sociedad sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, a partir de las recomendaciones realizadas por el Comité en su comentario general número 1 (2014) sobre el artículo 12.

El hecho de que una persona tenga una discapacidad o una deficiencia, incluidas las deficiencias físicas o sensoriales, no debe ser nunca motivo para negarle la capacidad jurídica ni ninguno de los derechos establecidos en el artículo 12. Todas las prácticas cuyo propósito o efecto sea violar el artículo 12 deben ser abolidas, a fin de que las personas con discapacidad recobren la plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás.¹⁷

Finalmente, se postula que ante la presencia de los casos de extrema complejidad para la manifestación de las voluntades, es decir, “cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad y las preferencias de una persona, la determinación del “interés superior” debe ser sustituida por la “mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias”.

El pasado 13 de marzo del presente año la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucionales los juicios de interdicción, a fin de que las personas con discapacidad recobren la plena capacidad jurídica en igualdad de condiciones, propiciando un cambio de paradigma respecto a instituciones jurídicas por otro que les permita ejercer sus derechos por sí mismas a través de un sistema de apoyos.

A su vez, el artículo 11, apartado G, “Derechos de las personas con discapacidad” de la Constitución Política de la

Ciudad de México, “promueve la asistencia personal, humana o animal para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. Las autoridades deben implementar un sistema de apoyos y salvaguardias en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobretodo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán información, capacitación y asesoría de parte de las autoridades de la Ciudad de México.”

El Comité para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos (CEDDIS), instó a los Estados parte de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, a tomar medidas en consonancia con el artículo 12 de la CDPD, para iniciar en el más breve plazo un proceso de sustitución de la práctica de la interdicción, curatela o cualquier otra forma de representación que afecte la capacidad jurídica de las personas con discapacidad a favor de la práctica de la toma de decisiones con apoyo.”¹⁸

En la Ciudad de México, el 9 de abril de 2019, el diputado Temístocles Villanueva Ramos presentó una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Civil para el Distrito Federal y así eliminar el estado de interdicción. Esta iniciativa recoge varios planteamientos de dicha propuesta, para situarla en el plano federal.

3. Fundamento Legal

1. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma en materia de derechos humanos de julio del 2011, establece que todas las autoridades están obligadas al respeto y garantía de los derechos humanos contenidos en la Constitución, los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte como lo es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes que emanen de ella. Por lo anterior, las obligaciones de servidoras y servidores públicos en la protección de los derechos humanos se amplían conforme al principio pro persona.

2. El 3 de mayo de 2008 entró en vigor para nuestro país la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, principal instrumento jurídico de derechos humanos en la materia, el cual obliga en su artículo 12 a que todos los estados partes garanticen el pleno reconocimiento a la capacidad jurídica de todas las personas, sin importar el tipo y grado de discapacidad, así como a proveer los apoyos y salvaguardias necesarias para garantizar la libertad en su toma de decisiones.

4. Modificaciones propuestas

La presente iniciativa busca dar cumplimiento a los compromisos internacionales que ha asumido el Estado mexicano al firmar y ratificar la CDPD, particularmente a garantizar los derechos contemplados en su artículo 12, es decir, garantizar el derecho que tienen las personas con discapacidad a gozar en plenitud de condiciones, del ejercicio de su capacidad jurídica, así como de contar con los apoyos y salvaguardias que sean necesarias para la toma de decisiones de todas las personas, sin importar el tipo y grado de discapacidad.

Así, esta iniciativa reconoce las dificultades para implementar un cambio de paradigma respecto a instituciones jurídicas; de transicionar de un modelo que pugna por la sustitución en el ejercicio de la capacidad jurídica, a otro que permita que las personas lo ejerzan por sí mismas a través de un sistema de apoyo.

A continuación, se enlistan los alcances de la presente Iniciativa en cada uno de sus artículos:

- a) Se propone modificar la redacción del artículo 23 del **Código Civil Federal**, dado que mantiene en su redacción actual la figura de la interdicción para las personas mayores de edad. La propuesta, al eliminar la interdicción, sólo permite que se limite la capacidad jurídica de los menores de edad.

En el segundo párrafo de la propuesta, se hace el reconocimiento expreso que tienen las personas con discapacidad mayores de 18 años, a gozar plenamente de su capacidad jurídica, misma que deberá ser ejercida en igualdad de condiciones que todas las personas.

El tercer párrafo de la redacción ofrecida para este artículo 23, plantea la necesidad de crear salvaguardias adecuadas y efectivas que califiquen y/o verifiquen la actuación, grado,

intensidad, tipo y/o dimensiones de los apoyos, para impedir abusos en contra de las personas usuarias de los mismos.

- b) Respecto al artículo 450, la presente iniciativa busca derogar su fracción II, misma que en su redacción vigente mantiene los supuestos que permiten limitar la capacidad jurídica a personas mayores de edad que reúnen ciertas características, dentro de ellas la discapacidad, lo cual mantendría el modelo de sustitución en la toma de decisiones; por ello la imperiosa necesidad de derogar tal disposición.

Con la finalidad de facilitar e ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.</p>	<p>Artículo 23. La restricción a la capacidad jurídica de los menores de 18 años no significa menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia. En estos casos, podrán ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.</p> <p>Las personas con discapacidad, mayores de 18 años, tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Para ejercerla, las autoridades adoptarán las medidas pertinentes para privilegiar, en todo momento, las medidas de apoyo que puedan necesitar.</p> <p>En las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica, se proporcionarán salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir abusos, las cuales asegurarán que tales medidas respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o de los órganos jurisdiccionales que corresponda. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten los derechos e intereses de las personas.</p> <p>Estas medidas, por ninguna razón o circunstancia, pueden conllevar la sustitución de la voluntad; debiendo respetar en todo momento los derechos y</p>

	las preferencias de las personas.
<p>Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal:</p> <p>I. Los menores de edad;</p> <p>II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.</p>	<p>Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal.</p> <p>I. Los menores de edad;</p> <p>II. Derogado.</p>

Asimismo, en la medida que se trata de una reforma que atañe a los derechos de las personas con discapacidad, a continuación se presenta una breve exposición de motivos y cuadro comparativo de la reforma propuesta en formato de lectura fácil con fines exclusivamente ilustrativos.

Exposición de motivos en formato lectura fácil

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad es un documento que reconoce que las personas con discapacidad tienen dignidad al igual que todas las demás personas, así como el derecho a decidir por sí mismos y a tener una vida autónoma e independiente.

Las personas con discapacidad, como todas las personas, tienen el derecho a decidir dónde vivir, con quién vivir, en qué gastar el dinero, con que doctor acudir, qué tratamiento médico tomar y poder solicitar cosas ante la justicia por sí mismos. Esto lo pueden hacer con los apoyos que cada persona quiera.

La Convención dice que la discapacidad es una desventaja que se ocasiona por la combinación de las barreras sociales con las diversas deficiencias de las personas, lo que ocasiona que las personas no hagan las mismas cosas que los demás hacen.

El artículo 12 de la Convención dice que las personas con discapacidad tienen derecho a decidir sobre su vida con los apoyos que sean necesarios. A esto se le llama capacidad jurídica.

En México hay una ley que impide que las personas con discapacidad tomen decisiones. Esa ley es el Código Civil.

Esa ley dice que una persona que se llama tutor, puede tomar decisiones en lugar de una persona con discapacidad. El tutor puede decidir qué cosas vender, qué medicamentos puede tomar, dónde y con quién vivir, o si es que puede ir a la escuela. A esto se le llama interdicción.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dicho que la interdicción viola el derecho a la capacidad jurídica y a tener una vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad.

México aún permite que las personas con discapacidad estén en interdicción. Pero eso no está bien conforme a la Convención y la Suprema Corte.

Para cambiar esta ley, los diputados pueden hacer propuestas. Este papel es de una diputada que propone cambiar los artículos 23 y 450, fracción II del Código Civil Federal para que las personas con discapacidad puedan decidir sobre su vida.

Con la finalidad de ilustrar de mejor manera los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo en formato lectura fácil **sólo con fines explicativos**:

Texto vigente	Texto propuesto en formato lectura fácil
<p>Artículo 23.- La minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la capacidad de ejercicio que no significan menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia; los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.</p>	<p>Artículo 23. La capacidad jurídica es el derecho a decidir por sí mismos y a tener una vida autónoma e independiente.</p> <p>Las personas menores de 18 años pueden hacer valer sus derechos y hacer contratos a través de sus representantes.</p> <p>Las personas con discapacidad mayores a 18 años tienen capacidad jurídica al igual que todas las personas. Cuando sea necesario, las autoridades deben darle apoyo a las personas con discapacidad. El apoyo es para ayudarles a ejercer su capacidad jurídica.</p> <p>Las autoridades deben establecer salvaguardias. Las salvaguardias son maneras de vigilar a los apoyos. Se debe vigilar que los apoyos respeten los derechos, preferencias y voluntad de las personas. Estas salvaguardias deben ser adecuadas a las circunstancias de la persona. Las salvaguardias se revisarán continuamente por un juez.</p> <p>Los apoyos nunca pueden reemplazar la voluntad de la persona. Deben respetar siempre los derechos y preferencias de la persona.</p>
<p>Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal:</p> <p>I. Los menores de edad;</p> <p>II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque</p>	<p>Artículo 450.- No tienen capacidad jurídica:</p> <p>I. Las personas menores de 18 años.</p> <p>II. Se elimina.</p>

tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padecan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.	
--	--

Es por todo lo anterior y dada la trascendental preponderancia que tiene para las personas con discapacidad el reconocimiento y garantía efectivos de su plena capacidad jurídica, que sometemos esta iniciativa para analizar la reforma en cuestión, misma que busca armonizar la legislación civil con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la que el Estado mexicano es parte, y hacer efectivo el artículo 12 de la misma en todas sus dimensiones, es decir, reconociendo la capacidad jurídica plena de todas las personas con discapacidad mayores de 18 años, y proveyéndoles del mismo modo los apoyos y salvaguardias necesarios para cada caso en cuestión, respetando en todo momento la libertad para tomar sus propias decisiones, así como su autonomía y libertad plena, en estricto apego a todos sus derechos humanos.

5. Proyecto de decreto

Decreto por el que se reforma el Código Civil Federal en materia de capacidad jurídica de las personas con discapacidad

Único. Se reforma el artículo 23 y se deroga la fracción II del artículo 450 del Código Civil Federal, para quedar así:

Artículo 23. La restricción a la capacidad jurídica de los menores de 18 años no significa menoscabo a la dignidad de la persona ni a la integridad de la familia. **En estos casos, podrán** ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

Las personas con discapacidad, mayores de 18 años, tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás en todos los aspectos de la vida. Para ejercerla, las autoridades adoptarán las medidas pertinentes para privilegiar, en todo momento, las medidas de apoyo que puedan necesitar.

En las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica, se proporcionarán salvaguardias adecuadas y

efectivas para impedir abusos, las cuales asegurarán que tales medidas respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o de los órganos jurisdiccionales que corresponda. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten los derechos e intereses de las personas.

Estas medidas, por ninguna razón o circunstancia, pueden conllevar la sustitución de la voluntad; debiendo respetar en todo momento los derechos y las preferencias de las personas.

Artículo 450. Tienen incapacidad natural y legal:

I.- Los menores de edad;

II.- Derogado.

6. Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Velarde Lizama, Valentina, Los modelos de la discapacidad: un recorrido histórico, Revista Empresa y Humanismo, volumen XV, número 1, España, 2012, página 125. Disponible en

<https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/29153/1/REYH%2015-1-12Velarde%20Lizama.pdf>

2 Ídem.

3 Observación General número 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, 11o. periodo de sesiones, 19 de mayo de 2014, párrafo 8.

4 Méndez Azuela, Paula X., Y sí no interdicción, entonces ¿qué?, Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la CDHDF, número 13, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017, página 31. Disponible en <http://revistametodhos.cdhdh.org.mx/>.

5 Méndez Azuela, Paula X., Op. cit., página 33.

6 Ibídem., página 32.

7 Ante una confusión generalizada de los Estados parte de la Convención respecto del alcance del artículo 12 de la Convención, el Comité emitió esta observación donde se analizan las obligaciones generales que se derivan de los diversos componentes del artículo.

8 Observaciones finales sobre el informe inicial de México CRPD/C/MEX/CO/1, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

9 Véanse los Amparos en Revisión 1368/2015 y 702/2018, así como los Amparos Directos en Revisión 44/2018 y 8389/2018.

10 A.R. 1368/2015 páginas 66-67.

11 Observación General número 1. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. 11o. periodo de sesiones, 19 de mayo de 2014, párrafos 13 a 15.

12 *Ibidem*, párrafo 7.

13 *Ibidem*, párrafo 8.

14 *Ibidem*, párrafo 16.

15 *Ibidem*, párrafo 17.

16 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, 27 de octubre de 2014, párrafo 24.

17 Observación General número 1, Op. cit., párrafo 9.

18 Observación General del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, sobre la necesidad de interpretar el artículo I.2, Inciso B) in fine de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en el marco del artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad." Adoptada en la primera reunión extraordinaria del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA/ Ser. L/XXIV.3.1 CEDDIS/doc.12 (I-E/11) Rev.1. 4 y 5 de mayo de 2011, punto 3.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada Laura Patricia Ávalos Magaña (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

**LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA
Y DEPORTE, LEY GENERAL DE
EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD**

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación, y de Salud, en materia de fomento y difusión de contenidos de actividad física y deporte durante contingencias sanitarias, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación, y de Salud, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La pandemia por el covid-19 ha repercutido en la salud de la población, no sólo de la que se infecta por el virus SARS-CoV-2, también ha ocasionado efectos adversos en los aspectos psicológico y emocional.

Además por el periodo en el que se está ampliando la contingencia ha prolongado también el aislamiento en casa y provocado falta de actividad física y ejercicio que traerá consecuencias a mediano y largo plazo.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (<https://www.who.int/dietphysicalactivity/pa/es/>), se considera actividad física cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía.

Se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6 por ciento de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente 21-25 por ciento de los cánceres de mama y de colon, 27 por ciento de los casos de diabetes y aproximadamente 30 por ciento de la carga de cardiopatía isquémica.

Un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos:

- reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;
- mejora la salud ósea y funcional; y
- es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

Refiere también la OMS que aumentar el nivel de actividad física es una necesidad social, no solo individual. Por lo tanto, exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria, y culturalmente idónea.

El ejercicio, el deporte y la educación física son parte de la actividad física, que se practicaba en las escuelas y en centros deportivos públicos y privados, así como en parques y jardines, todos ellos lugares que se encuentran cerrados u ocupados a un porcentaje de su capacidad, afectando a la mayor parte de la población.

La sociedad está quedando susceptible ante esta situación que debemos atender de forma inmediata.

En México está reconocido como un derecho humano la cultura física y el deporte en el Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están íntimamente relacionadas con el derecho a la salud y forma parte del proceso educativo de las personas, así como se la reinscripción social; el derecho a la recreación y la sana convivencia.

Se regulan principalmente en las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación y –en cuanto a la actividad física– de Salud.

El objetivo de la presente reforma es proponer que se modifiquen estas normas a efecto de que se interrelacionen la

cultura física y el deporte como parte de una vida saludable en todos los ámbitos de la vida mediante mecanismos que permitan la sana distancia mientras dure la pandemia e incluso una vez superada considerando el nivel de sedentarismo que ya se observaban en la sociedad, fomentando e incentivando la actividad física desde casa, orientada por edades y capacidades físicas a través del uso de la tecnología.

Es un beneficio para estado y sociedad que la población esté sana y pueda enfrentar enfermedades como el covid-19, disminuyendo las enfermedades como diabetes, hipertensión, sobrepeso y obesidad.

Así, se propone reformar la Ley General de Cultura Física y Deporte para que se establezca una obligación de todos los órdenes de gobierno para que existan mecanismos que contemplen el uso de tecnologías, aplicaciones o plataformas digitales para difundir contenidos de activación física y deportiva a realizarse en espacios reducidos, orientados por edades y capacidades físicas, que se lleven a cabo durante el confinamiento o aislamiento como medida sanitaria, de forma gratuita y como parte del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, adaptándose a la nueva normalidad en la que las medidas preventivas no permiten integrarse a 100 por ciento a las actividades al aire libre o en centros deportivos públicos y privados.

Se busca también que se apoyen a los centros deportivos privados que están realizando un esfuerzo para mantenerse activos y que han invertido en internet y equipo tecnológico para continuar sus clases deportivas y activación física por vías remotas, que se han preocupado por estar en contactos con su alumnas y alumnos ofreciendo sus servicios para continuar con la cultura del deporte y la recreación en la medida de lo posible, sean apoyados de forma económica, pues están colaborando por mantener la salud emocional y física de sus usuarios.

Respecto de la Ley General de Educación se propone adicionar uno de los contenidos de los planes y programas de estudio, referente al fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física para que también se difundan contenidos por vía remota.

En relación con la Ley General de Salud se propone que para la promoción de la actividad física que ya prevé entre las autoridades educativas y sanitarias en la comunidad escolar, se adicionen las autoridades deportivas.

Lo anterior surge como una inquietud ciudadana, como parte de los recorridos que realizó en Querétaro, en los que las personas me muestran su preocupación con estar activos físicamente, reconociendo que hay una laguna en el conocimiento de contenidos para realizar clases en línea.

Se propone la coordinación entre diversas autoridades que ya realizan esfuerzos respecto del deporte y la activación física, para que sus acciones estén articuladas y sean coherentes, desde su ámbito del conocimiento: la salud, la pedagogía y el deporte. Sin duda conjuntar esfuerzos garantizará contar con la estructuración de contenidos acordes a todas las edades y de fácil acceso.

Por lo anteriormente expuesto, es que presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de las Leyes Generales de Cultura Física y Deporte, de Educación, y de Salud

Primero. Se **adiciona** el artículo 41 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 41. Las autoridades competentes de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán entre sí o con instituciones del sector social y privado para:

I. a VI. ...

VII. Establecer procedimientos y **mecanismos** de promoción e **incentivos** en materia de cultura física y deporte.

Estos mecanismos deberán contemplar el uso de tecnologías, aplicaciones o plataformas digitales para difundir contenidos de activación física y deportiva a realizarse en espacios reducidos, orientados por edades y capacidades físicas, que se lleven a cabo durante el confinamiento o aislamiento como medida sanitaria, de forma gratuita y como parte del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte.

Además de incentivar de forma económica a los centros deportivos privados para que difundan contenidos en la materia a través de tecnologías, aplicaciones o plataformas digitales, con sus usuarios que por motivos de confinamiento o aislamiento por

contingencias sanitarias deban guardar las medidas de sana distancia.

VIII. ...

Segundo. Se **reforma y adiciona** la fracción VII del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VI. ...

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, **de forma presencial en los centros educativos y a través de plataformas digitales, tecnologías de la información y en general por vías remotas, que tomen en cuenta su realización en espacios reducidos o en confinamiento o aislamiento por contingencias sanitarias.**

Lo anterior podrá realizarse en coordinación o colaboración con el sector público, privado y social.

VIII. a XXV. ...

Tercero. Se **reforma y adiciona** el artículo 66 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 66. En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas, **deportivas** y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Las entidades federativas cuentan con noventa días, a partir de la vigencia del presente decreto, para homologar la legislación local y ejecutar los programas o acciones que le den cumplimiento.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a las Comisiones Unidas de Deporte, y de Educación, para dictamen, y a la Comisión de Salud, para opinión.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o.-B a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Soraya Pérez Munguía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 4o., párrafo séptimo, 71, fracción II, 72 apartado H, y 73, fracciones XXIX, XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2o.-B a la Ley de Impuesto al Valor Agregado, a efecto de establecer una tasa reducida de IVA proveniente de la facturación/traslado que realice la Comisión Federal de Electricidad en los municipios donde el promedio máximo de temperatura haya alcanzado 33 grados Celsius durante el mes del periodo de verano que se trate.

Exposición de Motivos

Primero. El objetivo de la presente iniciativa propone el establecimiento de una **tasa reducida del impuesto al valor agregado (IVA) proveniente de la facturación/traslado que realice la Comisión Federal de Electricidad en aquellos municipios ubicados dentro del territorio nacional, en donde el promedio máximo de temperatura haya alcanzado los 33 grados centígrados durante el mes de que se trate**, conforme a los promedios máximos de temperatura que publique la Comisión Nacional del Agua por

conducto del Servicio Meteorológico Nacional. Lo anterior, por cuanto hace a las tarifas de consumo doméstico autorizadas a la Comisión Federal de Electricidad, y únicamente durante los meses de verano, en donde históricamente detectamos tienen las más altas temperaturas, esto es, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de cada año.

Segundo. La Constitución General de la República establece en el artículo 4o., párrafo séptimo: “toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo” (sic), por lo que es labor de legislador encontrar, como bien señala la ley fundamental, proponer los instrumentos y apoyos necesarios para que dicho derecho sea realmente efectivo.

Tercero. Los tribunales del Poder Judicial de la Federación han sostenido en tesis y criterios jurisprudenciales, que el derecho humano relativo a la vivienda digna y decorosa debe ser analizado a la luz de los principios plasmados en la Constitución Federal y Tratados Internacionales, y por supuesto, a partir de la interpretación más amplia que favorezca en todo momento a las personas (aplicación del artículo 1o., párrafo segundo, constitucional –principio *pro homine*).¹

Cuarto. El derecho humano a una vivienda es reconocido en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al que se incorporó el Estado Mexicano a través de la firma del Instrumento de Adhesión, el día dos del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de mayo del mismo año.

En concordancia, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo creado para la verificación del cumplimiento del pacto internacional antes citado, elaboró la Observación General Número 4 (OG4), de trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la cual con el fin de profundizar en los elementos y el contenido mínimo que una vivienda debe tener para poder considerar que las personas tienen su derecho a la vivienda plenamente garantizado, se consideró como partes elementales del citado derecho a la vivienda, la accesibilidad en la adquisición de un inmueble, el acceso al agua potable, la seguridad jurídica, la habitabilidad, la adecuación cultural, los gastos soportables y sobre todo, la disponibilidad de servicios, así como las condiciones de habitabilidad.

Quinto. De igual manera, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha estimado que el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido estricto o restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza o lo considere exclusivamente como una comodidad. Debe considerarse más bien como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, y así debe ser por lo menos por dos razones. En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así, “la dignidad inherente a la persona humana”, de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término *vivienda* se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda digna se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos, y, sobre todo, previendo que las condiciones para vivir sean las adecuadas para por hacerlo con dignidad.

Sexto. En este sentido, y en concordancia con el principio *pro homine* conforme al cual la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, **debemos señalar que la energía eléctrica, particularmente en el Estado de Tabasco no es un lujo, es una imperiosa necesidad con la que se debe contar para tener los medios más apropiados para lograr la plena realización del derecho a la vivienda digna y decorosa**, pues las condiciones climáticas debido a las altas temperaturas hacen necesario contar con medidas desde el sector público que coadyuven a satisfacer dicha necesidad.

Séptimo. Nuestra propuesta plantea el establecimiento de una tasa reducida del IVA proveniente de la facturación/traslado que realice la Comisión Federal de Electricidad relacionada con dicho impuesto durante los meses de verano en que se alcanzan las más altas temperaturas medioambientales en diversos municipios del país, específicamente aquellos que alcancen una temperatura máxima de 33 grados centígrados. Esta propuesta representa una manera distinta y novedosa de lograr un acuerdo de voluntades emanado de la ley impositiva, que permitirá de una vez por todas, materializar una solución efectiva a una de las más grandes problemáticas sociales que se han enfrentado en México, y particularmente en mi natal Tabasco, con relación al pago por consumo de energía eléctrica que realiza la población y que desde luego, como hemos sido testigos quienes hemos vivido en dicha entidad, no ha podido

resolverse de manera integral, ni si quiera tras el impulso del convenio Adiós a tu Deuda o el cambio de la tarifa a la 1F.

Octavo. De esta forma, la propuesta consiste medularmente en proponer el establecimiento de una tasa reducida del IVA durante los meses cuando históricamente y conforme a los registros de la propia Comisión Nacional del Agua se presentan las más altas temperaturas, a efecto que la población de consumo doméstico, pueda disfrutar de sus sistemas de regulación de temperatura, sin el temor a enfrentar una costosa factura por consumo de energía, coadyuvando con ello al alcance del derecho a una vivienda digna y decorosa conforme lo establece nuestra Constitución Federal y demás instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano.

En ese sentido, se propone que la Comisión Nacional del Agua, por el Servicio Meteorológico Nacional, determine para efectos de esta propuesta lo inherente al registro de las temperaturas, en virtud que ésta es la unidad técnica especializada autónoma adscrita a dicha comisión, que tiene por objeto generar, interpretar y difundir la información meteorológica, su análisis y pronóstico dentro del territorio nacional, y que además, se considera de interés público y estratégico de acuerdo con lo establecido por la Ley de Aguas Nacionales.²

Noveno. El artículo 1o. de la LIVA estable una tasa general de 16 por ciento para todos los contribuyentes que enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes o importen bienes o servicios, la cual, para el caso que nos ocupa, y por la mecánica del propio tributo será trasladado al consumidor final. De esta manera, a guisa de ejemplo, a un ciudadano que en cualquier municipio del país obtenga una facturación (bimestral o mensual) por un consumo de energía eléctrica equivalente a 3 mil pesos será trasladado un IVA por la cantidad de 480, por lo que deberá cubrir una factura total de 3 mil 480 al pagar.

Décimo. Sin embargo, y en los supuestos a que hemos aludido párrafos atrás, de existir una tasa reducida del IVA en los términos que se propone, menor de 16 por ciento, representará de manera directa una reducción en las cantidades que pagarían los consumidores domésticos. Dicho de otra manera, existirá un beneficio directo para el ciudadano al momento en que cubra la factura del consumo de energía eléctrica, sin soslayar que la mayoría de la población probablemente no podrá dilucidar si dicha reducción del pago de su factura proviene de la disminución

de la tarifa o de una disminución impositiva, sin embargo, el efecto tangible es que erogarán de su patrimonio una cantidad de dinero menor, y es allí precisamente donde nuestra propuesta tendrá un efecto positivo en la sociedad para atender la consabida y añeja demanda social.

Undécimo. Para los efectos y alcances citados se propone adicionar el artículo 2o.-B de la LIVA para establecer un tipo reducido del IVA de 0 por ciento a los valores que señala la LIVA, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto, provengan de la facturación mensual o bimestral que realice la Comisión Federal de Electricidad a las tarifas de consumo doméstico autorizadas, exclusivamente durante los meses de verano de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de cada año, en aquellos municipios ubicados dentro del territorio nacional, en donde el promedio máximo de temperatura haya alcanzado los 33 grados centígrados durante el mes de que se trate, conforme a los promedios máximos de temperatura que publique la Comisión Nacional del Agua por conducto del Servicio Meteorológico Nacional.

Así, a guisa de ejemplo podemos señalar que en Tabasco, según los registros³ de temperaturas máximas promedio en los últimos 10 años consultables, son del siguiente orden:

AÑO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	PROMEDIO SEMESTRAL
2007	34.4	35.6	35.7	35.8	33.2	32.6	34.5
2008	33.7	36.3	31.5	31.8	33.7	32.1	33.0
2009	32.2	34.5	34.9	33.1	34.3	33.9	33.8
2010	33.9	36.5	36.5	33.2	32.2	31.6	33.8
2011	34.6	35.6	32.5	32.1	32.4	30.0	33.0
2012	29.7	33.9	32.2	32.6	32.7	32.5	32.2
2013	35.3	34.9	33.4	33.3	33.2	32.5	33.7
2014	34.3	32.4	32.9	33.4	33.9	32.3	33.2
2015	34.9	34.8	33.1	34.1	34.8	33.3	34.1
2016	34.2	35.7	33.8	34.1	33.3	32.5	33.9
2017	34.5	36.6	33.2	33.6	***	***	34.2
							Promedio ponderado semestral de los últimos 10 años
							33.5

De igual forma, para sustentar la importancia de nuestra propuesta, tenemos que, en 2019, la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación declaró emergencia extraordinaria del 23 al 26 de julio, en 622 municipios de 23 estados de la República (*Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, y Yucatán*)⁴ debido a la onda de calor que superó, solamente en dos días, los 45 grados en algunas entidades, sin que ello significara que la temperatura⁵ media en dichas

localidades del país fuera inferior a 33 grados durante los meses que se propone reducir la tasa impositiva.

Duodécimo. Medidas similares son aplicadas en Europa, particularmente, en Reino Unido, mediante el *winter fuel payment*,⁶ que permite que los ciudadanos mayores a los 64 años tener acceso a créditos fiscales hasta de 300 libras esterlinas, aproximadamente 7 mil 395.00 pesos mexicanos al tipo de cambio vigente a la fecha de elaboración de la presente iniciativa, durante noviembre y diciembre, cuando se hace necesario utilizar aparatos de calefacción para afrontar las bajas temperaturas.

Decimotercero. En Reino Unido se ha establecido la medida *cold weather payment*,⁷ la cual concede a todos los ciudadanos créditos fiscales de 25 libras esterlinas diariamente, aproximadamente 616.25 pesos mexicanos, cuando la temperatura ambiente promedio en determinados territorios sea de cero grados o por debajo, por 7 días consecutivos, entre el 1 de noviembre y el 31 de marzo de cada año. Lo anterior, claro está, a fin de permitir que los ciudadanos puedan utilizar sus aparatos de calefacción y afrontar las bajas temperaturas.

Decimocuarto. En el contexto del continente, en diversas entidades de Estados Unidos de América también se utilizan medidas similares para aminorar las cargas tributarias del IVA (*sales tax*) durante los meses que se hace necesario contar con aparatos e instrumentos que permitan tener mejor calidad de vida por las condiciones climatológicas, tales como las del Estado de Minnesota, que durante los meses de noviembre a abril la facturación de calefacción se encuentra exenta totalmente del IVA.⁸

Decimoquinto. Además de la justificación que se ha dado páginas atrás, no podemos soslayar que con la presente iniciativa se transita hacia un acto de justicia social, pues históricamente el territorio del Estado de Tabasco ha padecido imponderables y diversas catástrofes naturales derivadas del uso de los recursos hídricos de las presas del Alto Grijalva, las cuales, como es por todos sabido, han devastado una y otra vez, en mayor o menor medida, el patrimonio de todos los habitantes de Tabasco.

Decimosexto. Tampoco debemos pasar por alto el hecho que resulta paradójico que no siendo un lujo la necesidad de contar con una tasa preferencial de 0 ciento en el IVA en los términos que se ha expuesto, la propia LIVA contenga dicha tasa para la enajenación de determinados bienes, como por ejemplo, el oro joyería, o lingotes,⁹ por ejemplo.

Decimoséptimo. Este tema cobra mayor relevancia si consideramos cómo ha se ha llevado el cobro del suministro de energía eléctrica para los usuarios domésticos durante la contingencia sanitaria ocasionada por el covid-19 a nivel nacional. Según datos oficiales, durante los últimos seis meses, se han incrementado de manera exponencial el número de denuncias sobre cobros excesivos e injustificados por el consumo de energía eléctrica, los cuales, no sólo merman la economía familiar y el cierre definitivo de comercios, sino que también, ponen en riesgo al sector productivo y actividades básicas como el suministro de agua potable. Con la pandemia del covid-19, se ha hecho evidente que los “recibos locos” son un problema en todo el territorio nacional; mismo que, según las últimas cifras disponibles, ha llevado a que la Comisión Federal de Electricidad realice la suspensión del suministro de energía eléctrica de más de 500 mil usuarios por falta de pago. En esta nueva normalidad, y en aras de poder reactivar la economía, es necesario encontrar soluciones innovadoras y oportunas a esta problemática, otorgando beneficios fiscales como el que se plantea en esta iniciativa para ayudar a los ciudadanos de algunas de las entidades más afectadas, como Tabasco.

Decimooctavo. Que la presente Iniciativa fue inscrita en dos ocasiones anteriores por una servidora; la primera inscrita en la Gaceta Parlamentaria número 5123-II, el jueves 27 de septiembre de 2018 y la segunda inscrita en la Gaceta Parlamentaria número 5377-VI, el martes 1 de octubre de 2019; ambas versiones fueron turnadas a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen; no obstante, ésta no fue discutida en el debido tiempo.

Decimonoveno. Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Congreso de la Unión está facultado para legislar en la materia que nos ocupa en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II, 72 apartado H, y 73, fracciones XXIX, XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetuosamente me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se adiciona el artículo 2o.-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-B. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos

o actividades por los que se deba pagar el impuesto, provengan de la facturación mensual o bimestral que realice la Comisión Federal de Electricidad a las tarifas de consumo doméstico autorizadas, exclusivamente durante los meses del periodo de facturación de verano, es decir, entre abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de cada año, en aquellos municipios ubicados dentro del territorio nacional, cuando el promedio máximo de temperatura haya alcanzado los 33 grados centígrados durante el mes del periodo de verano que se trate, esto, conforme a los promedios máximos de temperatura que publique la Comisión Nacional del Agua por conducto del Servicio Meteorológico Nacional.

En lo que se refiere a los meses del periodo de facturación de invierno, es decir enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre del año que corresponda, el impuesto se calculará aplicando la tasa general del 16 por ciento que establece la presente ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Notas

1 <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2000/2000085.pdf>

2 Artículo 14 Bis-2 de la Ley de Aguas Nacionales.

3 <http://smn.cna.gob.mx>

4 Del total, cabe señalar a Yucatán, con 98 municipios; Chiapas, con 72; Chihuahua, con 67; Sonora, con 64; y Veracruz, con 51. Mientras, las entidades con menor número de municipios en estado de emergencia son Sinaloa, con 13; Campeche, con 9; y Baja California y Baja California Sur, con 5.

5 <https://es.climate-data.org/location/828287/>

6 <https://www.gov.uk/winter-fuel-payment/overview>

7 <https://www.gov.uk/cold-weather-payment>

8 https://www.dakotaelectric.com/wp-content/uploads/2017/09/SalesTaxExemption_ElectricHeat.pdf

9 Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de

...

h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80 por ciento, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.

Dado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada Soraya Pérez Munguía (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

HECHOS EN CONTRA DE UN GRUPO DE MUJERES QUE INGRESÓ A LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ECATEPEC

«Proposición con punto de acuerdo, relativo a lo ocurrido el 10 y 11 de septiembre de 2020 contra un grupo de mujeres que ingresó en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con sede en Ecatepec, y a la renuncia inmediata del fiscal general de Justicia de la entidad, a cargo de la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, diputada a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. El jueves 10 de septiembre de 2020, un grupo de mujeres ingresó a las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) con sede en

Ecatepec, con el fin de realizar una toma pacífica del lugar en apoyo a la toma de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en la Ciudad de México y en protesta por la violencia contra las mujeres en el estado. En tanto, en la madrugada del viernes 11 de septiembre, las mujeres fueron desalojadas por la policía con uso excesivo de la fuerza.

Las mujeres que se encontraban en el lugar eran familiares de víctimas de desaparición, algunos niños y miembros de colectivas feministas, quienes exigían la pronta resolución de expedientes de casos olvidados por años y aún impunes.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (Codhem) representada por el primer visitador general, quien se presentó en las instalaciones con las manifestantes, privilegiando el diálogo para cumplir con la función primordial de la visitaduría: la defensa, protección y solidaridad con las víctimas de violencia de género y feminicidio.

Fue público y notorio los hechos acontecidos en la madrugada del viernes, de cómo policías municipales del estado de México agredieron y detuvieron a las mujeres que tomaron la sede de Codhem en Ecatepec y a fotógrafas y periodistas que se encontraban en el lugar. La Fiscalía del estado de México informó que se detuvieron a 13 personas, las cuales fueron liberadas por la presión mediática la mañana del mismo viernes.

En los videos publicados se aprecia a los policías que entran a la sede y comienzan a golpear y jalonear a las mujeres para detenerlas. Las detenidas, entre las que había una mujer embarazada y dos menores, fueron llevadas a la Fiscalía de Atizapán. Afuera varias más esperaban noticias de sus compañeras pero también fueron agredidas por policías que lanzaron sillas y objetos a las manifestantes, además de que fueron dispersadas con extintores.

Los policías también rompieron los cristales y golpearon un automóvil en que el varias reporteras y fotógrafas salían de la protesta en la CDHEM.

II. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGEJEM) informó en un comunicado que a las 13 personas detenidas se les acusa de la probable participación en el delito de ocupación ilegal de un inmueble destinado al servicio público.

“Esta institución rechaza que haya sido utilizada fuerza desmedida y se haya llevado a cabo algún

procedimiento ilegal en contra de alguna persona durante esta movilización”, señala en el comunicado.

Sin embargo, los videos muestran lo contrario, pues hubo golpes, ahorcamiento y lanzamiento objetos por parte de los policías, quienes además rompieron los cristales del automóvil de periodistas y fotógrafas; por tanto, los elementos policiacos actuaron con evidente uso de fuerza excesiva, sin apego a los procedimientos legales.

Más tarde, la Fiscalía del estado de México aseguró que, a petición de la Codhem, llevo a cabo “diversas diligencias con estricto apego a derecho”. Añadió que el ingreso (a las instalaciones del Codhem) se dio ante delito flagrante y luego de agotar diversas negociaciones. Situación que a todadas luces resulto falsa.

III. El gobierno de Atizapán de Zaragoza emitió un comunicado en el que apuntó que un grupo de mujeres arribó en la madrugada al Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del estado de México, y afirmó que “ningún elemento municipal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Atizapán de Zaragoza participó en los incidentes registrados en el lugar”. También puso a disposición de las mujeres un equipo de abogadas de Jurídico Consultivo, Instituto de la Mujer y Defensoría de los Derechos Humanos para apoyarlas.

IV. El gobernador del estado de México, Alfredo del Mazo, publicó en su cuenta de twitter que reprobaba las acciones de la Fiscalía mexiquense en contra de las manifestantes y dio la instrucción para que Melissa Vargas, titular del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Edomex, y Rodrigo Espeleta, secretario de Justicia y Derechos Humanos, apoyaran a las mujeres para salvaguardar plenamente su integridad y sus derechos.

V. Derechos Humanos del estado de México indicó que la defensoría había abierto una investigación de oficio para garantizar los derechos de las manifestantes que estaban en las instalaciones, luego de que la CNDH les instara, junto a otras autoridades mexiquenses, a respetar y salvaguardar a mujeres y niños.

A pesar de haber sido liberadas las manifestantes, estos hechos no deben quedar impunes, y es por tanto que, se debe investigar las probables responsabilidades administrativas y penales en contra de quien resultare ante lo ocurrido.

Consideraciones

Primera. Violencia de género

Ha sido un problema constante dentro de la sociedad mexicana, sin embargo, durante los últimos años la percepción de la violencia ejercida contra las mujeres se ha vuelto perseverante pasando de ser un tema del ámbito privado a convertirse en un problema del ámbito público.

Este cambio en la forma en que se ve la violencia es fundamental para entender las acciones que se han tomado por parte de los gobiernos de los estados, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil. Es por ello que la honorable Cámara de Diputados reconoce el legítimo reclamo de justicia para erradicarla, siempre del lado de las víctimas.

Segunda. Federalismo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 40, el carácter federal de la organización política mexicana y reconoce al federalismo como un arreglo institucional que se distingue por la división de poderes entre un gobierno federal y los gobiernos de los estados miembros.

Un Estado federal se caracteriza por la competencia constituyente que en él tienen los estados miembros. Al respecto, el artículo 124 constitucional señala que en el Estado mexicano los estados miembros tienen cierta área de atribuciones sobre la que pueden legislar en forma autónoma.

Para Charles de Secondat, Barón de Montesquieu, el federalismo comprende la necesidad de contrapesar el poder de los distintos niveles de gobierno de una manera vertical y horizontal, para lo cual, basándose en la teoría de pesos y contrapesos, fragmenta cada nivel de gobierno en tres poderes independientes y auto-regulables (Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los niveles federales y estatales)

Tercera. Organismos de protección de los derechos humanos

El artículo 102 constitucional, inciso B, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que

conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Cuarta. Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Con base en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, ambas del estado de México, en lo que al tema interesa son atribuciones y facultades generales de la **FGJEM** las siguientes:

Velar, en la esfera de su competencia, por el respeto de los derechos humanos que otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanan; proporcionar atención a las víctimas y a los ofendidos del delito; coadyuvar con organismos sociales, educativos o de seguridad pública en la difusión e implementación de estrategias para la prevención de la criminalidad en general; cuidar que en los asuntos en que intervenga, se cumplan las determinaciones de la autoridad judicial; intervenir, en su carácter de representante social, ante los órganos jurisdiccionales del orden civil y familiar, en la protección de los menores e incapaces, en los juicios en que, de acuerdo con la ley de la materia, tenga intervención; rendir los informes que le sean solicitados por las autoridades judiciales federales y estatales; auxiliar a las autoridades federales y de otras Entidades de la República, en la persecución de los delitos de la competencia de éstos, ejercer las facultades que en materia de seguridad pública le confiere la ley; orientar a los particulares que formulen quejas por irregularidades o

hechos que no sean constitutivos de delito, para que acudan ante las instancias competentes; Las demás que le señalen estos y otros ordenamientos.

Además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones: I. **Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.** II. Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección. III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado. IV. coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas. V. Llevar la estadística e identificación criminal. VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.

En diciembre de 2016, el pleno de la legislatura local del estado de México, nombro al procurador Alejandro Gómez Sánchez como Fiscal General de Justicia del Estado de México por 7 años, en espera de un cambio en la Procuración de Justicia en la entidad.

El gobernador del estado es quien designa al Fiscal General de Justicia, pero el nombramiento deberá ser ratificado por la Legislatura, y esta última erigida en Gran Jurado, para el caso del que el fiscal fuera responsable de delitos graves del orden común que cometa durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurra en el ejercicio de sus funciones, declarará por mayoría absoluta del número total de sus integrantes si ha lugar o no a proceder contra el acusado.

Quinta. Femicidio en el estado de México

Es alarmante que tan solo durante el mes de agosto de 2020, se registraron 93 femicidios en el país, y que en el Estado de México se cometen 15 por ciento de estos, razón por la cual existen dos alertas por violencia de género. Ecatepec es el municipio más peligroso para las mujeres en México, e incluye las dos alertas por violencia de género por: femicidio y por el índice de niñas y mujeres desaparecidas.

En esa tesitura, la acción de las feministas, madres y víctimas de violencia de género en los hechos narrados es sin duda, un grito desesperado y justificado de exigencia de justicia y seguridad para sus mujeres.

Toma relevancia el traslado irregular del que fueron objeto las manifestantes a la Fiscalía de Atizapán, toda vez que, se transgredieron sus derechos humanos y aunque hubieren sido liberadas, ello no es suficiente para evitar el fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos que actuaron con uso excesivo de la fuerza y sin sujetarse a los protocolos correspondientes.

De tal manera que, lo único que esperan las víctimas de las fiscalías, es la información respecto con sus carpetas de investigación, el estatus de sus denuncias y en su caso, la reparación de daño causado.

Sexta. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

El Estatuto de Roma que entró en vigor el 1 de julio de 2002, identifica conductas calificadas como asesinato, exterminio, deportación o desplazamiento forzoso, encarcelación, tortura, violación, prostitución forzada, esterilización forzada, persecución por motivos políticos, religiosos, ideológicos, raciales, étnicos u otros definidos expresamente, desaparición forzada, secuestro o cualquier acto inhumano que cause graves sufrimientos.

En el se consigna que, la responsabilidad penal se les aplicará igualmente a todas las personas sin distinción de su categoría de jefes de Estado o de gobierno, de miembros de un gobierno o parlamento.

El hecho de que una persona haya cometido un crimen por órdenes de un superior no exime a esa persona de responsabilidad, por lo general.

Séptima. La obligación del Estado

La obligación del Estado de detener a las personas que cometen delitos al amparo de las marchas está siendo utilizada como excusa para agredir a la población en general, por el simple hecho de ejercer el derecho a la manifestación. Sin embargo, en el marco de dichas movilizaciones se han cometido actos de excesivo uso de la fuerza pública contra las manifestantes, actos que han llegado al extremo de privarlas de su libertad.

En el caso que nos ocupa, los agentes policiacos no acreditaron las detenciones, por lo que hasta el momento siguen consideradas arbitrarias y violatorias de derechos humanos, aunado a que durante ese tiempo algunas fueron sometidas a múltiples actos de violencia que les causaron lesiones.

En este hecho, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México aún debe responder por las violaciones de derechos humanos cometidas por no proporcionar información inmediata del paradero de las mujeres cuando ya se encontraban bajo su custodia, obstaculizando en todo momento la defensa adecuada de las mujeres detenidas.

Es sumamente preocupante la pobreza y escasez de evidencia que se utiliza para privar de la libertad a las personas que participan en movilizaciones de protesta, especialmente a aquellas que son víctimas de la violencia de género, personas que son criminalizadas simplemente por ser mujeres.

Múltiples testimonios, y evidencia fotográfica y videográfica exhibieron las acciones generalizadas de detenciones arbitrarias, que dan origen a procedimientos en los que se niega el libre acceso a una defensa en las primeras horas posteriores a las detenciones, mismas que son vitales para una defensa exitosa.

Es preocupante que los responsables de las detenciones precisadas no sean sometidos a los debidos procedimientos administrativos y penales por abuso de autoridad, con independencia de sus respectivas renunciaciones de manera inmediata.

Octava. Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza

Ante los lamentables hechos, fue público y notorio, la serie de actos indignantes y reprobables, modos y respuestas equivocadas de los policías estatales frente a una manifestación, ya que contrario al deber de garantizar el orden y la seguridad de dicho acto, atentaron contra la dignidad humana y de derechos humanos de las manifestantes y medios de comunicación presentes.

Las amenazas, detenciones ilegales, golpes, intimidaciones y el cúmulo de actos cometidos por aquellos son elementos constitutivos de tortura y censurables a todas luces.

Con base en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019:

- Las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes.

- Las instituciones de seguridad garantizarán que sus integrantes sean seleccionados mediante procedimientos adecuados que permitan establecer que poseen aptitudes éticas, psicológicas y físicas apropiadas para el ejercicio eficaz de sus funciones y que reciban capacitación profesional, continua y completa, incluyendo el uso de la fuerza.
- Cuando para la detención de una persona sea necesario hacer uso de la fuerza, el agente deberá procurar no ocasionar daño a la persona susceptible de detención y velar por el respeto a la vida e integridad física de ésta; utilizar de forma racional, subsidiaria y proporcional, los distintos niveles de uso de la fuerza y no exponer a la persona detenida a tratos denigrantes, abuso de autoridad o tortura.
- Durante una detención, se debe garantizar la seguridad de las personas no involucradas, como es el caso de los representantes de los medios de comunicación que también fueron sujetos de atropellos.
- Por ningún motivo se podrá hacer uso de armas contra quienes participen en manifestaciones o reuniones públicas pacíficas con objeto lícito, la actuación policial deberá asegurar la protección de los manifestantes y los derechos de terceros, así como garantizar la paz y el orden públicos.

Novena. El derecho a la libre manifestación de ideas y a la protesta social

Son garantías contenidas en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de luchas, así como los derechos adquiridos al acceso a una vida sin violencia para que las mujeres.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de México, Alfredo del Mazo Maza, a integrar y hacer público un documento en el que se detalle el nombre del funcionario o los funcionarios responsables del diseño y ejecución de los operativos del 10 y 11 de de septiembre del presente año, así como el nombres del funcionario o los funcionarios que dieron la orden de agredir a las manifestantes, particularmente mujeres, víctimas y representantes de los medios de comunicación, en

las instalaciones de la la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) con sede en Ecatepec.

Asimismo, que se haga pública la información relativa a los procesos administrativos y penales que hasta el momento se encuentren en proceso o concluidos contra servidores públicos que hayan participado en los actos policiales del 10 y 11 de de septiembre del presente año.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobernador del estado de México, Alfredo del Mazo Maza, solicitar de manera inmediata la renuncia del Fiscal General de Justicia del Estado de México, Alejandro Gómez Sánchez y en su caso, a la Legislatura del Estado de México con base en lo dispuesto en los artículos 131, 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos y aplicables determine si ha lugar o no a proceder contra el Físcal General de Justicia del Estado.

Tercero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Legislatura local del estado de México, para la creación de una comisión especial para el análisis de los derechos humanos violentados durante los hechos sucedidos los días 10 y 11 de de septiembre del presente año, respecto a la fuerza desmedida e ilegal procedimiento en contra de las mujeres durante la movilización en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con sede en Ecatepec.

Cuarto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Fiscal General de Justicia del estado de México, todavía en funciones, Alejandro Gómez Sánchez, a iniciar en el ámbito de sus facultades una investigación que dé cuenta de los protocolos de actuación de policías y personal de seguridad involucrados de manera directa en las agresiones contra las manifestantes y periodistas durante las movilizaciones efectuadas el 10 y 11 de de septiembre del presente año, así como en las detenciones realizadas en esas fechas. Además:

1. Investigar con enfoque de derechos humanos y de género el caso de la violencia ejercida en contra de las manifestantes por parte de policías estatales, así como los hechos ocurridos el 10 y 11 de de septiembre del presente año.
2. Destituir de manera inmediata a las y los agentes policiales responsables de la violencia ejercida en contra de las manifestantes, durante los hechos ocurridos el 10 y 11 de de septiembre del presente año.

3. Se capacite a los agentes policiacos bajo los estándares nacionales e internacionales en la materia incluyendo las perspectivas de: derechos humanos; no discriminación; perspectiva de género; principios para el uso de la fuerza; adiestramiento en medios, métodos y técnicas para el control físico; adiestramiento en el empleo de armas menos letales; código de conducta de los servidores públicos; ética y doctrina policial; responsabilidades jurídicas derivadas del uso de la fuerza; actuaciones previas, durante y posteriores al uso de la fuerza; actuación policial, en caso de detenciones; primeros auxilios y asistencia médica de emergencia; medios y métodos de solución pacífica de conflictos; manejo y control de multitudes; manejo y traslado de personas detenidas o sujetas a proceso; manejo de crisis, estrés y emociones, y las demás que resulten necesarias en el presente caso.

4. Finalmente, se aceleren y se ejecuten puntualmente los mecanismos de prevención, atención y sanción contra la violencia feminicida.

Quinto. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emita las recomendaciones correspondientes a instituciones que hubieran violado los derechos humanos de las manifestantes, durante los hechos ocurridos el 10 y 11 de septiembre del presente año.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE SOLUCIONE EL CONFLICTO
CON LOS USUARIOS DE LOS
SISTEMAS DE RIEGO DE CHIHUAHUA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas autoridades a realizar acciones orientadas a solucionar el conflicto con los usuarios de los sistemas de riego de Chihuahua y encontrar una solución al problema de la extracción de agua de las presas agrícolas, suscrita por los diputados Adriana Dávila Fernández y Mario Mata Carrasco, del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos, Adriana Dávila Fernández y Mario Mata Carrasco, diputados federales del Grupo Parlamentario del

Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 62, 65, 76, 79, 82 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Hace 76 años, México y Estados Unidos firmaron el Tratado de Aguas de 1944 para administrar la forma en cómo comparten el líquido de los ríos Colorado y Bravo.

Del río Colorado, del cual México tiene una superficie de 3 mil 840 kilómetros y Estados Unidos 626 mil 943 kilómetros, cada año, el gobierno de EU debe entregar mil 850 millones de litros cúbicos. Mientras que, del Bravo, del que México posee 228 mil 316 kilómetros y EU 176 mil 797, el gobierno mexicano entrega 432 millones de litros cúbicos anuales.

El pago se realiza cada cinco años y, de acuerdo con el contrato, si no se logra cumplir con el 100 por ciento en la entrega de agua, se tiene otro lustro para hacerlo.

Para cumplir con el tratado se establece que son seis ríos de dónde saldrá el líquido: Conchos (Chihuahua), Las Vacas, San Diego, San Rodrigo, Escondido (Coahuila) y Salado (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas).

El límite para cumplir con este Tratado vence el 24 de octubre este 2020, y en este marco se han desatado diversas protestas de pobladores, quienes se oponen a que se extraiga el líquido, al argumentar que se quedarían sin agua para sus cultivos y han pedido que se retase el pago hasta octubre.

La entrega de 2 mil 158 millones de litros cúbicos de agua a Estados Unidos ha propiciado protestas, que esta semana escalaron a enfrentamientos entre agricultores y miembros de la Guardia Nacional por la toma de una presa.

Del río Colorado, Estados Unidos da a México cada año mil 850 millones de metros cúbicos de agua y a cambio nuestro país devuelve sólo 432 mil millones de metros cúbicos del río Bravo, cada cinco años.

El problema parte de que México tradicionalmente espera casi hasta el fin de ciclo de cinco años para pagar su parte del trato. Actualmente a Estados Unidos se le deben 399 mil millones de metros cúbicos de agua del río Bravo debido a

que durante el ciclo anterior nuestro país incumplió con la cuota.

Según cifras de los productores, en los primeros meses del año se entregaron 130 millones de metros cúbicos de las presas. A esa cantidad se suman 75 millones más de junio al 20 de julio, de los cuales, únicamente 27 millones se entregaron al pago del tratado.

Los agricultores, productores y habitantes de la región centro-sur del estado de Chihuahua, advirtieron desde hace tres días que no abandonarían la defensa del agua de Chihuahua, la cual ha sido extraída de varias presas desde que inició el año.

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) informó que el recurso se utilizará en el pago del Tratado Internacional de Aguas con Estados Unidos, sin embargo, los líderes de la región en el estado de Chihuahua han denunciado en varias ocasiones que las cifras no coinciden con los tratados y acuerdos y consideran que la extracción es irregular.

La defensa del agua ha derivado en varias agresiones entre agricultores y elementos armados de la Guardia Nacional. Incluso, desató la quema de vehículos del delegado Juan Carlos Loera en el municipio de Ojinaga.

Sobre el ataque contra dos agricultores perpetrado por elementos de la Guardia Nacional, el coronel Didier Peralta Sánchez declaró que 17 elementos fueron puestos a disposición de la Fiscalía General del Estado para determinar su responsabilidad en los hechos.

Al mando militar declaró que los uniformados repelieron un ataque, pero la revisión inicial de los vehículos de la Guardia Nacional descarta esa versión, según lo informo el fiscal general César Augusto Peniche.

La muerte de personas en un presunto enfrentamiento con miembros de la Guardia Nacional en el marco del conflicto ha subido la confrontación entre el gobierno federal y del estado, y en específico entre el presidente Andrés Manuel López Obrador y el gobernador de Chihuahua, Javier Corral.

El presidente de la República ha calificado al movimiento de agricultores de ser alentado por grupos políticos, en tanto que el gobernador anunció una investigación de la agresión a los dos agricultores, por los que ya se indaga a 17 elementos de la Guardia Nacional.

Desde febrero pasado, pobladores de Camargo, la Cruz, Delicias y San Francisco de Conchos, Chihuahua se opusieron a la extracción de agua.

En julio se dio otro enfrentamiento. Esta vez, elementos de la Guardia lanzaron gas lacrimógeno y balas de goma a los manifestantes que buscaban impedir el desfogue de una de las presas por parte de la Conagua.

El 5 de ese mes se registró un primer enfrentamiento con miembros de Guardia Nacional quienes habían sido desplegados para resguardar la presa La Boquilla. La más reciente confrontación entre pobladores y elementos de la Guardia Nacional se registró esta semana y generó la muerte de dos personas.

Conforme pasan los días, se complica cada vez más el conflicto por el agua, que inició en Chihuahua con hechos que han derivado en violencia, pero que ya tiene ecos en Tamaulipas, donde los productores advierten que son los más afectados por el manejo del líquido que ha realizado la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA).

El gobierno federal está tomando de las presas de Chihuahua el agua para pagar a EU; sin embargo, ese líquido está concesionado a los productores agrícolas que iniciaron las protestas en marzo, cuando la Comisión Nacional del Agua (Conagua) anunció el desfogue de la presa La Boquilla.

La situación también se agravó por la extensa sequía que azota a tres cuartas partes del territorio de Chihuahua, por lo que los agricultores dependen del agua almacenada en las presas, la cual no se está renovando.

México tiene hasta el 24 de octubre para pagar a EU casi medio millón de metros cúbicos de agua como parte del Tratado de Aguas Internacionales de 1944, sin embargo, los productores acusan que sacar el agua de las presas de Chihuahua pone en riesgo el siguiente ciclo agrícola debido a la sequía que azota al estado.

Además, la toma de puentes internacionales es un acto manifestante para generar presión al gobierno federal, y que los campesinos sean escuchados. Ello derivado de que el actual ciclo para los agricultores y campesinos culmina al cierre del presente mes, mismo que ya está perdido, y de continuar el desfogue de las presas, no habrá agua para el próximo ciclo de siembra en el 2021. A todo lo anterior se suma una pérdida económica de al menos 30 mil millones de pesos, ya que la actividad económica entre comercios,

empresas y el campo están ligadas entre sí; Héctor Luján, presidente de la Federación de las Cámaras de Comercio en el estado.

Existe una pérdida económica de aproximadamente 30 mil millones de pesos en el estado, la cual es producto de la confrontación entre campesinos y la federación, ya que los afectados no trabajaron sus tierras para producir como normalmente lo hacían en ciclos pasados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero.- La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que, a través de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, presente delante la opinión pública de manera clara, puntual y pormenorizada las acciones que se llevaron a cabo durante los enfrentamientos y ataques contra civiles en la presa La Boquilla, lo que dejó como saldo víctimas mortales y heridos en Delicias, Chihuahua.

Segundo.- La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la República (FGR) para que, en el uso de sus atribuciones, realice las investigaciones a fin de deslindar responsabilidades en los enfrentamientos ocurridos contra civiles en la presa La Boquilla, lo que dejó como saldo dos muertos en Delicias, Chihuahua.

Tercero.- La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua (Conagua), emita una declaratoria de emergencia en Chihuahua a consecuencia de la sequía, e implemente las acciones necesarias para asegurar a los productores agrícolas y al sector primario el 100 por ciento del recurso hídrico para el presente ciclo agrícola.

Cuarto. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al gobierno federal para que, presente a la opinión pública, las acciones que se emprenderán para solucionar los conflictos y las negociaciones con el Gobierno de Estados Unidos como parte del Tratado de Aguas Internacionales de 1944.

Quinto. La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Gobierno Federal para que instale una

mesa de negociación con el Gobierno del Estado de Chihuahua y con los usuarios de los sistemas de riego de la misma entidad para encontrar una solución al conflicto de la extracción de agua de las presas agrícolas para el pago de los compromisos derivados del Tratado Internacional de Aguas entre México y Estados Unidos de 1944.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada y diputado: Adriana Dávila Fernández, Mario Mata Carrasco (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para dictamen.

APOYO A LOS TIANGUIS Y MERCADOS EN LA INTEGRACIÓN A LA NUEVA NORMALIDAD POR LA CONTINGENCIA POR COVID-19

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, los 32 gobiernos locales y los ayuntamientos a apoyar a los tianguis y mercados en la integración a la nueva normalidad por la contingencia por covid-19, principalmente con elementos que garanticen la sana distancia, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 79, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos federal y de las entidades federativas, así como a los ayuntamientos, para que apoyen los tianguis y mercados en la integración a la nueva normalidad por la contingencia por covid-19, principalmente con elementos que garanticen la sana distancia, para que sea incluyente con el comercio lícito de cualquier naturaleza, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La contingencia por covid-19 nos ha dejado varias lecciones en todos los ámbitos de la vida, el derecho no se escapa a sus efectos, sobre todo cuando entramos al análisis del derecho que debe protegerse frente a los demás derechos. Así por ejemplo el derecho a la salud es el primero que se ha buscado proteger emitiendo medidas de distanciamiento social, aislamiento o confinamiento que han prohibido la realización de actividades consideradas no esenciales, desde el punto de vista del cuidado de ese bien superior.

Con el paso del tiempo de esta pandemia, las personas que dependen de sus actividades diarias para proveerse de la alimentación y servicios básicos, como es el caso de la mayoría de las mexicanas y mexicanos, comienzan a cuestionar la sana distancia aun estando de acuerdo en que las autoridades pretenden con ella cuidar a todos.

El semáforo epidemiológico que forma parte de las medidas para la integración a la Nueva Normalidad, ha permitido el regreso de actividades esenciales y otras en función del menor riesgo de contagios que marcaría de declaración de estar en los colores naranja, amarillo y por último verde.

Sin embargo, hay sectores que continúan sufriendo pérdidas y que requieren respuestas más precisas ante sus exigencias de ejercer su derecho al trabajo y en ese sentido todas y cada una de las actividades lícitas son esenciales para su vida cotidiana.

Entre estos sectores se encuentran los mercados y tianguis, que en México no son sólo unidades económicas, forman parte de la cultura y las tradiciones que merecen nuestro reconocimiento y por lo tanto deben ser rescatados y recibir apoyos integrales.

Las personas que trabajan en estos espacios contribuyen a la economía familiar y local, promueven el consumo de productos nacionales, entre los que encontramos alimentos y medicina tradicional, artesanías, comida mexicana y múltiples productos a costos accesibles, pero además promueve la convivencia comunitaria.

La **etimología** de la palabra tianguis proviene del náhuatl *tianquiz(tli)* “mercado”.

En el México prehispánico, el trueque fue el método más común para poder hacerse de productos y/o servicios que necesitaban y de igual manera, poner a disposición de otros

lo que generaban. De igual manera, se utilizaban monedas como el cacao o herramientas elaboradas de cobre.

Todas estas actividades se llevaban a cabo en lugares donde la gente se congregaba a realizar este tipo de intercambio comercial y hasta cultural, llamados tianguis.

La herencia de los tianguis hoy en día es una mezcla de tradiciones mercantiles de pueblos prehispánicos de Mesoamérica, incluyendo el azteca y de los bazares del Medio Oriente llegados vía España a América.¹

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias.²

El 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo. Que en dicho Acuerdo en el artículo cuarto establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

De igual manera los gobiernos federal y local han emitido diversos acuerdos y lineamientos que se debe seguir para la reincorporación de las actividades, partiendo de una infraestructura básica que por las características de los tianguis y mercados difícilmente funcionarán como en las empresas o locales que tienen un control de ingreso y egreso al mismo.

Sin embargo, lo que guardan en común estos acuerdos es en que deben existir medidas de prevención de esta enfermedad y que precisamente se han rescatado para sugerir algunas estrategias de apoyo para los comerciantes para que no lleven solos la carga de adaptarse a una nueva forma de operar y que reciban acompañamiento de las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos federal y de las entidades federativas, así como a los ayuntamientos, para que apoyen a los tianguis

y mercados en la integración a la nueva normalidad por la contingencia por covid-19, principalmente con elementos que garanticen la sana distancia, para que sea incluyente con el comercio lícito de cualquier naturaleza.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del estado de Querétaro y a las autoridades competentes en materia de comercio en el estado y municipios, para que proporcionen elementos materiales que garanticen la sana distancia entre cada comerciante, instalen áreas de limpieza y sanitización, entrega de termómetros, reestructuren el ingreso y salida de mercados y tianguis, capaciten a los comerciantes en materia de sanidad, proporcionen gel antibacterial y cubrebocas, todo ello en el marco del respeto a la cultura y tradiciones característicos de los tianguis y mercados.

Notas

1 <https://www.gob.mx/siap/es/articulos/tianguis-origen-y-tradiciones?idiom=es>

2 <https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-tecnicos-de-seguridad-sanitaria-en-el-entorno-laboral>

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CANCELAR LA OBRA DEL PUENTE PERIFÉRICO-CANAL NACIONAL

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de la Ciudad de México a cancelar la obra del puente Periférico-Canal Nacional, rehabilitar el humedal afectado y dejar sin efectos el acuerdo de facilidades en materia de impacto ambiental; y a la Profepa y la Conanp, a evaluar y, en su caso, sancionar daños en la ANP Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y sin partido

Quienes suscriben, diputadas Julieta Macías Rábago, Lucía Riojas Martínez, Ana Priscila González, Pilar Lozano Mac

Donald, Martha Tagle y diputados Mario Alberto Rodríguez Carrillo y Ariel Rodríguez Vázquez, integrantes a la LXIV Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a consideración de esta soberanía, proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a cancelar la obra del puente Periférico-Canal Nacional, rehabilitar el humedal afectado y dejar sin efectos el acuerdo de facilidades en materia de impacto ambiental, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a evaluar y, en su caso, sancionar daños en el territorio del Área Natural Protegida Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

Xochimilco, que en náhuatl significa “lugar de la sementera florida” o “campo de flores”, es considerado Patrimonio de la Humanidad Natural y Cultural, por parte de la UNESCO desde 1987¹, ello derivado tanto de sus elementos naturales, algunos de los cuales son únicos, como de sus tradiciones agrícolas y culturales que lo distinguen a nivel internacional.

También, derivado de la “Declaratoria que establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara como área natural protegida, bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, la superficie que se indica de los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco, DF.”² (Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 1992), una superficie de 2 mil 657 hectáreas fueron declaradas Área Natural Protegida, entre las que ya desde entonces se contemplaba a la Laguna de Regulación Ciénega Chica, ubicada entre San Lorenzo la Cebada y Barrio 18, al sur de Anillo Periférico, así como la Laguna de Regulación Ciénega Grande, ubicada entre Canal Nacional y Canal de Chalco, al norte de Anillo Periférico.

Asimismo, desde 2004 dicha superficie se incluyó en la lista de sitios RAMSAR bajo la denominación “Zona Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”³, en el marco de la Convención RAMSAR y derivado de su valor ecológico como área natural de descarga del flujo subterráneo, su biodiversidad y el patrimonio genético que ésta aporta, así como por ser hábitat para unas 180 especies de flora, así como para 139 especies de vertebrados, de los cuales 11 se encuentran enlistadas en alguna de las categorías

de protección contenidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como la ninfa mexicana, los tulares, el ajolote, la rana de Tláloc, rana de Moctezuma, entre otras.

Derivado de ello, el entonces gobierno del Distrito Federal acordó en 2005 la creación de una Comisión Interdependencial para la Conservación del Patrimonio Natural y Cultural de Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco, que en 2012 se transformó en la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con el objetivo de “consolidar, ampliar y eficientar las políticas, programas y acciones del gobierno de la Ciudad en materia de investigación, difusión, protección ecológica, conservación, mantenimiento, restauración y desarrollo sustentable, así como la realización y promoción de actividades sociales, culturales, artísticas y académicas tendientes a la preservación de dicha zona.”⁴

En 2006 el gobierno de la ciudad elaboró y publicó el Programa de Manejo del Área Natural Protegida (ANP), con categoría de zona sujeta a conservación ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, mismo que fue actualizado en 2018 y con el objetivo de “conservar, proteger y mejorar las condiciones ambientales, así como la integridad de sus procesos ecológicos y los servicios ambientales que favorecen la sustentabilidad ambiental”, el cual dispone que “la superficie actual no tendrá otro destino que aquel que resulte compatible con la conservación y protección de los ecosistemas”⁵.

Todo ello evidencia que el enorme valor de esta zona ha sido reiteradamente señalado a nivel nacional e internacional desde hace más de tres décadas, en reconocimiento de los importantes servicios ambientales que presta a la ciudad, como la regulación del clima, captación de agua, recarga de mantos acuíferos, producción de oxígeno y alimentos, reciclaje de nutrientes y secuestro de carbono, cuyo valor es aún mayor al considerar que este es el último humedal que queda en la ciudad.

Considerando lo anterior, resulta contradictorio y desconcertante que un proyecto considerado inviable en administraciones pasadas, precisamente por las consecuencias ambientales que implica, haya sido retomado y autorizado en condiciones de excepción a la normatividad ambiental y a pesar de las manifestaciones que pobladores y organizaciones de la sociedad civil han externado en el sentido de que prevalezca la conservación ambiental por encima de infraestructura vehicular.

El llamado “Proyecto integral para la construcción del puente vehicular Periférico Sur y Canal Nacional en la alcaldía Xochimilco, Ciudad de México”, con una longitud aproximada de 2 kilómetros y una superficie proyectada de casi 33 mil metros cuadrados, de los cuales 44.57 por ciento se encuentran dentro del área natural protegida (ANP), constituye un grave riesgo directo para las áreas de Ciénega Chica y Ciénega grande, así como para todo el humedal que es altamente vulnerable a la urbanización.

La propia MIA⁶ del proyecto reconoce la necesidad de talar 652 árboles, además, su construcción implica la destrucción de al menos tres hectáreas de humedal para el desarrollo de su cimentación y una vez terminado se constituirá como una barrera física que fragmentará el humedal, aislando Ciénega Grande del resto del Área y eliminando el humedal que contiene el camellón y que fue dispuesto específicamente como zona de cruce y conexión para la fauna que lo habita, con el objetivo de garantizar condiciones para la subsistencia de Ciénega Grande, sección más vulnerable por su cercanía con la mancha urbana y que prácticamente está siendo condenada a desaparecer con este proyecto.

Llama poderosamente la atención que, para facilitar los trámites de autorización, el 2 de septiembre de 2019 la jefatura de gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer el acuerdo de facilidades en materia de impacto ambiental para la realización de obras y/o actividades públicas en la Ciudad de México”⁷, al amparo del cual en tan solo dos semanas se consiguió la autorización para iniciar los trabajos, pues dicho acuerdo dispone una excepción al procedimiento ordinario de Evaluación de Impacto Ambiental, gracias a lo cual únicamente es necesario presentar la documentación para poder iniciar con el proyecto, sin que ésta sea sujeta a una auténtica evaluación por parte de la autoridad ambiental, salvo que así lo estime la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente local. Por su trascendencia se transcriben a continuación las citadas disposiciones:

3) Con motivo de su utilidad pública, **una vez admitido el proyecto, los interesados podrán dar inicio con las obras autorizadas**, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación indicadas en el Formato de Facilidades para Obra y/o Actividad Pública.

6) **En aquellos casos en que la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental lo estime necesario, los proyectos de obra pública se**

sujetarán al procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental y riesgo que establecen los diversos dispositivos normativos ambientales y procedimentales vigentes; por lo cual, no se verán beneficiados con las prerrogativas contempladas en el presente acuerdo.

Ante la inexplicable decisión de desarrollar este proyecto contra toda consideración de índole ambiental y bajo el argumento oficial de que la zona ya se encuentra degradada, los pobladores de la zona organizados en la Coordinación de Pueblos, Barrios y Colonias de Xochimilco, llevaron a cabo una protesta el pasado 15 de marzo, mientras que otro grupo conformado por ciudadanos y organizaciones ambientalistas realizaron una rodada en protesta el pasado 10 de julio.

En el ámbito jurídico la obra también ha sido objeto de controversia derivado del amparo interpuesto el pasado 7 de mayo, el cual si bien no logró su cometido que era la suspensión definitiva del proyecto, sí logró que el Gobierno de la Ciudad reconociera la necesidad de condicionar la construcción a la implementación de un programa de restauración del humedal en el camellón, así como una ampliación del mismo.

Lamentablemente, no existe certeza alguna de que la restauración y ampliación del humedal vayan a llevarse a cabo satisfactoriamente y, aunque así fuese, las consecuencias ambientales persistirán pues como asegura el Laboratorio de Restauración Ecológica de la UNAM, “Esta fragmentación condenaría a desaparecer la zona norte, que es la más pequeña y más presionada para la urbanización”⁸.

También dentro del ámbito jurídico, el pasado 8 de septiembre un grupo de ciudadanos, interpusimos una demanda de amparo respecto del proyecto por considerar que se violenta el derecho a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4o. constitucional y que está estrechamente relacionado con la preservación de las condiciones esenciales para el goce de diversos derechos humanos fundamentales, incluyendo el derecho a la vida, como ya lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Kawas Fernández versus Honduras*⁹. De igual forma por violentar los derechos a la ciudad y a la movilidad, consagrados en los artículos 12 y 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al no garantizarse una planeación de la Ciudad con perspectiva de género como resultado de propiciar violencias en contra de las mujeres y otras personas vulnerables al reproducir discriminaciones y desigualdades entre las personas habitantes de la ciudad y la alcaldía.

En el propio Plan Estratégico de Género y Movilidad 2019¹⁰ de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se reconoce que **“El principal modo de transporte para las mujeres entre semana es el transporte público no masivo”** y que **“las mujeres realizan un alto porcentaje de sus viajes a pie”**, derivado de lo cual se concluye que **“Al no tomar en consideración las necesidades específicas de las mujeres en las políticas de movilidad, ...se limita el acceso que tienen las mujeres a servicios y oportunidades que se ofrecen en la ciudad ...En ese contexto, se reduce su libertad y autonomía e incluso la posibilidad de realizar ciertos viajes, lo que limita su ejercicio de otros derechos.** Al continuar privilegiando la movilidad en automóvil con este proyecto, no se garantiza el ejercicio y goce del derecho a la movilidad para las mujeres y otros grupos vulnerables, con lo que se limita su movilidad al replicar un modelo carente de perspectiva de género, empleado sistemáticamente en la planeación de las ciudades, contraviniendo el marco jurídico local, federal y convencional en la materia.

Además, no puede omitirse señalar los riesgos para una obra de esta magnitud derivados del tipo de suelo en el que se construye, pues el proyecto se ubica en la zona lacustre de la Alcaldía y en la que **“predominan sedimentos de tipo acrillosos intercalados con arenas de grano fino”**¹¹, lo cual en una región con recurrentes y, en ocasiones, violentos eventos sísmicos se traduce en un inminente riesgo de falla constructiva o colapso, lo cual quedó evidenciado en 2017 al haberse registrado 4 mil 796 reportes de daños¹² a construcciones en la alcaldía, consecuencia del sismo del 19 de septiembre.

El pasado 10 de septiembre, en un acto que implica el reconocimiento por parte del gobierno de la Ciudad de México respecto del daño ambiental derivado del proyecto, así como de los legítimos reclamos sociales en su contra, la Jefatura de Gobierno y las Secretarías de Obras y Servicios y de Medio Ambiente de la Ciudad, presentaron un proyecto de restauración del humedal¹³ argumentando que **“la construcción del puente vehicular de Periférico Sur y Canal Nacional no generará un daño ecológico, pues se construirá un humedal con mayor valor ambiental”**, lo cual es contradictorio en sí mismo al pretender minimizar la desaparición del humedal existente con la construcción de uno artificial, detallando más adelante que **“los trabajos, contemplados de agosto a diciembre de 2020, consistirán en movimiento de tierras y habilitación de superficie para creación del humedal, plantación de vegetación endémica, acciones que tendrán un periodo de aclimatación de enero a diciembre de 2021”**.

Esta llamada restauración, de la cual no se conoce más que el comunicado de prensa citado, no solo desconoce la fragilidad de los ecosistemas de humedales, particularmente uno tan cercano a la mancha urbana, sino que tampoco garantiza su viabilidad en el área del camellón que está siendo destruida, así como la conservación de Ciénega Grande que depende en gran medida de la conexión con el resto del humedal a través del camellón mismo. En el mismo sentido, la llamada restauración no solventa las vulneraciones al derecho a la movilidad ni atiende los riesgos sísmicos de la zona.

La ciudad, la alcaldía y sus habitantes merecen una planeación urbana que garantice el ejercicio de todos sus derechos y que sienta las bases para un modelo de movilidad del futuro en el que todas y todos gocen en igualdad de condiciones de la infraestructura urbana, en armónica coexistencia con los invaluable y cada vez más escasos ecosistemas endémicos de nuestra ciudad.

Particularmente cuando la comunidad científica nos ha alertado reiteradamente que tanto nuestra Ciudad, como nuestro planeta, se encuentran en un momento crítico que requiere acciones drásticas para mitigar el cambio climático antes de que este alcance niveles cuyas consecuencias serían desastrosas para cientos de millones de personas que serían afectadas y desplazadas por fenómenos climáticos sin precedentes. En ese contexto tenemos la responsabilidad de hacer todo lo que esté en nuestras manos para evitarlo y parte de ello nos requiere un completo replanteamiento de la relación entre los ámbitos urbanos y el medio ambiente, incluyendo la movilidad en los mismos, por lo que resulta inaceptable que en este caso se esté privilegiando un esquema de movilidad que no solo será insuficiente para solucionar el congestionamiento vial en la zona, sino que además implica graves e irreversibles afectaciones al último humedal de la ciudad.

El rescate de este humedal resulta de fundamental importancia para conservar la calidad y dinámica del acuífero y el suelo de conservación de la Cuenca de México, así como para conservar las especies endémicas que lo habitan, preservar el equilibrio ecológico de la región y la permanencia del sistema de cultivo en chinampas.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México a cancelar definitivamente el desarrollo denominado “Proyecto integral para la construcción del puente vehicular Periférico Sur y Canal Nacional en la alcaldía Xochimilco, Ciudad de México”, por implicar un daño grave e irreversible al humedal y las especies que lo habitan, así como un riesgo en eventos sísmicos y un proyecto que vulnera los derechos al medio ambiente sano, a la ciudad y a la movilidad.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México a implementar un programa de restauración y protección del humedal ubicado en el camellón de Anillo Periférico, así como de la llamada Laguna de Regulación Ciénega Grande, con el objeto de garantizar su conservación y evitar que dicha superficie sufra afectaciones futuras derivadas de la actividad urbana.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a establecer coordinación inmediata para evaluar y, en su caso, imponer sanciones por los daños ambientales derivados de desarrollos de infraestructura pública en el área natural protegida ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno de la Ciudad de México a dejar sin efectos el “Acuerdo de facilidades en materia de impacto ambiental para la realización de obras y/o actividades públicas en la Ciudad de México” y a ser exhaustivo y riguroso en la aplicación de la normatividad ambiental, tanto en desarrollos públicos como privados.

Notas

1 <https://www.patrimoniomundial.com.mx/xochimilco/> Consultado el 31 de julio de 2020.

2 https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4665227&fecha=11/05/1992&cod_diario=200950 Consultado el 31 de julio de 2020.

3 <https://azp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/RAMSAR1.pdf> Consultado el 31 de julio de 2020.

4 <https://www.azp.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de> Consultado el 31 de julio de 2020

5 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/1969f901fdb9bf10aefef40cc8e7fe58.pdf Consultado el 31 de julio de 2020.

6 <https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Proyecto%20Integral%20del%20Puente%20Vehicular%20Periferico%20Sur%20y%20Canal%20Nacional/recepcion-de-la-mia.pdf> Consultado el 31 de julio de 2020.

7 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/8b98a8f620762d3c7e52095e89f4713e.pdf Consultado el 31 de julio de 2020.

8 <https://elpais.com/mexico/2020-07-15/la-obra-que-amenaza-xochimilco-el-ultimo-humedal-de-ciudad-de-mexico.html> Consultado el 31 de julio de 2020.

9 https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf Consultado el 11 de septiembre de 2020.

10 <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/estrategia-de-genero-140319.pdf> Consultado el 11 de septiembre de 2020.

11 http://www.atlas.cdmx.gob.mx/mapas/MR_Xochimilco.pdf Consultado el 2 de agosto de 2020.

12 <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/casi-dos-meses-del-sismo-xochimilco-denuncia-que-no-ha-recibido-recursos> Consultado el 2 de agosto de 2020.

13 <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/presenta-gobierno-capitalino-proyecto-de-restauracion-del-humedal-de-xochimilco-y-museo-del-axolote> Consultado el 11 de septiembre de 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputadas y diputados: Julieta Macías Rábago, Lucía Riojas Martínez, Ana Priscila González, Pilar Lozano Mac Donald, Martha Tagle y diputados Mario Alberto Rodríguez Carrillo y Ariel Rodríguez Vázquez (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

JORNADA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, DIRIGIDA A LAS PERSONAS ADULTAS PARA OBTENER SU CERTIFICADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la SEP a implantar la jornada nacional de certificación y acreditación, de manera presencial o remota, con las tecnologías de la información, a efecto de que las personas adultas y adultas mayores puedan aprovechar el programa Aprende en Casa II para obtener certificado de primaria y secundaria, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El acceso y reconocimiento de la educación es esencial a nivel internacional, ya que permite ampliar las oportunidades de desarrollo laboral de las personas y enfrentar los grandes retos de la comunidad internacional. En una sociedad tan globalizada, la lucha contra el analfabetismo y la certificación de la educación básica debe acelerarse en beneficio de las personas que no pudieron acceder a este derecho en una edad temprana.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) reconoce que la “educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza”,¹ y rescata que “durante la última década, se consiguieron grandes avances a la hora de ampliar el acceso a la educación y las tasas de matriculación en las escuelas en todos los niveles, especialmente para las niñas.”²

En el **objetivo 4 de la Agenda 2030**, el PNUD busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, por ello desde 2015 se propusieron las siguientes metas, en torno a la ampliación a la educación y mayor tasa de matriculación:

“4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.”³

De igual manera, no se debe olvidar que uno de los compromisos más importantes de nuestro país es velar y cumplir por lo pactado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la cual se señala en su **artículo 26** lo siguiente:

“Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.”⁴

También resulta relevante recordar que nuestro país firmó un compromiso para actuar en colaboración con otros países y organismos internacionales, dentro de nuestras propias esferas de responsabilidad, tomando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de la educación para todos.

De igual manera, en la **Declaración Mundial sobre Educación para Todos**, en sus artículos 3 y 4 los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) se comprometieron a:

“Artículo 3. Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad

La educación básica debe proporcionarse a todos los niños, jóvenes y adultos. Con tal fin habría que aumentar los servicios educativos de calidad y tomar medidas coherentes para reducir las desigualdades.

Para que la educación básica resulte equitativa, debe ofrecerse a todos los niños, jóvenes y adultos la oportunidad de alcanzar y mantener un nivel aceptable de aprendizaje.

...

Hay que empeñarse activamente en modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos: los pobres, los niños de la calle y los niños que trabajan las poblaciones de las zonas remotas y rurales, los nómadas y los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas, las minorías étnicas, raciales y lingüísticas, los refugiados, los desplazados por la guerra, y los pueblos sometidos a un régimen de ocupación.

Las necesidades básicas de aprendizaje de las personas impedidas precisan especial atención. Es necesario tomar medidas para garantizar a esas personas, en sus diversas categorías, la igualdad de acceso a la educación como parte integrante del sistema educativo.

Artículo 4. Concentrar la atención en el aprendizaje

Que el incremento de las posibilidades de educación se traduzca en un desarrollo genuino del individuo o de la sociedad depende en definitiva de que los individuos aprendan verdaderamente como resultado de esas posibilidades, esto es, que verdaderamente adquieran conocimientos útiles, capacidad de raciocinio, aptitudes y valores.

En consecuencia, la educación básica debe centrarse en las adquisiciones y los resultados efectivos del aprendizaje, en vez de prestar exclusivamente atención al hecho de matricularse, de participar de forma continuada en los programas de instrucción y de obtener el certificado final.

De ahí que sea necesario determinar niveles aceptables de adquisición de conocimientos mediante el aprendizaje en los planes de educación y aplicar sistemas mejorados de evaluación de los resultados.”⁵

Por otro lado, el Estado mexicano establece en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que “Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios–, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”;⁶ aunado a ello, el mismo artículo establece que “la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.”⁷

Es este enfoque el que permite dar una visión de una educación nacional inclusiva que llegue a las personas que históricamente no han tenido la oportunidad de acceder a los conocimientos necesarios y obligatorios de la educación básica. Ejemplo de ello son los adultos mayores, las personas, indígenas y en general aquel ciudadano o ciudadana que por motivos económicos tuvo que abandonar sus estudios premeditadamente.

En ese contexto, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) ha realizado una excelente labor de alfabetización y enseñanza de educación básica a las personas mayores de 15 años, realizando programas tales como: i) Educación sin Fronteras y, ii) la Campaña Nacional de Alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo. Dicha institución es la encargada de “combatir el rezago educativo para lograr una mejor forma de vida y de nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas” y tiene la misión de “normar, promover, desarrollar y brindar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria; así como facilitar la formación para el trabajo, para que jóvenes y adultos incrementen sus capacidades, eleven su calidad de vida y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa”.⁸

Así la labor del INEA se fundamenta en el capítulo IX de la Ley General de Educación que establece en su artículo 26 lo siguiente:

“Artículo 69. El Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales.

Esta educación proporcionará los medios para erradicar el rezago educativo y analfabetismo a través de diversos tipos y modalidades de estudio, así como una orientación integral para la vida que posibilite a las personas adultas formar parte activa de la sociedad, a través de las habilidades, conocimientos y aptitudes que adquiera con el proceso de enseñanza aprendizaje que el Estado facilite para este fin.”

Asimismo, en el segundo párrafo del artículo 71 de la mencionada ley se establece que:

“Artículo 71. [...]

Las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante

evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.⁹

[...]

[...]”.

Son dichas acreditaciones los documentos esenciales que permiten a las personas acceder a mejores oportunidades de trabajo, permitiendo que la pobreza y la desigualdad se combatan con eficiencia. Dentro del INEA dicha acreditación se hace a través de un procedimiento que tiene como objetivo “Otorgar el reconocimiento oficial respecto de la aprobación de un Módulo o Nivel de Educación Básica previo cumplimiento de los requisitos establecidos en sus políticas.¹⁰

El procedimiento de acreditación del INEA consta de: i) aplicación de examen diagnóstico; ii) apertura de sedes permanentes; iii) programación de exámenes y sedes; iv) demanda de distribución de exámenes; v) estimación de la demanda, aplicación de exámenes y; vi) calificación de exámenes.¹¹

Aunado a ello, el Instituto suele realizar jornadas nacionales para incentivar la acreditación, tal como se hizo en la primera Jornada Nacional de Acreditación y Certificación 2019, la cual tuvo como propósito “promover la aplicación de exámenes a los educandos que están en la fase terminal de su proceso de alfabetización y para los educandos que les falta de 1 a 2 módulos para concluir nivel.”¹²

Dicha jornada se celebró durante la segunda semana de noviembre de 2019, y como consecuencia de la emergencia sanitaria que vive el país, producto del covid-19, no se ha podido realizar este año una jornada similar. En la primera Jornada Nacional de Acreditación y Certificación 2019 los exámenes fueron presenciales, pudiendo acreditarse primaria y secundaria.

Si bien por la naturaleza de la epidemia que vive el mundo no se han centrado los esfuerzos en la educación para adultos, el inicio de un programa educativo por televisión exhibió el enorme interés de los adultos mayores a recibir educación

básica y aprender en conjunto con la niñez mexicana. A menos de un mes de la entrada en vigor del programa Aprende en Casa II,¹³ las redes sociales y medios de comunicación se inundaron con imágenes y videos de personas de edad avanzada recibiendo clases por televisión, fenómeno que se hizo popular y cuestionó a las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno en la necesidad de retomar la atención a los temas de la educación para adultos.

De esta manera, el 7 de septiembre del presente año, el secretario de Educación, Esteban Moctezuma, señaló en entrevista televisiva que el INEA está planteando la posibilidad de acreditar a los adultos que reciban clases por radio y televisión, tomando en cuenta los contenidos a los que se dedicarán en los siguientes meses.¹⁴

Sin embargo, no se debe olvidar que el programa Aprende en Casa II es un acuerdo entre el gobierno federal y las principales televisoras del país, dedicado a la educación básica (prescolar, primaria y secundaria) a través de la radio y la televisión; mismo que estará en vigor solamente mientras dure la emergencia sanitaria en el país, o hasta que el semáforo epidemiológico de la Secretaría de Salud se encuentre en color verde.

El mismo secretario de educación señaló en la mencionada entrevista que los contenidos televisivos dedicados a este programa están planeados hasta el mes de diciembre; con posibilidad de prórroga siempre y cuando se mantenga la emergencia sanitaria.

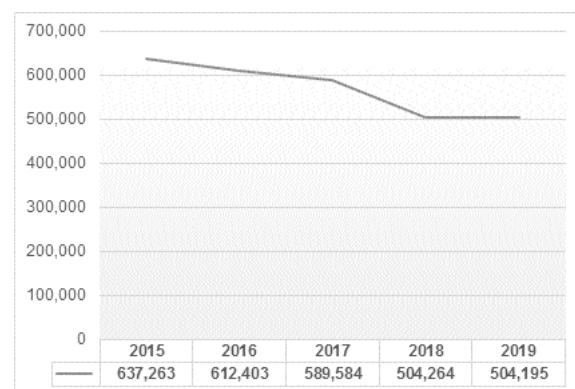
Tampoco se debe olvidar que la producción de un programa educativo en México tiene costos considerables para las televisoras, no solamente por la grabación y edición, sino por todos los procesos de preproducción, producción y postproducción que se necesitan. Dichos costos son ejercidos por el gobierno, por lo que la voluntad de apostarle a la educación de los adultos a través de un programa como este recae en el ejecutivo federal.

Por ello, es necesario no desaprovechar la tendencia y el entusiasmo generado por Aprende en Casa II, ya que es una ventana de oportunidad a disminuir el rezago educativo en los adultos de nuestro país; pues las cifras más preocupantes muestran que hasta 2015 aún había una tasa de 5.5 por ciento de población analfabeta en México, una tasa de egreso oportuno de la primaria de sólo 85.4 por ciento y una eficiencia terminal de la secundaria de 87.7 por ciento,¹⁵ quedando el resto de la población sin educación básica, y

aumentando la probabilidad de que padezcan condiciones de pobreza extrema.

Ante estos datos, resulta preocupante que el INEA haya disminuido sus capacitaciones en los últimos años, generándose una tendencia a la baja, pues pasaron de 637 mil 263 certificados de educación básica en 2015, a 504,195 en 2019,¹⁶ sin argumentar una disminución considerable en el analfabetismo o en el cumplimiento de objetivos específicos de certificaciones y empoderamiento educativo a los adultos. (Véase gráfica 1).

Gráfica 1: Total de certificaciones al año, INEA.



Elaboración propia con fuentes del INEA

Lo anterior puede deberse a que la educación para los adultos no ha sido una prioridad para el gobierno actual, ya que en días anteriores las personas de nuestro país han demostrado enorme interés por continuar sus estudios de nivel básico.

Por lo cual se deben generar condiciones para la realización de una nueva jornada nacional de certificación y acreditación del INEA y se debe estudiar la factibilidad de ampliar o rediseñar un programa de teleeducación para las personas adultas, a fin de que concluyan sus estudios, logren certificarse y puedan acceder a trabajos mejor remunerados.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el presente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del gobierno federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, implemente una jornada nacional de

certificación y acreditación, de manera presencial con el debido uso de las medidas sanitarias o de manera remota, haciendo uso de las tecnologías de la información, con el fin de que las personas adultas y adultas mayores puedan aprovechar el programa Aprende en Casa II para obtener su certificado de primaria y secundaria. Asimismo, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación para que realice un estudio de factibilidad sobre la continuación con el programa de Aprende en Casa II bajo un enfoque de educación para adultos y adultos mayores, teniendo en cuenta la perspectiva de género, la inclusión de las personas con discapacidad y las personas indígenas.

Notas

1 Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. PNUD, fecha: 2015, fecha de consulta 08 de septiembre de 2020, consultado en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

2 Ibídem

3 Ibídem

4 Declaración Universal de los Derechos Humanos, fecha: 10 de diciembre de 1948, fecha de consulta: 08 de septiembre de 2020, consultado en:

<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=Art%C3%ADculo%201.,los%20unos%20con%20los%20otros.>

5 Foro Consultivo Internacional sobre Educación para Todos OEI Dakar, Senegal, 26 a 28 de abril de 2000, fecha de consulta 20 de septiembre de 2020, consultado en:

<https://www.oei.es/historico/efa2000jomtien.htm>

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fecha: 1917, fecha de consulta: 20 de septiembre de 2020, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

7 Ibídem.

8 Página oficial de Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, fecha de consulta: 08 de septiembre de 2020 consultado en:

https://www.gob.mx/inea/archivo/acciones_y_programas?idiom=es&filter_id=2538&filter_origin=archive

9 Ley General de Educación, fecha de consulta 08 de septiembre de 2020, consultado en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

10 Procedimientos de Acreditación de Educación Básica para Adultos. Página oficial del INEA, fecha de consulta: 08 de septiembre de 2020

<http://www.inea.gob.mx/transparencia/pdf/acreditacion.pdf>

11 Ibídem

12 Primera Jornada Nacional de Acreditación y Certificación del INEA, fecha: 2019, fecha de consulta: 08 de septiembre de 2020, consultado en:

https://www.conevyt.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=677&Itemid=1313

13 Página oficial del Programa de Aprende en Casa II, fecha de consulta: 08 de

<https://aprendeencasa.sep.gob.mx/>

14 Entrevista de Esteban Moctezuma (Secretario de Educación) en fecha: 07 de septiembre de 2020, vista en:

<https://www.youtube.com/watch?v=KDwmQVWZE34>

15 Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018 de CONEVAL, fecha: 2018, fecha de consulta: 08 de septiembre de 2020, consultado en:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Edu_2018.pdf

16 Página de Transparencia del Gobierno Federal. Datos del INEA Certificaciones, consultado en fecha: 08 de septiembre de 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE FORTALEZCAN LAS ACCIONES EN MATERIA
DE VACUNACIÓN Y SE GARANTICE LA
EXISTENCIA Y SUFICIENCIA DE VACUNAS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a la Ssa a fortalecer las acciones en materia de vacunación, garantizar la existencia y suficiencia de las inmunizaciones, y reforzar el respectivo sistema nacional de registro nominal para conocer el total de la población que cuenta con dicho esquema completo, suscrita por los diputados Arturo Escobar y Vega y Leticia Mariana Gómez Ordaz e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena

Quienes suscriben, diputados Leticia Mariana Gómez Ordaz y Arturo Escobar y Vega, en representación de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Érika Mariana Rosas Uribe, del Grupo Parlamentario de Morena, integrantes de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; y 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La salud es una condición de bienestar físico en las personas sin la cual el ejercicio pleno de sus derechos no puede darse, mermando su desarrollo y calidad de vida.

La salud es un derecho humano establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de nuestro país, por lo cual el Estado debe implementar las acciones necesarias para garantizarlo en beneficio de los mexicanos.

El artículo en comento establece de forma textual lo que a continuación se detalla:

Artículo 4o. [...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la

Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

[...]¹

En este contexto, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en nuestra Carta Magna en materia de salud, la Ley General de Salud fija los principios y bases a través de los cuales se diseñarán, implementarán y evaluarán las políticas públicas en la materia.

De conformidad al contenido de la Ley General de Salud, las políticas públicas en la materia estarán orientadas a los siguientes objetivos o fines:

Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. La organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34, fracciones I, III y IV, de esta ley;

II. La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

II Bis. La Protección Social en Salud;

III. La coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud a los que se refiere el artículo 34, fracción II;

IV. La atención materno-infantil;

IV Bis. El programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas;

IV Bis 1. La salud visual;

IV Bis 2. La salud auditiva;

IV Bis 3. Salud bucodental;

V. La planificación familiar;

VI. La salud mental;

VII. La organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud;

VIII. La promoción de la formación de recursos humanos para la salud;

IX. La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos;

IX Bis. El genoma humano;

X. La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país;

XI. La educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre;

XIV. La salud ocupacional y el saneamiento básico;

XV. La prevención y el control de enfermedades transmisibles;

XV Bis. El Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual;

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI Bis. El diseño, la organización, coordinación y vigilancia del Registro Nacional de Cáncer.

XVII. La prevención de la discapacidad y la rehabilitación de las personas con discapacidad;

XVIII. La asistencia social;

XIX. El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo, así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol;

XX. El programa contra el tabaquismo;

XXI. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;

XXII. El control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación;

XXIII. El control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos;

XXIV. El control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos incluidos en las fracciones XXII y XXIII;

XXV. El control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley;

XXVI. El control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células;

XXVI Bis. El control sanitario de cadáveres de seres humanos;

XXVII. La sanidad internacional;

XXVII Bis. El tratamiento integral del dolor, y

XXVIII. Las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.²

Como podemos darnos cuenta, las políticas en materia de salud en México tienen distintos objetivos y metas, destacando entre ellas las de carácter de prevención y control de enfermedades transmisibles, tal y como se señala en la fracción XV del artículo 3, haciendo mención de que las mismas tienen como finalidad garantizar la salud de los habitantes de nuestro país por la posible presencia de enfermedades de distinto tipo que merman la calidad de vida de las personas.

En este sentido, el capítulo segundo del título octavo de la Ley General de Salud establece el catálogo de enfermedades transmisibles, así como las acciones necesarias que deberán

emprender la federación y las entidades federativas para su atención, tal y como se señala en los artículos 134 y 135.

Artículo 134.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

I. Cólera, fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo;

II. Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;

III. Tuberculosis;

IV. Difteria, tosferina, tétanos, sarampión, poliomielitis, rubeola y parotiditis infecciosa;

V. Rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con la de Agricultura y Recursos Hidráulicos;

VI. Fiebre amarilla, dengue y otras enfermedades virales transmitidas por artrópodos;

VII. Paludismo, tifo, fiebre recurrente transmitida por piojo, otras rickettsiosis, leishmaniasis, tripanosomiasis, y oncocercosis;

VIII. Sífilis, infecciones gonocócicas, virus del papiloma humano y otras enfermedades de transmisión sexual;

IX. Lepra y mal del pinto;

X. Micosis profundas;

XI. Helmintiasis intestinales y extraintestinales;

XII. Toxoplasmosis;

XIII. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), y

XIV. Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se

hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 135.- La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.³

En este contexto, es pertinente mencionar que existen diversas enfermedades que pueden ser prevenidas o combatidas a través de la utilización de vacunas, logrando consigo preservar la salud de las personas, prevenir secuelas físicas e incluso la muerte. Dentro de la multicitada ley se contempla un capítulo relacionado con las acciones que deberá de implementar el sector salud de nuestro país en materia de vacunación.

Así, es pertinente destacar que el artículo 157 Bis 1 establece el derecho que tienen las personas de recibir las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación de nuestro país, así como la obligación que tienen las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, para que reciban las vacunas establecidas para preservar su salud.

Artículo 157 Bis 1.- Toda persona residente en el territorio nacional tiene derecho a recibir de manera universal y gratuita en cualquiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, del Sistema Nacional de Salud, las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal, de conformidad con esta Ley, independientemente del régimen de seguridad social o protección social al que pertenezca.

Las personas que ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o, en términos generales, sean responsables de menores o incapaces, estarán obligados a tomar todas las medidas necesarias para que éstos reciban las vacunas contenidas en el Programa de Vacunación Universal.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se señalan algunas acciones que deberán realizarse en términos generales en materia de vacunación, por lo que destacaremos únicamente las siguientes por considerar que contribuyen a los fines del presente documento:

Artículo 157 Bis 3.- Las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que constituyen el Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Salud, deberán llevar a cabo campañas de comunicación permanentes, con el fin de informar a la población en general sobre los beneficios de las vacunas y el riesgo que representa tanto para la persona, como para la comunidad la falta de inmunización oportuna.

Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano procurará el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.

Artículo 157 Bis 15.- La Secretaría de Salud supervisará el cumplimiento de los indicadores de desempeño del Programa de Vacunación Universal que servirán como elemento para la vigilancia del uso eficiente de los recursos que se destinen a las acciones de inmunización.

Como podemos observar, las autoridades competentes en materia de vacunación en México deben emprender las acciones necesarias para informar a la población sobre los beneficios que se adquieren al cubrir el esquema de vacunación completo, así como la obligación que tienen de garantizar el abasto de vacunas y de supervisar el cumplimiento de los indicadores de desempeño del Programa de Vacunación Universal.

Lo anterior permite, en conjunto con las demás disposiciones jurídicas aplicables, garantizar la seguridad en materia de sanidad por enfermedades transmisibles que sean prevenibles a través de la aplicación de vacunas.

En México la lucha contra diversas enfermedades transmisibles que pueden ser prevenidas o combatidas a través de esquemas de vacunación tiene sus orígenes desde hace muchas décadas, pero es en los últimos 25 años cuando se han conseguido en nuestro país los avances más importantes en esta materia.

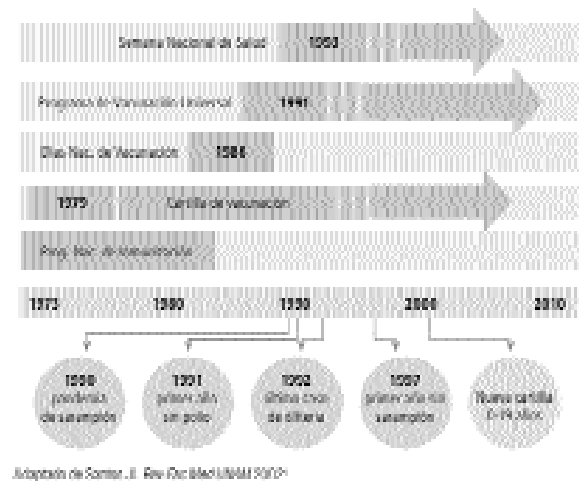
En relación a lo anterior, el documento “México: País pionero en la producción local de vacunas” se destacan algunos de los resultados generales obtenidos en nuestro país:

Entre los logros destacables de la implementación del Programa de Vacunación Universal, en los últimos 25

años, cabe mencionar el amplio esquema de vacunación y las altas coberturas de inoculación. Estos avances han permitido la erradicación de la viruela y la polio, la eliminación del sarampión, la rubéola y el síndrome de rubéola congénita, la difteria y el tétanos neonatal, y una reducción importante en algunas enfermedades inmunoprevenibles, como las enfermedades diarreicas por rotavirus y las infecciones graves por *Haemophilus influenzae de tipo B* y *Streptococcus pneumoniae*. [...]⁴

Es pertinente destacar que el mismo documento muestra un esquema en donde se identifican de forma clara las etapas por las que ha transitado nuestro país en cuanto a la implementación de esquemas e vacunación:

FIGURA 3. Evolución de la vacunación universal en México



Con estas acciones se ha logrado erradicar diferentes enfermedades que acosaban a la población, ocasionándoles secuelas físicas e incluso la muerte. De esta forma, México se ha consolidado a nivel mundial por ser uno de los países con estrategias claras y efectivas en materia de esquemas de vacunación.

A pesar de los logros obtenidos, en la actualidad enfrentamos un reto importante por la reaparición a nivel mundial de enfermedades que ya se creían erradicadas como es el caso del sarampión, pues se ha presentado un número importante de casos en diferentes países del mundo, encendiendo los focos de alerta en nuestro país, toda vez que se ha evidenciado la necesidad de reforzar las acciones en materia de vacunación, y con ello garantizar la salud de las y los mexicanos, al incrementar el cumplimiento en la cobertura de los esquemas de vacunación en los distintos sectores de la población.

De acuerdo al artículo elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México denominado “Sarampión a nivel mundial: agosto 2018”, podemos observar la tendencia de esta enfermedad a nivel internacional durante ese periodo, con lo cual podemos comprender de mejor forma los riesgos que existen en la actualidad en México y en el mundo por la prevalencia del sarampión.

Sarampión a nivel mundial: Agosto 2018

La Organización Mundial de la Salud ha confirmado un aumento en los casos de sarampión a nivel mundial en el 2018 siendo los países más afectados: India (56 mil 151) Ucrania (26 mil 894), Filipinas (8 mil 992), Serbia (5 mil 645), Nigeria (8 mil 622), Yemen (6 mil 322), Indonesia (4 mil 897), República Democrática del Congo (3 mil 587), China (4 mil 498), Pakistán (3 mil 442) y Francia (2 mil 579).

En México resaltan 5 casos asociados a importación en Baja California (1), Ciudad de México (3) y Veracruz (1).

Países más afectados:

Europa: Ucrania, Serbia, Francia, Grecia.

Asia: Rusia, Georgia.

África: Nigeria, República Democrática del Congo, Uganda.

América: Venezuela, Estados Unidos, Canadá, Argentina, Antigua y Barbuda, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Perú.⁶

Ante esta tendencia mundial, surge en nuestro país la preocupación por asegurar que el sector salud cuente con abasto suficiente de vacunas para tratar estos padecimientos, además de que los sectores de la población propensos a adquirirlos cuenten con su esquema de vacunación completo, garantizando de esta forma la protección de su salud.

En fechas recientes, la Secretaría de Salud federal alertó que no contaba con abasto suficiente de la vacuna de sarampión y que un número importante de niñas y niños no habían recibido la vacuna durante el año 2018, lo que generó preocupación en el sector, haciendo necesario que se esclarecieran los motivos por los cuales nuestro país no contó con este medicamento durante ese año y puso en riesgo las jornadas de vacunación en 2019.

La nueva administración en la Secretaría de Salud se encontró con esta falta total de vacunación el año pasado, que se suma al hecho de que desde 2015 empezó a bajar sistemáticamente la cobertura, sin que el gobierno explicara las razones, informó el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell en una conferencia de prensa.

Advirtió que por eso ya interpuso una denuncia ante el Órgano Interno de Control de la secretaría para que se investigue quiénes son los responsables y por qué no se tuvo el abasto de vacunas de sarampión-rubeola y sarampión-papera que originalmente se había contratado.⁷

Ante estos acontecimientos, a través del comunicado 033 con fecha del 30 de enero de 2019 de la Secretaría de Salud federal, el Titular de la dependencia informó que se habían realizado las gestiones necesarias para garantizar el abasto suficiente de la vacuna contra el sarampión y de las estrategias a seguir para atender en primera instancia a los grupos de niñas y niños con mayor grado de vulnerabilidad en el país.

El secretario de Salud, Jorge Alcocer Varela, afirmó que el gobierno de México aplicó las acciones para contar con suficientes dosis de vacunas de sarampión para aplicar durante la primera Semana Nacional de Salud.

[...] el titular de Salud informó que las dosis que se aplicarán se adquirirán de la reserva de las vacunas que tiene la empresa Birmex.

El doctor Alcocer Varela descartó la necesidad de emitir una alerta sanitaria por un posible brote de sarampión, originada por el desabasto de vacuna que se presentó desde la administración anterior, debido al incumplimiento de la empresa proveedora de este insumo.

[...]

Dijo que está llevando a cabo una evaluación de riesgos, que un protocolo técnico que involucra evaluar geográficamente, demográficamente, la cobertura vacunal. Esto nos va a dar un panorama que nos permita detectar las zonas de riesgo, cuál es su posible magnitud y las acciones inmediatas a seguir.

[...]⁸

Como podemos darnos cuenta, este lamentable acontecimiento ha evidenciado que nuestro país requiere reforzar las estrategias en materia de vacunación, con el objetivo de garantizar en calidad y cantidad el inventario de vacunas para todos los padecimientos que son cubiertos a través del esquema de vacunación en México. Asimismo, se deben reforzar las acciones para que se incremente en las 32 entidades federativas, el nivel de cobertura en la población, de los esquemas de vacunación, toda vez que a pesar de los grandes esfuerzos realizados, existen estados que muestran importantes rezagos, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

ENTIDAD FEDERATIVA	2013	2014	2015	2016	2017*	2018*
Nacional	85.3	91.8	96.7	89.3	83.3	90.0
Aguascalientes	98.4	94.4	113.6	100.5	95.6	95.0
Baja California	72.6	87.1	84.0	80.5	68.8	75.0
Baja California Sur	87.4	90.6	95.2	94.3	86.3	90.0
Campeche	99.0	95.3	104.5	100.4	86.3	88.0
Coahuila de Zaragoza	84.3	95.3	111.6	104.7	104.8	88.0
Colima	99.3	99.5	86.5	78.5	78.8	87.0
Chiapas	85.7	89.7	89.2	69.4	95.0	89.0
Chihuahua	76.1	91.4	96.5	88.3	80.6	85.5
Estado de México	99.5	96.0	101.5	105.8	90.7	95.5
Durango	93.6	93.7	100.0	97.7	87.7	92.6
Guanajuato	95.3	99.3	113.6	99.8	95.9	94.6
Guerrero	65.5	84.4	100.6	78.3	71.5	83.2
Hidalgo	74.7	90.0	109.4	91.0	93.3	93.3
Jalisco	81.6	89.3	95.9	76.6	84.0	85.5
Estado de México	73.2	84.3	86.8	83.6	71.4	80.5
Michoacán de Ocampo	96.5	98.4	101.3	91.9	79.4	82.6
Morelos	87.0	92.4	103.3	100.4	83.3	85.0
Nayarit	85.2	91.5	98.0	87.4	73.0	82.0
Nuevo León	86.9	98.9	114.1	103.3	104.3	95.4
Oaxaca	75.3	87.7	89.3	87.5	77.2	78.4
Puebla	91.5	92.6	97.1	85.9	83.7	85.2
Quintana Roo	98.9	96.5	114.7	108.3	96.4	96.4
Quintana Roo	81.7	84.3	96.3	85.5	80.0	87.5
San Luis Potosí	92.8	99.5	112.9	111.3	94.8	94.6
Sinaloa	88.7	95.4	100.8	95.3	80.8	85.5
Sonora	77.1	94.6	104.8	90.6	85.0	90.4
Tlaxcala	111.6	100.4	109.6	107.7	90.3	93.3
Tlaxcala	87.1	90.6	108.4	96.9	86.8	87.5
Tlaxcala	95.6	98.0	112.0	97.5	93.4	94.6
Veracruz de Ignacio de la Llave	83.0	87.6	81.3	73.4	80.4	83.6
Yucatán	74.9	86.2	70.6	81.8	68.9	75.4
Zacatecas	101.2	98.8	105.4	98.9	90.4	92.2

9

En el cuadro anterior se muestra por entidad federativa el porcentaje con el que se cuenta en materia de cobertura completa del esquema de vacunación en menores de un año de edad, pudiendo observar que a pesar que de 2013 a 2018 se mostró una tendencia variable dentro de las entidades federativas, algunas de ellas requieren que se fortalezcan las acciones en materia de vacunación con el objetivo de alcanzar un mayor porcentaje de cobertura.

Es por lo anteriormente expuesto que, si bien reconocemos los grandes esfuerzos realizados en nuestro país en materia de vacunación, estamos conscientes de que estas acciones deben ser fortalecidas de inmediato, con una visión a corto, mediano y largo plazo, con la finalidad de garantizar la salud de la población.

Los retos que tiene el Programa de Vacunación son varios, entre los cuales están: lograr y mantener coberturas de vacunación iguales o superiores al 95 por ciento con cada biológico, ? 90 por ciento con esquemas completos; reducir

la brecha de equidad en el acceso y disponibilidad de las vacunas en las comunidades en situación de vulnerabilidad, logrando que las vacunas lleguen con oportunidad; introducción de nuevas vacunas mediante estudios de costo-beneficio y costo efectividad como lo son: la vacuna contra el dengue, influenza tetravalente, entre otras.

Fortalecer la compra consolidada de los biológicos a través del contrato marco para el suministro de vacunas. Continuar con el fortalecimiento de la cadena de frío en todos los niveles de atención de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud. Disponer de un Sistema Nacional de Registro Nominal de Vacunación, que permita generar reportes en los diferentes niveles de atención, por biológico, edad y área geográfica, que permitan la toma de decisiones; fortalecer la capacitación de los recursos humanos en todos los niveles técnico-administrativos del Sistema Nacional de Salud. Fortalecer la corresponsabilidad de la población para la administración de biológicos a tiempo, y así contribuir al logro de coberturas de vacunación adecuadas por grupos de edad. Fortalecer la vigilancia epidemiológica de los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (Esavis) y fortalecer las acciones de vacunación segura.¹⁰

Como se ha visto, es necesario que se atiendan todos los esquemas de vacunación, y en un aspecto más amplio resulta indispensable que se atienda la realidad que se acerca pues ante la inminente llegada del otoño e invierno viene acompañada de la etapa de influenza, donde este padecimiento viral se vuelve muy común afectando a nuestra población.

La influenza estacional es una enfermedad aguda de las vías respiratorias generada por un virus que se transmite con facilidad de persona a persona. Como síntomas pueden presentarse fiebre, escalofríos, tos, dolor de garganta, mucosidad nasal o nariz tapada, dolores musculares y corporales, dolores de cabeza, fatiga e incluso vómito y diarrea, aunque esto es más común en niños que en adultos.¹¹

Según informes de la Secretaría de Salud, en México circulan tres virus estacionales: A (H1N1), A (H3N2) e influenza B.

Entre 80 y 90 por ciento de los casos de influenza, la enfermedad se elimina espontáneamente por el sistema inmunitario del organismo. Sin embargo, en personas con propensión a complicaciones como las mujeres embarazadas, los niños menores de 5 años y los adultos mayores de 60 años puede llegar a ser tan severa provocando en algunos casos la muerte.

Afortunadamente, es una enfermedad curable y controlable si se recibe atención médica oportuna, pero, sobre todo, es una enfermedad prevenible.

De acuerdo con el artículo 134 de la Ley General de Salud, le corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la influenza estacional.¹²

En cumplimiento a lo anterior, año con año se emite por la Secretaría de Salud en conjunto con la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, así como el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; el Programa de Vacunación Universal, el cual es una política pública, cuyo objetivo es otorgar protección específica a la población contra enfermedades que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas.¹³

Los lineamientos del Programa de Vacunación Universal contienen las acciones que deben llevarse a cabo en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud para lograr el control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles, entre ellas, la influenza estacional.

De acuerdo con los lineamientos, la vacunación contra la influenza estacional inicia en la segunda quincena de octubre y deberá fortalecerse durante la Semana Nacional de Salud para Gente Grande, siempre y cuando la vacuna se encuentre disponible.

El programa va dirigido a tres grupos poblacionales, tomando en cuenta las siguientes especificaciones para cada uno de ellos:

-Vacuna Anti influenza para Población Pediátrica.

- Se deberá vacunar al 100 por ciento de la población de 6 a 59 meses de edad.

-Vacuna Anti influenza para Población Adolescente

- Adolescentes de 10 a 19 años de edad como factor de riesgo, cada año, independientemente de haber recibido o no una dosis en años anteriores.

-Vacuna Anti influenza para Adultos.

- Se aplicará una dosis a población de 20 a 59 años de edad con factores de riesgo.

- Se deberá vacunar al 100 por ciento de la población de 60 y más años de edad, al personal de salud en áreas clínicas en contacto con pacientes, incluye personal de intendencia y administrativo. Embarazadas en cualquier trimestre y personas con VIH.

Los reportes de la Dirección General de Epidemiología (DGE) indican que a partir de la semana epidemiológica 40 que abarcó del 29 de septiembre al 3 de octubre, inició la Temporada de influenza estacional, misma que terminara en la semana epidemiológica número 20, que comprende al mes de marzo del 2020.¹⁴

Si bien la vacuna es la mejor herramienta para la prevención de la influenza estacional, un diagnóstico y tratamiento oportuno evita que la enfermedad tenga mayores consecuencias.

Usualmente la influenza se trata con antivirales especializados. El más común de estos fármacos se llama Oseltamivir.

Según fuentes periodísticas en temporadas invernales pasadas se vivió un desabasto importante del medicamento para contrarrestar el virus en algunos estados de la república.¹⁵

Tal fue el caso de Jalisco durante el periodo 2015-2016, luego de que, derivado de un repunte de la enfermedad en el estado, el Oseltamivir, conocido también por su nombre comercial, Tamiflú, no se encontraba en farmacias ni centros de salud provocando una situación de emergencia.¹⁶

La Asociación Nacional de Farmacias de México (Anafarmex) llegó incluso a reconocer que en algunos establecimientos afiliados no había disponibilidad del medicamento, debido a la demanda de los 30 mil negocios de este tipo y al alto costo del mismo, causando que miles de mexicanos no tuvieran el tratamiento adecuado o lo recibieran en un estado tardío, vulnerándose así el derecho humano contenido en el artículo cuarto constitucional.¹⁷

En el Partido Verde Ecologista de México sabemos que la coordinación interinstitucional es un elemento clave para el buen desempeño de las políticas de prevención y atención de

la salud.

Por lo que los integrantes deben asumir con plena responsabilidad las políticas de vacunación emitidas por el Consejo Nacional de Vacunación, así como tomar las medidas necesarias para prever que situaciones como la ejemplificada en líneas anteriores no vuelvan a suceder en el país.

Las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud a nivel federal y de cada una de las entidades federativas deben ejercer las atribuciones correspondientes asegurándose que el Programa de Vacunación Universal cuente con los insumos suficientes para brindar protección a todos los grupos poblacionales considerados de alto riesgo; así como con los medicamentos necesarios para atender los casos que se susciten, de manera oportuna y efectiva a fin de evitar más muertes por esta causa y garantizar el derecho de acceso a la salud de todos los mexicanos.

En razón de lo anterior, creemos necesario fortalecer las acciones en materia de vacunación en nuestro país para garantizar la existencia y suficiencia de las vacunas que forman parte del esquema de vacunación para los diferentes grupos de edad que conforman la población. Asimismo, consideramos oportuno robustecer el Sistema Nacional de Registro Nominal de Vacunación para conocer de forma precisa el total de la población que cuenta con el esquema de vacunación completo y de esta manera poder mejorar las actividades de planeación y programación de las campañas de vacunación en nuestro país.

Derivado de lo aquí expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal a fortalecer las acciones en materia de vacunación en nuestro país y a realizar las medidas pertinentes para garantizar la existencia y suficiencia de las vacunas que forman parte del esquema de vacunación; así como para que fortalezca el Sistema Nacional de Registro Nominal de Vacunación para conocer de forma precisa el total de la población que cuenta con el esquema de vacunación completo y de esta forma poder mejorar las actividades de planeación y programación de las campañas de vacunación en nuestro país.

Notas

1 Véase, Diario Oficial de la Federación. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

2 Véase, DOF. (7 de febrero de 1984). Ley General de Salud. Recuperado de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf

3 Véase, DOF. (7 de febrero de 1984). Ley General de Salud. Recuperado de

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_241218.pdf

4 Véase, LatinComm, SA (2015). México: País pionero en la producción local de vacunas. Recuperado el 30 de enero de 2018, de Historia y avances de la vacunación en México:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400159/Varios_-_Historia_y_avances_de_la_vacunaci_n_en_M_xico.pdf

5 Véase, LatinComm, SA (2015). México: País pionero en la producción local de vacunas. Recuperado el 30 de enero de 2018, de Historia y avances de la vacunación en México:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/400159/Varios_-_Historia_y_avances_de_la_vacunaci_n_en_M_xico.pdf

6 Véase, UNAM. (Agosto de 2018). Sarampión a nivel mundial: Agosto de 2018. Recuperado de

<http://clinicadelviajero.com.mx/2018/08/27/sarampion-a-nivel-mundial-agosto-2018/>

7 Véase, Animal Político. (29 de enero de 2019). El gobierno de Peña Nieto dejó de vacunar contra el sarampión en 2018; se investiga el desabasto. Recuperado de

<https://www.animalpolitico.com/2019/01/desabaso-vacunas-sarampion/>

8 Véase, Secretaría de Salud. (30 de enero de 2019). 033. Asegurado el abasto de vacunas contra el sarampión: Alcocer Varela. Recuperado de

<https://www.gob.mx/salud/prensa/033-asegurado-el-abasto-de-vacunas-contra-el-sarampion-alcocer-varela>

9 Véase, Secretaría de Salud. (Agosto de 2018). Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Salud. Recuperado el 31 de enero de 2019 de

http://transparencia.salud.gob.mx/transparencia/rendicion_de_cuentas/pdf/6TOINFLAB1718.pdf

10 Véase, Secretaría de Salud. (2014). Programa de Acción Específico. Vacunación Universal 2013-2018. Recuperado el 31 de enero de 2019, de

http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Vacunacion_Universal_PAE_final_final.pdf

11 Véase, Secretaría de Salud. Información general de la influenza. Disponible en

<https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/influenza>

12 Véase, Secretaría de Salud.

http://www.salud.gob.mx/cnts/pdfs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf

13 Véase, Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal 2018.

14 Véase, La Verdad; "No hay vacunas contra la influenza y aumentan los enfermos en Yucatán"; 24 de julio de 2018. Disponible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498511/INFLUENZA_SE40_2019.pdf://laverdadnoticias.com/yucatan/No-hay-vacunas-contra-la-influenza-y-aumentan-los-enfermos-en-Yucatan-20180724-0155.html

15 Véase, El Universal; "Sin abasto, farmacias contra la influenza"; 4 de marzo de 2017. Disponible en

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/03/4/sin-abasto-farmacias-contra-la-influenza>

16 Ídem.

17 Véase, informador.mx "Disminuyen los fallecimientos por influenza en el Estado"; 19 de noviembre de 2017. Disponible en

<https://www.informador.mx/jalisco/Disminuyen-los-fallecimientos-por-influenza-en-el-Estado-20171119-0027.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 septiembre de 2020.— Diputados y diputadas: Arturo Escobar y Vega, Lyndiana Elizabeth Bugarrín Cortés, Jorge Francisco Corona Méndez, Zulma

Espinoza Mata, José Ricardo Gallardo Cardona, Marco Antonio Gómez Alcántar, Leticia Mariana Gómez Ordaz, Carlos Alberto Puente Salas, Roberto Antonio Rubio Montejo, Jesús Carlos Vidal Peniche, Lilia Villafuerte Zavala, Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña, Érika Mariana Rosas Uribe (rúbricas).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE PROPONGA A LA BRIGADA MÉDICA CUBANA HENRY REEVE COMO CANDIDATA PARA RECIBIR EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ DEL AÑO 2021

«Proposición con punto de acuerdo, por el que esta soberanía propone a la brigada médica cubana Henry Reeve para el Premio Nobel de la Paz en 2021 por su labor humanista, de solidaridad y auxilio en diversos países durante la pandemia del covid-19, a cargo de la diputada María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, María Teresa López Pérez, diputada del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 3; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por la que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión propone a la Brigada Médica Cubana "Henry Reeve" como candidata para recibir el Premio Nobel de la Paz en el 2021 por su labor humanista, de solidaridad y auxilio en diversos países durante la pandemia del covid-19 con base a las siguientes:

Consideraciones

El premio Nobel de la Paz es uno de los cinco galardones instituidos por el inventor e industrial sueco Alfred Nobel, junto con los otros premios correspondientes a los de Química, Física, Fisiología o Medicina y Literatura (en 1968 se agregaría el de Economía). A diferencia de los otros, el Premio Nobel de la Paz se otorga cada diez de diciembre, en Oslo, Noruega, a las personas físicas o instituciones que más hubieren aportado por fomentar la fraternidad entre las naciones o por promover acciones a favor de la paz y la defensa de los derechos humanos.

Para la selección de candidatos a recibir el Premio Nobel de la Paz, el Comité integrado por el Parlamento Noruego envía misivas a gobiernos, asambleas y parlamentos de diferentes naciones para que postulen a las personas o instituciones que consideren dignas de recibir esta distinción por su labor en pro de la paz.

El derecho humano a la salud y a la asistencia médica, en el marco del derecho internacional se establece por la Asamblea General de la ONU, en París, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Artículo 25) así como en otros instrumentos internacionales, por lo que las más grandes labores en favor de este derecho son susceptibles de reconocerse mediante el otorgamiento del premio nobel de la paz, tal y como ha sucedido a favor del comité de la Cruz Roja Internacional y la Asociación Internacional de Médicos para la Prevención de la Guerra Nuclear.

La Brigada Internacional de Médicos Especializados en Situaciones de Desastres y Graves Epidemias Henry Reeve fue creada originalmente en el año 2005 por el gobierno de la República de Cuba, con la intención de asistir a los damnificados del huracán Katrina que azotó al Estado de Nueva Orleans en los Estados Unidos. Desde ese año sirvió de plataforma para las innumerables páginas de solidaridad en el campo de la salud que desde entonces ha escrito ese contingente, el cual está integrado por médicos, enfermeras y técnicos que de manera voluntaria han expresado su disposición de participar.

Entre las acciones de cooperación en diversos países que registra la Brigada Henry Reeve se destacan la ayuda brindada en ocasión de casos de terremotos en Paquistán, 2005; Indonesia, 2006; Perú, 2007; China, 2008; Haití, 2010; Chile, 2010; Nepal, 2015; Ecuador, 2016; México, 2017. De lluvias intensas y catastróficas en Guatemala, 2005; Bolivia, 2006; El Salvador, 2009; Chile, 2015; Venezuela, 2015. Y de emergencias médicas por epidemias de cólera en Haití, 2010; de ébola en Sierra Leona, Guinea Conakry, Liberia, 2014; y huracanes en Dominicana, 2015; Islas Fiji, 2016; Haití, 2016, entre otros.

Su trabajo ha sido reconocido por varios gobiernos y por organismos internacionales. En mayo de 2017, la Organización Mundial de la Salud (OMS) otorgó al contingente médico cubano el Premio de Salud Pública en Memoria al Dr. Lee Jong-wook, en reconocimiento a los 250 especialistas que lucharon contra el ébola en África.

Actualmente la Brigada Henry Reeve ha prestado servicios para ayudar a detener la **pandemia del covid-19** en 31 países: entre ellos Italia, España, Andorra, Catar, Togo, Angola, Sudán, México, Belice, Cabo Verde, Jamaica, Haití, Honduras, Venezuela, Nicaragua, Surinam, Granada, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudáfrica, Antigua y Barbudas, Guinea Ecuatorial, Dominica, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, San Cristóbal y Nieves, Barbados, Granada, Cabo Verde y Jamaica.

Los médicos y enfermeros cubanos arribaron a México para apoyar al sistema público de salud en la lucha contra la pandemia, tal y como lo hicieron cuando fue el terremoto de 2017. En medio de esta pandemia sin precedentes en la historia moderna, hay un grupo de profesionales que ha proporcionado esperanza e inspiración a personas de todo el mundo.

Los médicos y especialistas cubanos que forman parte de la Brigada Médica Internacional Henry Reeve ahora mismo continúan trabajando en muchos países para combatir la covid-19.¹ Es notable el apoyo que han brindado a países con economías fuertes, con un desarrollo técnico avanzado, y que muestran las debilidades en sus sistemas nacionales de salud, al haberse volcado sólo al mercado dejando de lado la vocación social que los gobiernos deberían tener presente y nunca abandonar.

Esta institución que desde hace más de 15 años ha contribuido al derecho humano a la salud, a la asistencia médica y al trato digno, ha consolidado su altruismo y apoyo científico compartiendo sus avances en el terreno de la medicina, recogiendo el nombre de un soldado nacido en Nueva York, EUA, que luchó junto con los Cubanos contra el colonialismo Español a finales del Siglo XIX.

Desde hace varias décadas el gobierno cubano se avocó a formar personal profesional en el campo de la salud en todas las especialidades, impulsando los principios morales del humanismo, la solidaridad y el altruismo para el desempeño de su labor profesional. Ello permitió que más de 407 mil colaboradores cubanos de la salud hayan cumplido misiones médicas en 164 países, donde han atendido, examinado, estudiado y operado para salvar vidas a miles de personas víctimas de epidemias y desastres.

En 2017 la brigada obtuvo el premio Doctor Lee Jong-wook de Salud Pública por parte de la 70 Asamblea Mundial de la Salud, “en reconocimiento a su labor de medicina asistencial

en emergencias a más de 3,5 millones de personas en 21 países afectados por desastres y epidemias, desde su creación en septiembre de 2005”, según se lee en el portal de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, personalidades como Noam Chomsky, Alice Walker, Eve Ensler, el Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel y otros intelectuales reconocidos mundialmente promueven una campaña para otorgar el Premio Nobel de la Paz a la Brigada Médica de Cuba.²

En abril, cuando Italia sufría los estragos más altos por el covid-19, se hizo viral el video de un grupo de médicos cubanos que arribaron al aeropuerto de Turín. Los italianos –desde su llegada hasta la partida de la comitiva a finales de mayo– reconocieron el esfuerzo.

De igual manera, legisladores de varias naciones se han manifestado a favor de que la Brigada Henry Reeve reciba el Premio Nobel de la Paz por su desprendimiento y socorro humanitario para hacer frente a la pandemia que aqueja al planeta.

El altruismo es el principio rector de la labor de estas brigadas, el significado de la palabra *altruismo*, la cual es sinónimo de generosidad, nobleza y desinterés, también se define como el comportamiento que aumenta las probabilidades de conservación de otros a costa de una reducción de la propia, servir constructivamente a los demás para vivir una experiencia de empatía; en fin, sacrificio personal en beneficio de otros.

En toda sociedad que aspire a una práctica profesional humanista, la concepción social sobre la labor de un médico, en particular, está relacionada con su preparación y motivación para brindar su ayuda sin discurrir en obstáculos e inconvenientes.³

Por último, se plantea que esta postulación sea para el próximo año, toda vez que ya se cuenta con candidatos postulados para este año, en virtud de los tiempos que marcan el proceso para las nominaciones del Premio Nobel para la Paz.

Por lo expuesto se propone la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión propone a la Brigada Médica Cubana “Henry Reeve” como candidata para recibir el Premio Nobel de la

Paz 2021 por su labor de auxilio en diversos países en medio de la pandemia del covid-19.

Segundo. Remítase el presente punto de acuerdo al Poder Ejecutivo federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo haga llegar, al Comité Noruego del Premio Nobel de la Paz.

Notas

1 La Jornada, miércoles 17 de junio de 2020, consultar en

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/mundo/2020/06/17/intelectuales-nominan-a-medicos-cubanos-al-premio-nobel-de-la-paz-2758.html>

2 Proceso, publicación del 05 de julio de 2020, consultada en

<https://www.proceso.com.mx/637051/la-brigada-medica-cubana-henry-reeve-para-el-nobel-de-la-paz>

3 Torres Pérez L, Noa Castillo Y, Primelles Rivero J, Barreto Lacaba RM. Principios y valores éticos en el médico. EFDportes.com (Internet). 2013 (citado 21 abril de 2016);18 (184): (aproximadamente 5 páginas). Disponible en:

<http://www.efdeportes.com/efd184/principios-y-valores-eticos-en-el-medico.htm>

Dado en Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Teresa López Pérez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL, A INTERVENIR CON EL GOBIERNO DE EUA, PARA MEDIAR UNA POSIBLE SOLUCIÓN AL EMBARGO PESQUERO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal y la SRE a intervenir con el gobierno de EUA para mediar una solución del embargo pesquero impuesto por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de ese país, que afecta la economía de familias dedicadas a la pesca en Sonora y BC, a cargo de la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I y 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El gobierno de Estados Unidos publicó el 9 de marzo del año en curso en su Registro Federal –homólogo del Diario Oficial de la Federación en México–, el anuncio de la ampliación del embargo pesquero contra el Alto Golfo de California, **por la falta de una estrategia efectiva para frenar la mortandad de vaquita marina.**

Se trata del “aviso de revocación de los resultados de comparabilidad e implementación de restricciones de importación para ciertos pescados y productos pesqueros de México”.

De esta manera, quedo formalizada la prohibición para la venta en territorio estadounidense de **camarón, sardina, chano, sierra, arenque, macarela, anchoas y curvina, capturado en la región.**

El Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), y el Departamento de Comercio de Estados Unidos, tomaron como base la Ley de Protección de Mamíferos Marinos, que faculta al gobierno a prohibir la compra de productos pesqueros a los países que no puedan comprobar que cuentan con una regulación comparable a los estándares vigentes en la Unión Americana, para evitar las capturas incidentales.

La ampliación del embargo pesquero abarca desde el muelle de Puertecitos, Baja California hasta el Faro de Puerto Lobos, Sonora.

La zona sujeta a estas nuevas restricciones de importación impacta a San Felipe en Baja California, Golfo de Santa Clara en Sonora y Puerto Peñasco, Sonora, pero además a todos los barcos camaroneseros que realicen actividades en el polígono, ya que se hará un rastreo (tracking) por viaje y por lote de las capturas, lo que podría afectar a embarcaciones de Guaymas y Mazatlán.

Pescadores legales del Golfo de Santa Clara y San Felipe han enviado cartas al presidente de la República pidiéndole, que solucione la crisis en el Alto Golfo de California, porque de lo contrario el gobierno de Estados Unidos va a terminar prohibiendo la importación de todos los productos marinos que se capturen en el país, sin excepción.

Solo para entender la gravedad del embargo, la flota de mediana altura del Alto Golfo de California es de 108 barcos, que por temporada **capturan aproximadamente 15 toneladas de camarón cada uno**, lo que arroja un total de mil 620 toneladas aproximadamente.

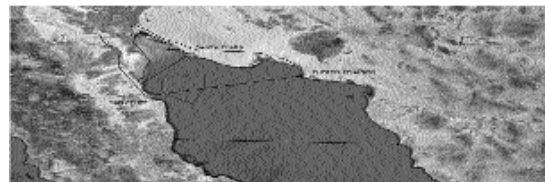
El ingreso estimado es de **25 millones de dólares**, que se perderá debido a esta medida decretada por el gobierno de Estados Unidos.

Se estima que en total trabajan alrededor de 600 personas a bordo de las embarcaciones de mediana altura y mil en la cadena productiva del camarón capturado por los barcos en el norte del Golfo de California.

En cuanto a las pangas, 760 embarcaciones menores cuentan con permiso en San Felipe y Golfo de Santa Clara, así como otras 700 en Puerto Peñasco.

En total, hay dos mil 577 pescadores, permisionarios y cadena productiva del Golfo de Santa Clara, Sonora y San Felipe, Baja California.

De acuerdo con cálculos de la plataforma DataMares, la suspensión de la pesca durante un año generaría pérdidas aproximadas de 263.3 millones de pesos para San Felipe y 645.3 millones de pesos para Golfo de Santa Clara.



Aunado a lo anterior el caso del chano y curvina golfinas, merece mención especial debido a que la exportación a China de estos productos también está suspendida por el cierre de fronteras al comercio de vida silvestre por el nuevo brote de coronavirus.

Ante esta situación, el panorama para las comunidades pesqueras del alto Golfo de California no podría ser peor, ya que desde diciembre de 2018 se quedaron sin el pago de

compensaciones económicas y sin opciones productivas, lo que cada día agrava más la crisis en la región.

Las restricciones de importación impuestas por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de Estados Unidos solo comprueban que el gobierno mexicano no ha hecho lo necesario para frenar la pesca furtiva e ilegal de la vaquita marina.

Ya de por sí desde hace dos años, la Corte Internacional de Comercio de Estados Unidos había restringido la compra de ciertas especies provenientes del Golfo de California, como fueron camarón, curvina, sierra y chano. Ahora, con la ampliación de este embargo pesquero añadieron especies como sardina, arenque, sierra y anchoas.

Es inconcebible que por unos paguen todos, el Gobierno Federal debe imponer medidas más severas para terminar con la pesca furtiva de la vaquita marina y la totoaba, quienes pescan de manera ilegal estas especies tienen que pagar por ello y no afectar a cientos de personas que dependen de la pesca de manera legal.

Por lo anterior es que exhortamos al gobierno federal para que intervenga de manera urgente por un lado para detener la pesca furtiva de la vaquita marina y la totoaba y lograr preservar la especie, y por otro lado intervenir con el gobierno de Estados Unidos para mediar una posible solución al embargo pesquero que está afectando la economía de muchas familias de Sonora y Baja California.

Se hace del conocimiento de esta soberanía que el siguiente punto de acuerdo será presentado de manera simultánea ante el Senado de la República por parte del Grupo Parlamentario del PAN.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La honorable Cámara de Diputados exhorta al titular del Poder Ejecutivo federal y a la Secretaría de Relaciones Exteriores a intervenir con el gobierno de Estados Unidos para mediar una solución al embargo pesquero impuesto por el Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de Estados Unidos y evitar que se continúe afectando la economía de muchas familias de pescadores de Sonora y Baja California.

Segundo. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal a implementar un programa de apoyo compensatorio temporal para los pescadores afectados por el embargo pesquero impuesto por Estados Unidos, en tanto se soluciona el conflicto.

Tercero. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Ejecutivo federal, para que a la brevedad implemente medidas de seguridad que permitan detener la pesca furtiva de la especie protegidas, totoaba macdonaldi y vaquita marina, en el alto Golfo de California.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LOS JÓVENES EN LOS RUBROS DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA QUE ACCEDAN A EQUIPOS DE CÓMPUTO

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo federal y diversas autoridades a estructurar programas de apoyo dirigidos a los jóvenes en educación y empleo a efecto de que tengan acceso gratuito o a bajo costo a equipos de cómputo o tecnologías de la información, indispensables para estudiar o trabajar en casa, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, diputada de la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 79, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos federal y local, a las autoridades educativas, de hacienda y de finanzas, así como a los ayuntamientos, a que estructuren programas de apoyo dirigidos a los jóvenes en los

rubros de educación y empleo para que tengan acceso a equipos de cómputo o de tecnologías de la información de forma gratuita o a bajo costo, siendo una herramienta indispensable para estudiar o trabajar en casa, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho a la educación y el derecho al empleo están garantizados por nuestra Constitución, pero se requiere de programas que los materialicen y necesariamente debemos hacer una reflexión de los retos para que todas y todos los ejerzamos en igualdad de circunstancias, estableciendo como parteaguas la pandemia por el virus SARS-CoV--2.

Antes a esta emergencia sanitaria algunos de los retos a enfrentar eran la cobertura y la calidad en la que había una brecha ocasionada por la enseñanza de materias distintas de lenguas, computación y otras culturales y deportivas; durante la pandemia, se adicionan la falta en los hogares de equipos de cómputo e internet, pocos espacios adecuados de estudio y trabajo, así como el deficiente acompañamiento para el proceso de enseñanza aprendizaje cuando la comunicación con los docentes es mínima, como consecuencia de las medidas de sana distancia por covid-19.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019, dice que los Hogares con equipamiento de tecnología de información y comunicaciones, según tipo de equipo, tenía los siguientes resultados a nivel nacional:

- 44.3 por ciento de los hogares contaban con computadora,
- 56.4 por ciento tenían conexión a Internet
- 92.5 por ciento tenían televisión
- 45.9 por ciento con televisión de paga
- 92.5 por ciento con telefonía alámbrica o móvil
- 53.9 por ciento contaban con radio, y
- 99.5 por ciento con energía eléctrica

La principal razón por la que los hogares no cuenten con computadora es la falta de recursos económicos con el 53.3 por ciento, siendo también la principal razón de los hogares

que disponen de computadora que no cuentan con conexión a Internet con el 50.7 por ciento.

La desigualdad se aprecia más aún, cuando los resultados son por estrato socioeconómico, en la que sólo el 16.4 por ciento de los hogares con bajos recursos cuentan con computadora, el 19 por ciento con conexión a Internet y el 83 por ciento con televisión, como se muestra a continuación:

Estrato socioeconómico	Computadora		Conexión a Internet		Televisión	
	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento
Nacional	15 840 809	44.3	20 131 852	56.4	33 033 882	92.5
Bajo	1 214 274	16.4	1 408 519	19.0	6 159 824	83.0
Medio bajo	6 616 422	40.2	9 073 045	55.1	15 399 490	93.5
Medio alto	4 981 329	62.0	6 244 146	77.8	7 793 166	97.0
Alto	3 028 784	79.7	3 406 142	89.7	3 681 402	96.9

Estrato socioeconómico	Televisión de paga		Telefonía*		Radio		Energía eléctrica	
	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento	Absolutos	Por ciento
Nacional	16 413 224	45.9	33 050 284	92.5	19 265 420	53.9	35 528 292	99.5
Bajo	2 516 879	33.9	5 931 632	79.9	3 380 731	45.5	7 285 336	98.1
Medio bajo	7 119 401	43.2	15 493 338	94.1	8 955 144	54.4	16 419 366	99.7
Medio alto	4 447 075	55.4	7 843 884	97.7	4 866 514	60.6	8 027 041	100.0
Alto	2 329 869	61.3	3 781 430	99.6	2 063 031	54.3	3 796 549	100.0

El presidente de la República manifestó que el regreso a clases presenciales será hasta que el semáforo epidemiológico esté en verde y a distancia sería el 24 de agosto, por medio de la televisión y que el contenido educativo tendrá valor curricular.

Ante el panorama expuesto con base en las estadísticas analizadas previamente, en el que casi la mitad de hogares no cuentan con computadora o internet y casi el 20 por ciento de hogares de estrato socioeconómico bajo tampoco cuenta con televisión, al comienzo de las clases habrá un porcentaje de estudiantes que no tendrán acceso a las clases por no contar con el equipo necesario necesarias o cuando al interior del hogar existe un solo equipo tecnológico y hay dos o más alumnos e incluso los padres de familia requieren también de este para desarrollar sus actividades laborales.

La misma importancia tienen las herramientas tecnológicas para el trabajo en casa o home-office, que se está poniendo a prueba en esta contingencia sanitaria, pues resultó ser una medida obligada para las administraciones públicas y privadas, para aminorar el impacto del distanciamiento social, sin embargo, también transfirió una carga para las y los trabajadores a quienes no les fueron proporcionados de sus fuentes de trabajo, por lo que se considera necesario que

las autoridades generen programas de apoyo a los jóvenes para que puedan desarrollar sus estudios o su trabajo desde casa, proporcionándoles las principales herramientas.

La entrega de equipos de cómputo en los hogares para la realización de actividades escolares y laborales podría garantizar a los jóvenes la continuidad en el ciclo escolar y aminorar los efectos del desempleo, lo que para el gobierno, en todos los ámbitos puede fungir como un intermediario para la adquisición por medio de compras consolidadas para obtener mejores precios y calidad y así proveer de esta tecnología de forma gratuita a los jóvenes que comprueben que estudian y trabajan o en su defecto que los entreguen a éstos al menor costo posible.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de los Poderes Ejecutivos federal y local, a las autoridades educativas, de Hacienda y de Finanzas, respectivamente, así como a los ayuntamientos, a que estructuren programas de apoyo dirigidos a los jóvenes en los rubros de educación y empleo para que tengan acceso a equipos de cómputo o de tecnologías de la información de forma gratuita o a bajo costo, siendo una herramienta indispensable para estudiar o trabajar en casa.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, para dictamen.

JORNADA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar la Ssa a llevar a cabo una jornada nacional de vacunación contra la influenza, según los criterios de máxima publicidad, fortalecimiento de unidades móviles y priorización a personas con enfermedades crónico-degenerativas, a cargo del diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario del PES

El que suscribe, Fernando Luis Manzanilla Prieto, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social a la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En México se acerca uno de los retos más grandes que ha tenido el sistema de salud pública; la combinación de la actual crisis sanitaria, con la llegada de la influenza estacional.

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la influenza es “una infección vírica que afecta principalmente a la nariz, la garganta, los bronquios y, ocasionalmente, los pulmones. La infección dura generalmente una semana y se caracteriza por la aparición súbita de fiebre alta, dolores musculares, cefalea, malestar general importante, tos seca, dolor de garganta y rinitis. El virus se transmite con facilidad de una persona a otra a través de gotículas y pequeñas partículas expulsadas con la tos o los estornudos. La influenza suele propagarse rápidamente en forma de epidemias estacionales.”¹

Los síntomas que presenta una persona contagiada de influenza son:

“Fiebre arriba de 38 grados centígrado (°C), tos y dolor de cabeza, acompañados de uno o más de los siguientes signos o síntomas:

- Escurrimiento nasal
- Enrojecimiento nasal
- Congestión nasal
- Dolor de articulaciones
- Dolor muscular
- Decaimiento (postración)
- Dolor al tragar
- Dolor de pecho

- Dolor de estómago
- Diarrea”²

En el panorama actual, la combinación de estas enfermedades provoca preocupación entre las autoridades sanitarias, ya que la similitud de síntomas podría provocar mayor temor entre la población, que ante la presencia de fiebre, tos y dolor de cabeza, pensarían que tienen la enfermedad del covid-19, asistiendo a las unidades médicas y provocando la saturación del sistema hospitalario.

El subsecretario de Prevención y Promoción a la Salud, el doctor Hugo López-Gatell, explicó el 30 de junio del presente año, que vendrá un reto enorme al sistema de salud en la temporada otoño-invierno, debido a una peligrosa combinación entre la influenza y el covid-19. Según lo dicho en conferencia de prensa, su mayor preocupación radica en que “se junten dos enfermedades causadas por virus diferentes producen la misma enfermedad (neumonía) y podrían hacer que aumente por supuesto el número total de personas que fallezcan, pero más importante es que, algunos casos de fallecimiento podrían estar determinados por la falta de espacio para la atención hospitalaria, es por ello que no vamos a bajar la guardia en la reconversión hospitalaria con los 900 hospitales.”

Ante una cifra de fallecidos superior a las 70 mil personas, se hace urgente la necesidad de combatir por todos los frentes a la influenza estacional, a fin de que se evite el temido colapso hospitalario, y se logre salvar el mayor número de vidas en nuestro país. De tal manera, al ser la vacunación el método más efectivo para prevenir la influenza se hace evidente la necesidad de promover en todas las entidades federativas la vacunación en contra de dicha enfermedad.

Bajo esta perspectiva, en los últimos años se han llevado a cabo campañas nacionales de vacunación a través de medios de comunicación, eventos públicos y sobre todo escuelas. Sin embargo en el panorama actual tanto los eventos públicos como las escuelas se encuentran paralizados, por lo que la promoción de la vacuna en contra de la influenza enfrenta un reto sin precedentes. Ante este reto se hace necesario traer a colación los principios de publicidad y comunicación; según Rodríguez del Bosque, de la Ballina y Santos³:

“La comunicación es una de las variables con más potencial de influencia sobre los consumidores, que dispone de dos mecanismos de actuación sobre el

comportamiento del consumidor. Consta de dos componentes:

1. Componente informativa: Proporciona un mayor conocimiento a los consumidores que aprenden a través de la información suministrada.
2. Componente persuasiva: Persuadir es convencer, y para ello se pueden emplear principalmente tres vías: modo racional, utilizando la argumentación para persuadir; modo emocional, con el que se intenta tocar la fibra sensible de lo humano del consumidor; por último, el inconsciente, mediante el cual se llega al inconsciente de los consumidores. Se trata de la publicidad subliminal.”⁴

En ese sentido, el gobierno tiene la obligación de informar y comunicar los programas que sean parte de su administración, basándose en el mecanismo de publicidad oficial, que tradicionalmente es conocido como “un mecanismo muy valioso de comunicación entre los gobiernos y la ciudadanía. Tiene como objetivo el acceso a información pública y la rendición de cuentas.”⁵

Según la Comisión Interamericana por los Derechos Humanos (CIDH) existen dos tipos de publicidad oficial:

“La publicidad “no paga” incluye los comunicados de prensa, los textos de leyes o sobre reuniones legislativas, entre otras. La publicidad “paga” por su parte incluye los anuncios pagados en la prensa, la radio o la televisión, el material de software y video producido por el gobierno o patrocinado por éste, las campañas a base de folletos, el material publicado en Internet, las exposiciones, etcétera.”⁶

Así, bajo técnicas de función de la lengua, las autoridades gubernamentales tienen la opción de dirigir su información pública y publicidad bajo textos argumentativos o textos apelativos, siendo estos últimos los de mayor relevancia en el campo de la publicidad, ya que pretenden provocar respuestas o reacciones entre los que reciben el mensaje, apelando al sentimiento y razonamiento.

Al ser la salud una de las labores de mayor importancia para la sociedad, las campañas publicitarias y de información de gobierno en torno a este tópico deben ser prioritarias; por tal motivo se debe difundir en todos los medios de comunicación la siguiente jornada de vacunación en contra de la influenza, como un asunto de prioridad para proteger la salud de los mexicanos.

No se debe olvidar que nuestro país es un actor fundamental en el sistema internacional, mismo que se ha comprometido a impulsar el Plan de Acción Mundial sobre las Vacunas (GVAP por sus siglas en inglés) y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Así el primer compromiso mencionado se entiende como un “marco que ha sido aprobado en mayo de 2012 por la Asamblea Mundial de la Salud para alcanzar los objetivos de la visión del Decenio de las Vacunas de hacer accesible la inmunización universal. La misión indicada en el GVAP es sencilla: Mejorar la salud mediante la ampliación más allá de 2020 de todos los beneficios de la inmunización a todas las personas, independientemente de su lugar de nacimiento, quiénes son o dónde viven.”⁷

Dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Acción Mundial sobre las Vacunas destaca el objetivo 2, el cual establece:

“Objetivo 2: Individuos y comunidades comprenden el valor de las vacunas y exigen la inmunización como un derecho y una responsabilidad.

La generación de demanda individual, familiar y comunitaria requiere una utilización más eficaz de las plataformas tradicionales, así como nuevas estrategias para comunicar los beneficios de la inmunización, hacer hincapié en la vacunación como un componente básico del derecho a la salud y fomentar un mayor uso de los servicios. Las nuevas medidas podrían beneficiarse de los medios sociales y de los enfoques utilizados en las labores del marketing comercial y social para promover la inmunización y para despejar las inquietudes.”⁸

Por otro lado, dentro de la Agenda 2030 el objetivo 3 busca “garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”, siendo sus metas específicas para el caso que nos ocupa las siguientes:

“Objetivo 3. ...

3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.

3. d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta

temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.”⁹

También es pertinente recordar que la Ley General de Salud faculta a la Secretaría de Salud a tomar acciones debidas para promover y otorgar la publicidad necesaria a las jornadas y campañas de salud que protejan a la ciudadanía, ya que en su **artículo 135** establece que:

“**Artículo 135.** La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República”.

Es importante mencionar que en nuestro país ya ha habido hallazgos en torno a la promoción de la vacuna de la influenza, pues en años anteriores ha habido campañas que tienen como objetivo “el desarrollo de materiales diversos (spots de TV y radio, material impreso, y publicaciones periódicas en redes sociales, etcétera). Para esto se elabora material y mensajes específicos para el personal de salud y para la población en general. Se han llevado a cabo evaluaciones cuantitativas de las campañas; principalmente con respecto al uso de redes sociales. Sin embargo, la aceptación de la campaña y el impacto en el cambio de conductas no ha sido evaluada.”¹⁰

Como consecuencia, las autoridades mexicanas deberán demostrar que están a la altura de este doble reto que enfrentará el país, celebrando una jornada nacional de vacunación en contra de la influenza, cuidando las reglas básicas de sana distancia y evitando aglomeraciones de personas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea el presente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal, para que en coordinación con las Secretarías de Salud de las entidades federativas, lleven a cabo la jornada nacional de vacunación en contra de la influenza bajo los siguientes criterios prioritarios:

I. Se dé publicidad por todos los medios de difusión análogos y electrónicos, a la Jornada Nacional de Vacunación contra la Influenza, a fin de que no se afecte el alcance del programa, debido al cierre temporal de escuelas y la cancelación de eventos públicos.

II. Fortalecer la accesibilidad para la aplicación de la vacuna contra la influenza, a través de unidades móviles, sectorizando zonas y unidades habitacionales, con el fin de evitar aglomeraciones.

Notas

1 OPS. Influenza y otros virus respiratorios. Página oficial de la OPS, fecha de consulta: 10 de septiembre de 2020, consultado en:

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3154:influenza-other-respiratory-viruses&Itemid=2498&lang=es.

2 IMSS. Influenza. Página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social, fecha de consulta 10 de septiembre de 2020, consultado en:

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/brasil-influenza>

3 Carmen Paz Aparicio; Rodolfo Vázquez Casielles y Leticia Santos Vijande. Publicidad y eficacia publicitaria: Influencia de la posición, repetición y estilos publicitarios en la eficacia de los anuncios televisivos entre los jóvenes. De la Universidad de Oviedo. Fecha de consulta: 09 de septiembre de 2020.

4 *Ibidem*.

5 Pablo Secchi y Rosario Pavese. ¿De qué hablamos cuando hablamos de publicidad oficial? Editorial Ariel. Fecha: 2013, fecha de consulta 09 de septiembre de 2020, consultado en:

<http://poderciudadano.org/sitio/wp-content/uploads/2015/07/De-que-hablamos-cuando-hablamos-de-publicidad-oficial-art.-del-libro-Tiempos-Turbulentos.pdf>

6 *Ibidem*.

7 OMS. Plan de Acción Mundial sobre Vacunas 2011-2020. Página oficial de la OMS. Fecha: 2011, fecha de consulta: 10 de septiembre de 2020 consultado en:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85398/9789243504988_spa.pdf?sequence=1

8 *Ibidem*.

9 Página oficial de los ODS. Fecha: 2015, fecha de consulta: 10 de septiembre de 2020 consultado en:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>

10 OMS. Reporte técnico de la Consulta con la Secretaría de Salud de México sobre los Elementos clave para la sostenibilidad para la producción de vacuna contra influenza en el país en el marco del Plan Mundial de Preparación ante una Pandemia. Fecha: diciembre de 2014, fecha de consulta: 10 de septiembre de 2020, consultado en:

https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_docman&view=download&alias=1126-reporte-tecnico-consulta-realizada-con-secretaria-salud-mexico-sobre-elementos-clave-sostenibilidad-produccion-vacuna-contrainfluenza-pais-marco-plan-mundial-preparacion-ante-una-pandemia-6&category_slug=ops-oms-mexico&Itemid=493

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

SE ESCLAREZCA Y SE SANCIONE A LOS RESPONSABLES DEL DESALOJO VIOLENTO A LAS INSTALACIONES DE COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN ECATEPEC

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno, el fiscal general y la Comisión de Derechos Humanos del estado de México a esclarecer, deslindar responsabilidades y sancionar a los responsables del violento desalojo de las mujeres que tenían tomadas las instalaciones de ésta en Ecatepec de Morelos el 11 de septiembre, a cargo del diputado Marco Antonio González Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Marco Antonio González Reyes, diputado por el estado de México, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral I, fracción II, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición al tenor de las siguientes

Consideraciones

La violencia contra las mujeres constituye una violación grave a sus derechos humanos, es el ejemplo más claro de desigualdad entre hombres y mujeres, y tiene como consecuencia daño psicológico, sexual o físico, que puede iniciar con unas palabras y terminar con la vida de la víctima. El tema es tan grave que la misma Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha calificado esta problemática como una pandemia.

La ONU estima que 6 de cada 10 mujeres mexicanas han enfrentado algún incidente violento durante su vida y refiere que el feminicidio es sólo la representación más extrema de ésta violencia. La violencia de género, que en la mayoría de los casos precede a la ocurrencia del feminicidio, es una de las principales problemáticas en México.¹

A pesar que en 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres emitió la declaratoria de alerta de género en 11 de los 125 municipios que integran el estado de México, incluido Ecatepec de Morelos, no se ha logrado bajar la tasa de violencia contra las mujeres en la entidad.

De acuerdo a cifras del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidios, de 2015 a 2016 fueron asesinadas 626 mujeres en el estado de México, pero sólo en el 47 por ciento de los casos (296) se inició una investigación por feminicidio. De estos sólo el 10 por ciento tiene una sentencia.²

El miedo de las mujeres por enfrentar esta realidad tan violenta y el descontento por parte de familiares y víctimas de la violencia, de no encontrar avance en los procesos legales, y de ver acciones que no han funcionado para combatir la violencia de género, han llevado a que sumándose con diversos colectivos salgan a la calle a exigir justicia a las autoridades.

Tal es el caso de las instalaciones de las oficinas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que a inicios de septiembre de este año fueron y permanecen tomadas por colectivos feministas, quienes acusan a la institución de omisión en los temas de violencia de género. Según la misma CNDH, señala que las manifestantes solicitan diversas acciones gubernamentales en apoyo de las mujeres, y entregaron un pliego petitorio dirigido al gobierno federal.

Ante esta situación la CNDH llamó a las mujeres manifestantes al diálogo y a trabajar en una ruta para atender sus peticiones, “señalando el respeto por el derecho a la protesta como un medio legítimo de obtención de conquistas sociales, y el diálogo como vía razonable para lograr soluciones”³

La movilización hecha por estas mujeres llevó a otros colectivos y miembros de la sociedad civil a realizar acciones similares en las homologas de la CNDH de las distintas entidades federativas.

El pasado jueves 10 de septiembre, alrededor de 20 mujeres y seis niños tomaron las instalaciones de la Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México (Codhem) con sede en Ecatepec de Morelos; donde las manifestantes señalaron el hartazgo por la impunidad que existe en la violencia de género en la entidad federativa y el municipio. De acuerdo con diversos medios de comunicación entre las manifestantes se encontraban familiares de víctimas de feminicidio, desaparición forzada y brutalidad policial.

La Codhem señaló en un comunicado lo siguiente:

“La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México informa que esta tarde, integrantes del colectivo feminista “Manada periferia” ingresaron de forma pacífica a las instalaciones de la Visitaduría General Sede Ecatepec, en un acto de solidaridad con sus compañeras que se encuentran en la sede de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), manifestación legal y que cuenta con el apoyo de este organismo defensor. ...La Codhem reitera su llamado a la solidaridad y empatía con las colectivas del Estado de México y atender a todos y cada uno de los puntos de su Recomendación General 1/2018 sobre la Violencia de Género y el Feminicidio en esta entidad.”⁴

Sin embargo, durante la madrugada del viernes 11 de septiembre se reportó a través de redes sociales el desalojo del grupo de feministas que mantenían la toma de las instalaciones de la (Codhem), en Ecatepec. En videos difundidos en la cuenta de Facebook “_self” se aprecia el momento en que miembros de seguridad entran a las instalaciones para proceder con el desalojo de las manifestantes, así como de niños y una mujer embarazada⁵. En dichos videos se puede apreciar los actos de violencia y represión que utilizan los elementos de las policías de investigación del estado de México. En dichos videos se puede apreciar los actos de violencia y represión que utilizan

los elementos de las policías de investigación del estado de México.

La Fiscalía General de Justicia del estado de México (FGJEM) confirmó el ingreso de los elementos policiacos y rechazó haber utilizado “fuerza desmedida” contra las manifestantes en las instalaciones de la Codhem. Emitiendo el siguiente comunicado:

“La Fiscalía General de Justicia del estado de México informa que luego de haber llevado a cabo una acción operativa con estricto apego a derecho en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Codhem) en Ecatepec 13 personas fueron presentadas ante el Ministerio Público Por su probable participación en el delito de ocupación ilegal de un inmueble destinado al servicio público, están en proceso de quedar en libertad.”⁶

Sin embargo las mismas manifestantes denunciaron que dichos elementos policiacos usaron el uso excesivo de la fuerza en contra de ellas, los menores y de una mujer embarazada. Frente a esta situación se emitieron diferentes comunicados de autoridades deslindándose de responsabilidades y condenando el actuar de la FGJEM.

La misma Codhem señaló lo siguiente:

“En torno a los hechos ocurridos en el contexto de la toma de las oficinas de la Visitaduría General de Ecatepec de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México (Codhem), el ombudsman Jorge Olvera García ratificó el apoyo total de la institución a las integrantes de grupos feministas, en congruencia con la labor de promoción y defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. ...El presidente de la Codhem dijo que a la Fiscalía General de Justicia del estado de México (FGJEM) se le solicitaron medidas precautorias para garantizar la seguridad e integridad de dichos menores y de la mujer embarazada: “nunca el desalojo violento del grupo de manifestantes”. Por ello, se inició la investigación de oficio número CODHEM/TLAL/CUA/198/2020, a fin de conocer a detalle lo ocurrido durante la entrada de elementos policiales a la Visitaduría, así como del traslado y permanencia de las activistas en el Centro de Justicia ubicado en Atizapán de Zaragoza.”⁷

La CNDH emitió el siguiente comunicado:

“La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) llama a las autoridades del estado de México,

encabezadas por el gobernador Alfredo del Mazo Maza, a garantizar y salvaguardar los derechos humanos de las personas detenidas la madrugada de este viernes 11 de septiembre 2020 en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México. ...Desde este organismo nacional estamos convencidos de que el diálogo es la única solución a los conflictos y los retos por los que atravesamos. De ninguna manera y bajo ninguna circunstancia podemos aceptar el uso de la fuerza en contra de ninguna manifestación de víctimas del delito. Es importante mencionar que personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se está trasladando al lugar para apoyar a las víctimas.”⁸

Ante esta situación se debe vigilar el respeto al derecho de protesta, y se debe evitar que las policías actúen con uso desmedido de la fuerza, por lo que urgen policías, y servidores públicos que actúen con perspectiva de género y derechos humanos. Los grupos policiacos están para proteger a las mujeres, no para violentarlas.

Es por lo expuesto y fundado que resulta necesario y de urgencia, someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del estado de México para que realice un esclarecimiento e investigación de los hechos, deslinde responsabilidades y sancione a los responsables del violento desalojo realizado por policías de investigación estatal a las mujeres que tenían tomadas las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, el pasado 11 de septiembre en el municipio de Ecatepec de Morelos.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobernador del estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del estado de México para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias a efecto de generar mesas de diálogo, e impulsar acciones coordinadas a fin de salvaguardar los derechos y cuidar la integridad de las mujeres violentadas por elementos de la policía de investigación el pasado 11 de septiembre, en la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, en Ecatepec de Morelos.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad del estado de México, a la Fiscalía General de Justicia del estado de México, y a los alcaldes de los 125 municipios mexiquenses para que coordinen las acciones necesarias a fin de realizar capacitaciones a sus policías y ministerios públicos, en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

Notas

1 Confróntese

<https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/111-mas-feminicidios-en-mexico-en-los-ultimos-4-anos>

2 Confróntese

<http://tlatoni.info/2017/11/de-2015-a-2016-fueron-asesinadas-626-mujeres-en-edomex/>

3 Comunicado de Prensa DGC/278/2020, emitido por la CNDH el 5 de septiembre del 2020.

4 <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/comunicados.asp>

5 <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/valle-de-mexico/eca-tepec-estado-de-mexico-desalojo-codhem-manifestantes-feministas-abuso-policia-5744885.html>

6 Comunicado de Prensa 1158/2020. FGJEM

<https://www.slideshare.net/FGJEM/comunicado-1158-2020>

7 Comunicado de Prensa 201, CODHEM, 11 de septiembre de 2020,

<https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/comunicados.asp>

8 Comunicado de Prensa DGC/291/2020, CNDH, 11 de septiembre de 2020,

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-09/COM_2020_291.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre del 2020.—
Diputado Marco Antonio González Reyes (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

SE GARANTICE Y AMPLÍE LA COBERTURA DE INTERNET EN LAS ZONAS MENOS FAVORECIDAS Y SE APOYE A LA EDUCACIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a SEP, la SCT y la CFE a garantizar y ampliar la cobertura de internet en las zonas menos favorecidas y apoyar la educación, a cargo del diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, con fundamento en el numeral 1, fracción I, del artículo 6, y el numeral 2, fracción II del artículo 79, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, por el que exhorta a la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Comisión Federal de Electricidad, a fin de garantizar y ampliar la cobertura de internet en las zonas menos favorecidas del país y apoyar a la educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestro país ha sufrido enormes retrocesos a lo largo de esta administración, cambios que han permitido el rezago de los principales servicios, mismos que deberían estar garantizados por el actual gobierno. Actualmente se reconocen los proyectos de telecomunicaciones impuestos por este gobierno, pero desafortunadamente se encuentran en etapas demasiado tempranas para solventar la demanda.

La Secretaría de Educación Pública estableció un programa de educación a distancia para continuar con la educación preescolar, primaria y secundaria; en estos meses de operación del programa, demostró la desigualdad de la mayoría de los alumnos que no tienen acceso a dispositivos electrónicos para continuar con las clases. Es necesario que el gobierno federal implemente acciones más efectivas y aminorar el rezago educativo en todos los estados de la república. Sin lugar a dudas, entendemos que, en la mayoría de los casos, las familias mexicanas se encuentran en pobreza extrema, lo que evidenció al gobierno su falta de sensibilidad ante la situación que padecen la mayoría de los ciudadanos.

Desde sexenios anteriores, la cobertura de internet ha sido uno de los principales proyectos para atender a la mayoría de los mexicanos y que, con éstos, puedan tener acceso a

servicios de telecomunicaciones de calidad, con un rendimiento mayor y se encuentren al alcance de todos. La presente administración, generó incertidumbre en el sector de las telecomunicaciones al concluir con programas bien elaborados y ejecutados de manera transparente, con el objetivo de que personas con recursos limitados puedan contar con servicio de internet, y cumpliendo con lo establecido en el artículo 60. de nuestra Carta Magna.

Recientemente hemos padecido una emergencia sanitaria, misma que ha obligado a distintos sectores de la sociedad a adaptarse a nuevas modalidades de comunicación e interacción con los centros educativos y centros de trabajo. Definitivamente, es una obligación irrestricta del gobierno garantizar los puntos de acceso a internet en plazas públicas, hospitales, centros educativos, bibliotecas, y demás espacio público en el que puedan interactuar las personas que lo requieran como una garantía constitucional.

Tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión Federal de Telecomunicaciones, han realizado proyectos encaminados a conectar las zonas menos favorecidas del país y solventar los servicios de telecomunicaciones. Por un lado la SCT presentó el Programa de Cobertura Social, que tiene como objetivo establecer las bases para incrementar los servicios de telecomunicaciones incluyendo banda ancha e internet, este programa se enfoca a las Zonas de Atención Prioritaria de Cobertura Social, esto se encuentra determinado por el gobierno federal y sustentado por distintos criterios de selección de municipios o localidades con muy alta marginación o que tengan un alto grado de rezago social y se encuentren en pobreza extrema. Ahora bien, CFE Telecomunicaciones, tiene en operación el programa Internet para Todos, creado el pasado 2 de agosto de 2019, anteriormente lo operaba la Subsecretaría de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico de la SCT.

El 31 de julio de 2020, se realizó una conferencia de prensa en Palacio Nacional por parte de CFE Telecomunicaciones, con el objetivo de informar los avances del programa Internet para Todos e informó, como primera etapa, la cobertura de mil espacios públicos conectados en diferentes zonas del país, y mencionó los principales espacios públicos: 33 Unidades Médicas con Vocación Rural han sido conectadas y son parte de una red de 3 mil 619 Unidades Madre que prestan servicio a la población más alejada, también resaltó la conexión de 372 Centros Integradores del Bienestar, 64 centros de educación y 44 módulos temporales en la Ciudad de México.

Es necesario establecer como prioridad los programas de acceso a los servicios de telecomunicaciones, los estudiantes son el sector que más ha resentido esta crisis sanitaria, porque tuvieron que adaptarse a modalidades de enseñanza educativa totalmente diferente a las acostumbradas; por eso es importante que el gobierno en turno redoble esfuerzos en conectar la mayoría de los municipios de este país. No podemos permitir programas sociales con un estatus de prueba porque la emergencia sigue estando presente, y por lo visto, de acuerdo con las medidas impuestas por esta administración, no bastaron para evitar y erradicar los contagios en todos los estados de la República.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente

Puntos de Acuerdo

Primero. – Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que implemente acciones a través del programa establecido Educación a Distancia, para combatir la desigualdad que existe por la falta de tecnologías y contrarrestar el rezago educativo en el sector.

Segundo. - Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del ámbito de sus atribuciones, a aumentar las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con el Programa de Cobertura Social, para que los mexicanos menos favorecidos tengan acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad.

Tercero. – Se exhorta a CFE Telecomunicaciones a ampliar los puntos de conexión de banda ancha e internet en los espacios públicos que más los necesiten y garantizar la gratuidad en el servicio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Educación, para dictamen.

SE RESCATE LA IGLESIA DE LA SANTA
VERACRUZ Y SE INSTRUMENTEN
ACCIONES PARA SU PRESERVACIÓN

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar al gobierno de la Ciudad de México y el INAH a rescatar y preservar el templo de la Santa Veracruz para evitar su deterioro y destrucción, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Rubén Ignacio Moreira Valdez, en mi carácter de diputado federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La iglesia parroquial la Santa Veracruz fue edificada en 1586, la construcción original fue demolida un siglo después y erigida en el mismo sitio tal como se conoce actualmente, en el año de 1764. Es un templo católico establecido por la hermandad religiosa de la Santísima Veracruz, fundada por Hernán Cortés. La edificación está dedicada a San Blas y en su interior se alberga el Cristo de los siete velos y la Virgen de los Remedios. También descansan los restos del célebre escultor español Manuel Tolsá Sarrío, y es un templo en activo donde aún se llevan a cabo ceremonias religiosas.

Sus orígenes se remontan al año de 1526, año en que el conquistador extremeño fundó la Archicofradía de la Cruz, en memoria de los “caballeros de la Santa Veracruz”, fundada exclusivamente por aristócratas peninsulares, titulares de mayorazgos, condes, marqueses, personas notables y otros. Ellos portaban una gran cruz roja en el pecho y un crucifijo del Señor de los Siete Velos, colocado entre dos tablas blancas en las que se hallaban inscritos los diez mandamientos. En 1527 el novel ayuntamiento de la ciudad donó a la cofradía unos solares en la calle de Tlacopan, sobre la que se construyó una parroquia que con los años se convirtió en la tercera en importancia luego del Sagrario y el Templo de San Miguel.¹

Los expertos en arquitectura aún disertan sobre el estilo en su construcción que transita entre el churrigueresco y el barroco

mexicano; la fachada principal presenta una bella portada elaborada con cantera y tezontle; permite un acceso de medio punto almohadillado, flanqueado por dos pilastras ricamente decoradas con elementos vegetales, querubines y rostros de santos. En la fachada que se encuentra al sur, esta ostenta ángeles que llevan flores que adornan un frontón mixtilíneo y una leyenda sobre la dedicación del templo.²

Originalmente, el interior de la Iglesia de la Santa Veracruz lucía rico y ostentoso, se observaban grandes retablos barrocos hechos de madera y laminados en oro, pero a principios del siglo XX, de aquella riqueza solo quedaron leves huellas en la decoración de las bóvedas de plato que cubren la nave, mismas que aún conservan cenefas doradas de querubines elaboradas en bulto.

Este domingo 30 de agosto del año en curso, el campanario de la Iglesia comenzó a incendiarse a las 6:30 de la mañana, los bomberos de la ciudad de México emitieron un reporte a las 9 horas, informando que el fuego estaba controlado.³ No se percataron que en el campanario habían quedado brasas en estado latente lo que avivó el fuego de nueva cuenta a las 4 de la tarde, que finalmente fue controlado por completo.⁴

Mitigado el siniestro, personal de los institutos nacionales de Antropología e Historia (INAH) y de Bellas Artes y Literatura (INBAL), de la Secretaría de Gobierno de la CDMX y autoridades del Centro Histórico y de la Dirección de Gestión de Riesgos ingresaron al lugar con el objetivo de revisar los daños, tomar acciones de protección y aseguramiento e investigar las causas del siniestro.⁵

Entre los daños registrados en el templo católico que se encuentra en la esquina de Hidalgo y 2 de abril, frente a la Alameda Central, se encuentran las bancas labradas del recinto, la zona del coro, su órgano monumental y torre del campanario, entre los más importantes. Es conveniente señalar que esta Iglesia presentaba daños severos desde el sismo del 19 de septiembre de 2017, situación que se agravó con el reciente incendio, por lo que es prioritaria su restauración inmediata.⁶

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del GPPRI de la de la LXIV Legislatura, someto a consideración de esta honorable soberanía la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al gobierno de la Ciudad de México y al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que, en el ámbito de sus competencias, rescaten e instrumenten acciones de preservación de la Iglesia de la Santa Veracruz para evitar su deterioro y destrucción.

Notas

1 Ciudad de México, México monumental: Iglesia de la Santa Veracruz, dirección en internet: bit.ly/2GuJDdG, fecha de consulta: 4 de septiembre de 2020.

2 Periódico *Milenio* 2020, Se reaviva incendio en la Iglesia de Santa Veracruz, frente a la Alameda Central, publicado el 30 de agosto de 2020.

3 *Animal Político*, Incendio daña a la Iglesia de Santa Veracruz en CDMX, publicado el 30 de agosto de 2020.

4 Periódico *Excélsior*, Reportan incendio en Iglesia de Santa Veracruz en Centro Histórico, publicado el 31 de agosto de 2020.

5 Periódico *El Financiero*, Esto es lo que sabemos del incendio en la Iglesia de la Santa Veracruz, publicado el 31 de agosto de 2020.

6 Periódico *El Universal*, Incendio en Iglesia de la Santa Veracruz lo ocasionaron individuos que entraron “de manera irregular”, publicado el 30 de agosto de 2020.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.

EXHORTO A DIVERSAS DEPENDENCIAS, A GARANTIZAR LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LOS CIUDADANOS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar a diversas dependencias a garantizar la seguridad vial, fortalecer la infraestructura y orientar las condiciones de accesibilidad, calidad, inclusión, igualdad y eficiencia en la movilidad voluntaria de los ciudadanos, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. El derecho a la movilidad no se encuentra en los derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹ Se han ingresado algunas iniciativas en el Senado de la República² votadas a favor el 11 de diciembre de 2019 y que se encuentran como minuta en la Cámara de Diputados. De las iniciativas que constituyen el dictamen³ de la Comisión de Puntos Constitucionales, cuatro de ellas, impactan el artículo 73⁴ y dos el artículo 4o. de la Constitución.

La materia de concurrencia está señalada en las propuestas consideradas en el dictamen del artículo 73 XXX-A en la que señala que el Congreso federal tenga la facultad:

“XXX-A. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de seguridad vial, y”⁵

Otra propuesta más señala la facultad del Congreso para establecer la concurrencia en materia de movilidad:

XXIX-A Bis. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad libre y voluntaria.⁶

Otra propuesta lo incluye en la fracción XXIX-E para quedar de la siguiente manera:

“XXIX-E. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, movilidad y seguridad vial, con

objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución;⁷

Finalmente otra propuesta, modifica la fracción XVII para quedar de la siguiente manera:

“XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y lo relativo a la seguridad vial;”⁸

El dictamen presentado por la comisión y votado por el pleno de la Cámara de Senadores quedó de la siguiente manera: **XXIX-C, “así como en materia de movilidad y seguridad vial”.**

La concurrencia en materia de movilidad aún no está plasmada en nuestra Constitución como lo son el medio ambiente, la salud y el deporte. Por otra parte, el reconocimiento de la facultad del Congreso y de la concurrencia se debe acompañar por la garantía constitucional desde la cual se pueda desprender una ley secundaria en materia de movilidad para hacer efectos el derecho a los espacios públicos.

Segunda. En cuanto al derecho constitucional a la movilidad, de la minuta del Senado hay dos modificaciones al artículo 4 constitucional. Las propuestas son las siguientes:

“La movilidad libre y voluntaria es un derecho humano que será promovido, respetado, protegido y garantizado por el Estado, en la forma y términos que dispongan las leyes, sujetándose a los principios de seguridad, igualdad, inclusión, accesibilidad, sustentabilidad, comodidad, eficiencia y calidad para el desarrollo integral de las personas. La Ley que expida el Congreso de la Unión establecerá la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en la materia de movilidad libre y voluntaria.”⁹

“Toda persona tiene derecho a la seguridad vial. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, principios, obligaciones y modalidades que procuren la gestión de la seguridad vial; la construcción y adecuación de vías de tránsito seguras; la disponibilidad de vehículos nuevos más seguros; usuarios de vías de tránsito responsables, así como la disposición de respuesta adecuada tras los accidentes, que coadyuve a disminuir muertes y lesiones derivadas de colisiones o accidentes viales. Asimismo, la ley

establecerá la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”¹⁰

Ambas complementan la reforma del artículo 73, señalado en la primera consideración. El dictamen aprobado, establece que **“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”¹¹**

El paso siguiente reside en el dictamen de la minuta por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Las legislaciones locales de Ciudad de México, Guanajuato, Colima, Aguascalientes, Quintana Roo, reconocen la movilidad como un derecho de sus ciudadanas y ciudadanos. Incluso se menciona el término movilidad sustentable, que hace referencia a aquel desplazamiento con el menor impacto negativo en lo social, ambiental, salud, económico y energía.

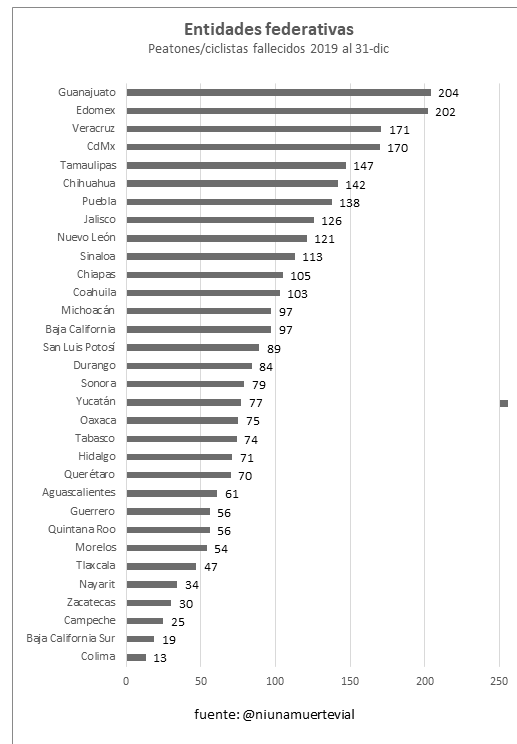
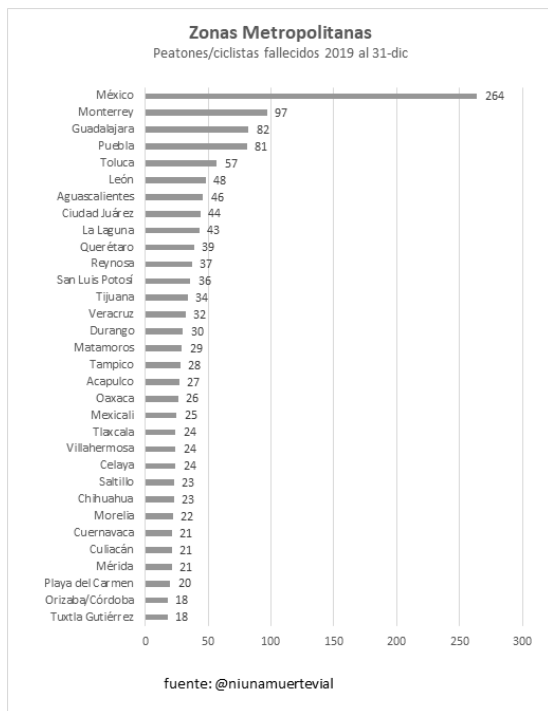
Tercera. El diputado Javier Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena, en septiembre de 2019¹² presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, misma que se ha discutido en un parlamento abierto¹³ con la presencia del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu). El derecho a la movilidad no debe entenderse en un sentido unívoco como el derecho a trasladarse, abarca condiciones y entornos seguros, es un derecho que permite ejercer otros más, como son la salud, la educación, alimentación, vivienda, como ha aseverado en la Cartilla de Movilidad y Vivienda la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁴ en la que también, especifica los dos tipos de movilidad, forzada y voluntaria y para que la se basa en distintos instrumentos internacionales como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Especial atención son la movilidad y la seguridad vial que engloba el tránsito vehicular como la accesibilidad para todas las personas para desplazarse de un lugar a otro. Un problema de las urbes con mayor densidad demográfica reside en evitar

accidentes y muertes vehiculares, así como la conexión entre el transporte público con el trabajo, escuela y vivienda, a un costo bajo.¹⁵ El artículo 11 de la CPEUM establece que se puede entrar al país y viajar libremente en el territorio.

Cuarta. En México al año 2019 reportado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)¹⁶ se contabilizaron la dramática cifra de 362 mil accidentes terrestres, una cifra menor al pico de 2007 que registró 476 mil, pero superior a las cifras reportadas hace 20 años, en 1999 se registraron 285 mil accidentes. En 2019 se reportaron 91 mil heridos y más de 4 mil muertos, hace 20 años, se registraron 103 mil heridos y 5 mil muertos, es decir, los fallecimientos por accidentes de tránsito terrestre han disminuido, los accidentes, han aumentado. También es una de las 10 causas de muerte, y sobre todo ocurre los fines de semana, la principal causa de muerte es responsabilidad de la persona que conduce el automóvil.

Adicionalmente, hay quienes sostienen 16 mil muertes anuales ocasionadas por la seguridad vial y otros estiman un total de 35 mil decesos. La organización Ni una Muerte Vial, documentó los peatones y ciclistas muertos a lo largo de 2019 por zonas metropolitanas como por entidades; se expone a continuación:¹⁷



Todas las 32 zonas metropolitanas del país tienen al menos 18 fallecimientos de peatones y ciclistas en el año 2019. Para el año 2020, el acumulado es de 362 peatones y 99 ciclistas. Por los registros de las entidades, Colima, Baja California Sur, Campeche, Zacatecas y Nayarit son quienes tienen el menor número de decesos, mientras que Guanajuato, estado de México, Veracruz, Ciudad de México y Tamaulipas el mayor número.

Lo anterior es significativo dado que, la seguridad vial y libertad para la movilidad están siendo vulnerados, al grado de tener casi 900 muertes de peatones de los cinco estados con el mayor número de siniestros.

En el año 2020 con cifras de la Secretaría de Salud, al mes de agosto, los accidentes a peatones no han cesado, hay 389 casos, en Ciudad de México, Chihuahua, Chiapas, Guanajuato y Tamaulipas, en los cinco primeros lugares.¹⁸ Así, tenemos un elevado número de accidentes terrestres, un elevado número de accidentes por transporte y de peatones lesionados por un accidente vial. Las estadísticas dan constancia de la ausencia de la cultura vial, así como de un marco normativo que permita deslindar responsabilidades.

Quinta. Hace 20 años había un parque vehicular de 14 millones, en 2019, se registraron más de 50 millones en todo

México.¹⁹ Estudios del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República ubican a la Ciudad de México como la ciudad con mayor congestión para desplazarse en el mundo.²⁰ Aumentan los tiempos estimados de traslado a causa del tráfico. Adicional a ello, uno de los puntos de interés ante la pandemia del virus SARS-CoV-2, covid-19, es la alternativa del transporte y la movilidad que garantice la salud, que tenga un beneficio económico y permita el ahorro de energía. Estas características las cumple la bicicleta.

La Ley de Movilidad de la Ciudad de México al respecto define a la bicicleta como el vehículo no motorizado de propulsión humana a través de pedales y al ciclista como el conductor de dicho vehículo. Se ha señalado la preferencia vial de las bicicletas sobre los vehículos dada la cantidad de accidentes registrados. Insisto, el derecho a la movilidad es un derecho que está en permanente configuración.

El uso de la bicicleta, en todo un contexto de vida, desde sus puntos del deporte y la salud, ha sido vehículo muy útil como medio de transporte, ágil, ligero, saludable con el medio ambiente.

Impulsar su uso, es sinónimo de fortalecer la cultura deportiva entre la población que por diversas circunstancias experimenta un sedentarismo²¹ cada vez más común en edades, sobre todo productivas de las y los mexicanos.

Sin duda, las experiencias internacionales son reveladoras. Gran parte de donde se usan las bicicletas de manera cotidiana y como forma de transporte consuetudinaria, es en países desarrollados en todos los continentes.

“El Worldwide Cycling Index (Índice Ciclista Mundial) estima desde 2014 la progresión general del tráfico de bicicletas por país y ciudad de forma anual. Para ello sus responsables utilizan datos de más de 3 mil contadores automáticos instalados en bicicletas en 39 países. Según su edición más reciente de 2019, el uso de la bicicleta a nivel mundial ha aumentado 6 por ciento, en comparación con los datos de 2017 y 2018.

“Los países que han tenido una mayor progresión son Polonia, Chile, República Checa, Luxemburgo y Suecia, con más de 10 por ciento. A continuación, los países con una “buena” progresión (entre 5 y 10 por ciento) son Noruega, Finlandia, Alemania, Austria, Suiza, Australia y Francia. Finalmente, Nueva Zelanda, Irlanda, Gran Bretaña, Canadá, España y Estados Unidos de América

(EUA) muestran un avance “moderado” (entre 0 y 5 por ciento).

“En cuanto al top 10 de las ciudades con una mayor progresión ciclista del mundo en 2019, destaca Basilea (Suiza), Berlín (Alemania), Gdansk (Polonia), Goteburgo (Suecia), Lille (Francia), Lyon (Francia), Oslo (Noruega), Estocolmo (Suecia), Vancouver (Canadá) y Zúrich (Suiza).

“El Índice también ofrece datos curiosos sobre el uso de la bicicleta. Por ejemplo, indica que el día de la semana en el que más se utiliza para trabajar es el martes, mientras que para ocio es el domingo. O que las ciudades donde más se usa la bicicleta por la noche (entre las 22:00 y las 6:00) son Arica (Chile), con el 12 por ciento, Hamilton (Canadá) y Nueva York (EUA), con 11 por ciento. En este sentido, EUA y Canadá son los países del mundo donde más se realiza un ciclismo urbano nocturno.

“Otro estudio de referencia en el uso de la bicicleta en el mundo con datos actualizados es el Copenhagen Index. En este caso se realiza de manera bianual desde 2011, y en su edición de 2019 muestra una clasificación con las 20 ciudades más ciclistas del mundo”.²²

En México, el uso de la bicicleta como medio de transporte aún es incipiente, pese a los avances que ha tenido la Ciudad de México con su programa de Ecobici,¹ sobre todo en las ciudades, donde cada día, aumenta de forma alarmante el número de autos de motor de gasolina, conllevando esta situación hacia temas²³everos de tráfico y de condiciones de vida y de convivencia mermadas por esta compleja circunstancia.

Resolver el problema de la contaminación que generan los autos, y el tema cotidiano del tráfico, podrá ser reconsiderado si nos proponemos afianzar una política de salud y de control vehicular de forma horizontal y trans-institucional entre los diferentes órdenes de gobierno y los tres poderes para mejorar los niveles de vida de todos.

Podemos trabajar integralmente, con la sociedad civil²⁴ para avanzar, no sólo en la adquisición de bicicletas de calidad a precios accesibles, sino para diseñar y construir la infraestructura urbana (como la construcción de ciclo vías) necesaria y fortalecer la cultura cívica aunada a rediseñar a la vez, el corpus jurídico para regular el tránsito y la seguridad de los ciclonautas replanteándonos, por tanto, una movilidad

sostenible conforme a lo que establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que entre sus 17 objetivos estable en el tercero: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; en el onceavo: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; en el doceavo: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; y en el treceavo: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Sexta. El uso de la bicicleta ha ido en años recientes en aumento, debido al covid-19 puede aumentar dado que es un vehículo accesible, eficiente, sostenible y amigable con el medio ambiente, garantiza la igualdad y procura la inclusión, además de que es una alternativa de traslado ante la nueva normalidad en el país. Al menos en la Ciudad de México hay 20 mil usuarios diarios.

Dado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda el uso de la bicicleta, como un medio sostenible, sencillo, asequible, fiable, limpio y ecológico que contribuye a la gestión ambiental y beneficia la salud,²⁵ hay ciudades y metrópolis que lo procuran.

Y es que, hay temor al usar el transporte público para distancias cortas, y esto ha motivado a las personas a fomentar el uso de la bicicleta. Muchos que la tenían abandonada la han llevado a reparar o han pensado en esa alternativa de transporte individual.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo y a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Territorial, Secretarías de Salud y Seguridad Pública de las 32 entidades federativas para que garanticen la seguridad vial, fortalezcan la infraestructura y orienten las condiciones de accesibilidad, calidad, inclusión, igualdad y eficiencia en la movilidad voluntaria de todas y todos los ciudadanos.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a las personas titulares del Poder Ejecutivo de las 32 entidades federativas para que valoren desarrollar programas de conducción vehicular

responsable, así como de medidas que reduzcan el número de accidentes vehiculares y contra ciclistas y peatones.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión con pleno respeto a la división de Poderes y a la soberanía de las entidades federativas, exhorta respetuosamente a las personas titulares de los gobiernos estatales y municipales de las 32 entidades federativas para que fomenten el uso de la bicicleta como transporte vehicular alternativo ante el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 (covid-19) y como medio de transporte sostenible que fomenta el deporte, cuida la salud y el ahorro de energía.

Notas

1 <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/20190905-IV.html>
#Iniciativa11

2 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/97014

3 https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-051/assets/documentos/Dict_Puntos_Movilidad_y_SegVial.pdf

4 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/86198,

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/95737,

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/97014,

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/99085

5 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/97014

6 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/86198

7 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/99085

8 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/95737

9 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/86198

10 https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/97014

11 https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2019-12-051/assets/documentos/Dict_Puntos_Movilidad_y_SegVial.pdf

12 <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/20190905-IV.html>
#Iniciativa11

13 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Marzo/24/3534-Analizan-en-parlamento-abierto-virtual-reformas-constitucionales-en-materia-de-movilidad>

14 <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/cartilla-Movilidad-Vivienda-DH.pdf>

15 <https://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/maxzurita/metropoli/2016/10/19/la-movilidad-como-un-derecho>

16 <https://www.inegi.org.mx/temas/accidentes/>

17 <http://niunamuerte.vial.mx/>

<https://twitter.com/niunamuerte.vial/status/1217148409263554560/photo/1> ;

<https://twitter.com/niunamuerte.vial/status/1217146441682034688/photo/1>

18 <https://www.milenio.com/policia/tamaulipas-quinto-personas-atropelladas-accidentes-viales>

19 <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

20 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3971/CA_23.pdf?sequence=1&isAllowed=y

21 A pesar de que la bicicleta es reconocida como uno de los modos más efectivos para combatir el sedentarismo, y de que su uso tiene beneficios para el medio ambiente, en la Ciudad de México prácticamente no se utiliza como medio de transporte. Según la Secretaría de Medio Ambiente capitalina, sólo 5 por ciento de la población ocupa la bicicleta para llegar a la escuela o al trabajo, nada comparado con los 5.5 millones de vehículos que en promedio circulan diariamente por la ciudad:

<https://www.milenio.com/estados/estos-datos-haran-que-quieras-usar-mas-tu-bici-en-la-cdmx>

22 Agorastyl-ONU, 2020

23 Ecobici es el sistema de bicicletas públicas de la Ciudad de México que ha integrado a la bicicleta como parte esencial de la movilidad, es un modo de transporte dirigido a los habitantes de la capital, de sus alrededores y a los turistas. Permite a los usuarios registrados tomar una bicicleta de cualquier cicloestación y devolverla en la más cercana a su destino en trayectos ilimitados de 45 minutos. Quienes quieran acceder al Sistema Ecobici, podrán pagar una suscripción por un año, una semana, tres días o un día.

24 Un ejemplo de esto se puede observar en: Ciclismo para Todos México busca ser la plataforma de promoción del ciclismo más importante del país. Somos promotores del uso masivo de la bicicleta como medio de transporte urbano y sustentable fomentando así la cultura del ciclismo cotidiano, seguro; donde se conozcan y respeten todas las normas de tránsito y vialidad en busca de una armonía social. Cf. ciclismoparatodos.com

25 asdeporte.com

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, para dictamen.

EXHORTO AL EJECUTIVO FEDERAL A REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE ASEGURADORAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CUMPLAN CON EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal y diversas autoridades a suscribir convenios de colaboración con firmas de seguros con protección ante cierre forzado por la contingencia sanitaria como el covid-19, y empresas y establecimientos comerciales que cumplan el pago de impuestos y derechos, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 79, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exhorta a los Poderes Ejecutivos federal y locales y a las administraciones públicas municipales a suscribir convenios de colaboración con las empresas de seguros para que las empresas y los establecimientos comerciales, que cumplan el pago de

impuestos y derechos cuenten con seguros que los protejan ante el cierre forzado de sus fuentes de ingresos ocasionado por contingencias sanitarias como el covid-19, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En abril de 2019, la población económicamente activa (PEA), de 15 años y más, en México era de 56 millones 211 mil 119, 59.69 por ciento de la población, encontrándose ocupada 54 millones 243 mil 958, 96.50 por ciento; para abril de 2020, descendió a 45 millones 417 mil 952 la PEA, 47.49 por ciento de la población, encontrándose ocupada 43 millones 294 mil 807, 95.33 por ciento, por lo que en 1 año disminuyó en 10 millones 949 mil 151 las personas ocupadas en términos absolutos, de conformidad con Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo de 2020, del Inegi.

Para junio de 2020, la PEA era de 51 millones 136 mil 700 encontrándose ocupada 48 millones 328 mil 185, 94.51 por ciento de ella, por lo que en términos relativos de abril a junio de 2020 se dio una baja en la población ocupada de 82 por ciento. En abril de 2020 había 2 millones 123 mil 145 personas desocupadas y para junio de 2020 había 2 millones 808 mil 515, por lo que en sólo tres meses aumentaron en 685 mil 370 las personas desocupadas.

Otros indicadores de empleo que nos muestra esta misma encuesta señalan de la población ocupada a junio de 2020 (**48 millones 328 mil 185 personas**) que

- 2 millones 68 mil 893 son trabajadores no remunerados;
- 29 millones 313 mil 892 son trabajadores que sólo ganan entre 1 y 2 salarios mínimos;
- 27 millones 911 mil 723 no tienen acceso a instituciones de salud;
- 25 millones 600 mil 220 trabajan en empresas y negocios; y
- De los 31 millones 592 mil 31 de trabajadores que se clasifican en el tamaño de la unidad económica (subordinados y remunerados no agropecuarios) 19 millones 778 mil 584 se encuentran laborando en micronegocios, pequeños y medianos establecimientos.

De la información referida podemos advertir la **importancia de las micro,pequeñas y medianas empresas**, que respecto

de la población económicamente activa (que realizaban algún tipo de actividad o que buscaban activamente hacerlo), pues a junio de 2020 de los más de 48 millones en esta situación, más de 19 millones se encontraban laborando en micro, pequeñas y medianas empresas, es decir éstas emplean a casi la mitad de la población económicamente activa (sin contar el sector agropecuario).

Se ve también que de la PEA casi 28 millones no tienen acceso a instituciones de salud y que más de 29 millones solo ganan hasta y 1 o 2 salarios mínimos.

Durante 2018, en el país había poco más de 4.1 millones de micro, pequeñas y medianas empresas, clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros, según el Inegi aportan más de 50 por ciento al PIB nacional.

De acuerdo con la Encuesta sobre el Impacto Económico Generado por el covid-19 en las Empresas (Ecovid-IE) de 2020, las micro, pequeñas y medianas empresas han intentado mantenerse en operaciones, sin embargo han tenido variaciones en cuanto al personal y a las remuneraciones:

Número de empresas según instauración de paros técnicos o cierres temporales ante la contingencia originada por el covid-19 por tamaño de empresa. Abril, 2020

Tamaño de empresa	Total	Si	No
Total	1 873 564	1 115 983	757 581
Grandes	16 893	7 417	9 416
Medianas y pequeñas	128 261	66 052	62 209
Micros	1 728 410	1 042 483	685 927

Número de empresas según días naturales que estuvo vigente el paro técnico o cierre temporal de la empresa durante la contingencia originada por covid-19 por tamaño de empresa

Abril, 2020

Tamaño de empresa	Total	1 a 3 días	6 a 10 días	11 a 15 días	16 a 20 días	21 o más días
Total	1 115 983	87 281	146 733	229 920	130 986	521 064
Grandes	7 447	582	468	880	818	5 071
Medianas y pequeñas	88 052	8 018	8 515	10 818	5 228	38 611
Micros	1 042 483	80 879	137 720	218 592	125 143	480 349

Número de empresas y porcentaje promedio de variación según tipo de afectación que han presentado las empresas a causa de la contingencia originada por covid-19 por tamaño de empresa

Abril, 2020

Tamaño de empresa	Total	Total de empresas con algún tipo de afectación	Reducción de personal		Reducción del monto total de las remuneraciones y/o prestaciones del personal			
			Si	Porcentaje promedio de variación	No	Si	Porcentaje promedio de variación	No
Total	1 873 564	1 745 889	768 385	44.54	1 477 514	333 701	45.73	1 412 197
Grandes	16 893	13 898	3 054	17.25	10 644	5 732	34.03	7 966
Medianas y pequeñas	178 761	117 964	71 804	34.31	96 070	74 340	41.15	93 674
Micros	1 728 410	1 614 237	743 437	46.31	1 370 801	303 629	50.60	1 310 608

Lo anterior, sin contar las afectaciones en el Desabasto de insumos, materias primas, bienes terminados o materiales adquiridos para revender, Disminución de los ingresos, Disminución de la demanda y cancelación de pedidos, Menor disponibilidad de flujo de efectivo y Menor acceso a servicios financieros.

La ECOVID-IE de 2020 también realiza una proyección en los escenarios de las empresas, respecto a la **expectativa de ingresos que tienen las empresas:**

Número de empresas y porcentaje promedio de variación según expectativa de los ingresos ante la contingencia originada por covid-19 por tamaño de empresa.

En los siguientes seis meses en comparación con el mismo periodo del año pasado

Tamaño de empresa	Total	Aumenten	Aumenten (Porcentaje promedio)	Disminuyan	Disminuyan (Porcentaje promedio)	Permanezcan igual
Total	1 873 564	383 984	32.90	879 636	40.70	609 944
Grandes	16 893	2 297	23.40	9 406	23.41	5 110
Medianas y pequeñas	128 201	22 982	31.55	61 359	40.82	43 940
Micros	1 728 410	358 724	33.05	806 791	40.80	560 894

Escenario Mejor

Tamaño de empresa	Total	Aumenten	Aumenten (Porcentaje promedio)	Disminuyan	Disminuyan (Porcentaje promedio)	Permanezcan igual
Total	1 873 564	674 467	35.93	431 967	31.38	767 130
Grandes	16 893	4 295	20.22	4 022	20.54	7 616
Medianas y pequeñas	128 201	42 002	32.64	21 474	21.19	54 705
Micros	1 728 410	627 791	36.27	385 871	31.43	704 749

Escenario peor

Tamaño de empresa	Total	Aumenten	Aumenten (Porcentaje promedio)	Disminuyan	Disminuyan (Porcentaje promedio)	Permanezcan igual
Total	1 873 564	674 467	35.93	431 967	31.38	767 130
Grandes	16 893	4 295	20.22	4 022	20.54	7 616
Medianas y pequeñas	128 201	42 002	32.64	21 474	21.19	54 705
Micros	1 728 410	627 791	36.27	385 871	31.43	704 749

En este sentido se muestra aún en el escenario peor, la expectativa de disminución de ingresos, pero no del cierre de las empresas, sin embargo ya se habla de la desaparición de 10 empresas en nuestro país durante la contingencia sanitaria.

El análisis nos lleva a entender el ánimo de las mexicanas y los mexicanos de luchar por sus negocios, de mantenerse en operación a pesar de las dificultades que ha presentado la contingencia y del gran esfuerzo que realizan los micro, pequeños y medianos empresarios, que juntos mantienen la economía de nuestro país, la economía local y la economía familiar.

Por ello se propone exhortar a todas las autoridades en nuestro país, para que realicen un esfuerzo y reconozcan la fuerza de este sector de las actividades económicas y productivas para que en coordinación con las empresas de seguros, busquen las mejores opciones de seguros para el apoyo de los empleadores y de los empleados.

Varias razones justifican un seguro de desempleo. Aun sin crisis de desempleo masivo, un porcentaje importante de la fuerza de trabajo afronta el riesgo de quedar sin ingreso durante un período posiblemente prolongado en una coyuntura económica normal. Esto es debido a la destrucción creativa de empleos que caracteriza la economía moderna; periódicamente, un porcentaje importante de empleos es destruido, y otro creado, como parte del proceso de reasignación de empleos desde empresas y usos menos productivos a empresas y usos más productivos. Por ello, se estima que, sumando la entrada al mercado laboral, cambios voluntarios de trabajo, contratos por obra o plazo fijo y despidos, a lo largo de su vida profesional, el trabajador promedio cambia de empleo una vez cada cuatro años [Ramos, J.; y Acero, C. (2010). El seguro de desempleo. *Las nuevas políticas de protección social en Chile*].

Esto es en el escenario normal, sin embargo, en la crisis por la que vivimos en México y en el mundo se hace necesario explorar estas medidas, en las que los tres órdenes de gobierno colaboren con el sector privado y las empresas de seguros, para encontrar las mejores opciones de seguro de los

empleadores, que prevean el cierre de operaciones total o parcial por afectaciones relacionadas por la contingencia sanitaria y para los empleados, con la implementación de un seguro por desempleo.

Es importante prever para empleadores y trabajadores que podrían pasar en el peor escenario al ámbito del desempleo y la pérdida de la fuente de ingresos familiar o local de manera temporal o definitiva por lo que los efectos se pueden ir al mediano y largo plazos.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los Poderes Ejecutivos federal y locales y a las administraciones públicas municipales para que en el ámbito de sus competencias realicen convenios de colaboración con las empresas de seguros, para que las empresas y establecimientos comerciales y productivos, que cumplan con el pago de impuestos y derechos, cuenten con seguros que les protejan ante el cierre forzado de sus fuentes de ingresos, ocasionados por la contingencia sanitaria por el covid-19.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

SE FOMENTE EL USO DE MASCARILLAS TRANSPARENTES Y CARETAS PARA INFORMAR Y COMUNICARSE CON LAS PERSONAS SORDAS

«Proposición con punto de acuerdo, a fin de exhortar a los gobiernos federal y locales a modificar las políticas sanitarias y fomentar así el uso de mascarillas transparentes y caretas para informar y comunicar de manera eficaz a las personas sordas, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. La lengua de señas se reconoció en México en 2005, producto del esfuerzo de la sociedad civil, ratificación de convenios internacionales y la lucha de personas solidarias y empáticas. Conocer a profundidad y aprender la lengua es admirable dadas las amplias variaciones.¹ En el Diccionario de Lengua de Señas, “Manos con Voz” de la Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)² se enfatiza en el acceso a un lenguaje que permite acceder a otras mentes, otras alternativas de decir las cosas y una forma de comunicación que amplía las libertades y supera las barreras que limitan el intercambio de ideas, opiniones, gustos y sentimientos.

A través de la Lengua de Señas Mexicana es posible comunicarse con una persona sorda –aún con sus propias derivaciones– pues la base del diccionario son las manos, la expresión corporal y los gestos.

En el diccionario se presentan una serie de reglas que se deben conocer y practicar para transmitir de mejor manera el mensaje, “no es de mala educación señalar a la gente. Si una persona se dedica a la enseñanza, a la interpretación o a alguna actividad en la que se comunica por largo tiempo con lengua de señas, debe vestirse adecuadamente, es decir, utilizar un color liso que contraste con su piel, para que su interlocutor pueda observar sus manos con claridad. La joyería debe ser discreta. En lo posible, se deben evitar collares, aretes largos, anillos con movimiento, pulseras y mascadas. Las uñas no deben ir pintadas. Además, no se debe mascar chicle, ya que esto distrae al interlocutor pues, en ocasiones, los movimientos de los labios corresponden a las palabras que se están interpretando, y un movimiento ajeno distrae y confunde. En el caso de los hombres, es recomendable usar chaleco si traen corbata, para evitar que las manos choquen con ella.” Estas prácticas son algunas nociones básicas necesarias para comunicarse con las personas sordas.

Segunda. En las sugerencias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del 5 de junio del 2020³ recomienda el uso del cubrebocas de manera individual para el público en general, y a las autoridades de gobierno informar, cuándo, cómo, dónde y qué tipo de mascarilla se debe usar. También

señala que se deberá capacitar al personal para asistir a las personas que están en situación de riesgo.

Para tratar con pacientes covid-19, se debe usar la mascarilla médica, y seguir los pasos sanitarios para el cuidado de la salud (desechar materiales contaminados, usar la mascarilla obligatoriamente, mantener una sana distancia, efectuar limpieza de objetos y espacio, no tocarse el rostro o la mascarilla, entre otros).

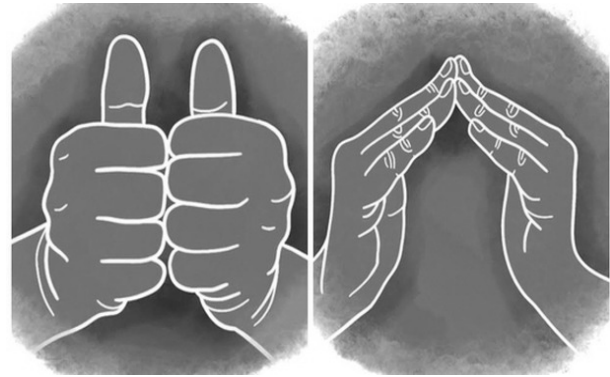
Estas orientaciones son útiles para personas que se comunican a través de la lengua hablada, con el caso de quienes padecen discapacidades del desarrollo la OMS recomienda las caretas, ya que entre los inconvenientes analizados sobre el uso de las mascarillas en la población vulnerable está el impedimento de la comunicación para la población sorda, quien se basa en la lectura de los labios para poder comunicarse de manera efectiva.

Al respecto la OMS señala: “En caso de escasez de mascarillas higiénicas, se puede considerar la conveniencia de recurrir a las caretas, sin olvidar que éstas protegen menos que aquellas del contagio por gotículas. Si se opta por la careta, hay que cerciorarse de que tenga una forma que cubra los lados de la cara y por debajo del mentón. Por lo demás, puede ser que las caretas sean de uso más fácil para las personas que no observan correctamente el uso de mascarilla (como las que padecen trastornos mentales o discapacidades del desarrollo, los sordos o duros de oído y los niños).”⁴

Tercera. En México, la Encuesta de la Dinámica Demográfica (Enadid) del Inegi reporta más de 7 millones de personas con discapacidad, de los cuales, 18 por ciento son sordas, esto es casi un millón 500 mil personas y un reducido número de especialistas en el lenguaje de señas. En México, las conferencias matutinas del Presidente de la República se transmiten en lengua de señas desde el 2019,⁵ y desde el 17 de marzo, Laura Álvarez participa en las conferencias vespertinas del subsecretario de Salud del gobierno de México.

La reforma de 2013 al artículo 6 de la Constitución política establece que “Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión”. Es el soporte sobre el cual una contingencia sanitaria de escala mundial como el SARS-CoV-2, ha ameritado el esfuerzo de los gobiernos del mundo, incluido el de México.

En ese orden de ideas el 20 de abril el subsecretario de Salud, Hugo López Gatell⁶ difundió un mensaje de un enunciado sencillo: “Tú, quédate en Casa”. Lo hizo en español y en Lengua de Señas Mexicana. Esto ameritó que Laura Álvarez conceptualizará a través de lo difundido en China, el mensaje sanitario, el cual es el siguiente⁷:



Igualmente, a través del portal de la Secretaría de Salud del gobierno de México se desarrolló información útil para apoyar a las personas con alguna discapacidad.⁸ También hay iniciativas, como es el llenado de formularios para apoyar a sordos o con alguna otra discapacidad para poder acceder a la información y mantener comunicada a la población.⁹

Cuarta. Human Right Watch a finales de marzo alertó a los gobiernos del desarrollo de medidas de refuerzo para prevenir a la población con discapacidad de la enfermedad covid-19.¹⁰ Al respecto recomiendan a los gobiernos que existan rigurosas pautas de higiene así como el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales como son la educación, salud y un estándar de vida. Al respecto, Salud ha sido incluyente desde las reformas que dieron origen al Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi) en la Ley General de Salud, y las reformas al artículo 4o. de la Constitución.

De manera solidaria, el gobierno de México, a través de la Secretaría de Bienestar, adelantó los programas de bienestar a la población con discapacidad y a los adultos mayores para que puedan mantenerse en casa, proteger su salud y garantizar la alimentación en sus hogares.

Estas políticas públicas han impedido una catástrofe social y humana, aun cuando se han revelado casos de maltrato familiar (abuso físico, sexual, emocional) y violencia en el hogar contra las personas con alguna discapacidad; el testimonio de las personas sordas se ha conocido a través de la asistencia y apoyo de intérpretes.¹¹ La pandemia ha puesto

en evidencia la necesaria adopción de esquemas de inclusión plasmados en la ley pero ausentes de práctica en distintos gobiernos y área de importancia, como es la salud, la educación y la impartición de justicia.¹²

Estas acciones pueden enlistarse como: apoyo económico, acceso a la salud y disponibilidad de información accesible para todas y todos. La periodista Katia D'Artigues ha sugerido como parte de las acciones de gobierno para apoyar a las personas con discapacidad montar un centro de relevo para personas sordas con acceso a intérpretes en Lengua de Señas Mexicana. Aquí un valor importante sugerido es el servicio de videollamada a distancia. Además de la difusión de las listas de hospitales con personal capacitado para la atención de personas con alguna discapacidad, especialmente intérpretes de lengua de señas,¹³ esta medida está disponible en la Ciudad de México; la información es conocida gracias al esfuerzo del portal Yo También.¹⁴

Quinta. Ante la falta de una vacuna eficaz que permita a la población retornar a la vida cotidiana pre-covid-19, la mayoría de los gobiernos a nivel estatal y municipal han fomentado el uso de las mascarillas como medida preventiva.

De las acciones por fortalecerse se encuentran la difusión del uso de caretas y de mascarillas para las y los sordos, e igualmente el acceso y distribución de las mismas. Han salido a la luz pública diferentes mascarillas transparentes¹⁵ aptas para personas sordas, sin embargo los costos son elevados.

El uso de mascarillas entre la población en general debe pasar por la recomendación de las autoridades sanitarias. Instituciones públicas, instancias de servicio y atención a personas con discapacidad, de manera acentuada, en personas sordas, puede ser un mecanismo para garantizar la inclusión, comunicación y acceso a la información de la población y a la salud.

Además, el uso de la mascarilla transparente sería un mecanismo de protección para el personal médico y para las personas intérpretes que tratan con pacientes covid-19, dado que la actual recomendación del subsecretario es la sana distancia, bajar el cubrebocas y comunicar la información.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a las soberanías, exhorta al gobierno de México y a los 32 gobiernos de las entidades federativas para que las políticas sanitarias sobre el uso de las mascarillas sean incluyentes y se pueda fomentar el uso de las mascarillas transparentes y caretas para informar y comunicar de manera eficaz a las personas sordas de México.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, exhorta a las personas titulares del Poder Ejecutivo y a las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas para que informen a la población qué hospitales, clínicas o centros de salud cuentan con intérpretes de lengua de señas para brindar la atención a la salud a las personas sordas de México.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, exhorta a las Secretarías de Salud de las 32 entidades federativas para que valoren establecer centros de atención e información por videollamada para las personas sordas que habita en su territorio.

Notas

1 Véase en:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/8b3/236/5a18b323662ff236424443.pdf>

2 Véase:

http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DiccioSenas_ManosVoz_ACCSS.pdf

3 Disponible en:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf

4 Disponibe, página 13:

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf

5 A raíz de un amparo promovido por Cecilia Guillen y Erick Arellano: <https://discapacidades.nexos.com.mx/?p=1633>

6 Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=LtIGtvHPgIk> ;

<https://twitter.com/HLGatell/status/1252356054005866499>

7 Véase en:

<https://www.milenio.com/politica/covid-19-sordos-estrenan-senas-pandemia-coronavirus>

8 Véase:

<https://www.gob.mx/conadis/videos/como-prevenir-covid19-si-soy-una-persona-con-discapacidad-sana-distancia>

9 Véase:

<https://heraldodemexico.com.mx/pais/apoyos-visuales-sordos-formularios-covid-19-tapabocas/>

10 Véase:

<https://www.hrw.org/es/news/2020/03/26/proteger-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad-ante-el-covid-19>

11 Véase en:

<https://www.hrw.org/es/report/2020/06/04/es-mejor-hacerte-invisible/violencia-familiar-contra-personas-con-discapacidad-en>

12 Véase las conclusiones al respecto en:

<https://discapacidades.nexos.com.mx/?p=1633> ; la educación vital como lo establece el artículo 65 de la Ley General de Educación.

13 Véase en:

<https://yotambien.mx/covid-19-lo-que-se-hace-en-mexico-y-lo-que-se-podria-hacer/>

14 Véase en:

<https://yotambien.mx/discapacidad-y-covid-19-hospitales-en-la-cdmx-con-interprete-de-lengua-de-senas-mexicana/>

15 Ejemplos: <https://masksepi.com/> ;

https://beteve.cat/economia/mascareta-transparent-sords-facilita-comunicacio/amp/?__twitter_impression=true ;

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-53337499> ;

<https://es.gizmodo.com/civility-es-una-mascarilla-transparente-que-te-permitir-1844439603>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

EXHORTO A REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A DISMINUIR EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, DANDO SOLUCIÓN A SUS CAUSAS

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Ejecutivo federal, los gobiernos locales y diversas autoridades de seguridad pública a realizar acciones tendientes a disminuir el índice de percepción de inseguridad, mediante la solución de sus causas, a cargo de la diputada María Alemán Muñoz Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

María Alemán Muñoz Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 79, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea proposición con punto de acuerdo por el que la Cámara de Diputados exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, las administraciones municipales y las autoridades competentes en materia de seguridad pública de todos los órdenes de gobierno a realizar acciones tendientes a disminuir el índice de percepción de inseguridad, dando solución a las causas que lo generan en el ámbito de sus competencias, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Antes y durante esta contingencia por covid-19 la seguridad ha sido de las principales demandas de la sociedad, debiera ser la principal ocupación de la administración pública en su conjunto y participar todas y todos los mexicanos para lograrla.

Sin embargo, hay un círculo vicioso que se ha ocasionado por la corrupción, la impunidad y por lo tanto la desconfianza de la sociedad en su gobierno, disminuyendo por lo tanto el interés en participar en programas correlacionados con la seguridad, por ejemplo de prevención del delito y de riesgos psicosociales, denuncia ciudadana, imagen urbana, entre otros.

La percepción de la sociedad de seguridad o inseguridad no sólo depende de los delitos que presuntamente se cometen, de los que se denuncian o aún sin denunciarse las personas los conocen, teniendo de los primeros registro y difusión por medio de la estadística oficial; también existen otras causas por las que la sociedad refiere sentirse más o menos segura en su hogar, su colonia, su municipio, su Estado o el país y depende de los bienes que las personas se sienten afectados.

Lo anterior se identifica en la incidencia delictiva y en la percepción de seguridad pública, la primera reportada con base en un registro de denuncias a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la segunda corresponde a la información acerca de la apreciación de personas de 18 años o más sobre la seguridad de su entidad, ciudad y zona, como también sobre las autoridades encargadas de las funciones de seguridad pública y justicia, a cargo del Inegi.

Sin duda, estamos convencidos de que debe disminuir la comisión de delitos, que es lo más lastimoso para las personas y la sociedad, y en este sentido he presentado diversos proyectos legislativos, pero también debemos atender los problemas que afectan en su vida cotidiana, sucesos que inciden directamente en la percepción de la seguridad pública y que no necesariamente se relacionan con la comisión de delitos.

De manera general, la percepción de inseguridad se define como “la perturbación angustiosa del ánimo que se deriva de la diferencia entre el riesgo percibido de ser víctima de un crimen y la victimización de hecho”, es decir, la percepción que una persona tiene de ser víctima de un delito, independientemente de la probabilidad de serlo.

La percepción de inseguridad también se ha asociado a factores culturales, jurídicos y políticos. Al respecto, Yarwood y Gardner señalan que “el crimen es una construcción cultural, que se define como penal y se desplaza histórica y políticamente”. En ese mismo sentido, la percepción de inseguridad también está ligada a una construcción cultural que se desplaza históricamente en el

tiempo y el contexto. En esta misma lógica, Hollway y Jefferson coinciden en que la percepción de inseguridad es una construcción cultural y afirman que “es un rasgo genérico de las sociedades desarrolladas”, siendo que incluso el riesgo ha sido utilizado como herramienta analítica de las ciencias sociales.

Por su parte, Walklate contrapone el concepto de confianza para definir la percepción de inseguridad, y al respecto arguye que ésta se define como ausencia de mecanismos en las sociedades en las que no se confía en nadie más, lo que genera espacios para el miedo. Afirma que “la cuestión de confianza es de mayor valor para poner de relieve quién sí y quién no tiene miedo al delito.”¹

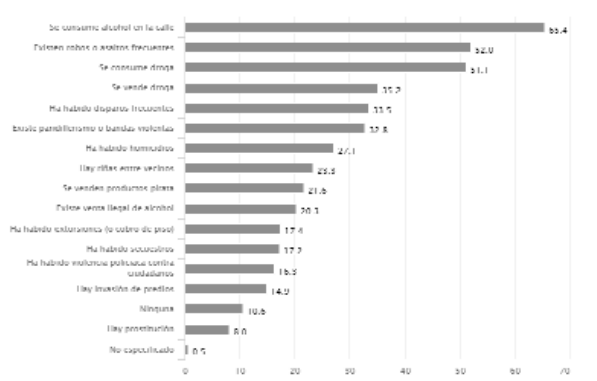
Observamos que es necesario analizar la percepción de seguridad porque incide directamente en la confianza que tienen las personas para realizar sus actividades diarias:

Skogan explica que la percepción de inseguridad impacta en la sociedad y que independientemente de su fuente, “puede estimular y acelerar la decadencia de los barrios y hacer que los individuos se retiren física y psicológicamente de la vida comunitaria. Esto debilita los procesos informales de control social que inhibe la delincuencia y el desorden y se produce una disminución de la vida organizativa y la capacidad de movilización de un barrio. También puede contribuir al deterioro de las condiciones de producción local.”²

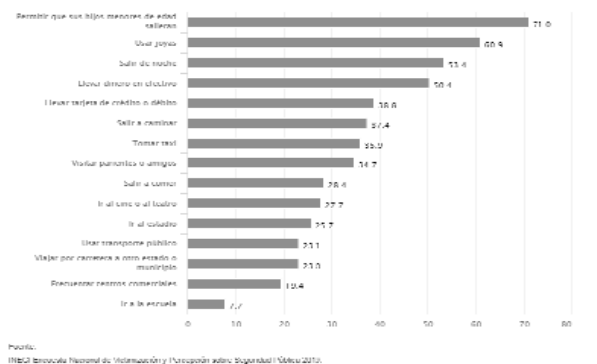
En México, de acuerdo con información del Inegi de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública 2019, 78.9 por ciento de la población de 18 años y más percibe inseguridad en sus entidades federativas, el de menor porcentaje en Yucatán con 37.5 y el mayor Tabasco con 90.2.

En el primer trimestre de 2020, 73.4 por ciento de la población en México de 18 años y más consideraba insegura su ciudad.

Otro dato que nos aporta esta encuesta son las conductas delictivas o antisociales de las que las personas son testigos, **Población de 18 años y más, por tipo de conducta delictiva o antisocial que ha atestiguado en los alrededores de su vivienda:**



La encuesta nos permite conocer también las actividades que las personas dejan de hacer por temor de ser víctima de algún delito:



De conformidad con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, la **percepción de seguridad pública**, según porcentaje de la población de 18 años y más que reside en ciudades de interés, para marzo de 2020, era de 26.2 es seguro y 73.4 es inseguro a escala nacional.

La percepción de seguridad o inseguridad no sólo se refiere a los delitos que sufre la población, de hecho no es la principal problemática que se refiere en esta encuesta, siendo la primera un tema de infraestructura, que se describe en el desempeño gubernamental:

Población de 18 años y más que reside en ciudades de interés más importantes de la ciudad, en marzo de 2020 (5 primeras problemáticas):

Ciudad de interés Problemáticas de la ciudad	Población de 18 años y más	Marzo 2020 ¹	
		Absolutos	Relativos
Estados Unidos Mexicanos	40 997 064	40 375 578	98.4
Dachos en calles y avenidas		31 348 180	76.5
Delincuencia (robos, extorsiones, secuestros, fraudes, etc.)		26 216 931	63.9
Alumbrado público insuficiente		74 648 347	60.1
Tallas y fugas en el suministro de agua potable		19 437 715	47.4
Calles y avenidas con embotellamientos frecuentes		10 565 950	45.3

Para Querétaro se presentan los siguientes resultados:

Querétaro	Población de 18 años y más	Absolutos	Relativos
Querétaro	682 867	684 753	97.4
Baches en calles y avenidas		480 950	70.4
Calles y avenidas con embotellamientos frecuentes		418 737	61.3
Delincuencia (robos, extorsiones, secuestros, fraudes, etc.)		409 800	60.0
Servicio de transporte público deficiente		380 532	55.7
Alumbrado público insuficiente		331 700	48.6

Como podemos advertir, las personas se sienten inseguras por la comisión de delitos, pero no es la principal causa de la percepción de inseguridad, que corresponde a una conducta antisocial: **el consumo de alcohol en la calle**.

De los principales problemas que las personas refieren la delincuencia ocupa también el segundo lugar, mientras que **los baches en calles y avenidas** ocupan el primero.

Por lo anterior, se propone exhortar a las autoridades locales para mejorar la confianza de la ciudadanía, que modifique a su vez la percepción de seguridad, además del combate a la delincuencia, para que realicen programas tendentes a la mejora de sus calles y avenidas en la infraestructura y el tránsito, así como la mejora del transporte público; el combate al consumo de alcohol y las drogas y la vigilancia constante de las calles, para evitar que las personas sientan temor a salir de sus casas y encontrarse con personas ingiriendo alcohol o drogas y que sientan inseguridad para realizar sus actividades escolares o laborales, deportivas o de recreación.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la presente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, a las administraciones municipales y a las autoridades competentes en materia de Seguridad Pública de todos los órdenes de gobierno a realizar acciones tendentes a disminuir el índice de percepción de inseguridad, dando solución a las causas que lo generan en el ámbito de sus competencias, tomando en cuenta los datos

estadísticos de las fuentes oficiales, para combatir las que a la fecha son las principales causas, aparte de la comisión de delitos, y que tiene que ver con la aplicación estratégica de los recursos públicos en programas sociales de infraestructura básica y preventivos de riesgos psicosociales en menores de edad:

1. Combate del consumo de alcohol y otras drogas.
2. Calles en buen estado y medidas de tránsito eficiente para evitar embotellamientos.
3. Servicio de transporte público eficiente.
4. Alumbrado público eficiente.
5. Vigilancia constante de las calles.

Notas

1 Percepción de inseguridad en México, Carmina Jasso López,

<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmop/article/view/43663/0>

2 *Ibidem*.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.— Diputada María Alemán Muñoz Castillo (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

EXHORTO AL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, A DICTAMINAR LA LEGISLACIÓN REFERENTE A VIOLENCIA DIGITAL Y PARIDAD DE GÉNERO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de Tamaulipas a dictaminar la legislación referente a violencia digital y paridad de género total, según los principios normativos de las reformas federales, a cargo de la diputada Olga Patricia Sosa Ruiz, del Grupo Parlamentario del PES

Quien suscribe, Olga Patricia Sosa Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con puntos de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. En paralelo a la pandemia por el covid-19 en territorio nacional, la pandemia de la violencia por razón de género ha registrado en la serie histórica desde el 2016 de denuncias formales ante las autoridades y denuncias de auxilio reportadas al 911 sus picos más altos a lo largo del 2020, la primera se registró entre marzo y abril, con 26 mil llamadas y la segunda en el mes de julio, con 23 mil llamadas.¹

De igual manera, la violencia familiar registra en este año sus dos más altos registros, en marzo se recibieron 20 mil denuncias y en julio 19 mil 596. Para el primer supuesto, las entidades federativas que encabezan las denuncias son en orden decreciente: Estado de México, Veracruz, Coahuila, Guerrero, Chihuahua y Querétaro, para el segundo supuesto, Ciudad de México, Nuevo León y estado de México.

Las estadísticas siguen el mismo patrón en cuanto a violencias sexuales, lesiones y otros delitos que afectan a la integridad física.

Segunda. Cada uno de los hechos debe evaluarse con toda prontitud en los Estados donde ocurren los delitos, encontrar causas y determinar acciones. La directora del DIF Tamaulipas, informó que la violencia intrafamiliar ha crecido en 50 por ciento derivado de la pandemia,² también señaló que al abrirse un DIF se apoyará con asesoría psicológica y con call center.

Estas acciones si bien son positivas, deben estar soportadas en acciones de fondo, es decir, en la legislación estatal. Lo señalo porque en sus declaraciones la Presidenta asocia la violencia intrafamiliar a la cultura y la situación económica.

Respecto al incremento de la violencia familiar, los reportes del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad registró entre septiembre de 2019 al agosto de 2020 un incremento de 12 por ciento: pasaron de mil 736 a mil 950 llamadas.³

En tanto que la violencia de pareja también registra elevados números en el mismo periodo. Las llamadas se han registrado en Ciudad Victoria, Matamoros, Reynosa con cifras

superiores a los tres casos, mientras que Altamira, Nuevo Laredo y Tampico, son los tres municipios con más de 2 mil llamadas.

Lo anterior es relevante toda vez que, el coordinador de la policía estatal en la región sur,⁴ a finales de agosto, precisó en el mismo sentido, que la violencia que predomina en la zona sur del Estado de Tamaulipas es la violencia intrafamiliar, en ella también comentó que al ocurrir en el seno de la familia, las fuerzas del orden difícilmente podrían hacer algo. Lo que sorprende de las declaraciones es la desatención y desinterés para salvaguardar la vida de las personas.

En agosto, tres feminicidios alertaron a la población y a la Fiscalía General de Justicia del Estado. Activistas, colectivos y la senadora que representa al estado en la Cámara alta se pronunciaron respecto a los delitos contra la vida de Karen, Lucila y Lizbeth para que se ponga un alto a la violencia y no se oculten los siniestros.

Adicionalmente, también se han reportado diversos casos de mujeres desaparecidas. Estos casos deben prender las alarmas en el Gobierno y en las distintas autoridades de la entidad.

Tercera. El Código Penal Federal, artículo 343 Bis, establece:

Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

La sanción correspondiente oscila entre los 6 meses a cuatro años de prisión, es un delito cuya incidencia se comete principalmente en contra de las mujeres.

Dicha redacción también se encuentra en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas en el artículo 368 Bis. En dicho artículo se añade la definición de quienes integran a una familia:

Para los efectos de este capítulo, se considera miembro de familia:

a) El cónyuge o concubino;

b) Los parientes consanguíneos en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado;

c) Los parientes colaterales consanguíneos o afines hasta el cuarto grado; d) Adoptantes o adoptados; y

e) El incapaz sobre el que se es tutor o curador.

De lo anterior se desprende que las disposiciones legales son claras, el aumento de la incidencia en contra de las mujeres también, sin embargo la actuación de las instituciones estatales es débil.

Cuarta. El viernes 11 de septiembre hubo manifestaciones en Tampico para presionar en la aprobación de la iniciativa de Ley contra la violencia digital. Tamaulipas es uno de los 10 Estados donde no se ha ratificado la iniciativa que desde la Cámara de Diputados se dictaminó para apoyar a las mujeres, en el dictamen se incluye una iniciativa a título propio.

De igual modo, la minuta de paridad de género sigue siendo un pendiente para la Legislatura que está representado mayoritariamente por las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

Es necesario que se dictamine guardando el espíritu de la Ley a nivel federal y se incluya la paridad, ya que la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵ ha determinado acciones de inconstitucionalidad en lo referente a la aprobación de dictámenes en materia electoral, sin salvaguardar los principios que constituyen la democracia.

En tanto, para los municipios se encuentran dentro de las facultades de responsabilidad del 115 constitucional III, H, “seguridad pública”, en términos de lo señalado por el 21 constitucional, que manifiesta que una investigación es responsabilidad del Ministerio Público y de las policías.

Por lo anterior pueden actuar para poner a la disposición a quienes dañan y cometen un delito contra las mujeres, en razón de género o al interior de la familia. Y es una acción que debe desarrollarse para encauzar mejores prácticas de la administración pública con perspectiva de género.

Dada la argumentación que he expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto de la división de poderes, exhorta al Congreso de Tamaulipas a dictaminar la legislación referente a violencia digital y paridad de género total bajo los principios normativos de las reformas federales, con la mayor brevedad.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto de la soberanía de los municipios que integran Tamaulipas, exhorta respetuosamente a las personas titulares de los gobiernos municipales para que se capaciten en perspectiva de género e igualmente, valoren diseñar protocolos de acción y campañas informativas para disminuir e inhibir la violencia familiar y en razón de género.

Notas

1 <https://www.animalpolitico.com/2020/08/mexico-nuevo-maximo-historico-denuncias-violencia-genero-julio/>

2 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tamaulipas-violencia-familiar-incrementa-pandemia-50>

3 <https://www.milenio.com/politica/comunidad/tamaulipas-violencia-familiar-incrementa-pandemia-50>

4 <https://www.elmanana.com/predomina-la-violencia-intrafamiliar-en-zona-sur-zona-conurbada-delitos-seguridad/5151289>

5 <https://www.milenio.com/politica/scjn-invalididad-reformas-ley-electoral-tamaulipas>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020. — Diputada Olga Patricia Sosa Ruiz (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

SE RETOMEN LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN,
REMODELACIÓN Y REAPERTURA DEL MUSEO
PANTEÓN DE SAN FERNANDO

«Proposición con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno de la Ciudad de México a retomar por la Secretaría de Cultura y con la alcaldía Cuauhtémoc la restauración,

remodelación y reapertura del museo panteón de San Fernando, iniciadas tras las afectaciones ocurridas por los sismos de septiembre de 2017, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, Rubén Ignacio Moreira Valdez, en su carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración, de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El turismo funerario es un tipo de turismo cultural, y “consiste en visitar cementerios donde hay tumbas realizadas por arquitectos famosos, o los famosos son los personajes enterrados allí. Los cementerios son verdaderos lugares culturales donde se halla el testimonio de otro tiempo”.¹ También es para muchos la oportunidad de acercarse, aunque solo sea un poco, a personajes a los que admiraron u odiaron, o no coincidieron en el tiempo. El turismo funerario se dedica a la visita de cementerios que disponen de muestras espectaculares de arte que los revalorizan como elementos del patrimonio cultural.

Internacionalmente, el turismo funerario se ha convertido en un complemento a las visitas culturales. El Consejo de Europa promueve la Ruta europea de los cementerios significativos; La Ruta europea de los cementerios significativos permite a los visitantes recorrer literalmente la historia local, y aprender sobre personalidades importantes que han trabajado y dejado una impronta en las ciudades.²

Esta ruta permite efectivamente descubrir el patrimonio cultural local, nacional y europeo de los cementerios para la dimensión multicultural del continente. En Rumania destaca el singular cementerio “alegre” de Sâpânþa, que contiene más de 800 lápidas de madera talladas y pintadas ilustrando el oficio del fallecido Stan Ioan Patras, de los decenios 1930 a 1960. En Francia sobresale el cementerio de Montparnasse, última morada del general Porfirio Díaz y de Jean-Paul Sartre; otra visita sería al cementerio histórico Père-Lachaise (abierto en 1804): adentra a una ciudad-jardín de 43 hectáreas que alberga más de 70 mil tumbas monumentales, como la de Óscar Wilde, Jim Morrison, Edith Piaf, Honore de Balzac, Maria Callas o Frederic Chopin.³

No hace falta ir muy lejos, ni siquiera hay que salir para poner en práctica este tipo de turismo; ya que en el corazón de la Ciudad de México en lo que actualmente es el Perímetro “A” del Centro Histórico, se erige un emblemático espacio representante de un patrimonio muy particular, símbolo del estilo y gusto de la época Virreinal y de la idiosincrasia de las instituciones de la Corona: el Museo Panteón de San Fernando.

En la Ciudad de México, contamos con dos museos que han sido declarados “museos de sitio”: el **Panteón Museo del Tepeyac**, ubicado en el perímetro de la Basílica de Guadalupe, y el **Museo Panteón de San Fernando**; en origen, este último pertenecía al Colegio Apostólico de San Fernando y se comenzó a construir en 1832 y donde eran enterrados los hermanos de la orden.

El acotado y exclusivo espacio Panteón de San Fernando, fue motivo para que políticos, militares, funcionarios y personalidades de la época (como Vicente Guerrero, Ignacio Comonfort, Martín Carrera, Miguel Miramón, entre otros) se aprestasen a tener un espacio cercano al templo, lo que haría que se consolidara como un panteón público que funcionaría de 1832 a 1872; es el panteón más antiguo de los que aún permanecen en la Ciudad de México, el único en el país en contar con cuatro declaratorias nacionales e internacionales: como Monumento Histórico, en 1936; Zona de Monumentos Históricos, en 1981; Patrimonio Mundial, por formar parte del Centro Histórico de la ciudad, en 1987, y Museo de Sitio, en 2006. También declarado Panteón de los Hombres Ilustres en 1860⁵ y clausurado en 1871, siendo Benito Juárez el último personaje enterrado ahí, en 1872, junto a su esposa.

Actualmente, es un sitio con gran riqueza histórica y cultural debido a los hombres ilustres que allí se encuentran sepultados, así como por el diseño arquitectónico y las esculturas que adornan las tumbas y nichos de sus dos patios. Varios de los elementos que acompañan gran parte de los sepulcros nos hablan de las costumbres; de quiénes yacen ahí sepultados; en las logias masónicas, por ejemplo, obeliscos rotos, urnas incensarias, sarcófagos cubiertos por paños, antorchas invertidas, clepsidras y columnas. Así mismo, el panteón también tiene una temática bélica enfocada en la ciudad del siglo XIX, porque en su mayoría son muchos los militares enterrados. El Museo ha exhibido muestras sobre la historia y la lucha de personajes de la Reforma inspirados en el liberalismo ilustrado de la Revolución francesa; tiene talleres en donde se sesionaba el Seminario de la Muerte una vez al mes; un ciclo de conferencias y de cine;

con temas como la imagen de la mujer en el cine, los derechos de los niños; obras clásicas como Los olvidados, de Buñuel.

Los últimos años se ha trabajado intensamente con los vecinos de la colonia Guerrero, y uno de los resultados es la exposición de fotografía sobre el terremoto de 1985 que exhiben en las rejas del panteón, con material aportado por personas del barrio. Lamentablemente, y como es del conocimiento general, el 7 y 19 de septiembre de 2017 se registraron dos sismos en nuestro país; por lo que la Secretaría de Gobernación emitió declaratorias de desastre para 687 municipios de ocho entidades federativas y declaratorias de emergencia extraordinaria para 325 municipios en seis entidades federativas. Las mayores afectaciones en la Ciudad de México, ocurrieron en las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa y Benito Juárez, y el gobierno de esta Ciudad, catalogó entre 800 y mil inmuebles inhabitables.

Estos sismos tuvieron efectos contraccionistas en el corto y largo plazo; ya que, por la dimensión de la catástrofe natural, no se han concluido todas las labores de reconstrucción, presentando un efecto de larga duración en algunas de las zonas que sufrieron importantes pérdidas de capital habitacional, así como de patrimonio cultural; tal es el caso que hoy nos ocupa del Museo Panteón de San Fernando.

Aunado a lo anterior, y debido a la Contingencia sanitaria ocasionada por covid-19, recientemente la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México indicó que los museos reabrieran sus puertas al público con un aforo de 30 por ciento a partir del 11 de agosto 2020; de acuerdo con este anuncio de la jefa del gobierno Claudia Sheinbaum, el Museo Panteón San Fernando será la excepción de esta reapertura; ya que sigue en mantenimiento por los daños del sismo de 2017.⁶

Los procesos de reconstrucción pueden restaurar la riqueza de los ciudadanos (empresarios y trabajadores), incluso, podría desbalancear el gasto del gobierno. No obstante, debe considerarse los recursos destinados para la reconstrucción deben de ser suficientes para restaurar el patrimonio de los ciudadanos; para completar la reconstrucción de sus bienes inmuebles⁷ y su riqueza cultural.

Por lo anterior, dirijo atento exhorto legislativo para hacer posible la “conclusión de reconstrucción del Museo Panteón de San Fernando; porque los cementerios precisan

reinventarse y junto con el turismo funerario; impulsar la reconversión de este Museo Panteón, a verdaderos espacios de memoria colectiva”.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al gobierno de la Ciudad de México a retomar por la Secretaría de Cultura y en conjunto con la alcaldía Cuauhtémoc los trabajos de restauración, remodelación y reapertura del museo panteón de San Fernando, trabajos iniciados a causa de las afectaciones ocurridas por los sismos de septiembre de 2017.

Notas

1 El turismo es un gran invento. Madrid, Radio Complutense,

www.ucm.es/info/radiocom

2 La paradoja del turismo funerario,

<https://www.funeralnatural.net/articulos/la-paradoja-del-turismo-funerario>

3 Ídem.

4 Díaz Colunga, Rebeca. Coordinación Nacional de Difusión del Instituto Nacional de Antropología e Historia,

<https://www.inah.gob.mx/boletines/8887-panteon-de-san-fernando-es-analizado-en-libro-como-documento-historico>

5 <http://www.revistas.unam.mx/index.php/mecedupaz/article/view/75327>

6 Comunicado. Secretaría de Cultura de la Ciudad de México,

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/cultura/2020/08/07/reabriran-al-publico-recintos-de-la-red-de-museos-de-la-cdmx-7357.html>

7 <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/408/02CapraroOrtizValencia.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de septiembre de 2020.—
Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbrica).»

Se turna a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen.